TOMO 173 — Montevideo, Viernes 22 de Octubre de 1948 — Núm. 12596

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Promulgación. Se hace la de un Tratado de Comercio con Italia**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, a todos los que el presente vieren, hace saber:

Que entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana fueron ajustados y firmados en la ciudad de Montevideo, el día 26 de febrero de 1947, un Tratado de Comercio, un Acuerdo Comercial, un Acuerdo de Pagos, un Acuerdo para el Descongelamiento de los Haberes Bloqueados y un Protocolo de Firma, cuyo tenor copiado a la letra, en la lengua española en que, conjuntamente con la italiana, fueron escritos, es como sigue:

**TRATADO DE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ITALIANA.**

El Presidente de la República Oriental del Uruguay por una parte y el Jefe Provisorio del Estado Italiano por la otra, animados del deseo de desarrollar las relaciones comerciales existentes entre los dos países, han resuelto estipular un Tratado de Comercio y han nombrado Sus Plenipotenciarios:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor Doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, Su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y al señor Doctor don Héctor Alvarez Cina, Su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda;

El Jefe Provisorio del Estado Italiano al señor Profesor Mario Bracci, Su Embajador Extraordinario,

Los cuales, después de haberse canjeado sus respectivos Plenos Poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido lo que sigue:

Artículo I

Los ciudadanos, las mercaderías y los buques italianos en el Uruguay y los ciudadanos, las mercaderías y los barcos uruguayos en Italia, son admitidos sin restricción alguna al tratamiento de la nación más favorecida, gozando, en consecuencia, de cualquier favor, que en el Uruguay o en Italia sea acordado a los ciudadanos, a las mercaderías, y a los barcos de cualquier otro país. En lo que refiere a los buques puede hacerse excepción en lo que atañe a la navegación de cabotaje.

Artículo II

En cuanto se refiere al intercambio de mercaderías entre los dos países, el Uruguay e Italia se conceden recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en todo lo que se refiere a los derechos aduaneros y a toda carga accesoria, la forma de percepción, la clasificación y la interpretación de las tarifas, así como las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de aduana pudieran estar sometidas.

Los productos naturales o fabricados originarios de los dos países contratantes, no podrán por lo tanto estar de ningún modo, sujetos a derechos de aduana, impuestos, tasas o cargas distintas o más elevadas ni a reglas o formalidades diversas o más onerosas que aquellas a que sean sometidos los productos de la misma naturaleza, originarios de un tercer país cualquiera.

Los productos naturales o fabricados exportados del territorio uruguayo o italiano y destinados al territorio del otro país, no estarán tampoco sometidos de ninguna manera a derechos de aduana, impuestos, tasas o cargas distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades distintas, o más onerosas que aquellas a las cuales sean sometidos los productos de la misma naturaleza, destinados al territorio de un tercer país cualquiera.

Todas las ventajas, facilidades, privilegios e inmunidades que sean concedidos por el Uruguay e Italia en la materia mencionada a los productos naturales o fabricados

originarios de un país cualquiera, o destinados al territorio de otro país cualquiera, serán aplicados de inmediato y sin compensación a los productos de la misma naturaleza originarios de los territorios de Italia y del Uruguay, o destinados a dichos territorios.

Artículo III

Los productos naturales o fabricados originarios del Uruguay o de Italia, que hayan sido introducidos en el otro país, serán exentos de todo impuesto, tasas, cargas o gravámenes internos diversos o más elevados de los que graven los productos de la misma naturaleza de cualquier origen extranjero.

Artículo IV

El Uruguay e Italia se concederán recíprocamente un tratamiento no menos favorable que aquel concedido a cualquier otro país en todo cuanto concierne a los tipos de cambio, la asignación de divisas o a la asignación de contingentes respecto a cambios, divisas y al contralor cuantitativo de las importaciones.

Cada uno de los dos países contratantes dará benévola consideración a todos los pedidos que el otro pudiese formular en mérito a la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente artículo.

Artículo V

Los productos naturales o fabricados originarios de uno de los países contratantes y en tránsito por el territorio del otro, no serán sujetos a ningún derecho de tránsito, sea que transiten directamente, sea que durante el tránsito deban ser transbordados o descargados, depositados y de nuevo cargados. Dichos productos, en ninún caso y por ningún motivo, podrán ser sometidos a un tratamiento menos favorable del que sea acordado a productos en tránsito originarios de un tercer país cualquiera.

La presente exención no se extiende a los gastos efectivos inherentes al tránsito.

Artículo VI

A fin de asegurar el origen de las mercaderías importadas, las autoridades de uno u otro país, podrán exigir que las mismas vengan acompañadas de certificados de origen visados por la autoridad consular del país importador o por factura consular.

Artículo VII

Las disposiciones del presente Tratado no son aplicables:

1.°) A las facilidades que sean concedidas por uno de los dos países contratantes a los países limítrofes para facilitar el pequeño tráfico fronterizo;

2.°) Las ventajas resultantes de una unión aduanera en la cual participe uno de los dos países contratantes;

3.°) Las ventajas que sean concedidas por el Uruguay exclusivamente a la Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay; y las ventajas que por Italia sean concedidas a las colonias y posesiones italianas, como las ventajas que deriven del tratamiento particular que pueda establecerse entre Italia y los territorios confinantes o puestos bajo su administración o sobre los cuales por decisión internacional le sea reconocido un interés predominante.

Artículo VIII

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Roma, a la brevedad posible.

Los dos países contratantes se comprometen, entre tanto, a dar inmediata ejecución al tratado, a título provisional, para los objetos y en los límites en los cuales eso sea concedido al Poder Ejecutivo de los respectivos países, según las leyes constitucionales en ellos vigentes.

Artículo IX

El presente Tratado tendrá la duración de tres años. Si no fuera denunciado por uno u otro de los dos países contratantes por lo menos seis meses antes de la expiración de dicho plazo, permanecerá en vigor hasta que sea denunciado por uno de los dos países. La denuncia producirá sus efectos después de un plazo de seis meses.

En fe de lo cual los infrascriptos, debidamente autorizados, han firmado el presente Tratado y han puesto en él sus sellos.

Hecho en Montevideo, el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares uno en idioma español y el otro en idioma italiano, ambos fehacientes.

(L. S.) E. RODRIGUEZ LARRETA. — (L. S.) HECTOR ALVAREZ CINA. — (L. S.) MARIO BRACCI.

---

## ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ITALIANA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Italiana, deseosos de asegurar la reanudación y el fomento de intercambio comercial entre los dos Países, han convenido lo que sigue:

Artículo I

La República Oriental del Uruguay y la República Italiana adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias (permisos) de exportación y de importación, si fueren necesarios y de asignaciones de cambio, con el propósito de retornar solícitamente a la normalidad y de desarrollar el intercambio entre los dos Países.

Artículo II

El Gobierno uruguayo autorizará la exportación a Italia de las mercaderías originarias y procedentes del Uruguay indicadas en la lista A del presente Acuerdo en los límites de las cantidades o valores en ella mencionados para cada producto.

El Gobierno italiano autorizará la exportación al Uruguay de las mercaderías originarias y procedentes de Italia indicadas en la lista B del presente Acuerdo en los límites de las cantidades o valores en ella mencionados para cada producto.

Eso, en cuanto tales autorizaciones sean necesarias de acuerdo con las disposiciones respectivamente vigentes en los dos Países.

Artículo III

Las cantidades o valores indicados para cada producto en las listas A y B del presente Acuerdo, se refieren a un período de un año, a partir del primero de enero de 1947.

Las licencias no utilizadas en el período indicado podrán ser utilizadas en el primer semestre siguiente.

Artículo IV

Las Autoridades competentes de los dos Países, se comunicarán mensualmente, en la forma más rápida posible, las cantidades de las mercaderías por las cuales se han expedido licencias (permisos) de exportación; enviando, entre tanto, dos copias a la Representación Diplomática del País respectivo.

Artículo V

El presente Acuerdo será válido hasta el 31 de diciembre de 1947. Se entenderá tácitamente renovado por períodos sucesivos de un año si no fuera denunciado con pre-aviso de tres meses antes de su vencimiento.

El presente Acuerdo será ratificado lo más pronto posible; sin embargo, los dos Gobiernos se comprometen a ponerlo inmediatamente en vigor a título provisional para los objetos y en los límites en que esto sea concedido al Poder Ejecutivo de los respectivos Países según las leyes constitucionales en ellos vigentes.

Hecho en Montevideo el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares en los idiomas español e italiano, dando igualmente fe uno u otro.

(L. S.) E. RODRIGUEZ LARRETA. — (L. S.) HECTOR ALVAREZ CINA. —(L. S.) MARIO BRACCI.

---

### LISTA A

**Exportaciones uruguayas hacia Italia**

| Mercaderías | Cantidades (Toneladas) |
|---|---|
| Carne bovina congelada | 2.000 |
| Extracto de carne | 50 |

| Mercadería | Cantidad (Cien kilos) | Valor (Miles de liras) |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Semillas de lino |  | 5.000 |
| Aceite de lino |  | 3.000 |
| Residuo sólido de la fabricación de los aceites vegetales |  | 2.000 |
| Sebo industrial |  | 1.000 |
| Lana sucia |  | 1.000 |
| Lana lavada |  | 1.000 |
| Pelo y cerda animal |  | 20 |
| Cueros bovinos en bruto salados |  | 1.500 |
| Cueros bovinos en bruto secos |  | 2.500 |
| Tripas saladas |  | 75 |

LISTA B

Exportaciones italianas hacia el Uruguay

| Mercadería | Cantidad (Cien kilos) | Valor (Miles de liras) |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Almendras con cáscara | 500 | — |
| Almendras sin cáscara | 500 | — |
| Avellanas con cáscara | 500 | — |
| Avellanas sin cáscara | 100 | — |
| Nueces | 500 | — |
| Piñones pelados | 100 | — |
| Higos secos | 500 | — |
| Frutas, legumbres y hortalizas preparadas | 200 | — |
| Vinos y vermouths | 400 HL | — |
| Cáñamo en bruto y peinado y estopa | 500 | — |
| Hilados de cáñamo | 500 | — |
| Hilos de cáñamo | 500 | — |
| Piolines y cuerdas de cáñamo | 1.000 | — |
| Telas de cáñamo | 1.000 | — |
| Hilados de lino | — | 10.000 |
| Objetos de lino cosidos | — | 30.000 |
| Hilados de algodón | 1.000 | — |
| Tejidos y manufacturas de algodón | 2.000 | — |
| Cintas de algodón | 200 | — |
| Objetos de algodón cosidos | — | 50.000 |
| Hilados tipo vicuña | 200 | — |
| Tejidos y manufacturas de lana | 200 | — |
| Seda natural teñida | 200 | — |
| Tejidos de seda | — | 30.000 |
| Cintas de seda | — | 30.000 |
| Artículos de seda | — | 20.000 |
| Rayón tratado a la viscosa | 1.000 | — |
| Rayón tratado al acetato | 300 | — |
| "Fiocco" | 100 | — |
| Tejidos y manufacturas de seda artificial y mixta | 2.000 | — |
| Vestidos y confecciones | — | 50.000 |
| Medias para hombres, mujeres y niños | — | 10.000 |
| Sombreros de paja para hombres y mujeres | — | 25.000 |
| Trenzados y trabajos de paja trenzada y similares | — | 15.000 |
| Sombreros de fieltro para hombres | n. 60.000 | — |
| Fieltros para sombreros de señoras (cloches) | n. 30.000 | — |
| Botones | — | 10.000 |
| Trabajos de hierro, acero y hierro colado | — | 50.000 |
| Aluminio y derivados | — | 10.000 |
| Máquinas y utensilios | — | 100.000 |
| Utensilios para mecánica en general | — | 10.000 |
| Máquinas motrices y sus accesorios | — | 50.000 |
| Máquinas para construcciones | — | 10.000 |
| Máquinas para industria de imprenta, cartografía, etc. | — | 50.000 |
| Máquinas para la industria alimenticia | — | 30.000 |
| Máquinas textiles | — | 50.000 |
| Máquinas agrícolas | — | 30.000 |
| Máquinas de coser | — | 50.000 |
| Máquinas de escribir y de calcular | — | 80.000 |
| Motores y generadores eléctricos | — | 50.000 |
| Aparatos para aplicación de electridad | — | 50.000 |
| Máquinas e instrumentos de precisión, de medida y de óptica | — | 50.000 |
| Máquinas fotográficas y aparatos cinematográficos | — | 10.000 |
| Aparatos telegráficos y telefónicos | — | 10.000 |
| Aparatos para radiotelegrafía, etc. y sus accesorios | — | 10.000 |
| Relojes | — | 5.000 |
| Autos | — | 100.000 |
| Repuestos para autos | — | 10.000 |
| Bicicletas | — | 50.000 |
| Rulemanes | — | 3.000 |
| Mármoles, alabastros, en bruto y trabajados | 4.000 | — |
| Granitos y otras piedras | — | 40.000 |
| Talco | 500 | — |
| Azufre | 10.000 | — |
| Mercurio, tambores | 50 | — |
| Aceites esenciales de agrios y otros | — | 10.000 |
| Sulfato de bario | 1.000 | — |
| Perborato de bario | 300 | — |
| Bióxido de titanio | 500 | — |
| Sales de mercurio | 20 | — |
| Acido cítrico | 200 | — |
| Acido tartárico | 800 | — |
| Cremor tártaro | 200 | — |
| Anhidrido sulfuroso | 500 | — |
| Otros productos químicos | — | 10.000 |
| Preparados farmacéuticos y especialidades medicinales | — | 20.000 |
| Colores orgánicos sintéticos y otros colorantes | — | 10.000 |
| Polvos para impresiones | 100 | — |
| Papeles finos para cigarrillos | 500 | — |
| Trabajos de papelería y cartón | — | 10.000 |
| Libros, revistas y diarios | — | 20.000 |
| Muebles y utensilios de madera y sus partes | — | 10.000 |
| Artículos de deporte | — | 5.000 |
| Instrumentos musicales (acordeones), etc. | — | 50.000 |
| Paraguas | — | 10.000 |
| Mercería, juguetería y muñecas | — | 15.000 |
| Terracotas, mayólicas cerámicas técnicas, sanitarias y artísticas | — | 50.000 |
| Trabajos de vidrio y de cristal | — | 20.000 |
| Artículos técnicos de vidrio, cristales para óptica, etc. | — | 10.000 |
| Aisladores de vidrio y porcelana | — | 5.000 |
| Películas fotográficas y cinematográficas virgen | — | 10.000 |
| Películas cinematográficas | — | 100.000 |

## ACUERDO DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ITALIANA

El Gobierno Uruguayo y el Gobierno Italiano convienen que el reglamento de pagos recíprocos se efectúe en base a las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

### Artículo 1.o

Los pagos corrientes entre el Uruguay e Italia se efectuarán en divisas libremente transferibles, debiendo observarse las modalidades vigentes en cada uno de los dos países o las que puedan ser establecidas de acuerdo con las normas del artículo 4.o siguiente.

### Artículo 2.o

Se considerarán como pagos corrientes aquellos relativos

1.o) Al intercambio comercial, con exclusión de las mercaderías en tránsito;

2.o) A los servicios inherentes al intercambio comercial, comprendiendo los premios y las indemnizaciones de seguros y de contraseguros;

3.o) A los dispendios para las representaciones diplomáticas y consulares;

4.o) A los ajustes de los saldos entre administraciones Estaduales de los dos países;

5.o) A la transferencia de los estipendios, salarios, honorarios, pensiones, rentas vitalicias y similares;

6.o) A la transferencia de los ahorros de los obreros;
7.o) A los gastos de viaje, de escolaridad, hospitalización y similares, como también a los gastos de mantenimiento y sostenimiento;
8.o) A los gastos de impuestos, tasas y similares;
9.o) A los dispendios por patentes, (redevances), derechos de autor y similares;
10.) A la transferencia de beneficios sobre asuntos de tránsito;
11.) A los débitos de naturaleza diversa de aquellos indicados más arriba, en base a acuerdos a tomarse sea para casos simples como para categorías de deudas entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el "Ufficio Italiano dei Cambi".

Artículo 3.o

Para los fines de la aplicación del presente acuerdo, el tipo de cambio entre el peso uruguayo y la lira será calculado en base a las cotizaciones del dólar de los E.E. U.U. en Montevideo y en Roma, válido en los respectivos mercados para la clase de operaciones a reglamentarse.

Artículo 4.o

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el "Ufficio Italiano dei Cambi" están autorizados a ajustar las modalidades relativas a la aplicación del presente Acuerdo.
Ellos se mantendrán además en contacto con el fin de examinar y resolver todas las dificultades que de la misma aplicación pudieran derivar.

Artículo 5.o

El presente Acuerdo será válido hasta el 31 de diciembre de 1947. Se entenderá tácitamente renovado por períodos sucesivos de un año si no fuera denunciado con preaviso de tres meses antes de su vencimiento.
El presente Acuerdo será ratificado lo más pronto posible; sin embargo, los dos Gobiernos se comprometen a ponerlo inmediatamente en vigor a título provisional para los objetos y en los límites en que esto sea concedido al Poder Ejecutivo de los respectivos países según las leyes constitucionales en ellos vigentes.
Hecho en Montevideo, el veintiséis de febrero de 1947, en dos ejemplares en los idiomas español e italiano, dando igualmente fe uno u otro.

(L. S.) E. RODRIGUEZ LARRETA. — (L. S.) HECTOR ALVAREZ CINA. —(L. S.) MARIO BRACCI.

---

## ACUERDO PARA EL DESCONGELAMIENTO DE LOS HABERES BLOQUEADOS

El Gobierno Uruguayo y el Gobierno Italiano, animados del deseo de restablecer la normalidad de tratamiento de los haberes pertenecientes a las personas físicas y jurídicas de cada uno de los dos Países, convienen en lo siguiente:

I

Los haberes de las personas físicas y jurídicas residentes o domiciliadas en el Uruguay y de las personas físicas y jurídicas uruguayas residentes o domiciliadas en cualquier otra parte serán liberados de cualquier medida de garantía, comprendiendo el secuestro, el bloqueo y el control político tomada contra ellas en Italia. Los haberes de las personas físicas y jurídicas residentes o domiciliadas en Italia y de las personas físicas y jurídicas italianas residentes o domiciliadas en cualquier parte serán liberados de cualquier medida de garantía, comprendiendo el secuestro, el bloqueo y el control político, tomada en contra de ellas en el Uruguay.

II

La liberación de los haberes a que se refiere el artículo precedente, tendrá lugar a solicitud del Gobierno interesado o del órgano designado por él.

III

El presente Acuerdo no se aplica a las personas físicas de nacionalidad alemana y japonesa y a las personas jurídicas alemanas y japonesas o de cualquiera otra nacionalidad en las cuales sean preminentes los intereses alemanes o japoneses. Los dos Gobiernos se comunicarán recíprocamente todas las informaciones a su disposición para establecer la verdadera pertenencia de los haberes bloqueados en los dos países.

IV

Para los fines del presente Acuerdo el término "haberes" indica todos los bienes y los derechos de cualquier naturaleza, que hayan sido afectados por las medidas de garantía mencionadas más arriba dentro de la jurisdicción de los Estados contratantes.

V

El presente Acuerdo entra en vigor el día de su firma.
Hecho en Montevideo el veintiséis de febrero de 1947, en dos ejemplares en los idiomas español e italiano, dando igualmente fe uno u otro.

(L. S.) E. RODRIGUEZ LARRETA. — (L. S.) HECTOR ALVAREZ CINA. —(L. S.) MARIO BRACCI.

---

## PROTOCOLO DE FIRMA

En el momento de proceder a la firma de los Acuerdos subscriptos con fecha de hoy entre Uruguay e Italia, han surgido de su conjunto algunos puntos que es conveniente aclarar.
Tales definiciones surgen en los siguientes términos:

1) En lo concerniente al arreglo de los abastecimientos especiales de parte de Italia al Uruguay que ha entendido que serán definitivos con el explícito consentimiento de los dos Gobiernos. Por lo que respecta a la imputación de tales abastecimientos a la cuenta estadística, a la que se refiere el cambio de notas, los dos Gobiernos se pondrán de acuerdo caso por caso, en relación con la necesidad de Italia, de abastecerse en el extranjero de los materiales necesarios para los dichos abastecimientos.
2) Los acuerdos establecidos no impedirán a cada uno de los dos Gobiernos de participar en la conclusión de acuerdos plurilaterales bajo el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas (O. N. U.) En tal caso, los dos Gobiernos se mantendrán en contacto para el eventual ajuste de los acuerdos estipulados directamente entre ellos con tales acuerdos plurilaterales.
Queda también convenido que ninguna disposición relativa al pago entre los dos Países podrá impedir a una u otra de las Partes contratantes de adherir a una convención monetaria internacional de carácter general. En tal eventualidad, las Partes Contratantes examinarán nuevamente los acuerdos precitados para introducirles las modificaciones que sean eventualmente necesarias.
Hecho en Montevideo, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en dos ejemplares, en los idiomas español e italiano, dando igualmente fe uno u otro.

(L. S.) E. RODRIGUEZ LARRETA. — (L. S.) HECTOR ALVAREZ CINA. —(L. S.) MARIO BRACCI.

---

Que dichos acuerdos están complementados por cuatro notas cambiadas entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la República Oriental del Uruguay y el Embajador Extraordinario de Italia y el Ministro de Italia en Montevideo, notas que, copiadas a la letra son como sigue:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, febrero 26 de 1947.

Señor Embajador:

Con referencia a las negociaciones que han conducido a la estipulación de los acuerdos comerciales firmados con fecha de hoy, y dado que las dos Partes Contratantes están plenamente de acuerdo en auspiciar que la paridad de tratamiento que reglamenta el conjunto de relaciones económicas entre los diversos Países se convierta a la brevedad en una regla general sin excepciones, tengo el honor de confirmarle que con el fin de facilitar eventuales soluciones de situaciones de orden contingente, la aplicación por parte del Uruguay, de la paridad de tratamiento relativa al control cuantitativo de las importaciones podría ser parcialmente suspendida a título solamente provisional con

al fin exclusivo de poder descongelar los haberes en esterlinas que el Uruguay retiene actualmente congelados en el Reino Unido.

Le confirmo que la reserva expresada más arriba no constituye menoscabo alguno del principio del tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, definido por el Tratado y por el Acuerdo Comercial firmados con fecha de hoy. Ella sólo constituye una simple medida de seguridad para una determinada eventualidad.

En todos los casos el Gobierno uruguayo comunicará al Gobierno italiano los eventuales acuerdos que sobre lo anteriormente resumido definirá con el Reino Unido o las medidas que en la materia adoptará el Gobierno uruguayo antes de su entrada en vigor. El Gobierno italiano, en el término de tres meses de tal comunicación tendrá la facultad de proceder a la denuncia del Tratado y del Acuerdo Comercial firmados hoy. En tal eventualidad el Tratado y el Acuerdo deberían de ser válidos después de 90 días de la precitada denuncia.

Me es grata la oportunidad, señor Embajador, para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración.

E. RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Al Excelentísimo Señor Embajador de Italia Profesor Mario Bracci. — Presente".

---

"Montevideo li 26 febbraio 1947.

Signor Ministro,

Ho l'onore di accusare ricevuta della nota consegnatami oggi da Vostra Eccellenza al momento della firma degli accordi commerciali fra l'Italia e l'Uruguay e concepita come segue:

"Con riferimento alle negoziazione che hanno condotto alla stipulazione degli accordi commerciali firmati in data odierna, a premesso che le due Parti Contraenti sono pienamente concordi nell'auspicare che la paritá di trattamento regolante il complesso dei rapporti economici fra i diversi Paessi divenga al piú presto una regola generale senza eccezioni, ho l'onore di confermarle che, allo scopo di facilitare eventuali sovluzioni di situazioni di ordine contingente, l'applicazione da parte dell'Uruguay della paritá di trattamento relativa al controllo quantitativo delle importazioni potrebbe assere parzialmente sospesa a titolo meramente provvisorio allo scopo esclusivo di poter scongelare gli averi in sterline che l'Uruguay detiene attualmente congelati nel Regno Unito.

Le confermo che la riserva sopra espressa non costituisce menomazione elcuna del principio del trattamento incondizionato e illimitato de la nazione piú favorita, definito dal Trattato e dall'Accordo Commerciale firmato in data odierna. Essa costituisce solo una semplice misura de salvaguardia per una eventualitá determinata. Comunque il Governo Uruguayano comunicherá al Governo italiano gli eventuali accordi che su quanto sopra prospettato definirá con il Regno Unito o le misure che nella materia venissero adottate del Governo uruguayano prima della loro entrata in vigore. Il Governo italiano, nel termine di tre mesi da tale comunicazione avrá la facoltá di procedere alla denuncia del Trattato o dell'Acorde Commerciale oggi firmato. In tale eventualitá il Trattato e l'Accordo Commerciale cesseranno di essere validi dopo 90 giorni dalla denuncia suddetta.

Ho presso buona nota del suo contenuto e mi e grata l'occasione per rinnovare a Vostra Eccellenza l'espressione della mia piú alta considerazione,

Mario Bracci".

A Sua Eccelenza, il Dott. Eduardo Rodríguez Larreta, Ministro degli Affari Esteri dell'Uruguay.

---

"Legazione D'Italia.

Montevideo, 29 Maggio 1947.

Signor Ministro,

Con riferimento agli Accordi di carattere economico firmati in data 26 febbraio 1947 ed a seguito delle conversazioni successivamente tenute circa la loro entrata in vigore, ho l'onore di confermare che il Goberno italiano é d'accordo nell'apportare le seguenti modifiche agli Accordi stessi:

1) il secondo comma dell'art. 8 del Trattato di Commercio deve intendersi eliminato;

2) il secondo comma sia dell'art. 5 dell'Accordo Commerciale che dell'Art. 5 dell'Accordo di pagamenti e cosi modificato.

Il pressente Accordo será ratificato e le ratifiche saranno scambiate a Roma appena possibile.

Voglia gradire, Signor Ministro, l'espressione della mia piú alta considerazione,

Alfonso Errera".

A Su Eccellenza don Mateo Marques Castro, Ministro de Relaciones Exteriores. Montevideo.

---

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de mayo de 1947.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, concebida en los siguientes términos:

Con referencia a los Acuerdos de carácter económico firmados el 26 de febrero de 1947, y como resultado de las sucesivas conversaciones mantenidas acerca de su entrada en vigencia, tengo el honor de confirmar a Vuestra Excelencia que el Gobierno italiano está conforme en introducir las siguientes modificaciones a dichos Acuerdos:

1) el segundo párrafo del artículo 8 del Tratado de Comercio debe considerarse eliminado.

2) el segundo párrafo del artículo 5 del Acuerdo Comercial así como el del artículo 5 del Acuerdo de Pagos, quedarán modificados en la siguiente forma.

El presente Acuerdo será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en Roma, a la brevedad posible.

Me es muy grato comunicar a Vuestra Excelencia el asentimiento de mi Gobierno sobre el contenido de la precitada nota.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las expresiones de mi más alta consideración.

Mateo Marques Castro".

A Su Execelencia el señor doctor Alfonso Errera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Italiana.

---

Y habiendo sido los pactos mencionados, así como el cambio de notas de fecha 29 de mayo de 1947, debidamente ratificados por parte de la República y hecho en Roma, el 17 de julio de 1948, el canje de las ratificaciones correspondientes.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay los promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — **LUIS BATLLE BERRES.** — DANIEL CASTELLANOS.

---

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

---

**2**

**Decreto. Se da un Reglamento militar para el Servicio de Guardia en cárceles de los Departamentos.**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto núm. 12.438).

Ministerio del Interior.

Montevideo 23 de setiembre de 1948.—(Núm. 5543|946).

Visto: Estos antecedentes por los cuales la Inspección General del Ejército eleva a consideración superior un proyecto de reglamento de Servicio de Guardia en las Cárceles de' Interior.

Atento: Al informe emitido por la Inspección General de Policías y Fiscalía Letrada de Policías.

Considerando: Que el referido cuerpo de disposiciones viene a llenar una sentida necesidad, coordinando bien las funciones de orden interno y de seguridad en las cárceles del Interior.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Reglamento de Servicio de Guardia de las Cárceles del Interior, que figura redactado en papeles administrativos Serie Y, N.os 572927, 572832, 572891, 572931, 572932, 572881 y 572890.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese este decreto así como el Reglamento aprobado y archívese. — **BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.** — **ALBERTO F. ZUBIRIA.**

## SERVICIO DE GUARDIA DE LAS CARCELES DEL INTERIOR

### REGLAMENTACION

#### I—Misión

Artículo 1.° Proporcionar la vigilancia para asegurar a los presos que estén bajo su custodia, tanto dentro de la cárcel como fuera de ella.

Art. 2.° Asegurar el orden interno y el cumplimiento de las disposiciones que rijan respecto a la hora de acostarse, levantarse, practicar la higiene personal, ídem de los locales, formaciones para las comidas, recreos o cualquier otro acto reglamentario, siempre que los presos estén bajo sus directas órdenes.

Art. 3.° Evitar cualquier desorden durante la realización de trabajos especiales que ejecuten los presos, bajo custodia o salvaguardia de la tropa, siempre que aquéllos no estén bajo las órdenes directas de la autoridad policial en esa circunstancia. En tal caso, será la autoridad policial quien dispondrá lo conveniente para reprimir cualquier irregularidad, a cuyo efecto la guardia le prestará su concurso.

#### II.—Dependencia

Artículo 4.° De la Autoridad Militar en el orden establecido en el artículo 710 del R. 21 y al solo efecto de la determinación de sus efectivos, disciplina y medidas de seguridad.

Art. 5.° En las localidades donde sólo existan destacamentos destinados a guarnición o a prestar aquel servicio, dependerán del jefe del Destacamento, por delegación de su Jefe natural.

Art. 6.° Del Jefe de Policía o de quien haga sus veces, o funcionario en quien el Jefe de Policía delegue sus atribuciones, siempre que haya relación de autoridad y no interfieran las disposiciones de carácter militar, dictada por la autoridad respectiva, referente al cumplimiento de los deberes en el desempeño de la función confiada.

Art. 7.° En caso de que el Jefe de Policía o quien haga sus veces advierta una falta, la pondrá en conocimiento del Comandante de la Guardia. Si la falta fuera cometida por éste, se comunicará al Jefe de la Unidad o Destacamento según corresponda.

#### III—Efectivo, Vestuario, Armamento

Artículo 8.° Corresponde a la autoridad militar, Jefe de Guarnición, Unidad o Destacamento, determinar el efectivo de la guardia, previa inspección del local destinado a cárcel, tomando en cuenta las características, dimensiones, condiciones de seguridad, facilidad para la vigilancia y cantidad de promedio de presos existentes, estableciendo los puestos a cubrir.

Art. 9.° Habiendo el Jefe de Unidad o Destacamento dado la ubicación de los distintos puestos, éstos no podrán ser modificados en forma permanente o transitoria, sin que medie la orden de los mismos.

Art. 10. La Guardia estará compuesta por un Comandante de Guardia (Sargento o Cabo experimentado, siempre que no haya Sargentos disponibles), un Sargento de Guardia (Sargento, Cabo o Soldado Distinguido experimentado) y cuatro soldados por cada puesto a cubrir. Por excepción, en circunstancias especiales o guardias importantes, el Comandante de Guardia será un Oficial.

Art. 11. Habrá un plano del local carcelario en el que se indicará el lugar o lugares donde estarán apostados los distintos servicios, como asimismo hasta donde puedan desplazarse éstos.

Art. 12. El vestuario y equipo del personal que cumpla funciones de guardia los fijará el Jefe de la Unidad de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento de Uniformes y la estación el año, pudiendo luego el Comandante de la guardia disponer lo conveniente respecto al abrigo.

Art. 13. El armamento será el de guerra con el complemente de munición, debiendo los componentes de la Guardia tener el arma aprovisionada, para lo cual se cargarán al recibir la guardia en presencia del Sargento de la misma y en lugar ya fijado a dichos efectos.

Art. 14. La hora de relevo será inmediatamente después del rancho del mediodía.

Art. 15. Desde el toque de retreta hasta media hora antes de diana, el personal se dividirá en dos turnos, quedando el primero a cargo del Sargento de la Guardia y el resto descansará sin quitarse prendas ni desarmarse en el local destinado a ese efecto.

Art. 16 Una vez que el Comandante de la Guardia haya recibido el local del cuerpo de guardia con sus existencias, tintero, lapicera, libreta de órdenes, novedades de libertades, planos de los servicios, etc., el Sargento de Guardia marchará a la cabeza de los números necesarios para los puestos existentes acompañando a los Comandantes de Guardia (entrante y saliente) de modo que los relevos de los puestos se realicen en presencia de los mismos.

Art. 17. En el momento de entrega del local de los presos, deberá estar presente el Alcaide, quien los hará formar al pie de sus camas o tarimas, pasará lista de acuerdo a la relación de los mismos y una vez verificado su número, destino, estado de higiene del local, peligrosidad, todo lo cual constará en la libreta de novedades de la guardia, el Comandante de Guardia entrante se dará por satisfecho firmando la conformidad.

Art. 18. El Comandante de Guardia saliente a su regreso al Cuartel, entregará a quien corresponda las órdenes recibidas del Jefe de Policía o de quien haga sus veces, como asimismo novedades importantes, sanciones impuestas etc., sin perjuicio de haber dado cuenta de todas aquellas novedades que exijan ser del conocimiento inmediato del Jefe de la Unidad o Destacamento.

#### IV—Disposiciones generales

Artículo 19. Las funciones de seguridad que se establecen para la Guardia de Cárcel son sin perjuicio de las de Orden Interno, cuya ejecución compete al Alcaide y Llaveros. (Código Instrucción de Crimen. Artículo 419 último inciso y Reglamento Policial 1915, artículos 50 a 63 incl.)

Art. 20. Todas las órdenes y consignas que rijan para cada Servicio de Guardia de Cárceles serán asentadas en una "Libreta de Ordenes". En la misma libreta se anotarán —a medida que se impartan— las órdenes provenientes del Jefe de Policía o quien haga sus veces, o lo represente. El Comandante de Guardia dejará constancia de estas órdenes en la misma libreta, consignando la hora y funcionario que la impartió. Esta libreta será visada periódicamente por el Jefe de Policía, el Jefe de la Unidad o su Ayudante.

#### V—Obligaciones del Comandante de la Guardia

Artículo 21. El Comandante de la Guardia depende, con el personal a sus órdenes, del Jefe de Policía o quien haga sus veces, del que recibirá órdenes que deberá cumplir en su cometido como tal.

Art. 22. Será el único responsable ante el Jefe de Policía de la exactitud y corrección de los servicios de Guardia, así como del conocimiento que deben tener de sus consignas, los Clases, Centinelas y Salvaguardias.

Art. 23. Será responsable del orden y aseo de las instalaciones de la Guardia y dependencias que estén bajo su control directo.

Art. 24. Incumbe a él controlar la corrección en la vestimenta de los que vayan de custodia a los Juzgados, Hospital local, reconstrucción de hechos, etc.

Art. 25. Siempre que la Guardia forme para rendir honores (izar y arriar al Pabellón, autoridad militar a quien le corresponda o alarma) formará frente a ella.

Art. 26 En lugar visible de la Guardia habrá un horario de cuyo cumplimiento sólo él es responsable.

Art. 27. A su cargo estarán las libretas de órdenes, novedades, libertad de presos, escalafón de servicio, etc., las que llevará de su puño y letra.

Art. 28. Controlará la entrada de publicaciones, impresos y folletos que lleguen a la Guardia, debiendo retener todo lo que signifique vehículo de propaganda contraria al orden social establecido, haciendo entrega de ello al Jefe de Policía o a quien haga sus veces si éstos fueren destinados a presos y al Jefe de la Unidad o Destacamento si fueren destinados a algún elemento de la Guardia.

Art. 29. No permitirá que vendedor de comestibles u otros efectos entren a la dependencia de la guardia sin autorización del Jefe de Policía, el que le fijará día y hora de entrada como asimismo efectos que pueden vender.

Art. 30. Tendrá una relación de los presos que debidamente autorizados pueden tener algunas herramientas para hacer trabajos, como asimismo la hora en que deben serles retiradas.

Artículo 31. Idéntico procedimiento seguirá con los autorizados a retener en su poder utensilios que se emplean para las comidas.

Art. 32. Siempre que los presos sean destinados a limpiezas de las dependencias del local que ocupa la Jefatura, procurará fijar en una forma bien definida el lugar o lugares donde se apostarán los servicios.

Art. 33. Cuidará que las relaciones de sus subordinados con los presos se limiten a las exigencias del servicio, sancionando a los que mantengan comunicaciones ilícitas y no permitidas.

Art. 34. El Comandante de la Guardia asegurará el cumplimiento de las órdenes de libertad que le entregue el Alcaide, por escrito con el visto bueno del Comisario de Ordenes y después las anotará en la liberta que se lleve a dichos efectos.

Art 35. En el lugar destinado a la Guardia no permitirá la permanencia de personas ajenas a la misma, ni que la tropa reciba visita de ninguna naturaleza.

Artículo 36. Verificará diariamente la señal de a'arma que podrá ser: toque de silbato, campana, etc., para que todo el personal se mecanice en lo que debe hacer.

Artículo 37. Durante el día y a su turno de la noche retendrá en su poder la llave del portón principal.

Art. 38. Sólo podrá emplear para los servicios de custodia, como máximo, el personal que exceda de los servicios apostado con su correspondientes relevos.

Art. 29. A la hora de retreta cerrará las celdas después de haber verificado que los presos correspondientes están todos, y solo por causas muy urgenes podrá abrir durante la noche (idas al W. C., etc.).

Art. 40. En caso de alarma, dentro o fuera del establecimiento, falta de luz eléctrica, incendio, etc., los servicios apostados se mantendrán en sus puestos, extremando la vigilancia, y no los abandonarán por ningún motivo. Se cerrará la entrada exterior a la cárcel y todo el personal de la guardia se dedicará a evitar la fuga, evasión, amotinamiento, etc., de los presos. Si fuera necesario se procederá al refuerzo de la guardia, pudiendo emplearse personal policial.

Art. 41. Tendrá a su disposición en el Cuerpo de Guardia y en perfectas condiciones de uso, un farol para cada puesto a cubrir y uno para el Cuerpo de Guardia; para su uso personal en las recorridas hará uso de una linterna.

Artículo 42. Siempre que se impongan sanciones a los presos, solicitará de la autoridad policial respectiva, en qué consiste la sanción y lugar donde debe cumplirla. Dejará constancia de ella en la "libreta de novedades", especificando tiempo, lugar de reclusión y por orden de qué funcionario fué impuesta.

Art. 43. Conocerá y se cerciorará que el personal de la G[illegible] así como las disposiciones contenidas en los artículos 419, 420 y 710 del R. 21; artículos 105, 901, 905 y 909 del Código Militar artículos 46 y 63 del Código Penal Militar; Circular de la Suprema Corte de Justicia de 14 de febrero de 1939, inserta en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 570, y las Ordenes emanadas del Comando Militar atingentes a sus cometidos como Guardia de Cárcel. A tales efectos se proporcionarán textos de dichas disposiciones o se dará lectura de ellas.

## VI.—Obligaciones del Sargento de Guardia

Artículo 44. Una vez llegado a la Guardia de Cárcel conjuntamente con el Sargento saliente recibirá el local, destinado a la misma verificando si el estado de higiene, conservación del local, instalaciones eléctricas, extinguidodores, etc., se encuentran en buen estado de higiene, uso y conservación de acuerdo con las relaciones que deben existir al respecto.

Art. 45. Conducirá los números para los relevos haciendo que los salientes entreguen a los entrantes consignas de sus puestos, y a éstos que repitan las mismas.

Art. 46. Verificará que cada puesto tenga un silbato y convenciones para caso de alarma, de incendio, llamadas al Sargento y Comandante de la Guardia y cualquier otra convención que las exigencias del Servicio Interno así lo requiera.

Art. 47. Acompañará al Comandante de la Guardia al lugar donde se aprovisionan las armas, secundándolo en sus tareas y aprovisionando a su vez la suya.

Art. 48. Vigilará especialmente y con frecuencia durante su servicio aquellos puestos donde sea más necesaria su presencia o que estén cubiertos por soldados que presten ese servicio por primera vez o sean poco avezados.

Art. 49. Conducirá los servicios que se cubran en el exterior como ser: Hospital local o Juzgado Letrado Departamental, como asimismo Juzgados de Paz o Reconstrucción de Hechos, en todos estos casos seleccionará soldados antiguos y con preferencia siempre que las circunstancias lo permitan, elementos que ya hayan cubierto esos servicios.

Art. 50. Recibirá personalmente del Clase que traiga del cuartel la cena, puchero nocturno, yerba y desayuno de la mañana, verificando si vienen calidad y cantidad.

Art. 51. No permitirá que ningún elemento de la Guardia que no haya sido llamado para entrar en servicio, toque ni se aproxime a inmediaciones del armero, el que se encontrará en el Cuerpo de Guardia.

Art. 52. Toda incorrección o iregularidad observada entre los presos o por componentes de la Guardia, se la pondrá en conocimiento de inmediato al Comandante de la misma.

Art. 53. Es sustituto y reemplazante eventual del Comandante de la Guardia y en consecuencia responsable de la aplicación y cumplimiento estricto del presente reglamento en todos aquellos casos de que por sucesión de mando o delegación quede investido de las obligaciones del Comandante de la Guardia.

## VII—Custodia de presos en el Exterior

Art. 54. Cuando se disponga la comparecencia de encausados o detenidos a los Juzgados, Hospital o reconstrucción de hechos, como asimismo trabajos especiales fuera del establecimiento carcelario irá una custodia por persona al mando del Sargento o Cabo de la Guardia siempre que sea en un solo local y de ambos si es en lugares distintos, (artículos 865 al 869 y 876 del R. 21). Si fueran más de dos lugares, se pedirá refuerzo al Cuartel.

Art. 55. La Jefatura de Policía proporcionará el medio de transporte adecuado para la conducción de recluídos que por cualquier circunstancia tengan que ser sacados a la vía pública.

Art. 56. Los soldados que presten servicios de custodia en el Hospital local, irán armados a guerra como los demás elementos de la Guardia, los que al recibir sus servicios en presencia del Sargento de la Guardia verificarán de que la sala o local donde están recluídos presenten las mayores garantías de seguridad.

Art. 57. Solamente en el caso previsto en la Circular de fecha 14 de febrero de 1939 de la Suprema Corte de Justicia, dejará de tener fuera de su vista al elemento a quien custodia.

Art. 58. Por ningún pretexto recibirá órdenes que no sean del Jefe de Policía o de quien lo represente, del Comandante de la Guardia, o del Sargento de la misma y siempre será en persona.

Art. 59. Siempre que los médicos de policlínicas tengan que asistir a algún preso en el Hospital local y al hacerlo se les requiera que se retiren las custodias, éstas, le exigirán al médico un certificado similar al que prevé la circular de fecha 14 de febrero de 1939.

## VIII—Honores

Artículo 60. Se estará a lo dispuesto en los artículos 799 al 805 del Reglamento 21. Siempre que visite el local o pase por su proximidad el Jefe de Policía, el Clase de la Guardia mandará firme como muestra de consideración y respeto a su investidura.

Art. 61. En las visitas de cárceles que hagan los Jueces Letrados Departamentales, se estará a lo que disponga el señor Jefe de la Unidad o Destacamento.

---

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

### 8

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea el Código del Cardíaco**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio de 1948.

A la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se crea el Código del Cardíaco presentado por la Comisión Nacional de Protección al Cardíaco.

El referido proyecto de ley ha sido inspirado por el noble deseo de fundar una especie de refugio para aquellos cardíacos que siendo particularmente útiles presentan una capacidad tan restringida que en la práctica les es difícil

encontrar trabajo, pues los patronos se resisten a emplear personas, que además de ofrecer un mayor riesgo que las normales, están sometidas a contingencias a veces tan especiales que pueden perjudicar la buena marcha de un establecimiento.

El enfermo del corazón ofrece a la sociedad un complejo problema que puede considerarse bajo tres aspectos diferentes: el humanitario, el higiénico y el económico.

Desde el punto de vista humanitario el cardíaco abandonado a su propia suerte es un desgraciado que arrastra la vida como una condena. Es un hombre que sufre física y moralmente un dolor susceptible de ser disminuído considerablemente. Cuando la sociedad permanece indiferente sin hacer nada por reducir ese sufrimiento une su voluntad al capricho del destino que castiga a quien nada ha hecho para merecer tal castigo.

Desde el punto de vista higiénico el cardíaco es en general un ser no contagioso, que puede convivir en la sociedad sin peligro para nadie. Un ser a quien su menguada suficiencia tiende a hacerlo dulce y apacible.

Por otra parte las cardiopatías han alcanzado una frecuencia preponderante en la patología moderna, hecho comprobado por todas las estadísticas. Desde el punto de vista de morbilidad y mortalidad ellas sobrepasan ampliamente en importancia a la tuberculosis y el cáncer.

Es por lo tanto un problema importantísimo que no se puede pasar por alto sin incurrir en una grave responsabilidad.

Antiguamente se consideraba al cardíaco algo así como un sentenciado sin remedio, por el cual poco o nada se podía hacer, y frente a quien lo más humano era dejarlo por el mayor tiempo posible en la ignorancia de su inevitable destino.

Este concepto está hoy bien demostrado como totalmente erróneo.

Solo en contados casos, y casi siempre como consecuencia del desamparo, los hechos se presentan así.

El cardíaco es un enfermo que rara vez puede curarse, pero en la mayor parte de los casos puede obtenerse una mejoría tan franca y prolongada que prácticamente equivale a una curación.

Vigilado y tratado el cardíaco puede vivir largo tiempo una vida útil y feliz. Abandonado a sí mismo generalmente se derrumba presuroso hacia la insuficiencia y la muerte.

Y tanto daño puede evitarse a veces con un consejo oportuno y cumplido como corresponde.

Evitar un mal equivale a realizar un bien. No impedir un mal evitable equivale a cometer un delito. Si la sociedad no quiere estar en falta no debe perder la oportunidad de evitar todos los males que está a su alcance impedir.

Desde el punto de vista económico el problema es aún más evidente.

Los cardíacos conservan una capacidad de trabajo considerable. Muchas veces llega al 100 o|o, o por lo menos pueden rendir ese 100 o|o si se los emplea en determinadas tareas. Pero aun cuando no sea así, no se puede concebir mayor despilfarro económico que abandonar una cosa útil porque ha perdido algo de su valor. Nadie emplea semejante criterio en su vida privada. Nadie tira por inservible lo que todavía conserva un alto grado de utilidad.

Frente a este problema el egoísta y el generoso pueden estar de completo acuerdo. Hasta por egoísmo la sociedad debe proteger a los cardíacos, ya que ellos son capaces de producir mucho más de lo que cuesta su ayuda y dirección.

Pocas veces se encuentra una coincidencia tan perfecta entre lo que se debe hacer y lo que conviene hacer.

El cardíaco posee una capacidad efectiva de trabajo que hasta ahora ha sido subestimada. Con el apoyo de las estadísticas todos los grandes cardiólogos modernos afirman:

A) Que muchos cardíacos pueden rendir tanto como un normal en cualquier clase de trabajo.

B) Que la mayor parte de ellos pueden dar ese rendimiento de 100 o|o en determinados trabajos.

C) Que aún los que no pueden dar un rendimiento normal, pueden generalmente dar un porcentaje de utilidad muy apreciable.

D) Que este rendimiento puede obtenerse sin mengua para la salud del enfermo y ventaja para su moral.

E) Que sólo un mínimum de cardíacos deben considerarse lisiados inútiles.

F) Que el desamparo físico y moral precipita a todo cardíaco a esta última categoría en la cual el hombre es un parásito condenado a una vida inútil y angustiosa.

Cardíacos y no cardíacos deben desechar los antiguos prejuicios y admitir como cierto:

Que el cardíaco no es un condenado sin remedio y sin alivio. Solamente su propia indolencia y la de aquellos que le rodean puede crear tal situación.

Que el cardíaco es un ser útil, a menudo tan útil como los otros hombres, y para determinados trabajos, a veces más útil todavía que ellos.

Que el trabajo adecuado en relación a la capacidad funcional de cada enfermo no acorta la vida ni predispone a accidentes.

Teniendo en cuenta las consideraciones que preceden, creemos que corresponde:

1.° Eximir de ciertas obligaciones a los empleadores que dén trabajo a cardíacos reconocidos oficialmente como tales y acogidos espontáneamente a esta ley.

2.° Obedeciendo a un principio económico que aconseja reservar lugar conveniente a todo aquello que tenga actividad restringida, se debería reservar para los cardíacos un porcentaje de los cargos capaces de ser desempeñados correctamente por ellos sin perjuicio para su salud.

Las energías de un Estado equivalen a la suma de las energías de sus habitantes. Energías no empleadas son energías perdidas. Es absurdo gastar hombres fuertes en tareas que pueden desempeñar hombres débiles y luego relegarlos a éstos considerándolos inútiles.

La sociedad pierde por este concepto cantidades inmensamente superiores a las necesarias para impedir esa pérdida.

3.° Teniendo en cuenta que una de las formas en las cuales una cardiopatía puede limitar la actividad es en el factor tiempo de trabajo y considerando lo ya expuesto que es antieconómico relegar como inútil lo que todavía es capaz de dar un alto procentaje de utilidad, obligando a que un empleado se jubile totalmente porque no puede rendir un horario completo, se propone una ley de jubilación complementaria, según la cual los cardíacos podrían jubilarse por el horario que ya no fueran capaces de realizar.

Se podría en esta forma establecer jubilaciones de un 25 o|o a los que no pudiendo realizar un horario total pudieran efectuar los 3|4, normal; de 50 o|o a los que llegando a los 3|4, pudieran realizar 1|2; y de 100 o|o a los que no pudieran trabajar ni 1|2 horario normal.

Sería este un principio económico para el Estado que no relegaría como inútiles muchos hombres que no lo son; económico e higiénico para muchos enfermos que, jubilados prematuramente con una remuneración insuficiente, deben buscar otros medios de vida no siempre de acuerdo con su salud.

Este proceder además sería más justo y cómodo para quienes llamados a dictaminar sobre la capacidad de un sujeto, deben hacerlo eligiendo entre dos extremos, considerando que un hombre es normalmente útil o completamente inútil. Estas soluciones frecuentemente no corresponden a la verdad.

En resumen. Este plan proyecta tres grupos de leyes, los que unidos a otros que se dictaran después, formaría lo que podría llamarse "El Código del Cardíaco".

De estos tres grupos, el primero se referiría a la responsabilidad del empleador frente a un empleado cardíaco.

El segundo grupo a la distribución del trabajo en la sociedad, reservando un porcentaje de determinados empleos para ser desempeñados por cardíacos.

El tercer grupo se referiría a la jubilación complementaria de los enfermos todavía útiles, pero incapaces de cumplir un horario total.

No ignoramos que desde el punto de vista doctrinario se puede hacer alguna objeción a lo propuesto. No pretendemos hacer obra perfecta. Solo queremos evitar males tremendos que ahora ocurren, que pueden considerarse verdaderos ataques a la moral, a la higiene y a la economía social.

El día que alguien pueda encontrar la solución perfecta del problema nada se opondrá a que ella se adopte y mucho se habrá ganado.

Más aún, dada la urgencia en solucionar este problema que cuesta vidas, y es fuente de injusticia y de dolor, de los grupos de disposiciones propuestas creemos que el segundo grupo, referente a la reserva de empleos y el tercero referente a la jubilación complementaria convendría dejarlos en suspenso, ya que su aplicación más complicada podría demorar la aprobación del primer grupo, cuya urgencia reclama rápida solución.

Por otra parte la aprobación de este primer grupo permitirá una experiencia que dará bases exactas para el estudio de las restantes disposiciones.

Teniendo en cuenta las observaciones hechas por las entidades informantes, este proyecto de ley sufrió varias modificaciones.

La forma que sigue es la definitiva, en la cual se salvan totalmente dichas observaciones, y se dejan pendientes todas las opiniones favorables que él mereció, lo que se atestigua en los informes posteriores del señor Asesor de Legislación Sanitaria, doctor Heriberto Mantero y de los señores Miembros de la Comisión de Salud Pública, Profesores Julio García Otero y Pablo Scremini.

Confiando en que el Poder Legislativo dispensará preferente atención al Asunto planteado, dado el carácter del mismo, aprovecho esta oportunidad para reiterar las ex-

presiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — JULIO M. LOPEZ ESTEVEZ.

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

1.° Créase por la presente ley el Código del Cardíaco, estableciéndose la responsabilidad de los empleadores que proporcionan trabajo a los cardíacos.

Artículo 1.° Con el fin de facilitar la obtención de trabajo a los enfermos del corazón que por ello hallaran obstáculo a la obtención del mismo, se exime a los empleadores de toda obligación de acordar a retribuir licencias por enfermedad y de conceder preavisos o compensaciones en el caso de despido o cesantía, siempre que se cumplan las siguientes disposiciones:

A) Cuando la persona en cuestión sea un cardíaco o vascular que voluntariamente se acoja a esta ley.
B) Que la enfermedad o inferioridad funcional de ella derivada, esté debidamente certificada por uno de los servicios autorizados por la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco.
C) Que en este certificado se especifique cuál es la tarea encomendada al enfermo y se establezca que ella es compatible con su afección cardíaca o vascular.

Art. 2.° El enfermo deberá presentarse anualmente ante el servicio que expidió el certificado para que se renueve su certificación. Este servicio podrá determinar en cada caso un plazo mayor o menor para tal renovación, y contralorear el cumplimiento de las normas establecidas individualmente para cada enfermo.

Art. 3.° La no observancia de lo establecido en los certificados anula su validez.

Art. 4.° Dicho servicio podrá, en cualquier tiempo, contralorear el trabajo del empleado, a fin de comprobar si su actividad se cumple conforme a la especificación a que alude la letra C) del artículo 1.o.

Art. 5.° Se autoriza a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco a que pueda convenir con el empleador, horarios y condiciones de trabajo y remuneración especial para cada caso cuando se creyera que ello fuera conveniente.

Art. 6.° Se exime de toda clase de impuestos y contribuciones a partir de su afiliacón, a toda Institución afiliada a la Comisión Nacional Honoraria de Coordinación de la Protección al Cardíaco que por intermedio de esta Institución sea debidamente autorizada por el Ministerio de Salud Pública.

2.° Comuníquese, publíquese, etc.

JULIO M. LOPEZ ESTEVEZ.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

**Decreto. Se adoptan medidas para evitar enfermedades exóticas en los cultivos de caña de azúcar**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1948.

Vista la gestión interpuesta por la Sección Fomento y Defensa Agrícola, para que se cree una Estación de Cuarentena con el cometido de preservar las promisorias plantaciones de caña de azúcar existentes en el país de gérmenes nocivos exóticos, garantizando con un eficaz contralor de las importaciones de tan importante vegetal, el buen estado sanitario de su cultivo;

Resultando que aun cuando es incipiente la producción de la referida gramínea en el territorio nacional, se han obtenido algunas variedades de excelente desarrollo en la zona del litoral Norte, y abundantes cosechas de caña rica en jugos que contienen un considerable porcentaje de azúcar, favorecidas por las especiales condiciones ecológicas reinantes;

Que a medida que se hacen intensivos y diversificables los cultivos, se importan nuevas especies, aumentando el número de variedades aptas y conociendo las inadaptables al medio, pero al mismo tiempo se introducen las plagas que las persiguen, por falta de estaciones de cuarentena como también por la introducción clandestina de semillas, estacas, yemas, etc.;

Que la perspectiva de tales cultivos en el tiempo refleja la realidad que trocaría nuestra pasiva posición de importadores de un producto de primera necesidad popular, en la de activos productores, por lo que es acertado pensar desde ya en prevenir con todos los recursos posibles el desarrollo de parásitos y enfermedades que sufre la planta en los países de origen;

Considerando que con el establecimiento de un servicio cuarentenario de plantas, se haría remota la posibilidad de introducirse los agentes patógenos, ya que se tomarían las mayores precauciones sobre la importación de nuevas variedades de caña "semilla", que se realizarán en el futuro con fines de experimentación;

Que dan ejemplo de eficacia con sus respectivos servicios de cuarentena los países que, como Estados Unidos de América, han impuesto por medio de una legislación especial y rigurosa las medidas preconizadas, y que éstas complementarían con eficiencia las disposiciones vigentes sobre Defensa Agrícola;

Con la opinión favorable de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de conformidad con la ley de Defensa Agrícola de 28 de octubre de 1911;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase único puerto habilitado en el país para la importación de caña de azúcar "semilla", el de Montevideo.

Art. 2.o Toda entidad o persona que desee importar caña "semilla" deberá previamente solicitar y obtener la autorización correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, expresando en su solicitud el nombre de la o las variedades, cantidad y cultivos de donde proceden las mismas.

Art. 3.o Toda partida de caña que se importe deberá venir acompañada de los documentis sanitarios exigidos por las disposiciones vigentes, y ser sometida, a su llegada a ésta, a un régimen cuarentenario especial.

Art. 4.o La cuarentena para esta especie de planta significará su cultivo durante un año en el predio de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía.

Art. 5.o La Dirección de Agronomía, por intermedio de sus oficinas competentes, será la encargada de la vigilancia y contralor sanitario de las plantas de caña sometidas a cuarentena.

Art. 6.o Si transcurrido un año no hubiera aparecido en los retoños de las cañas sometidas a cuarentena, enfermedad grave, quedará levantada la misma, pudiéndose trasladar aquéllos, al lugar definitivo. Si por el contrario se notarán síntomas de enfermedad o presencia de parásitos peligrosos, el cultivo será totalmente destruído por el fuego, sin que esto pueda dar lugar a reclamos o indemnización alguna por parte de o de los propietarios.

Art. 7.o A objeto de disminuir las probabilidades de la introducción de plagas, no se permitirá en lo sucesivo la importación de aquellas variedades de cañas que ya se cultiven o se hubieren experimentado en el país.

Art. 8.o Para una mayor seguridad y contralor sanitario, los interesados sólo podrán importar caña "semilla", procedente de Instituciones Experimentales Oficiales, de cultivo de la caña de azúcar.

Art. 9.o Los gastos de movilidad, etc., originados al personal técnico que intervenga en la aplicación del presente decreto, correrán por cuenta de los interesados.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

5

**Decreto. Se incluyen las gaviotas en las disposiciones sobre protección de la fauna indígena**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de setiembre de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de una firma de plaza para que se autorice la recolección de huevos de gaviotas, en las condiciones y en los parajes que indica;

Resultando: Que pasada dicha gestión a informe de los Servicios Agronómicos de Rocha, se expidió en el sentido de que podría concederse la autorización solicitada, siempre que se efectuase un severo control sobre esa faena. Recabado el pronunciamiento de la Intervención de los Servicios de la Fauna Indígena, en virtud de no hallarse integrada, en esa época, la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, dicha Intervención informó a fojas 4 de este expedientillo, que las aves de referencia no estaban incluídas en la nómina de las especies sujetas a protección del Estado, (artículo 2.o del decreto de 28 de febrero de 1947, reglamentario de la ley N.o 9.481, de 4 de julio de 1935), por lo cual no existen contralores de su caza, explotación, etc.;

Que, posteriormente, la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena resolvió actualizar la expresada gestión, pasándola a informe de la Subcomisión de Censo y Repoblación, la que produjo el informe solicitado, que corre de fojas 4 a fojas 9 de estas actuaciones, y elevó el expediente a resolución de esta Secretaría de Estado, aconsejando que todas las variedades de gaviotas, así como sus nidales, fueran incluídas en la nómina a que se refiere el recordado decreto de 28 de febrero de 1947, por existir verdadero interés nacional en la conservación de dicha especie, la que por sus excelentes virtudes debe merecer la más amplia protección del Estado;

Considerando: Que de acuerdo con el informe de la mencionada Subcomisión de Censo y Repoblación, el cual ha sido aprobado por todos los miembros de la Comisión Nacional Protectura de la Fauna Indígena, corresponde proveer en la forma sugerida por dicha Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.481, de 4 de julio de 1935;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese entre las aves a que se refiere el apartado B) del artículo 2.o del decreto de 28 de febrero de 1947, reglamentario de la ley de 4 de julio de 1935, sobre Protección de la Fauna Indígena, a todas las variedades de gaviotas (Larus Maculipennis), así como sus nidales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

**Decreto. Se sustituye un laudo del Consejo de Salarios para industrias de la construcción y afines**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1948.

Vistos los recursos de apelación interpuestos por varias asociaciones de trabajadores contra el laudo de fecha 20 de agosto de 1948, publicado en el "Diario Oficial" número 12.562 de fecha 11 de setiembre";

Resultando: I) El laudo comprende las siguientes ramas: empresas de pinturas, de impermeabilizaciones, herrerías de obra, balasteras de Montevideo y La Paz, empresas de extracción de arena, canteras de Montevideo y La Paz, fábricas de mezclas, empresas de demolición, de ascensores, talleres de granito, fábricas de mosaicos, monolíticos y afines, talleres de marmolerías, aserraderos de mármol y molienda de minerales, empresas de perforación, pozos semisurgentes, casas instaladoras de electricidad;

II) La delegación patronal firmó el laudo con una discordia parcial y la delegación obrera firmó en iguales condiciones, pero su discordia es más general y va acompañada de la reserva del derecho de apelar el laudo;

III) La apelación contiene consideraciones generales sobre el salario mínimo y es similar a la interpuesta contra el laudo anterior de fecha 24 de junio próximo pasado, relativo a otras ramas y que fué resuelta por el decreto de fecha 4 de agosto publicado en el "Diario Oficial" número 12.533 de fecha 7 del mismo mes. Contiene además especificaciones de carácter particular a cada rama;

IV) Se han agregado escritos de otras organizaciones y de grupos de trabajadores de distintas ramas;

V) Se han tenido a la vista y han sido objeto de cuidadoso análisis los índices del costo de la vida, las variaciones de precios de los artículos de primera necesidad, las fluctuaciones de los precios de los materiales, el laudo impugnado, los convenios colectivos de 1937, las leyes de 1943 y 1945, los laudos dictados por el anterior Consejo de Salarios, el laudo de 24 de junio del año en curso y la resolución de 8 de agosto a él relativa, los convenios colectivos de 9 de abril y 21 de noviembre de 1947, los laudos dictados para otras industrias y resoluciones y decretos del Poder Ejecutivo relativos a la aplicación de la ley número 10.449 y a fijación de salarios en casos de apelación;

Considerando: en lo fundamental, o sea el salario básico correspondiente al peón, el Poder Ejecutivo fijó su criterio, en la resolución de 4 de agosto último ("Diario Oficial" número 12.533 de 7 de agosto de 1948) y las consideraciones formuladas en la parte expositiva se dan por reproducidas en la presente resolución y por tanto, el problema consiste aquí en buscar la relación entre los salarios anteriores, los fijados por el Consejo y los establecidos en la citada resolución;

Considerando: en general los salarios serán objeto de modificación en atención a la existencia del convenio colectivo de 9 de abril de 1947, por las razones y procedimientos explicados ampliamente en la resolución de 4 de agosto y en particular, excepcionalmente, en algunos casos o categorías a efecto de conservar la concordancia de los laudos como en el caso del oficial y medio oficial electricista de ascensores y de instalación que tenían salarios iguales por los laudos anteriores;

Considerando: en cuanto a la fecha de vigencia se mantiene la convenida expresa y anticipadamente por las partes y en respeto de esta convención y no obstante las reservas del Poder Ejecutivo en cuanto al procedimiento seguido;

Considerando: conveniente sustituir íntegramente el laudo para facilitar su aplicación mediante el manejo de un solo texto estableciendo en una columna los salarios y en otra los descuentos para amortizar el préstamo;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Sustituir el laudo de fecha 20 de agosto de 1948 ("Diario Oficial" número 12.562) por el siguiente texto:

**Empresas de pinturas en general**

| | Salario | Descto. |
|---|---|---|
| Oficial al fresco, jornal ............. | $ 8.60 | $ 0.10 |
| Oficial al liso, jornal ............. | " 6.14 | " 0.09 |
| Medio oficial al liso, jornal ......... | " 5.52 | " 0.08 |

**Aprendices menores de 18 años**

| | Salario | Descto. |
|---|---|---|
| Al ingresar al trabajo ............. | " 2.76 | " 0.04 |
| A los seis meses ............. | " 3.38 | " 0.05 |
| A los doce meses ............. | " 3.98 | " 0.05 |
| A los diez y ocho meses ............. | " 4.60 | " 0.06 |
| A los veinticuatro meses ............. | " 5.52 | " 0.08 |

**Aprendices mayores de 18 años**

| | Salario | Descto. |
|---|---|---|
| Al ingresar al trabajo ............. | " 4.50 | " 0.06 |
| A los seis meses ............. | " 4.70 | " 0.07 |
| A los doce meses ............. | " 4.92 | " 0.07 |
| A los diez y ocho meses ............. | " 5.12 | " 0.08 |
| A los 24 meses pasa a 1\|2 oficial ..... | " 5.52 | " 0.08 |

**Disposiciones generales**

A) Los jornales devengados los días domingos, las horas extras y el trabajo nocturno se abonarán doble. Se consideran horas extras las trabajadas después de cumplida la jornada de ocho horas dentro del sistema legal de cuarenta y ocho horas de labor semanales, pero quedando aclarado que no se consideran horas extras cuando solamente sobrepase una hora de la jornada de ocho horas, para terminar algún trabajo y sin que esto signifique un sistema permanente.

B) Se considera trabajo nocturno el que se realiza desde las 20 horas de un día hasta las 6 horas del día siguiente.

C) Cuando se trabaje en balancín, balancineta, escalera coliza y doble a una altura de 10 metros o mayor, percibirán un suplemento de $ 1.20 por día en su jornada. Cuando trabaje con soplete a piroxilina el suplemento será de $ 1.00 por jornada y cuando trabaje con aguarrás de $ 0.70 por día.

Para estar en la categoría de oficial no es obligatorio trabajar con el soplete a piroxilina.

D) Los suplementos para los trabajos que se realizan en Carrasco, Punta Gorda, serán de $ 1.20 por día y los que se realicen en el Cerro y Colón serán de $ 0.70 por día rigiendo a estos efectos los límites establecidos en el laudo de la construcción de fecha 24 de junio último excepto la zona de Colón que se regirá conforme a lo dispuesto en la reglamentación de la ley del 9 de julio de 1943. Se abonará igualmente un suplemento de $ 1.20 por día cuando el taller estuviera situado en Carrasco o Punta Gorda y el trabajo se cumpliera fuera de esta zona y de $ 0.70 cuando el taller estuviera situado en Colón o Cerro y el trabajo se realizara fuera de estas zonas. Los patronos abonarán a sus obreros cuatro pasajes diarios cuando éstos cuesten más de $ 0.06 tomado como punto de partida el taller. Cuando se atraviesen límites entre zonas los suplementos mencionados recién se percibirán cuando el pasaje sea mayor de $ 0.06 a partir del taller.

E) Los patronos abonarán a los trabajadores los gastos de locomoción cuando éstos deban realizar traslado de materiales del taller a las obras, debiendo realizarse dichas tareas dentro de la jornada legal vigente.

F) Cuando los trabajos se realizan fuera del Departamento de Montevideo, se pagará a los operarios pasaje de ida y vuelta y se le abonará los días trabajados, considerándose como tales, los días de partida y de regreso. En caso de que los operarios deban permanecer más de un mes fuera del Departamento de la Capital se les abonará sucesivamente cada mes un pasaje de ida y vuelta. Además se pagará a los obreros por cada jornada un suplemento de $ 3.00 con alojamiento higiénico. En caso de que se les proporcione alojamiento higiénico y comida, el suplemento será de $ 1.50 por día. Si los trabajos se efectuaren en Piriápolis o Balnearios situados más al Este de aquél, el suplemento será de $ 4.00 y $ 2.00 según las condiciones de alojamiento y comidas establecidas precedentemente.

G) Queda establecido que los operarios no están obligados a subir a las alturas ni tampoco a salir fuera del Departamento de Montevideo todo ello por expreso acuerdo de las partes.

H) Discriminación de categorías. — El oficial al fresco deberá saber recuadrar, campir, contornear, rigar molduras, estampar y esponjar. El oficial al liso deberá saber acondicionar una obra para la terminación de cualquier trabajo, hacer uso correcto de todos los materiales de pintura existente, ya conocidos, hacer e imitar cualquier clase de tintas, estampar guardas de terminación, induir con brevedad y perfección, patinar y filetear. El medio oficial trabajará bajo dirección competente y no estará obligado a realizar las tareas de induir, esmaltar, filetear, estampar, recuadrar, campir, contornear, rigar molduras, moldear; lo hará si se considera competente y lo desea. Cuando un aprendiz se traslade de un taller a otro le será extendido por el patrono un certificado en el que conste el jornal, fecha de ingreso y egreso, respectivamente. Al ingresar a un taller, el aprendiz percibirá el jornal correspondiente a la escala fijada, computándose el tiempo de aprendizaje realizado en los demás talleres.

I) Por expreso acuerdo de las partes los patronos abonarán en los talleres, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

J) Cuando sea necesario hacer el horario continuo, éste será de 7 horas con pago de 8 horas. Cuando se efectúen trabajos de lavado empleándose soda cáustica o potasa, los patronos suministrarán al obrero, botas y guantes de goma, delantal impermeable y anteojos de protección. Cuando se emplee soda común en invierno, se les proporcionará botas de goma o zuecos.

**Empresas de Impermeabilizaciones (asfalto)**

| | | Descuento por día. |
|---|---|---|
| Oficial, jornal .................... | $ 6.64 | $ 0.10 |
| Medio oficial .................... | " 5.92 | " 0.09 |
| Peón .................... | " 5.52 | " 0.08 |

**Disposiciones generales**

A) Los equipos de trabajo, estarán constituídos por lo menos por un oficial y un peón. Se entiende que los trabajos que carezcan de entidad, serán hechos por un oficial solamente. El empleo del medio oficial es facultativo del patrón, no siendo por lo tanto, obligatorio la utilización del mismo. También es facultativo del patrón, el empleo del peón tachero, además del peón que constituye el equipo.

B) El equipo o sea un oficial y un peón, deberá realizar el trabajo de impermeabilización de una reja entre dos capas de asfalto, en una superficie lisa de 100 metros cuadrados en la jornada de ocho horas de trabajo o su equivalente de 50 metros cuadrados de dos telas entre tres capas de asfalto. Cuando el equipo sea reforzado con el peón tachero, el rendimiento deberá ser de 120 metros cuadrados y de 60 metros respectivamente.

C) Regirán también para esta rama las condiciones establecidas en los parágrafos Nos. 3, 4, 8, 9, 11, 13 y 14 del Capítulo de Disposiciones Generales para Albañilería del laudo del 24 de junio de 1948.

**Herrería de obra**

| | | Descuento por día.. |
|---|---|---|
| Oficial herrero calificado, jornal .... | $ 7.96 | $ 0.11 |
| Oficial herrero .................. | " 6.96 | " 0.10 |
| Medio oficial herrero .............. | " 6.02 | " 0.09 |
| Oficial soldador eléctrico .......... | " 7.84 | " 0.11 |
| Medio oficial soldador eléctrico ...... | " 6.64 | " 0.09 |
| Oficial soldador autógeno .......... | " 7.76 | " 0.10 |
| Medio oficial soldador autógeno ..... | " 6.32 | " 0.08 |
| Oficial fraguador .................. | " 7.96 | " 0.11 |
| Medio oficial fraguador ............ | " 6.92 | " 0.08 |
| Peón práctico .................... | " 5.24 | " 0.08 |
| Peón ........................ | " 4.92 | " 0.08 |

**Aprendices menores de 18 años**

| | | |
|---|---|---|
| Al ingresar al taller ............... | $ 1.76 | $ 0.03 |
| Los que se inscriban en la Escuela de Artesanos .................... | " 2.16 | " 0.03 |

Los que hayan ingresado a los talleres al 1.o de abril de 1948 y que ganan en la actualidad los jornales siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| El que gana $ 1.44, ganará ........ | $ 1.76 | $ 0.03 |
| El que gana $ 1.96, ganará ........ | " 2.36 | " 0.04 |
| El que gana $ 2.50, ganará ........ | " 3.08 | " 0.05 |
| El que gana $ 3.00, ganará ........ | " 3.68 | " 0.06 |

Los aprendices que se inscriban en la Escuela de Artesanos deberán ajustarse al reglamento interno del mencionado Instituto, a fin de obtener el certificado de asistencia y aplicación a clases, el cual será expedido por el Director de la Escuela de Artesanos. No exhibiendo dicho certificado serán considerados como aprendices principiantes en el taller que ingresen.

| | | |
|---|---|---|
| Aprendiz adelantado ................ | $ 4.56 | $ 0.06 |

Para obtener dicha categoría deberán rendir una prueba de suficiencia, la que será controlada por el patrón o persona del taller que ejerza su representación; el maestro de la Escuela de Artesanos y un representante del gremio designado por los obreros.

| | | |
|---|---|---|
| Encargado de herramientas .......... | $ 6.76 | $ 0.10 |

**Disposiciones generales**

A) En los talleres donde exista solamente un operario que cumpla habitualmente las tareas de soldador a la eléctrica o a la autógena, éste percibirá el jornal asignado para el Oficial de esas especialidades.

B) Discriminación de categorías. Soldadores a la eléctrica o a la autógena son los operarios que realizan exclusivamente esas tareas. Oficiales herreros calificados. son los que interpretan planos, marcan los trabajos, realizan y dirigen las tareas de los operarios de menos categorías, debiendo ser competentes en estas funciones. En caso necesario la competencia será objeto de resolución por parte de la Comisión Tripartita mencionada. Oficiales son los que efectúan toda clase de trabajos en general a excepción de sacar plantillas, soldaduras y trabajos de fragua; los que realizan los trabajos de un mismo tipo aunque su estructura o medida se diferencien; los que realicen trabajos especializados con martillos de remaches superiores a 12 milímetros de diámetro y los que efectúen todos los trabajos relacionados con la forjación al fuego del hierro. Medios oficiales son los operarios que realizan los trabajos dirigidos y marcados por los oficiales no teniendo responsabilidades sobre los mismos. Peones prácticos son los obreros que cumplen trabajos ayudando a los oficiales. Peones son los que hacen trabajos de carga o descarga de materiales, limpieza del taller, alcanzar materiales pesados, golpear el marrón y desarrollar tareas similares.

C) Además de los suplementos y jornales correspondientes, los patronos abonarán a sus obreros los gastos de lo-

comoción de ida y vuelta para concurrir a los escritorios o a las obras, partiendo de los talleres.

D) Regirán también para la rama de herrería de obra las condiciones establecidas en los parágrafos Nos. 9, 11 y 13 del Capítulo de Disposiciones Generales del Laudo de Albañilería del 24 de junio de 1948.

E) Cuando los obreros sean mandados a trabajar en el interior del país, además de los jornales respectivos los patronos les abonarán un suplemento de $ 1.50 por día incluso feriados. Serán también de cargo de los patrones los gastos de hospedaje y comida de los obreros por el tiempo que dure la estadía. Los patronos también abonarán a los obreros el pasaje de ida y vuelta como asimismo cualquier traslado extraordinario por cuestiones de trabajo y si éste se prolonga por espacio mayor de un mes los obreros tienen derecho a dos pasajes de ida y vuelta por mes.

F) Son aprendices los operarios que están iniciando los conocimientos prácticos del oficio. Al ingreso el aprendiz sin conocimiento de los trabajos se le pagará el jornal estipulado y luego se le irá aumentando anualmente hasta llegar a la categoría de medios oficiales. El patrono proporcionará a sus aprendices que egresen del taller a cualquier título, un certificado con la constancia del tiempo trabajado, debiendo el operario presentar ese certificado al pasar de un taller a otro. En caso de que alguna de las partes tuviera dudas con respecto al pago de los aumentos progresivos y demás cuestiones relacionadas con los aprendices requerirán la intervención de la Comisión Tripartita referenciada. Los aprendices no podrán ser estacionados en un tipo de trabajo solamente. Los aprendices no podrán realizar tareas pesadas como carga y descargas de materiales, ni trabajos que afecten la salud física, tales como soldaduras y todos aquellos que no tengan relación con sus aprendizajes.

En caso de incapacidad práctica contando con varios años de taller y estando especializados en un trabajo como colocación de contravidrios y pinturas, los aprendices después de una prueba de insuficiencia para otro trabajo podrán ser declarados peones.

G) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados por el presente laudo no podrán ser rebajados en ninguna forma.

H) Los jornales de aprendices generales aumentarán $ 0.50 a partir del 1.o de abril de 1949.

**Balasteras de Montevideo y La Paz (Canelones)**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Oficial picador, jornal | $ | 5.24 | $ | 0.07 |
| Herrero | " | 5.24 | " | 0.07 |
| Peones cargadores | " | 4.92 | " | 0.07 |
| Aradores | " | 5.24 | " | 0.07 |
| Tractoristas | " | 5.96 | $ | 0.09 |
| Maquinista de pala | " | 7.92 | " | 0.11 |
| Mecánicos | " | 7.92 | " | 0.11 |
| Obreros en general menores de 18 años | " | 2.96 | " | 0.05 |

Por M.3

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Destajistas en balasto, picado y cargado, por metro cúbico | " | 0.87 | $ | 0.01 |
| Destajista en lavado a mano y cargado, por metro cúbico | " | 2.05 | " | 0.03 |
| Destajista para cargas solamente, por metro cúbico | " | 0.36 | " | 0.01 |

**Disposiciones generales**

A) Por expreso acuerdo de las partes se establece el uso de botas de goma e impermeable en todos los trabajos que lo requiera, los cuales serán provistos por las empresas.

B) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se pagarán dobles. A tales efectos, se considerarán feriados además de los domingos, los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre siempre que se trabaje en esos días.

C) Los menores tendrán como único cometido alcanzar agua, hacer mandados y realizar otras tareas livianas.

**Empresas de extracción de arena**

Por día.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Mecánico | $ | 7.92 | $ | 0.10 |
| Guincheros | " | 5.24 | " | 0.08 |
| Peones | " | 4.92 | " | 0.07 |

Por M.3

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Trabajos a destajo, cualquier tipo de arena, el metro cúbico | " | 0.37 | $ | 0.01 |

**Disposiciones generales**

A) Regirán también para la rama de Areneras las condiciones establecidas en los parágrafos A) y B) del Capítulo de Disposiciones Generales para Balasteras.

B) Cuando el destajista no complete en una jornada el salario mínimo establecido para cada categoría, se le abonará igualmente la diferencia para completarlo.

**Canteras de Montevideo y La Paz (Canelones)**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Menores de 18 años | $ | 2.96 | $ | 0.05 |
| Peones y Serenos | " | 4.92 | " | 0.07 |
| Aprendiz Marronista | " | 5.24 | " | 0.08 |
| Aprendiz Martillero | " | 5.24 | " | 0.08 |
| Oficial Martillero | " | 5.62 | " | 0.08 |
| Barrenista | " | 6.12 | " | 0.08 |
| Marronista | " | 6.12 | " | 0.08 |
| Fogachista | " | 6.12 | " | 0.08 |
| Cortador de piedra bruta | " | 6.12 | " | 0.08 |
| Foguín | " | 6.64 | " | 0.09 |
| Guincheros de pluma | " | 5.52 | " | 0.08 |
| Guincheros de arrastre | " | 5.32 | " | 0.08 |
| Herrero de primera categoría | " | 6 28 | " | 0.09 |
| Herrero de segunda categoría | " | 5.32 | " | 0.08 |
| Maquinista | " | 6.12 | " | 0.08 |
| Ayudante maquinista (engrasador) | " | 5.60 | " | 0.08 |
| Mecánicos | " | 7.92 | " | 0.11 |

**Canteras de Corte**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Oficiales cortadores de primera | $ | 7.14 | $ | 0.10 |
| Oficiales cortadores de piedra bruta | " | 7.14 | " | 0.10 |
| Herreros de primera categoría | " | 6.28 | " | 0.09 |
| Herreros de segunda categoría | " | 5.24 | " | 0.08 |
| Fogachista | " | 6.12 | " | 0.08 |
| Barrenista | " | 6.12 | " | 0.08 |
| Marronista | " | 6.12 | " | 0.08 |
| Peones | " | 4.92 | " | 0.07 |

**Destajista**

Por metro.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cordones 0.20 a bucharda, el metro lineal | $ | 4.43 | $ | 0.06 |
| Cordones 0.30 a bucharda, el metro lineal | " | 5.30 | " | 0.07 |
| Cordones comunes, el metro lineal | " | 1.42 | " | 0.02 |
| Lozas a bucharda, el metro lineal | " | 12.24 | " | 0.16 |
| Adoquines, el millar | " | 35.69 | " | 0.46 |
| Por marronear y cortar la piedra, el metro cúbico | " | 1.02 | " | 0.02 |

Carga y fogacheo por cuenta del empleador.

**Disposiciones generales**

A) Los aprendices marronistas y martilleros tendrán un aumento mensual de $ 0.15 por cada jornal hasta llegar a la categoría de oficial, siempre que demuestre competencia y rendimiento en su función. El aprendizaje no podrá ser superior a los tres meses de iniciados.

B) Por expreso acuerdo de las partes, se establece que el pago de los jornales se verificará quincenalmente.

C) Los marrones para romper piedra no serán superiores en peso a 10 o 12 kilos.

D) Por acuerdo de las partes se dispone que las empresas proporcionen a los obreros tarjetas para anotar los jornales.

E) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se pagarán dobles. A tales efectos, se considerarán feriados además de los domingos los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre, siempre que se trabaje en esos días.

F) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados por el presente laudo no podrán ser modificados en modo alguno.

**Fábricas de mezclas**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Maquinistas | $ | 6.06 | $ | 0.09 |
| Cancheros | " | 5.12 | " | 0.07 |
| Peones | " | 4.92 | " | 0.07 |

**Disposiciones generales**

A) Por expreso acuerdo de las partes, se establece el uso de botas de goma en vez de zuecos en todos los tra-

bajos que lo requieran, las cuales serán provistas por las empresas.

B) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se pagarán dobles. A tales efectos, se considerarán feriados además de los domingos, los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto 2 de noviembre y 25 de diciembre siempre que se trabaje en esos días.

**Empresas de Demolición**

| | | |
|---|---|---|
| Peones ........................ | $ 4.92 | $ 0.07 |
| Peones prácticos ................ | " 5.12 | " 0.07 |

**Disposiciones generales**

A) Regirán también para las empresas de demolición las condiciones establecidas en los parágrafos Nos. 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 13 y 14 del Capítulo de Disposiciones Generales del laudo de Albañilería del 24 de junio de 1948.

**Empresas de Ascensores**

| | | |
|---|---|---|
| Montadores. — Son aquellos obreros capaces de instalar totalmente un ascensor, por hora .............. Sea éste a resistencia o voltaje variable. | $ 1.125 | $ 0.0150 |
| Oficiales Mecánicos. — Son aquellos obreros capaces de instalar y\|o reparar las puertas mecánicas del ascensor, incluso puertas y armado de cabinas, por hora ........... | " 0.920 | " 0.0150 |
| Oficiales Electricistas. — Son aquellos obreros capaces de instalar y\|o reparar la parte eléctrica del ascensor y ponerlo en funcionamiento, por hora ................ | " 0.920 | " 0.0150 |
| Oficiales Reclamistas. — Son aquellos obreros capaces de atender cualquier llamado de emergencia y efectuar los arreglos momentáneos en la parte mecánica y\|o eléctrica, por hora ................... | " 0.820 | " 0.0150 |
| Medios Oficiales Mecánicos. — Se consideran aquellos obreros capaces de colocar grampas, colocar y plomar guías, por hora | " 0.750 | " 0.0125 |
| Medios Oficiales Electricistas. — Son aquellos obreros capaces de colocar cañerías y pasar alambres, por hora | " 0.750 | " 0.0125 |
| Oficiales de Servicio de primera categoría. — Son los operarios que atienden el servicio de conservación de ascensores con máquinas con o sin engranaje y de multivoltaje, pudiendo atender reclamos, por hora .................... | " 0.920 | " 0.0150 |
| Oficiales de Servicio de segunda categoría. — Son los operarios que atienden el servicio de engrase, de instalaciones de ascensores con máquinas a resistencia haciendo a la vez pequeños arreglos en la parte mecánica y\|o eléctrica de los mismos, por hora ............ | " 0.770 | " 0.0125 |
| Engrasadores. — Son los operarios que atienden el servicio de engrase de instalaciones de ascensores con máquinas a resistencia pero sin atender reclamos, por hora ..... | " 0.690 | " 0.0100 |
| Ayudantes prácticos. — Son aquellos obreros mayores de 18 años que prestan ayuda a un oficial o medio oficial de cualquier especialidad y tienen una antigüedad de un año en la misma empresa, por hora ...................... | " 0.655 | " 0.0100 |
| Ayudantes Novicios. — Son aquellos obreros mayores de 18 años que prestan ayuda a un oficial o medio oficial de cualquier especialidad y que se inician en una empresa pasarán automáticamente a la categoría de ayudante práctico después que hayan trabajado 300 jornadas en la misma empresa, por hora ...................... | " 0.615 | " 0.0100 |
| Aprendices. — Comprenderá todo obrero menor de 18 años que se inicie en cualquier clase de trabajo con un salario mínimo por hora de | " 0.310 | " 0.0100 |
| Percibirá además un aumento proporcional de $ 0.10 por hora por cada año de servicio hasta llegar a los 18 años, cuando pasará a la categoría de ayudante práctico. | | |
| Peones de obra. — Son aquellos obreros usados exclusivamente en la carga y descarga de materiales en las obras y su manipuleo dentro de las mismas, por hora ........ | " 0.615 | " 0.0100 |

**Personal de fábrica, talleres y depósitos**

| | | |
|---|---|---|
| Oficial Ajustador tornero, por hora. | " 1.025 | " 0.0175 |
| Oficial tornero fresador .......... | " 0.97 | " 0.0150 |
| Medio oficial tornero fresador ...... | " 0.75 | " 0.0125 |
| Oficial ajustador mecánico ......... | " 0.92 | " 0.0150 |
| Oficial soldador eléctrico .......... | " 1.02 | " 0.0150 |
| Medio Oficial soldador eléctrico .... | " 0.84 | " 0.0125 |
| Oficial mecánico ................ | " 0.84 | " 0.0125 |
| Medio oficial mecánico ........... | " 0.75 | " 0.0125 |
| Oficial electricista .............. | " 0.92 | " 0.0125 |
| Medio oficial electricista ......... | " 0.75 | " 0.0125 |
| Oficial herrero ................ | " 0.92 | " 0.0125 |
| Medio oficial herrero ........... | " 0.75 | " 0.0100 |
| Oficial chapista ................ | " 0.92 | " 0.0125 |
| Medio oficial chapista ........... | " 0.75 | " 0.0100 |
| Oficial pintor ................. | " 0.92 | " 0.0125 |
| Medio oficial pintor ............ | " 0.75 | " 0.0100 |
| Oficial carpintero .............. | " 0.92 | " 0.0125 |
| Medio oficial carpintero .......... | " 0.75 | " 0.0100 |
| Oficial soldador autógeno ......... | " 0.84 | " 0.0125 |
| Medio oficial soldador autógeno .... | " 0.75 | " 0.0100 |
| Ayudante práctico de taller ........ | " 0.655 | " 0.0100 |
| Ayudante novicio de taller ........ | " 0.615 | " 0.0100 |
| Peones de taller y depósito ....... | " 0.616 | " 0.0100 |
| Aprendices. — Comprenderá todo obrero menor de 18 años que se inicia en cualquier clase de trabajo con un salario mínimo por hora de ...................... | " 0.31 | " 0.0100 |

Percibirá además un aumento proporcional de $ 0.10 por hora por cada año de servicio hasta llegar a los 18 años, cuando pasará a la categoría de ayudante práctico.

**Disposiciones generales**

A) Ningún salario que en la actualidad sobrepase los mínimos establecidos más arriba será disminuído.

B) Los operarios percibirán por concepto de locomoción $ 0.24 por día completo de trabajo, es decir cuatro viajes cuando trabajen fuera del siguiente radio: de Rambla Wilson por Boulevar Artigas hasta Rivera; por ésta hasta Larrañaga: por ésta hasta Millán: por ésta hasta Castro continuando por Angel Salvo. Los operarios percibirán por concepto de almuerzo $ 1.20 por día completo de trabajo, cuando trabajen fuera del siguiente radio: de Rambla República de Chile por Veracierto hasta Camino Carrasco; por éste hasta 20 de Febrero; por éste hasta Canteras Carrasco; por éste hasta Avenida General Flores; por ésta hasta Camino Peñarol; por éste hasta Camino Santos; por éste hasta Avenida Garzón; por ésta hasta San Quintín; por ésta hasta Avenida Carlos María Ramírez; por ésta hasta Pedro Giralt y siguiendo por ésta.

C) A los obreros enviados fuera del Departamento a lugares desde donde no puedan regresar en el día se les abonará $ 6.00 por día por concepto de gastos de estadía y alojamiento incluso domingos, feriados y el día de viaje, aparte de los gastos de traslado.

En caso de viajes nocturnos se les pagará el pasaje de primera clase y cama, pudiendo volver en el día percibirá gastos de almuerzo por $ 2.00.

Si el trabajo se prolongara más de sesenta días recibirá pasaje de ida y vuelta y dos días de ocho horas cada uno de jornal pago.

D) Las horas extras trabajadas después de una jornada normal de ocho horas se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) hasta tres horas. Las restantes se pagarán con un recargo del cien por ciento (100 o|o).

E) Herreros calificados son aquellos operarios que interpretan planos, marcan los trabajos, realizan y dirigen los trabajos de los oficiales y|o operarios de menor categoría, debiendo ser competentes en esa función.

**Talleres de granito**

| | | |
|---|---|---|
| Oficial granitero completo, jornal ...... | $ 7.36 | $ 0.11 |
| Oficial granitero .................... | " 6.65 | " 0.10 |
| Medio oficial granitero ............... | " 5.76 | " 0.09 |

| | | |
|---|---|---|
| Herrero completo | " 6.36 | " 0.10 |
| Herrero de segunda categoría | " 5.60 | " 0.09 |
| Maquinista de moldureras | " 5.76 | " 0.08 |
| Oficial lustrador completo | " 5.75 | " 0.08 |
| Oficial lustrador | " 5.52 | " 0.08 |
| Oficial lustrador de máquina | " 5.12 | " 0.08 |
| Medio oficial lustrador de máquina | " 5.00 | " 0.08 |
| Peón especializado en movimiento | " 5.24 | " 0.08 |
| Peón, al ingresar | " 4.92 | " 0.07 |
| Aprendiz menor de 18 años | " 2.50 | " 0.03 |
| Aprendiz, de 18 a 21 años | " 3.20 | " 0.04 |

Los aprendices percibirán aumentos progresivos de treinta centésimos ($ 0.30) cada seis meses.

Al cumplir 21 años de edad pasarán a percibir el salario estipulado para los peones.

**Disposiciones Generales**

A) Los patronos otorgarán a los obreros un certificado donde conste la categoría y el jornal percibido cuando egresen de los establecimientos a fin de que puedan ser exhibidos por los interesados al iniciar el trabajo en otros talleres.

B) Por expreso acuerdo de las partes se establece: 1.o) El pago de los jornales se pagará quincenalmente del 1.o al 15 y del 16 al último día de mes, debiendo realizarse los pagos dentro de los tres días siguientes al vencimiento en cada taller y dentro de la media hora de terminado el trabajo. 2.o) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados se pagarán dobles. A tales efectos se consideran feriados además de los domingos, los días: 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre, siempre que se trabaje en esos días. 3.o) Los patronos proporcionarán a sus obreros lentes protectores para los trabajos que lo requieran. 4.o) Los patronos munirán a sus obreros de todas las herramientas, salvo las macetas que estarán a cargo de los obreros.

C) Discriminación de categorías. El oficial granitero completo deberá saber interpretar planos y croquis, sabrá hacer molduras, tallar letras, esbozar figuras y motivos decorativos, ajustar y colocar cualquier pieza de granito. El oficial granitero sabrá hacer toda pieza lisa y toda clase de molduras, ajustar y colocar cualquier pieza de granito. El medio oficial granitero estará capacitado para preparar toda clase de piezas lisas y pequeñas molduras, bajo dirección. El oficial herrero completo deberá saber preparar toda clase de herramientas desde las comunes hasta las especiales para letras y para los martillos de aire comprimido para un mínimo de 8 graniteros. El herrero de segunda categoría sabrá preparar toda clase de herramientas, salvo las de martillo para aire comprimido, para un mínimo de 8 graniteros. El maquinista de moldurera, sabrá hacer molduras y toda clase de cortes, colocar las piezas y cuidar su máquina. El oficial lustrador completo estará capacitado para lustrar cualquier pieza o máquina o a mano lisa o con molduras, sabrá hacer retoques, preparar estuques, platos, hierros y piedras para liso y moldura y conocer perfectamente líneas, escuadras y perfiles. El oficial lustrador será capaz de lustrar toda clase de piezas, en bloques o en chapas, de manera que las superficies queden bien planas con sus aristas y perfiles terminados de acuerdo con las características de cada trabajo. El medio oficial lustrador será capaz de lustrar un plano o chapa de manera que la superficie quede bien plana y bien lustrada. Peón especializado en movimientos será capaz de movilizar cualquier pieza, cargar, descargar, y en general, hacer todo el movimiento requerido por las piezas en taller o en obra. El peón ayudará al especializado, trabajará en las sierras, y en general hará todo trabajo necesario en el taller. Tanto los graniteros como los lustradores cualquiera sea su categoría, estarán obligados a efectuar el movimiento de chapas o bloques, ya sea la pieza que estén trabajando como cualquier otra que haya que movilizar, ya sea en el taller como en la obra. Asimismo los lustradores deberán trabajar en las sierras o en cualquier otra máquina cuando sea necesario.

D) Los patronos abonarán a sus obreros los gastos de locomoción de ida y vuelta de los talleres a las obras, excepto cuando esta locomoción sea proporcionada directamente por las empresas. Igualmente abonarán un suplemento de $ 1.00 por día a los obreros cuando realicen trabajos fuera de los siguientes límites: Avenida Bolivia, Camino Carrasco, Cuchilla Grande, Avenida Peñarol, y arroyo Pantanoso, salvo que los patronos proporcionen a los trabajadores medios de locomoción directamente. El obrero de cualquier categoría, cuando trabaje en la picadora a aire comprimido, ganará un suplemento de $ 1.00 por día. Cuando los obreros sean mandados a trabajar al interior del país, los patronos abonarán los gastos de pasajes, gastos de hotel y un suplemento de $ 1.20 por día. Se reconocerá la antigüedad que tengan los obreros.

E) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los determinados en el presente laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

**Fábricas de Mosaicos, Monolíticos y Afines**

| | | |
|---|---|---|
| Oficial | $ 6.64 | $ 0.09 |
| Colocador de mosaicos-monolíticos en obra | " 6.64 | " 0.09 |
| Pulidor en obra | " 6.13 | " 0.09 |
| Pulidor en taller | " 5.87 | " 0.08 |
| Ayudante de pulidor en obra | " 5 74 | " 0.08 |
| Ayudante de pulidor en taller | " 5.00 | " 0.08 |
| Peón | " 4.92 | " 0.07 |
| Peón menor de 18 años | " 3.18 | " 0.05 |
| Peón especializado | " 5.00 | " 0.08 |

Se consideran peones especializados los cancheros de mezcla y colores, los apiladores, empastinadores y despastinadores; peones los lavadores, carga y descarga de materiales.

**Trabajos a destajo**

| | | |
|---|---|---|
| Mosaicos de dos tintas el ciento | $ 3.93 | $ 0.050 |
| Mosaicos de tres tintas | " 4.08 | " 0.055 |
| Mosaicos de cuatro tintas | " 5.10 | " 0.070 |
| Mosaicos con más tintas y marmolizados a jornal | — | — |
| Vereda líquida veinte x veinte el ciento | " 2.04 | " 2.03 |
| Vereda líquida 20 x 20 en color | " 2.15 | " 0.03 |
| Vereda en seco 20 x 20 el ciento | " 1.74 | " 0.02 |
| Baldosa lisa 20 x 20 | " 2.15 | " 0.03 |
| Baldosa lisa 10 x 30 y 14 x 28 | " 2.76 | " 0.04 |
| Lisa revestimientos 20 x 20 | " 2.35 | " 0.03 |
| Lisa revestimiento 14 x 28 y 15 x 30 | " 3.01 | " 0.04 |
| Zócalos hasta 12 x 20 | " 2.25 | " 0.03 |
| Zócalos mayores 12 x 20 a jornal | — | — |
| Zócalos hasta 12 x 20 de 2 tintas | " 3.88 | " 0.05 |
| Zócalos hasta 12 x 20 de 3 tintas | " 4.08 | " 0.55 |
| Baldosa granito 20 x 20 | " 2.35 | " 0.03 |
| Baldosa granito 25 x 25 | " 3.58 | " 0.05 |
| Baldosa granito 30 x 30 | " 5.00 | " 0.07 |
| Baldosa granito 40 x 40 | " 7.81 | " 0.11 |
| Baldosa granito 15 x 30 y 14 x 28 | " 3.22 | " 0.045 |
| Escalones lisos o estriados 20 x 28 | " 5.77 | " 0.08 |
| Escalones más chicos | " 5.10 | " 0.07 |

**Escalones a dos tintas a jornal**

| | | |
|---|---|---|
| Zócalos granito 15 x 30 | $ 3.32 | $ 0.045 |
| Zócalos granito hasta 15 x 20 | " 2.76 | " 0.040 |
| Baldosa porfil 20 x 20 | " 2.15 | " 0.03 |

**Disposiciones Generales**

A) Los obreros que actúen con funciones especiales y oficios definidos, como ser: herreros, mecánicos, carpinteros, cortadores y lustradores de mármol, tendrán el jornal mínimo que les corresponde en los respectivos gremios, de acuerdo con los laudos de los Consejos de Salarios correspondientes.

B) El tipo de mosaico, vereda, calcáreos y zócalos, y en general, todo trabajo que no esté especificado en este laudo, se pagará a jornal.

C) Las boldosas de más de tres milímetros de espesor de pastina, se pagarán $ 0.20 más el ciento que las habituales (vereda, estriadas, lisas o graníticas).

D) Los patronos deben proporcionar a los obreros todas las herramientas para cualquier clase de trabajo gratuitamente con excepción de la muñeca.

E) En las prensas hidráulicas, automáticas o semi automáticas regirán los salarios a jornal, en las eléctricas o a destajo igual que en las de balancín.

F) Cuando el destajista no complete en una jornada por causas ajenas a su voluntad el salario mínimo establecido para su categoría, se le abonará igualmente la diferencia para completarlo.

G) Regirán también para las Fábricas de Mosaicos, Monolíticos, etc., las condiciones establecidas en los párrafos números 3, 8, 9, 11, 12, 13 y 14, del capítulo de disposiciones generales del laudo de Albañilería del 24 de junio de 1948.

### Talleres de Marmolerías

| | | |
|---|---|---|
| Oficial marmolista | $ 7.15 | $ 0.10 |
| Medio Oficial marmolista | " 5.94 | " 0.09 |
| Oficial lustrador que sepa estucar | " 6.14 | " 0.09 |
| Oficial lustrador | " 5.67 | " 0.09 |
| Principiante lustrador | " 4.92 | " 0.08 |
| A los seis meses | " 5.24 | " 0.08 |
| Al año | " 5.63 | " 0.09 |
| Maquinista, moldurera y serrucho | " 6.15 | " 0.10 |
| Principiante de maquinista, moldurera y serrucho (no aprendiz) | " 5.64 | " 0.09 |
| Principiante de maquinista, moldurera y serrucho (a los seis meses) | " 6.14 | " 0.10 |
| Maquinistra lustradora | " 6.14 | " 0.10 |
| Principiante maquinista lustradora (no aprendiz) | " 5.64 | " 0.09 |
| Principiante maquinista lustradora (a los seis meses) | " 6.14 | " 0.010 |
| Aprendices marmolistas, menores de 18 años al ingresar | " 2.24 | " 0.03 |

Con aumentos progresivos de $ 0.30 cada seis meses en el primer año; de $ 0.40 en el segundo año; de $ 0.50 en el tercero; y de $ 0.60 en el cuarto, hasta llegar a Medio Oficial. Al término de los aumentos progresivos que sitúan al aprendiz en la categoría de Medio Oficial en caso de discrepancia sobre su capacidad, el operario se someterá a examen de un Tribunal, constituído por un delegado de cada parte y uno de la Sociedad de Arquitectos.

### Disposiciones Generales

A) Además de los jornales respectivos, los patronos abonarán los gastos de locomoción toda vez que los obreros sean enviados a ejecutar trabajos pasando de la distancia de 1.500 metros del taller al lugar de trabajo, y un suplemento de $ 1.20 por día más los dos viajes de tranvías u ómnibus, cuando ejecuten trabajos fuera de los siguientes límites: Camino Arrayán, Camino Carrasco, Veracierto, Santo Tomé, Pintado, Carlos Nery, Homero, Teniente Galeano, San Martín, Camino Casavalle, Camino Peñarol, Calderón, Lecocq, Camino Las Tropas, Simón Martínez, Angel Salvo, Manuel Herrera y Obes y Arroyo Miguelete.

B) Cuando los obreros sean requeridos para trabajar fuera del Departamento de Montevideo, recibirán $ 1.50 del suplemento diario y los gastos de hotel, además de los pasajes respectivos. El suplemento se pagará todos los días inclusο feriados. Si la estadía fuera del Departamento se prolonga por más de 30 días, se le abonará al operario un pasaje de ida y vuelta por mes.

### Aserradero de mármol y molienda de minerales

| | | |
|---|---|---|
| Prácticos en conservación de máquinas | $ 6.16 | $ 0.10 |
| Medios Prácticos en conservación de máquinas | " 5.85 | " 0.10 |
| Peones con más de un año de antigüedad | " 5.24 | " 0.08 |
| Peones y serenos, al ingresar | " 4.92 | " 0.08 |

Peón Práctico en conservación de máquinas, no tiene la obligación de desmontar ni reparar las máquinas.

### Disposiciones Generales

A) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se pagarán dobles. A tales efectos se consideran feriados, además de los domingos, 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre, siempre que se trabaje en esos días.

B) En todos los trabajos que lo requieran, los patronos proporcionarán a sus obreros lentes protectores, máscaras contra el polvo y botas de goma.

### Empresas de perforación

### Cimentación sistema Franki, Viermond o similares

| | | |
|---|---|---|
| Peones y serenos | $ 5.52 | $ 0.08 |
| Peón especializado | " 5.92 | " 0.08 |
| Maquinistas | " 7.36 | " 0.10 |
| Herreros | " 7.68 | " 0.12 |
| Mecánicos | " 7.68 | " 0.12 |
| Ayudantes mecánico o herreros | " 6.63 | " 0.10 |
| Soldador eléctrico o autógeno | " 7.88 | " 0.12 |
| Ayudantes de soldador | " 6.64 | " 0.10 |

Perforador para estudio del terreno.

### Disposiciones Generales

A) Regirán también para esta rama las condiciones establecidas en los parágrafos números 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del Capítulo de Disposiciones Generales para Albañilería de 24 de junio de 1948.

### Pozos semisurgentes

| | | |
|---|---|---|
| Oficial Perforador de Primera Categoría. Tendrá cuatro años de experiencia como Oficial de segunda categoría, teniendo a su cargo la responsabilidad de la marcha de la obra, vigilancia de los materiales, estando además capacitado para resolver satisfactoriamente cualesquiera de los numerosos problemas que se presentan en esta clase de trabajo desde su principio a la entrega de la perforación, jornal | $ 6.64 | $ 0.10 |
| Oficial Perforador de Segunda Categoría. Se diferencia del anterior por su menor experiencia, no teniendo por lo tanto la misma capacidad que aquél, llegando a esta categoría desde la inmediata inferior, jornal | " 5.48 | " 0.08 |
| Ayudante. Es aquel operario que trabaja en un equipo a las órdenes de un Oficial, considerándosele como un peón práctico, debiendo por lo tanto, para ascender a esta categoría, haber trabajado un año como peón, jornal | " 5.48 | " 0.08 |
| Peón. Es aquél que recién se inicia en esta clase de trabajo, pasando al año a la categoría superior, jornal | " 4.92 | " 0.08 |
| Mecánicos, jornal | " 7.92 | " 0.12 |

### Disposiciones generales

A) Para los trabajos que se realicen en cualquier punto del país, en que la distancia que medie desde el mismo a la residencia habitual de los trabajadores sea lo suficientemente grande como para justificar su permanencia en el lugar de la obra, las empresas abonarán a los obreros que sean mandados de la Capital, todos los gastos de manutención y vivienda.

B) En los casos en que las empresas manden obreros a trabajar en el interior, además de abonarle lo arriba detallado, o sean sus gastos de manutención y vivienda deberán pagarle un pasaje de ida y vuelta.

C) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo no podrán ser reducidos.

### Casas instaladoras de electricidad

| | | |
|---|---|---|
| Oficial especializado, jornal | $ 9.10 | $ 0.16 |
| Oficial | " 7.36 | " 0.11 |
| Medio oficial | " 5.76 | " 0.10 |

### Aprendices mayores de 18 años

| | | |
|---|---|---|
| Al ingresar | " 4.50 | " 0.06 |
| A los seis meses | 4.70 | " 0.07 |
| A los doce meses | " 4.92 | " 0.07 |
| A los dieciocho meses | " 5.12 | " 0.08 |
| A los veinticuatro meses | " 5.76 | " 0.10 |

### Aprendices menores de 18 años

| | | |
|---|---|---|
| Al ingresar | " 2.78 | " 0.05 |
| A los seis meses | " 3.28 | " 0.05 |
| A los doce meses | " 3.80 | " 0.06 |
| A los dieciocho meses | " 4.56 | " 0.08 |
| A los veinticuatro meses | " 5.76 | " 0.10 |

Al término de los aumentos progresivos que sitúan a los aprendices mayores y menores, en la categoría de Medio Oficial, en caso de discrepancia de su capacidad el aspirante se someterá a un examen ante un Tribunal constituído por un delegado de cada una de las partes, patronal y obrera y un delegado de la Escuela de Artesanos.

### Disposiciones generales

A) Discriminación de categorías. — Oficial Especializado: deberá ser capaz de realizar cualquier trabajo rela-

cionado con las instalaciones eléctricas, con autonomía y prescindiendo de la colaboración de Técnicos o Capataces, valiéndose exclusivamente de la especificación somera o de los planos o croquis de ejecución que se le entreguen. Deberá igualmente poder establecer las causas de mal funcionamiento o detenciones en las instalaciones que se le confieren, formulando la información necesaria para su corrección.

Deberá tener conocimientos generales de trabajos de taller, que le permitan no solamente realizar lo que su tarea exija, sino también mantener en buen estado su herramiental. Deberá por tanto, conocer el fraguado y forjado de cortafríos, destornilladores, mechas y superfiladora, templado y afilado. Deberá asimismo, saber construir tableros de mármol o de otro tipo, disponiendo de marcos o bastidores de hierro ya efectuados y de paneles cortados de medida. Deberá disponer una distribución correcta de las piezas componentes, efectuar las perforaciones necesarias en el panel, fijar las piezas y ejecutar las interconexiones apropiadas en conductores flexibles o rígidos. Deberá conocer en forma perfecta la soldadura con estaño de los distintos metales, composición del estaño de acuerdo con los diferentes tipos de soldadura, la preparación de las piezas a soldarse, limpieza, etc.

Deberá conocer en forma eficiente los trabajos de lima y el cortado, perforado y terrajeado de los distintos metales corrientes. Deberá realizar en forma perfecta instalaciones eléctricas de baja tensión tales como: timbres sonoros y llamadas luminosas, avisadores automáticos de incendio, alarmas contra incendios y contra ladrones, relojes centralizados con reloj patrón, control de serenos en general de toda instalación que por medio de relais o mecanismos electromagnéticos o electrónicos pueda ser empleada en un edificio moderno. Deberá efectuar instalaciones con cualquier clase material, con cordones sobre aisladores, con alambres sobre aisladores, con alambres dentro de caños de hierro, con cables blindados bajo plomo, con cables Hacketal o desnudos a la intemperie, con cables subterráneos, con materiales a prueba de gases o explosión, con caños de hormigón o fibrolit y con cualquier método de colocación embutido, aéreo, con grampas, etc.

En lo que se refiere a los cables armados y demás materiales deberá saber tratarlos en forma correcta para que una vez instalados y terminados no se hallen expuestos a circunstancias que modifiquen en forma perjudicial sus condiciones. Deberá conocer en forma clara y segura el funcionamiento de los pequeños grupos de generación, llegando su conocimiento al funcionamiento de un motor de combustión interna y de los dínamos de corriente continua.

Sus conocimientos deben permitirle colocar en campaña y poner en marcha tales aparatos con la ayuda de los esquemas de fábrica. Deberá ser capaz de descubrir y subsanar posibles fallas y de realizar las instalaciones necesarias de enfriamiento, escape, etc.

Deberá conocer lo indispensable sobre las baterías de acumuladores, su conexión para la carga, composición del electrolito, regímenes de carga y descarga y la capacidad de su relación con la descarga. Conocerá la manera correcta de conectar la batería con la fuente de corriente y el método de proteger la batería contra una descarga en caso de falta de tensión en la fuente. Sabrá determinar por distintos métodos los polos en la corriente continua. Podrá realizar reparaciones en las baterías inclusive recurriendo a la soldadura en placas de plomo. En lo referente a motores deberá saber señalar los distintos métodos de excitación en continua y sistemas de arranque, los distintos tipos en corrientes alterna y trifásica y métodos de arranque en motores con rotor en corto circuito, con compensadores inductivos, con llaves estrella-triángulo y con rotores devanados y escobillas sobre resistencias progresivas. Deberá saber instalar en forma correcta pararrayo de los distintos tipos, determinando su cantidad en cada caso y disponiendo las tierras necesarias. Tendrá conocimientos básicos sobre instalaciones de teléfonos a magneto, a batería central y automáticos internos, especialmente en lo que se refiere a derivados, conmutadores, enchufes, campanillas auxiliares aparatos en serie, etc.

Oficial instalador: deberá conocer el reglamento de las Usinas Eléctricas del Estado, supeditado a que el mencionado organismo otorgue facilidades para la adquisición de las mencionadas disposiciones; interpretar planos y esquemas; hacer toda clase de instalaciones en cordón, aéreas y embutidas con tubo de acero, con tubos bergman y subterráneas, en cable bajo plomo; hacer toda clase de instalaciones de campanillas y teléfonos internos, con los esquemas que se le faciliten, saber conectar los distintos tipos de motores, con rotor en corto circuito con rotor devanador y anillo con compensadores inductivos, etc. Saber hacer instalaciones de pararrayos comunes y de cinta.

Medio Oficial instalador: sabrá hacer sencillas instalaciones en cordón y tubos bergman y cañerías embutidas bajo dirección; ejecutar pequeños reclamos, tales como arreglos de timbres cambio de fusibles, colgado y conexión de artefactos.

B) Los jornales mínimos que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados en el presente laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

C) Suplementos en Montevideo. Serán de $ 1.00 por día más locomoción, saliendo de los siguientes límites: Veracierto, Saint Rosas, Corrales, General Flores, Rancagua, Ortiz de Zárate Silva, Instrucciones, Mazangano, Pena, Febas, Bolognesi, Carlos María Ramírez, Arroyo Pantanoso y Ramblas.

No se abonará suplemento cuando el trabajo se realice en la misma zona en que está el taller. Cuando se atraviesen los límites indicados entre zonas los suplementos recién se percibirán cuando el pasaje sea mayor de seis centésimos a partir del taller. Se pagará gastos de locomoción ida y vuelta al trabajo, cuando éste se efectúa a una distancia superior a las diez cuadras del taller. Con respecto al suplemento de $ 1.00 aludido más arriba, se sumarán las horas trabajadas durante la semana y el total de esta cifra se dividirá por ocho para computar el total a percibir por este concepto. El suplemento se cobrará aun cuando la jornada de labor se efectúe de corrido, después de pasadas las cuatro horas.

D) Viáticos al interior. Se pagará $ 1.00 por día y los gastos de estada, además un pasaje de ida y vuelta.

E) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados se pagarán doble, a tales efectos se consideran feriados; además de los domingos: 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre, siempre que se trabaje en esos días. Horas extras son las trabajadas después de cumplida la jornada legal de ocho horas. Se considera trabajo nocturno el realizado desde las 19 horas de un día hasta las 6 del siguiente.

F) Cuando fuera necesario ir a los talleres en busca de material consultas o a marcar planos, se hará durante las horas de trabajo. Para los operarios utilizados en servicio de reclamo, se abonarán los salarios de la escala, por días completos o por medio día.

G) Los operarios no tendrán obligación después de la jornada de trabajo de llevar materiales para trabajar en el turno siguiente, como así los que por su tamaño y peso se considerasen molestia evidente para terceros (pasajeros de ómnibus o tranvías) y un peligro para ascender o descender de dichos vehículos.

H) Los patronos darán por su cuenta las herramientas de obra y los afilados, así como entregarán el material grueso de obra.

## Aclaraciones a los distintos capítulos de este laudo emitido con fecha junio 24 de 1948

### Empresas de pinturas en general

Cuando se trabaje en balancín, balancineta o escalera a viento, los obreros percibirán el suplemento establecido en el parágrafo letra C) del Capítulo de Disposiciones Generales de esta especialidad, cualesquiera sea la altura en que se realizan los trabajos.

### Albañilería

En el Capítulo de Disposiciones Generales del laudo de Albañilería, donde dice "fuera del arroyo Carrasco", debe entenderse "desde el arroyo Carrasco"; y donde dice "límites exteriores del Departamento de Montevideo", debe entender "límites del Departamento de Montevideo", simplemente.

### Pavimento y saneamiento

En el Capítulo de Disposiciones Generales de este laudo, al parágrafo número 4, se le agrega lo siguiente: "se establece que no se abonará suplemento en las obras que se construyan en las manzanas que limitan exteriormente la zona en la cual no se abona suplemento y se abonará el suplemento mayor en las manzanas que marginan los límites de dos zonas en las que se abonan suplemento; ejemplo, las manzanas que dan frente al Este y Oeste del camino Arrayán, quedan eximidas del suplemento en el primer caso y en el segundo caso, se tomará como ejemplo el camino Carrasco que por ser límite entre la zona A y la zona C, las manzanas que limitan por el Norte y por el Sur a este camino, se abonará el suplemento correspondiente a la zona A".

**Empresas de demolición**

Se considera peón práctico al obrero con más de un año de antigüedad en la actividad.

**Canteras de Montevideo y La Paz (Departamento de Canelones)**

Se entiende por marronista al obrero que rompe ocho metros de piedra en ocho horas, siempre que se le proporcione piedra cortada en cantidad y dimensiones tales que así lo permitan, herramientas y cancha en condiciones que faciliten la realización del trabajo.

**Talleres de marmolería**

Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se pagarán dobles. A tales efectos se consideran días feriados, además de los domingos, los días: 1.° de enero, 1.° de mayo, 25 de agosto, 2 de noviembre, 25 de diciembre, siempre que se trabaje en esos días. Son Medios Oficiales Marmolistas, los que trabajan bajo dirección competente, sin obligación de interpretar planos ni tomar medidas en obras, lo harán si se consideran competentes y si lo desean.

Segundo. — Los salarios laudados para todas las actividades con jurisdicción en este Consejo, se regirán tanto en las obras, fábricas, talleres o depósitos de todas las empresas. En el caso que falte laudar alguna categoría se regirá por el salario de la rama que más se asimile a su especialidad.

Tercero. — Disposición relacionada con el acuerdo celebrado entre las partes para aumentar a $ 10.00 (diez pesos) la asignación familiar.

El Consejo de Salarios presta aprobación al acuerdo celebrado entre los señores: arquitecto Mario Abadie Santos y Ramón Fuentes, en calidad de delegados patronales ante el Consejo de Salarios y de representantes de la Liga de la Construcción y los señores Genaro Cámera y Luis Alberto Monteamor, como delegados obreros, ante este Consejo y de representantes del Sindicato Unico de la Construcción, ambas delegaciones con poderes bastantes, otorgados en legal forma por sus mandantes a efectos de llenar los requisitos a que se refiere la ley del 4 de agosto de 1937, para convenir las cláusulas que se expresan a continuación:

1.°) Todos los obreros de la industria de la construcción recibirán una asignación familiar de $ 10.00 (diez pesos) por hijo menor, de acuerdo con el artículo 22 de la ley del 12 de noviembre de 1943, en lugar de la establecida en dicho artículo.

2.°) En sustitución de la contribución patronal establecida en el artículo 25 de la ley ya citada, se abonará el 6 o|o (seis por ciento) sobre el monto de los jornales pagados.

3.°) Para el caso de que el porcentaje establecido en el artículo anterior fuera insuficiente para servir la suma de $ 10.00 (diez pesos) por hijo o sobrepasare en más de 1 o|o (uno por ciento) el porcentaje necesario para atender esta obligación, las partes se reunirán con el cometido de fijar en el término de quince días el nuevo porcentaje necesario para efectuar el referido pago.

4.°) En todo lo demás, regirá lo dispuesto en la ley de 12 de noviembre de 1943 y decretos reglamentarios respectivos.

Se deja constancia de que en la estructuración del conve precedente han prestado su colaboración y aprobación el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares y su Asesor Letrado (Caja N.o 17).

Cuarto. Comunicar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios los datos a que se refiere el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, para los personales ocupados en las actividades industriales incluídas en el presente laudo, en el de Albañilería, Pavimento y Saneamiento de fecha 24 de junio de 1948 y los demás que se emitan, por vía de aclaración o complementación, etc., regirán a partir del día 1.o de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 2.o Confírmase la fecha 1.o de abril de 1948 como la vigencia de los salarios fijados por el artículo primero del presente decreto debiendo pagarse las diferencias correspondientes al período 1.o de abril de 1948—15 de octubre de 1948 en tres cuotas iguales: la primera al efectuarse los pagos de los haberes correspondientes a la segunda quincena de octubre en curso, la que será liquidada con los nuevos salarios; la segunda, con los pagos de la primera quincena de noviembre próximo y la última con los pagos de la segunda quincena de noviembre.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — **BATLLE BERRES.** — **JOSE LUIS ROSSI LAURES.**

---

**7**

**Decreto. Se disponen medidas para abonar las indemnizaciones previstas en el convenio que soluciona un conflicto en el gremio de peluqueros.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de octubre de 1948.

Vistos: El convenio colectivo suscripto por la Sociedad de Patronos de Peluquerías y por la Sociedad de Empleados de Peluquerías, con fecha 1.o de octubre de 1948, por el que se dió término al conflicto iniciado el día 23 de julio próximo pasado;

Resultando: El convenio colectivo citado ha previsto el pago de las indemnizaciones por despido mediante el sistema a que se refiere la cláusula sexta del citado convenio;

Considerando: El conflicto tuvo una duración aproximada le dos meses al cabo de los cuales fué posible darle término sobre la base de contemplar la precaria situación económico-financiera de un grupo de modestas empresas, situación agravada por las inevitables consecuencias de los aumentos de tarifas y de salarios y los desplazamientos de clientela y sobre la base, también de asegurar a los trabajadores la percepción de las indemnizaciones, por lo menos en una parte mínima, lo que viene a restablecer en algo la economía de sus hogares quebrantadas por la huelga y la pérdida de los empleados;

Considerando: Tan evidente era la imposibilidad de pago de las indemnizaciones por algunos patronos que el resto de sus colegas aceptaron tomar a su cargo, como deuda colectiva, la que se genere por la aplicación del convenio y en tal situación el Poder Ejecutivo no podía dejar que se malogre una solución que reimplanta el trabajo restableciendo a la vez la armonía entre Trabajo y Capital;

Considerando: la ley N.o 10.449 no obsta a que los fondos de las Cajas de Asignaciones Familiares se coloquen en forma que —asegurando su reintegro y sus intereses— vinculen a esos organismos de acción social con la solución de un problema de trabajo de tan singulares características que su repetición no resulta previsible y por tanto la resolución dictada en este caso no sienta precedente;

Considerando: El inciso J) del artículo 7.o de la ley N.o 10.562 ha previsto la colocación de fondos en forma que reditúen intereses y el decreto de 17 de mayo de 1944 hace aplicable ese criterio del legislador a las Cajas de Asignaciones Familiares porque la finalidad del fondo inicial expresada por los incisos A) y B) del artículo 44 es, precisamente, la de mantener los recursos de las Cajas para atender las contingencias inciertas que puedan presentarse; la medida que se adopta permite que esos capitales devengen interés y en consecuencia los bienes de la Caja aumentan;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares del Comercio Detallista (N.o 19) a invertir las cantidades necesarias del fondo inicial del de excedentes del fondo de reparto no afectado o del de reserva al cumplimiento del convenio colectivo citado que se considerará parte del presente decreto, fijándose en el cinco por ciento (5 o|o) el interés a que se refiere el parágrafo V, de la cláusula sexta.

Art. 2.o La Caja N.o 19 pagará las indemnizaciones previa presentación de certificado expedido por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y firmado por el Tribunal.

Art. 3.o Comuníquese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la Caja N.o 19, al Tribunal respectivo y a la Inspección General de Hacienda y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — **JOSE ROSSI LAURES.**

En Montevideo, el día 1.o de octubre de 1948, en el Ministerio le Industrias y Trabajo, en audiencia fijada por el señor Ministro, don Fernando Fariña, asistido de los señores Subsecretario don José Luis Rossi, Laures, Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Escribano don Julio Sanguinetti, Jefe de Secretaría del Ministerio, señor Juan Carlos Loriente, la Sociedad de Patronos de Peluquerías por una parte, y la Sociedad de Empleados de Peluquerías, por otra parte, convienen en formalizar un convenio colectivo de trabajo, según el régimen de la ley de 4 de agosto de 1937 y de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Primera. — Declaran totalmente terminada la situación de conflicto que se mantuvo desde el día 23 de julio próximo pasado, en que se inició la huelga en el gremio, hasta el día 13 de setiembre próximo pasado, en que por decisión de su Asamblea y como resultado de una gestión del señor Ministro, el personal se reintegró al trabajo.

Segunda. — Ambas partes resuelven crear un Tribunal, integrado por tres delegados del Ministerio de Industrias y Trabajo, dos delegados patronales y dos delegados de los trabajadores. El cometido del Tribunal será colaborar con el Ministerio y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la aplicación de las leyes laborales, inclusa disposiciones sobre salarios y el presente convenio.

Tercera. — Ambas partes resuelven crear la Escuela Técnica Profesional y una Bolsa de Trabajo. El Tribunal reglamentará el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Cuarta. — Ambas partes se comprometen a abstenerse de todo acto directo o indirecto de represalia y declaran que los despidos ocurridos o que ocurran no tendrá otra razón que la falta de trabajo y|o de rendimiento o la suplantación de los oficiales por otros que han actuado durante el período de huelga. Esta cláusula no modifica el régimen vigente en cuanto a despidos por causales relacionados con la mala conducta del trabajador.

Quinta. — Los trabajadores despedidos por falta de trabajo y|o rendimiento o por cualquier otra que no sea grave a juicio del Tribunal, serán incorporados automáticamente a la Bolsa de Trabajo. La reglamentación de ésta, fijará el sistema y plazos de las comunicaciones que se juzguen necesarias.

Sexta. — Atendiendo a lo dispuesto por las leyes de 6 y 16 de junio de 1944 y sus concordantes y al presente acuerdo, el señor Ministro de Industrias y Trabajo dictará disposiciones a fin de hacer posible el pago de indemnizaciones por despido acordando las partes solicitar al señor Ministro, que las bases sean las siguientes:

I) El régimen se aplicará a los despidos ocurridos en ocasión de la huelga referida y que ocurran hasta el 25 de setiembre próximo pasado, inclusive.

II). Cada patrono que despida personal tendrá libertad de acogerse al régimen común de las leyes de 6 y 16 de junio de 1944 y sus concordantes o al del presente convenio.

III. Cada patrono que haya despedido o despida trabajadores pagará en todo caso un tercio de la indemnización. Dos tercios de la misma serán adelantados al trabajador por la Caja de Asignaciones Familiares del Comercio Detallista con su acuerdo. La indemnización legal se pagará en cuotas de un mes de sueldo y mes a mes hasta el máximo legal correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo siguiente. El tercio que deberán pagar los patronos será el último a hacerse efectivo.

IV) En el caso de que el trabajador pierda menos meses que el número de meses de indemnización, la deducción beneficiará a la Caja y|o al patrono, pero cualquiera sea la fecha de su vuelta al trabajo, los empleados percibirán como mínimo el cincuenta por ciento (50 o|o) de la indemnización correspondiente, dos tercios del cual serán adelantados por la Caja con cargo a la deuda colectiva, y el último tercio abonado por el patrono. La Caja acordará con el Ministerio la forma de hacer efectivo a la brevedad, y aún prescindiendo del pago mensual, de la mitad de la indemnización que se asegura. En los casos de reducción de pagos, los patronos pagarán siempre un tercio de lo abonado, debiendo en su caso hacer el reintegro a la Caja.

V) Se establece un aporte suplementario de todos los patronos de peluquerías de Montevideo de uno por ciento (1 o|o) de los salarios que paga y que se anexará al aporte por asignación familiar hasta saldar la deuda contraída por el gremio con la Caja. Se pagará el uno por ciento (1 o|o) de un sueldo de oficial si el patrono no tiene oficiales actualmente y ha decretado despidos con cargo a este convenio. La Caja no podrá cargar sobre los saldos deudores un interés superior al cinco por ciento (5 o|o).

VI) Los patronos que hayan pagado ya o paguen la indemnización tendrán derecho al reintegro inmediato por la Caja, de dos tercios del monto y eventualmente, también del otro tercio si así correspondiera.

VII) Los patronos que habiendo despedido no se acojan al régimen de este convenio no pagarán aportes.

VIII) La falta de pago del aporte suplementario dará lugar a las penalidades legales establecidas para el aporte por la asignación familiar y a la aplicación de la ley de 4 de setiembre de 1945.

IX) Las empresas que hayan despedido trabajadores no podrán ocupar las plazas suprimidas, ni aún en forma transitoria o esporádica, sin la previa autorización del Tribunal.

X) Cualquiera de las partes tendrá derecho a impugnar el pago de una indemnización con arreglo a este convenio y ante el Tribunal, si no se ajusta a las finalidades del mismo.

XI) En los casos de reducción de pagos los patronos pagarán siempre un tercio de lo abonado, debiendo en su caso hacer el reintegro a la Caja el régimen penal establecido para los aportes.

XII) Cualquier duda sobre las formas de pago, aportaciones etc., las resolverá el Ministerio de Industrias y Trabajo previa consulta al Tribunal. (Firmado): Fernando Fariña. — José Rossi Laures. — Julio Sanguinetti. — Juan Carlos Loriente. — Por la Sociedad de Patronos de Peluquerías: José Dragonetti. — Raúl Martínez. — Fernando Ferrando. — Pascual Donacio. — Carmelo Altieri. — Por la Sociedad le Empleados de Peluquerías: Pedro Bassano. — Arnaldo Cuitiño. — Raúl Cuitiño. — Hugo Langone. — Edmundo Pérez. — Pedro Pulido".
(Es copia fiel).

8

**Resolución. Se prorroga el plazo para la emisión del laudo del Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de octubre de 1948.

Vistos teniendo en cuenta las razones aducidas por el Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica (personal obrero); y,
Atento a lo que establece el decreto de 9 de marzo de 1948.

SE RESUELVE:

1.o Prorrogar hasta el día 20 de noviembre de 1948 el plazo para que el referido Consejo emita el laudo correspondiente.
2.o Publíquese y vuelva a sus efectos al Consejo de Salarios de procedencia. — JOSE ROSSI LAURES.

9

**Resolución. Se autoriza al Servicio Oceanográfico y de Pesca a adquirir determinada producción y a arrendar un buque.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de octubre de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con el llamado a licitación pública efectuado por el Servicio Oceanográfico y de Pesca, para la adquisición de la producción pesquera de un buque de esta índole;

Resultando: que realizado un primer llamado no se presentó ningún proponente y que efectuado un segundo, se formuló una única propuesta por parte del señor Eduardo Araújo en nombre y representación de la firma Danesa Glyngore Fiskeindustri, en virtud de lo cual el Directorio del Organismo interesado propone la adjudicación a esta firma, de la precitada licitación, debiendo adjuntarse la contraprestaciones al texto del contrato redactado en los papeles sellados serie A, números 507708, 590301, 590303,

590306 y 590307, todos del ejercicio 1948 de $ 0.50 el primero y de $ 0.25 los siguientes;

Resultando: que recabada la opinión del Tribunal de Cuentas de la República, el mismo se expide en forma favorable al texto del contrato a condición de que el Servicio Oceanográfico y de Pesca incluya en su presupuesto, siguiendo los trámites constitucionales aplicables las partidas de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00) anuales, como máximo, por concepto de arrendamiento del buque para estudios oceanográficos, y del equivalente en moneda uruguaya de U$S 10.000.00, para los gastos de viaje del buque;

Considerando: en consecuencia, que no existe inconveniente en conceder la aprobación solicitada:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Aprobar el contrato firmado por el Servicio Oceanográfico y de Pesca y el señor Eduardo Araújo, en nombre y representación de la firma Glyngore Fiskeindustri, adjudicataria del llamado a licitación para la adquisición de la producción pesquera de un buque, de conformidad con el texto redactado en los papeles sellados serie A, Nos. 567708, 590301, 590303, 590306 y 590307, todos del Ejercicio 1948, de $ 0.50 el primero y de $ 0.25 los siguientes.

2.o El Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca incluirá en el presupuesto para el Ejercicio 1948 una partida de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00) anuales por concepto de arrendamiento del mismo buque para estudios oceanográficos y de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) para atender el importe de U$S 10.000 dólares que debe abonar por los gastos que demande el viaje del expresado buque.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Instituto Oceanográfico y de Pesca. — BATLLE BERRES. — JOSE L. ROSSI LAURES.

---

10

**Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para el Cine Tabaré, de San José**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de octubre de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de San José, por el que se fijan los sueldos mínimos para los empleados del Cine Tabaré, de ese Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

ROSSI LAURES.

---

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS DEL CINE TABARE.

En la ciudad de San José de Mayo Capital del Departamento de San José, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Inspección Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunió el Consejo de Salarios constituído por decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y séis para el Comercio y la Industria de este Departamento, con la presencia de los señores delegados del Poder Ejecutivo, don Francisco Díaz Etulain, don Eugenio Villagran Bustamante, y con excepción del señor delegado don Juan Carlos Patrón, que nó concurrió a sesión, los delegados patronales don Humberto Franco y don Luis A. Vives, los delegados obreros don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán, bajo la Presidencia del señor Francisco Díaz Etulain y asisidos del Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Eugenio A. Morales, a fin de considerar el proyecto de laudo, para los empleados de la sala de Cine Tabaré de esta ciudad.

Atento a que este Consejo considera que los sueldos establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar, y

Considerando que fué necesario examinar en todos sus términos (nivel de vida, salario, posibilidad de la Empresa y especialmente la poca capacidad de la sala de que se trata en la actualidad) elementos de juicio que han constituído que este Consejo llegara a realizar un estudio minucioso, a fin de poder obviar dichas dificultades y encontrar una solución de equidad y justicia, por dichas razones, este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo, para todos los empleados ocupados en la sala cinematográfica Tabaré, de esta ciudad, en la forma que se expresa a continuación:

1.o) Gerente: Es el empleado superior, que tiene a su cargo, la vigilancia del personal, la distribución del trabajo de los mismos y contralor de entradas; sueldo mensual $ 120.00.

2.o) Operador: Es el empleado encargado del normal funcionamiento de las máquinas; sueldo mensual $ 95.00.

3.o) Ayudante Operador: Es el empleado que ordinariamente proyecta bajo la vigilancia del Operador; sueldo mensual $ 60.00.

4.o) Conserje con funciones de Boletero: Es el empleado que tiene a su cargo la boletería y la vigilancia de la propaganda; sueldo mensual $ 80.00.

5.o) Limpiador y Repartidor: Es el empleado que tiene a su cargo la limpieza general del establecimiento y el reparto de programas; sueldo mensual $ 50.00.

6.o Portero y Acomodador: Sueldo mensual $ 80.00.

7.o) Los salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de trabajo votados, tendrán efectos retroactivos al 1.o de setiembre de 1948.

8.o) Cuando un empleado desempeñe una o varias funciones dentro de las categorías del presente laudo, percibirá el salarios de la categoría mejor remunerada.

9.o) Elévese a la Secretaría General de la Oficina de los Consejos de Salarios, para su conocimiento y demás efectos, de acuerdo con la comunicación de fecha 22 de diciembre de 1947.

Francisco Díaz Etulain, Presidente. — Eugenio Villagrán Bustamante, Delegado del Poder Ejecutivo. — Humberto Franco, Delegado patronal. — Luis A. Vives, Delegado patronal. — Juan Carlos Betarte, Delegado obrero. — Santiago Durán, Delegado obrero. — Eugenio Morales, Secretario.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza unas sumas para la Comisión Pro-Monumento a Artigas en las ciudades de Rivera, Dolores y Paso de los Toros.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de octubre de 1948.

A la Asamblea General.

Se ha venido generalizando en las ciudades del interior y litoral del país el loable propósito de erigir en ellas monumentos tendientes a hacer más ostensible la memoria imperecedera de Artigas.

Emplazados ya o proyectados en sus paseos o plazas públicas, ellos vienen a ser el aglutinante de la ciudadanía que al pie de los mismos tienen su más adecuado centro cívico y patriótico.

En muchos casos su costo ha sido totalmente satisfecho por medio de colectas populares y de tal suerte el patrimonio público se ha enriquecido sin erogación alguna por parte

del Estado. Al presente tres ciudades se proponen la realización del tal proyecto —sin que pueda decirse que sean los únicos casos dignos de apoyo, pero sí los que más próximos a su culminación han acudido en demanda de ayuda— las cuales habiendo ya apelado a la contribución popular, lo hacen ahora a los Poderes Públicos para lograr las cantidades complementarias que son, respectivamente, de $ 15.000.00 (quince mil pesos), para la ciudad de Rivera, de $ 7.000.00 (siete mil pesos), para la ciudad de Dolores y de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), para la ciudad de Paso de los Toros.

El Poder Ejecutivo entendiendo que son de todo punto encomiables dichas iniciativas y dignas de su apoyo en la medida en que este le es demandado, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley.

Saluda a ese Alto Cuerpo con su consideración más distinguida. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETA:**

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 27.000.00 (veintisiete mil pesos) para ser destinados:

A) $15.000.00, a la Comisión Pro-Monumento a Artigas en la ciudad de Rivera.
B) $ 7.000.00 a la Comisión Pro-Monumento a Artigas en la ciudad de Dolores.
C) $ 5.000.00 a la Comisión Pro-Monumento a Artigas en la ciudad de Paso de los Toros.

Art. 2.° Comuníquese, etc. etc.

O. SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

# PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

## CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

**EN REMATES DE BIENES**, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

**APERTURAS DE SUCESIONES** (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios etc. por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

**RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS.** Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, lo que ha de tenerse en cuenta (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935 la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5 418 de 5 de Mayo de 1916.

**SE RECUERDA** a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 34.ª SESION ORDINARIA

## AGOSTO 16 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

## SUMARIO

1

A las 18 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Alonso Montaño, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brum, Bonino, Cusano, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Guichón, Pol Salzar, Peyrou, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de) y Viña.**

**Faltan:**

**Con licencia, el señor Senador Zavala Muniz.**

**Con aviso, los señores Senadores: Chiarlone, García da Rosa y Sánchez.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para designar Ministro de la Suprema Corte de Justicia, para conocer y resolver o calificar el grado de los Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión instaurados contra Sentencia de la Justicia Militar, al señor General de División (R), don Faustino Laguarda.

—A la Comisión de Defensa Nacional

El mismo Poder, remite un mensaje, por el que solicita venia, para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar, al señor General de División (R), don Eduardo B. Vázquez.

—A la misma Comisión.

El referido Poder, remite mensaje, por el que solicita venia, para proceder a la destitución del Regente del Hogar Rural de Tacuarembó, señor Diego C. O'Neill.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, que acuerda amnistía a todos los incursos en delitos electorales.

—Archívese.

El Directorio del Estatuto del Funcionario, refiriéndose al pedido de informes formulado por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, referente a la resolución recaída en el recurso interpuesto por el ex funcionario de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, señor Helio Rodríguez Umpiérrez, dictada el 26 de mayo de 1947, remite antecedentes al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

3

—El señor Senador Zavala Muniz comunica que no podrá asistir a la sesión a celebrarse en el día de hoy, por razones de enfermedad.

4

El señor Senador doctor Emilio O. Bonini, presenta un proyecto de ley, por el que se dispone que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, tendrán la libre disposición del importe de los recursos provenientes del impuesto creado por la ley de 21 de octubre de 1946, pudiendo aplicarlo directamente a la conservación y construcción de viviendas económicas cuyo costo por unidad lo fijará el Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Fomento.

(El proyecto es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Viviendas Económicas tendrá la libre disposición del importe de los recursos provenientes del impuesto creado por la ley número 10.837 del 21 de octubre de 1946, pudiendo aplicarlos directamente a la conservación y construcción de viviendas económicas cuyo costo por unidad lo fijará el Poder Ejecutivo.

A tal efecto, lo que se recaude del referido impuesto, será depositado mensualmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial denominada "Instituto Nacional de Viviendas Económicas y a su orden". Asimismo, el Banco Hipotecario del Uruguay verterá en la referida cuenta, los fondos provenientes de los mismos recursos que actualmente se encuentran en su poder.

Art. 2.º Mientras los referidos fondos no se inviertan directamente en la conservación y construcción de edificios, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, queda facultado, previa conformidad del Poder Ejecutivo, para hacer colocaciones de los mismos en la forma que considere más conveniente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de agosto de 1948.

Emilio O. Bonino.

5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

**SEÑOR BONINO.** — Señor Presidente: la ley dictada en octubre de 1946, que arbitra 20 millones de pesos para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, estatuyó un impuesto cuyo producido sobrepasó todas las previsiones del legislador. Se trata del impuesto al mayor valor en la venta de bienes inmuebles.

El producto de ese impuesto está destinado, en primer lugar, a la satisfacción de los servicios de interés y amortizaciones de los préstamos que por imperio de la propia ley, debe hacer el Banco Hipotecario. Y, en segundo lugar, a atender las otras finalidades propias del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Ahora bien: como el Banco Hipotecario no emitió las cédulas de viviendas económicas que establecía esta ley, y como el producto del impuesto, según acabamos de expresar, debe destinarse en primer lugar, a pagar la amortización e interés de ese préstamo, resulta que el producido de esa ley, desde el año 1946 hasta ahora, está inmovilizado en el Banco Hipotecario.

Se han suscitado discrepancias entre el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y el Banco Hipotecario, y ese dinero que alcanza a una suma muy próxima a los cuatro millones de pesos, es una cantidad de la que no dispone ninguno de esos institutos, que no produce ningún rendimiento, con el agravante de que el Instituto de Viviendas Económicas no puede cumplir con la finalidad legal. Además, tiene personal, tiene oficinas, que no realiza ninguna actividad en este momento.

El Poder Ejecutivo, a fin de obviar esta dificultad verdaderamente grave, acaba de redactar un mensaje y proyecto de ley, que pasó a estudio de la Comisión especial de viviendas. Esta se reunió especialmente el día viernes, para considerar ese proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo, invitando a los miembros del Instituto Nacional de Viviendas Económicas a cambiar ideas con toda amplitud, respecto a este problema, y el ambiente general que primó en la Comisión fué el de dar el más rápido andamiento a esa ley. Sin embargo, como se trata de una ley importante, que aumenta el monto de la emisión de la deuda en 40 millones de pesos, y trae disposiciones nuevas, por más buen propósito que exista para darle rápido andamiento, es preciso hacer un estudio detenido y cuidadoso de la misma.

Ahora bien: si esto ocurre, resulta que el Instituto sigue existiendo, sin tener ninguna finalidad concreta, sin poder realizar el servicio para el que está destinado. Este mes se perdería; el mes próximo lo podría aprobar esta Cámara, pasaría, entonces, a estudio de la Cámara de Representantes, y no se podría asegurar que en ese mismo mes lo aprobara. Resultaría que demoraría dos o tres meses más para que se resolviese todo este grave problema, y mientras tanto el Instituto no puede cumplir su función, a pesar de existir una crecida cantidad de dinero destinada a esos fines, que está inmovilizada.

Al terminar la sesión de la Comisión, se conversó entre los miembros de la misma y los componentes del Instituto, y se llegó a un acuerdo extraoficial, en el sentido de dictar una ley de emergencia, que le diera de inmediato al Instituto, la disponibilidad de esos fondos, para que pudiera realizar su labor, sin perjuicio de seguir el trámite del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, que sería estudiado debidamente.

Es con ese propósito, que he presentado en el día de hoy, un proyecto de ley que persigue esos propósitos.

En virtud de la importancia que tiene este problema, y del acuerdo particular que he podido confirmar entre los distintos colegas a quienes he consultado, voy a solicitar que este asunto sea tratado como grave y urgente en el primer término de la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración del Senado, la moción que acaba de formular el señor Senador

Bonino, para que el proyecto a que ha hecho referencia se declare grave y urgente y se trate en la sesión de hoy.

SEÑOR GUICHON. — Pediría al señor Senador Bonino, que modificara su moción en el sentido de incluirlo en segundo término de la orden del día, ya que el asunto que figura en primer término, que es la ampliación en dos millones de pesos de la deuda "Crédito Agrícola de Habilitación", tengo la esperanza de que no dé lugar a debate, porque ha sido informado unánimemente por la Comisión.

SEÑOR BONINO. — Este también es muy breve.

SEÑOR GUICHON. — Por eso, para no alterar la orden del día, pediría que se colocara en segundo término.

SEÑOR BONINO. — Acepto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino, modificada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 6

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: acaba de fallecer un ex funcionario ejemplar, don Desiderio Wittler, quien, durante 36 años, prestó servicios importantes en la Secretaría del Senado, de donde se retiró siendo Director de Divisiones.

Tratándose de un funcionario cuyos servicios se recuerdan con gratitud, puesto que los prestó con grandes condiciones y con particular consagración —yo he sido testigo directo de la calidad de su trabajo—, considero que el Senado correspondería a los méritos de dicho ex empleado, votando una suma equivalente a los gastos del sepelio, porque su familia no cuenta con mayores recursos.

A ese efecto, propondría que se incluyera en la orden del día, y oportunamente daré el texto de la resolución, con el refuerzo de rubro correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción que acaba de formular el señor Senador Echegoyen, para que se incluya en la orden del día el asunto a que ha hecho referencia, sin especificar término.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 7

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

En una de las últimas sesiones realizadas por el Senado, el señor Senador Viña, al referirse a la gestión de la UTE, formuló graves acusaciones contra dos técnicos de dicho organismo, los señores ingenieros Bagattini y Menditegui.

Tengo aquí, señor Presidente, las resoluciones del Directorio —a las cuales voy a dar lectura,— tomadas por unanimidad, que rectifican, terminantemente, las acusaciones formuladas.

En el primer caso, el del ingeniero Bagattini, expresa la resolución de la referencia:

"El señor Vocal Arquitecto don Mario C. Muccinelli expresa que, en la versión taquigráfica aparecida en "El Debate" de hoy, de la exposición formulada en el Senado, en la sesión del día 10 del corriente, por el señor Senado don Ramón Viña y en la cual, se hace referencia en los siguientes términos a presuntas irregularidades del funcionario de la UTE Ingeniero don José P. Bagattini, —y, entre comillas, la transcripción de la versión de la referencia— "me dicen que el Ingeniero Bagattini, en horario de trabajo, sacaba 10, 12 o 14 obreros de la construcción y los llevaba a su casa particular a trabajar. En razón de haberse comprobado estas irregularidades, el nuevo Directorio suspendió al ingeniero Bagattini". Esta es la transcripción de lo expresado por el señor Senador Viña en Sala. Y continúa la resolución del Directorio: "A ese respecto y considerando inexactas esas apreciaciones, el Directorio acuerda por unanimidad, que la Mesa dirija una comunicación al señor Senador Viña, expresándole que lo por él denunciado en Cámara, no responde a la verdad de los hechos".

Según mis afirmaciones, señor Presidente, lo que ocurre en este asunto es, que el señor ingeniero Bagattini, que está con licencia porque se aleja de la UTE. para dedicarse a la actividad privada, licencia sin goce de sueldo, trabaja en una empresa particular, y a esa empresa fueron, tal vez por recomendación del propio Ingeniero Bagattini, diversos obreros a trabajar por cuenta de la compañía o empresa —donde también trabaja el señor Bagattini— fuera de las horas de servicio y cobrando los jornales correspondientes.

El Directorio había resuelto, por indicación del señor Director Muccinelli que los obreros no podían trabajar en empresas privadas bajo órdenes de superiores, pero los obreros entendieron que fuera de las horas de trabajo ellos eran libres y podían trabajar dónde les pareciera.

Es bueno recordar que cuando se estableció el horario continuo dentro de la UTE. los Directores correligionarios del señor Senador Viña, entre las razones en que fundaron su posición favorable a esa decisión, establecieron la conveniencia o la posibilidad de que pudieran acrecer sus ingresos los obreros, trabajando en las horas libres.

Queda, pues, establecido, con toda claridad, que los obreros que trabajaban en la misma casa en que trabaja el señor Ingeniero Bagattini, no estaban trabajando para dicho señor ingeniero ni contratados por él, y menos aún en su casa, porque el Ingeniero Bagattini, según mis informes, no posee casas de su propiedad.

El otro caso, el señor Ingeniero Menditegui, dice la resolución del Directorio de fecha 12 del mes corriente:

"El señor Presidente —se refiere al Presidente de la UTE— expresa que ha estado a verlo el señor Jefe Coordinador de Generación de Energía, Ingeniero don Jacobo Menditegui, quien le ha manifestado que como se le ha involucrado en lo que respecta a la compra de los jeeps para la UTE. en la exposición hecha en el Senado por el señor Senador Viña el día 10 del corriente, desea que el Directorio haga la rectificación del caso, y que él no realizó la compra de los referidos coches, sino que ella fué efectuada por —aquí figura entre comillas— "Information Bureau Of Uruguay" de Nueva York— y entre paréntesis (señor Roberto Fontaina). El señor Presidente robusteciendo la afirmación del señor Ingeniero Menditegui, da lectura a una carta que éste enviara desde Norte América en su oportunidad. Agrega el dicente que el Directorio debe ampliar la nota a enviarse de conformidad con lo acordado por la resolución 48-54967 de fecha 11 de agosto de 1948, al señor Senador don Ramón Viña, para el caso del funcionario Ingeniero Bagattini, aclarándole asimismo la situación del Ingeniero Menditeguy.

El Director se manifiesta de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente".

Esto significa, señor Presidente, que en este caso tampoco era exacto el cargo formulado con el Ingeniero Menditegui.

Este tuvo, según mi información, una intervención en otra operación análoga, pero que quedó sin efecto, y fué la Oficina de Información del Uruguay en Nueva York, la que realizó la adquisición, sin que interviniera, para nada, el señor Ingeniero Menditegui.

Por ahora es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Hace pocos días el señor Ingeniero Bagattini, en un suelto que publicó en "El Día", me invitaba a decir la verdad y, al mismo tiempo, calificaba de inexactas mis denuncias.

Recuerdo, con motivo de este episodio, lo que sucedió en determinada oportunidad en la Cámara de Representantes, donde, el ex Diputado doctor Emilio Frugoni acusó a un señor de tener 20 o 30 sumarios, y él, indignado, como el señor Bagattini en este caso, dijo: "Miente escandalosamente; no son 30, son 28". En el caso del Ingeniero Bagattini ocurre lo mismo.

Aquí he dicho, de acuerdo con la resolución del Directorio de la UTE. inexactitudes. Pero, deseo expresar cómo sucedieron los hechos, y van a apreciar los señores Senadores que lo sustancial está en pie, y se ajusta estrictamente a la verdad.

Hace mucho tiempo, en la Sección Talleres, de la cual el Ingeniero Bagattini es Director, unos cinco o seis meses antes de retirarse el Ingeniero Mauri, creyó oportuno premiar la actuación de un funcionario, que le había sido muy útil: un señor llamado Rico Pena, que es un funcionario que ha ocasionado trastornos muy grandes, y en los organismos donde ha actuado levantó siempre resistencia. Este señor cayó en la Sección Talleres de la UTE. como un "paracaidista", y no sabía nada de talleres, y había limitado su acción a oficiar de introductor de los ingenieros extranjeros que venían a la UTE., llevándolos por las distintas Secciones, y al final, les preparaba el "lunch" de despedida. Como es lógico, según se tiene entendido, a este hombre había que colocarlo, y se le dió, nada menos que el cargo de Subjefe administrativo de una Sección de suma importancia, que ocupa cerca de 600 ó 700 obreros, careciendo, esta persona, en absoluto de conocimientos adecuados al cargo que le fuera asignado, postergando a los señores Felipe López, Osvaldo López, y Borges, funcionarios competentes, con 28 años de servicios.

Se produce, entonces, en ese intervalo, una incidencia muy seria en la Sección. ¿Cuál era? Que el señor Bagattini no iba a ocupar su cargo... Había hecho abandono de él. Primero, viajando alrededor de 90 días, sobre lo cual he

hecho un pedido de informes, para ver qué trabajo técnico había realizado (tengo entendido que ninguno).

Luego de su viaje de 90 días se ampara en una disposición reglamentaria que es arbitraria y toma 80 días más de licencia que se le habían acumulado.

El señor Bagattini, Jefe de una de las más importantes dependencias de la UTE, no aparecía para nada. Estaba Rico Pena ocupando su cargo, extralimitándose en sus funciones, informando sobre cuestiones técnicas; por ejemplo: venía un informe técnico y lo firmaba. No es posible que este señor firmara esos informes, ya que para eso estaba el Ingeniero responsable, el 2.o Ingeniero Jefe, a quien no le llevaban el apunte. Hacían las cosas por su cuenta. Un día, harto el 2.o Ingeniero, señor Yannelli, que es un excelente funcionario, según la información que he recogido.

SEÑOR GAMBA. — ¡Qué milagro que el señor Senador encontró uno bueno!

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor; es un excelente funcionario; por eso es perseguido en la UTE. ¿Por quén? Por el señor Bagattini. Era perseguido, porque se trataba de un hombre que trabajaba, que se ponía el "over-all"; el hombre que realizaba y ejecutaba; el otro era el que paseaba, hacía las funciones de presentación; que llegaba hasta los legisladores, hasta gente influyente y recogía el fruto del trabajo intenso que realizaba el otro ingeniero. Se pide un sumario. Y aquí viene lo asombroso: el sumario lo solicita el Ingeniero Yannelli, en virtud de la actitud de Rico Pena, y menciona, según tengo entendido —no he podido encontrar esa información, porque ni siquiera tuve la colaboración de los Directores de la UTE; aun cuando hubiese sido para mí muy fácil pedirles copia de esa información no lo he querido hacer, pero tengo algunos pedacitos suficientes de esa carta que escribió Yannelli en la cual acusa a Bagattini— menciona, repito, el abandono del cargo del señor Bagattini.

Hicieron las cosas con tanta habilidad, en ese sumario, que separaron a Yannelli y a Rico Pena. Y quien pide el sumario, es nada menos que Yannelli, ¿acusando a quien? A Bagattini por abandono del cargo.

Me limitaré simplemente a dar lectura de esa carta, la que dice así:

(Lee:)

"Aprovecho esta oportunidad, señor Gerente, para comunicarle que prevalece desde hace algún tiempo una situación completamente anormal en la dirección de la sección Talleres Generales, como consecuencia de una campaña iniciada por el ingeniero Bagattini al retornar de su última licencia anual, tendiente a menoscabar con toda ostentación las atribuciones a mi cargo, con el propósito deliberado de desprestigirme ante el personal y también ante mis superiores.

Esta situación la captó el señor Rico Pena a su llegada a la sección y rápidamente se plegó a ella, pues encajaba perfectamente con sus desmedidas ansias de mando y ambiciones. La incidencia del 29 del corriente no es más que una de las tantas muestras de que así está ocurriendo.

Esta tendencia del señor Rico Pena a extralimitarse en el desempeño de sus funciones se ha visto favorecida por el virtual abandono que actualmente hace de su cargo el ingeniero Bagattini y también por la conducta de algunos altos funcionarios de otras secciones de la Administración que, dando muestras de carecer de la mínima ética profesional y sentido de la disciplina jerárquica, han ignorado, repetidas veces, aún en mi presencia, la existencia del 2.o Jefe de esta sección, para tratar directamente con el señor Rico Pena asuntos de índole enteramente técnica".

Pues bien: no tengo noticias de ese sumario; lo que sé decirles es, que vuelven otra vez a su cargo el ingeniero Yannelli y Rico Pena, por una orden verbal, sin conocerse la resolución que hubo al respecto. De Bagattini no se habló una sola palabra, aunque fué él quien promovió la incidencia con su falta permanente al empleo.

El señor Bagattini trabaja en dos empresas privadas: Suney y Mayesa Ltda.

¿Cómo sucedieron los hechos? ¿Por qué no quedó constancia de la resolución tomada por el Directorio de la UTE? Porque de las actas del Directorio de la UTE no se desprende lo que yo dije, sino que fué otro el tratamiento que tuvo, en virtud de que el señor Bagattini tomaba el personal de la UTE, y lo llevaba a trabajar a Suney S. A. que tiene su edificio en la calle Paraíso esquina 12 de Diciembre. Tomaba el personal cuya nómina tengo en mi poder, dirigido por Pedro Albano, que era su capataz. Este señor faltaba en las horas de oficina en la mañana, a fin de comprar materiales que se necesitaban para trabajar en las horas de la tarde.

En aquel entonces había dos horarios: 15 días de mañana y 15 días de tarde. Ese horario no se cumplía, pues los de la tarde trabajaban permanentemente de mañana en la UTE, con justas protestas de los del otro horario, y de tarde iban a trabajar en las empresas privadas de las que es empleado el señor Bagattini.

Los obreros que concurrían a trabajar con el señor Bagattini se llamaban:

(Lee:)

Pedro Albano, Subcapataz; peones, Juan Carlos Baleri, Pedro Eismendi, José Luis Arigone, Eduardo Cancela, Wenceslao Muniz, Enrique A. Díaz, Nicodemo Cicia, Elio Troche, R. Pérez; Juan Benzo, albañil, y Espinoza, albañil.

Estos trabajos se efectuaron durante dos meses. Es una empresa que, según tengo entendido, va a llevar al señor Bagattini de Ingeniero Jefe. De modo que él está vinculado a esa firma, por el interés de una posición que más tarde va a asumir o que ya tiene.

A nadie se le oculta, señor Presidente, que no se puede estar reclutando el personal, siendo Jefe del mismo, llevarlo a realizar trabajos particulares, y tener la misma autoridad. No se puede mandar y exigir a los funcionarios, —haciendo una selección de los mismos—, a que trabajen en dos lugares distintos y rindan el horario correspondiente.

De manera que la función pública se siente resentida cuando a ese personal se le retira de su puesto para el cual se le ha designado, y se le lleva a hacer un trabajo en una empresa particular. Pero, creo que el Directorio de la UTE tenía conocimiento de este hecho, y tengo entendido —no está en actas— que un buen día lo llamaron —no sé si fué el señor Presidente o algún miembro nacionalista— y le hicieron ver la irregularidad de esa situación y los perjuicios que ocasionaba en la administración y que estos hechos no podían continuar. Entonces, el señor Bagattini solicitó una licencia por 4 meses sin goce de sueldo.

Esta es la exacta situación de lo que ha sucedido. La consecuencia de ello, está aquí, en el boletín de resoluciones que dice:

(Lee:)

"Entendiendo que existe incompatibilidad en ser funcionario de la UTE y en tener a la vez vinculación de intereses con firmas comerciales e industriales proveedoras de la misma o de actividades afines con las de ella, el Directorio resuelve:

1.o) Establecer, con carácter general, la prohibición de situaciones de esa naturaleza.

2.o) Publíquese en el Boletín de Resoluciones. — Ingeniero Heraclio Ruggia, Presidente; José P. Lagarmilla, Secretario General'.

Voy a agregar algo más:

Esa situación se agrava si se tiene en cuenta que el ingeniero Bagattini, —y les voy a dar nombres—, porque creo que estos antecedentes deben pasar al Ministerio de Hacienda, para que éste los envíe a la UTE, y si cree que es oportuna la realización del sumario con los nombres que doy, puedo dar algunos detalles más que, posiblemente, los ignoren los actuales Directores de la UTE. El señor Acuña le pintó el auto Willis modelo 41 del señor Bagattini. Desde luego que habría sido, también, fuera de las horas de oficina. Pero, creo señor Presidente, que no se puede emplear el personal de su dependencia en asuntos particulares.

También tengo los nombres de los hermanos Crygseros, mecánicos que ajustaron el auto del señor Bagattini. Lo sabe todo el personal de la UTE.

Agrego estos pequeñísimos detalles para que los señores Senadores vean que no he venido a difamar a nadie.

Más, señor Presidente: entiendo que en el transcurso de esta disertación, también hablé de los "jeeps". Respecto de este asunto, el hecho real, el hecho cierto, es el siguiente: se compraron "jeeps" en estado ruinoso. La declaración dice que la compra la inició Menditeguy, y que las operaciones no se llevaron a cabo; se compraron por intermedio del señor Fontaina. Las razones no interesan. Desde luego no tengo interés en hacer aparecer al señor Menditeguy causante de una mala compra. Ni lo conozco siquiera. Pero la verdad es que los hechos, en sí, son interesantes, y si el Diretcorio de la UTE se hubiese preocupado por saber si en realidad fué una compra ruinosa o no, lo debía haber averiguado.

Se compraron "jeeps" por $ 2.600.00. A unos le falta la caja de embriage; a otros, la dirección, y están todos arrumbados y no sirven para nada.

Tengo que ocuparme también, de una interrupción que me hizo el señor Senador Batlle Pacheco, para que mostrase la nómina de las personas a término que están ocupando cargos administrativos nómina, con nombres propios, que no voy a darla. Me limité a pedirla por escrito. Son alrededor de 80 cargos, los que puedo dar momentáneamente que se han llenado con mandato a término. Sus titulares están ocupando cargos administrativos. Ofreceré

uno, fresquito, que dará la pauta de lo que estoy diciendo: el ingeniero Muccinelli tiene de portero a un señor que lo tomaron como peón: gana $ 5.70 diarios. Hay, además, en la oficina del Parque de Vacaciones, en la sección Teléfonos, Inspección y Vigilancia, Imprenta y Encuadernación, en la sección Contaduría, en la sección Exterior. Tengo la lista aquí: son 15 cargos, a más de los que acabo de leer; pero puedo asegurar que los que yo he podido apreciar son alrededor de 80 los nombrados a término, que están ocupando cargos administrativos.

**SEÑOR BONINO.** — ¿Me permite una interrupción?

El señor Senador Viña, en la sesión a que está haciendo referencia, afirmó rotundamente que en las vacantes que se suprimieron se volvieron a ubicar funcionarios a término en los mismos puestos y ahora afirma que de 1.300 o 1.400, son solamente 80. Quiero destacar la contradicción de los números.

**SEÑOR VIÑA.** — Le contesto que no hay tal contradicción. Lo que ocurre es que son 80 los que están en esos cargos. Los demás se hallan detrás del cargo. Aguardan que venga el Presupuesto para recién ubicarse. Esto es una cosa que no la conocíamos.

**SEÑOR BONINO.** — Es una figura del presupuesto que no la conocíamos.

**SEÑOR VIÑA.** — Es una cosa novedosísima, que solamente sucedió en la UTE

**SEÑOR GAMBA.** — Eso no es cierto.

**SEÑOR VIÑA.** — Creo que no es el momento de volver a debatir el asunto. El señor Senador Batlle Pacheco me pidió que le diera un nombre y le traigo 80, por ahora.

Bien, señor Presidente termino formulando la siguiente moción: que pase la versión taquigráfica de mis palabras el Ministerio de Hacienda, para que este las envíe a la UTE a fin de que el ente, si estima que son suficientes los cargos que he mencionado, realice una investigación sumaria y al mismo tiempo me remita la nómina de los empleados a término con funciones administrativas, para liquidar este asunto de una vez por todas. Pido copia de todos los antecedentes y resoluciones del sumario solicitado por el ingeniero Yanelli:

—Nota de reclamo de los funcionarios lesionados por la designación de Rico Pena en la sección Talleres;

—Copia de las tasaciones del ingeniero Ildefonso Bafañano, —que es el batllista, no tiene nada que ver con el Senador Barañano— y copia de las tasaciones de los ingenieros Menditeguy y Bagattini referentes a la adquisición de la Usina de Melo.

Y copia, también, de la rendición de cuentas y trabajos informados por los ingenieros Bagattini, Sacco y Menditeguy.

Por ahora, nada más.

**SEÑOR GUICHON.** — En razón de haberse comprobado esta irregularidad, el nuevo Directorio suspendió al Ingeniero Bagattini".

Ahora resulta, en los hechos, que lo que ha sucedido es que los obreros, fuera de las horas de trabajo iban a trabajar en la misma empresa en que trabajaba el Ingeniero Bagattini. Hay un abismo entre una cosa y otra.

**SEÑOR VIÑA.** — No, señor. ¿Y la instrucción del sumario que acabo de leer, donde el Ingeniero Yannelli acusa al Ingeniero Bagattini de abandono del cargo, precisamente, porque no va a la oficina?

**SEÑOR GUICHON.** — El abandono se caracteriza por una licencia que ha solicitado hasta el mes de octubre, con fines de retirarse definitivamente de la UTE.

**SEÑOR VIÑA.** — No, señor Senador; es otra cosa completamente distinta.

**SEÑOR GUICHON.** — Lo que es distinto es lo que surge de la deliberación de esta tarde y lo que expresó el otro día, leyendo un mensaje que le trasmitieron desde la galería, y que el señor Senador leyera en forma balbuceante porque le resultaba ilegible.

Ahora, en el caso del señor Menditegui, el hecho exacto es que el señor Senador ha dicho: "A mí no me interesan las personas". Pero es que interesa mucho la persona. No es posible que citemos nombres propios de personas que no tienen nada que ver con el asunto.

**SEÑOR VIÑA.** — Cómo que no tiene nada que ver!

**SEÑOR GUICHON.** — Si se establece de una manera clara que el señor Menditegui no tuvo nada que ver con la adquisición de los jeeps, tien mucho que ver! Creo que tenemos que cuidarnos mucho en este recinto antes de lanzar nombres propios. Ya sabemos, cuando se vuelven a las puntualizaciones, cómo a veces, por un mal entendido amor propio, queremos todavía mantenerlos, en vez de declarar franca y lealmente que hemos sido sorprendidos en nuestra buena fe, porque eso surge de las decisiones tomadas por el Directorio de la UTE, en los dos casos: en el de Menditeguy y en el de Bagattini.

**SEÑOR VIÑA** — ¿Me permite? Respecto al caso del Ingeniero Mendituguy, lea usted lo que dije, y verá que no expresé nada más que la verdad. Que fué con un viático a Norte América, de cuyo cometido nada se sabe concretamente. Pero las impresiones que tengo son que para realizar estudios, y en ese tiempo empieza a hablarse de la adquisición de los autos "jeeps". Esa parte es exacta. No la quita ni niega el Directorio, porque lo dice allí, y eso fué lo que manifesté. No echo la culpa al Ingeniero Menditeguy de la mala operación, sino al Directorio de la UTE que fué quien la cerró.

Que no la hizo Menditeguy; que se terminó por encomendársela al señor Fontaina, eso no me interesa, porque no puede estar en tales detalles. No tengo los antecedentes pero la verdad, y esa mi afirmación, es que el señor Menditeguy intervino. Habló de la operación, estuvo en la misma, más no la realizó. Pero, ¡señor, yo no he acusado a Menditeguy en este Senado!

Se quiere pretender que he agraviado al Ingeniero Menditeguy aquí; en este Senado, cuando no he hecho más que una apreciación de la verdad.

**SEÑOR GUICHON.** — Se trata de dos operaciones distintas en lo que respecta a los "jeeps".

El Ingeniero Menditeguy tuvo en tratos la adquisición de "jeeps" que no tenía nada más que cincuenta kilómetros de uso, es decir, una simple prueba. Eran completamente nuevos y los que se han adquirido con posterioridad por intermedio de otros funcionarios, no estaban en esas condiciones, según expresó el señor Senador Viña.

Voy subrayando las diferencias extraordinarias que existen entre una cosa y otra.

**SEÑOR VIÑA.** — Lealmente le pido al señor Senador que antes de hacer una acusación como la que está haciendo aquí, lea la versión taquigráfica y verá que no culpo al Ingeniero Menditeguy de ésto. Digo que se inició la operación con él.

**SEÑOR BONINO.** — Son dos operaciones distintas, señor Senador.

**SEÑOR VIÑA.** — No interesa.

**SEÑOR BONINO.** — ¿Cómo que no interesa, señor Senador?

**SEÑOR VIÑA.** — Vamos a entrar al detalle: si saben quién es el culpable, díganlo, no lo oculten. Yo acuso a quién hizo la mala operación.

**SEÑOR GANBA.** — Lo esencial no es nombrar personas sino nombrar hechos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Orden, señores Senadores.

Está en el uso de la palabra el señor Senador Guichón.

**SEÑOR GUICHON.** — Considero, señor Presidente, que los Senadores no tenemos el derecho de estar lanzando nombres ante la opinión pública...

**SEÑOR PEYROU.** — Apoyado.

**SEÑOR GUICHON.** — ...envolviéndolos en operaciones dudosas, cuando no tienen nada que ver con ellas. Esa operación, yo no la conozco. No sé si fué desfavorable o no. Se me dice, que los precios estaban muy por debajo del valor. Las operaciones fueron realizadas por intermedio de la oficina de Nueva York, en las cuales no tuvo ninguna intervención el ingeniero Menditegui, a quien no tengo el gusto de conocer; no sé si alguna vez lo he tratado; no lo podría identificar.

Me estoy refiriendo a las acusaciones que se formulan lanzando nombres, porque después ocurre lo que hemos presenciado esta tarde, en que el señor Senador Viña viene con otro capítulo de cargos, cuando se demuestra, con el voto de sus propios compañeros de causa en el Directorio, que está totalmente equivocado, y que ha sido injusto en los dos casos, tanto en el caso del Ingeniero Bagattini, que no ha llevado ningún obrero a su casa, que lo único que han hecho es trabajar fuera de horas de oficina, en una empresa en donde todos están a sueldo, tanto el ingeniero Bagattini como los obreros y según referencias que tengo, ni siquiera bajo órdenes de Bagattini. Lo único que se había dicho es que si querían buenos obreros, en la UTE podrían encontrar a fulano y a mengano, que trabajan en distintas especialidades.

Los obreros fueron a actuar en actividades en las cuales no interviene el señor Bagattini, en esa casa.

Por otra parte, el señor Senador Viña en esa sesión, nos habló de que se había hecho una verdadera burla con el juego de los empleados a término, y esta tarde nos habla sólo de ochenta.

**SEÑOR VIÑA.** — Conozco esos.

**SEÑOR GUICHON.** — Eran mil doscientos los cargos que el Directorio anterior había suprimido del presupuesto, y después de eso se ha realizado el Parque de Vacaciones; se está construyendo el Palacio de la Luz; se están realizando los almacenes; se han adquirido una cantidad de empresas telefónicas y de energía eléctrica. De manera

que no tiene nada de particular que se hayan tomado ochenta de esos empleados a término y que en el momento del licenciamiento, se encontró el Directorio que se trataba de gente seleccionada, de calidad, motivo por el cual los fué incorporando a las nuevas actividades.

Termino, señor Presidente, con la esperanza de no estar distrayendo al Senado continuamente con estas mismas cosas.

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra, por haber sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No ha habido alusión personal. Tien la palabra el señor Senador Gamba.

**SEÑOR GAMBA.** — Señor Presidente: habría sido conveniente que no se hubiera producido este debate, pero es necesario que no quede ningún punto oscuro en estas cuestiones que se hacen interesantes.

El señor Senador Viña manifestó, —y quisiera poder recordar las palabras fielmente, una por una, para no correr el riesgo de ser rectificado, pero voy a tratar de recordarlas— que eso de empleados a término no se sabe lo que es y que lo inventaron en la Usina, a efecto de hacer los movimientos que les convenía.

Lo de empleados a término no es una invención de la Usina, ni es una cosa de este momento, ni de este año, ni de los años anteriores. Lo único que hay, señor Presidente, es que el señor Senador Viña recién empieza a intervenir seriamente en cuestiones de Gobierno y se va encontrando con una serie de situaciones y denominaciones, en las cuales él no había pensado hasta el momento presente. Es decir, que se va realizando en él, aquello que le anuncié en la sesión pasada; se va haciendo hombre de Gobierno, y, naturalmente, se encontró con esto de empleados a término y creyó que lo había inventado la Usina.

Está equivocado, señor Presidente. Los empleados a término son una categoría de mepleados que existe en la República, igual que los titulares, igual que los interinos, qué los suplentes, que los precarios. Están por todas partes.

Voy a decirle una cosa concreta para que sirva de ejemplo, no a los demás Senadores que están aquí, porque lo saben perfectamente bien, sino al señor Senador Viña, pero no en tono de polémica ni de debate, sino amigablemente, como se lo diría si estuviéramos en el pasillo, con la misma franqueza con que acostumbro hablar de estos problemas.

En la Biblioteca Nacional, señor Presidente, se está haciendo la recatalogación del rico tesoro bibliográfico que ella custodia en su repositorio. Pues bien; esa tarea se está haciendo con empleados a término. Se contratan por un año, desde tal día a tal otro. Al finalizar el año, terminan sus funciones y no tienen por qué volver por allí, pues saben que su contrato ha vencido. Ahora bien; si la Dirección de ese alto Instituto tiene necesidad de continuar esa obra, vuelve a proponer a las mismas personas, si han cumplido bien sus funciones, y eliminan a las que no han cumplido.

Es una cuestión tan conocida y sabida que no es descubrimiento, ni invención de la UTE, ni de nadie. Es una forma de actividades oficiales en materia de labores que terminan a breve plazo y para las cuales, para ese breve plazo se toman funcionarios. No es una cosa exclusiva de la UTE.

Era lo que quería aclarar sin necesidad de hacer ningún debate drástico ni lesivo para la voluntad y pensamiento de nadie.

Queda bien claro, pues, que los empleados a término tienen ese carácter y en las Oficinas donde se toman dichos empleados, cuando queda alguna vacante de las que están dentro del orden presupuestal suelen llenarse con alguno de esos mismos funcionarios a la terminación de su contrato, porque han demostrado capacidad funcional especial, y aún, los cargos administrativos, se llenan con aquellos que han estado hasta entonces a término.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Viña.

**SEÑOR VIÑA.** — Señor Presidente: no sé cómo el señor Senador Guichón pretende que las cosas han cambiado totalmente. Realmente yo no haría una cosa de tal naturaleza, como la que está haciendo el señor Senador Guichón, a quién considero un hombre bien intencionado. Pero, ciertamente eso, a veces, es lo que justifica la posición de estos dos partidos.

Nosotros pretendemos, —con los pocos materiales que tenemos a la vista,— pedir ante la opinión pública, que si se ha hecho una cosa mal, aparezca el responsable. Pero no; al que busca, investiga y trabaja y está en esa posición, se le acusa; se le expresa que la conducta y la moral de los hombres hay que cuidarla; pero no se le dice: vamos a buscar los materiales para ver quién hizo mal la operación; busquemos al responsable.

Aquí lo que se desea es poner en evidencia de que uno ha abusado del nombre de tal o cual persona, cuando en realidad, en lo que se refiere al ingeniero Menditegui, declaro que estoy seguro que no hice en absoluto ninguna declaración en contra de ese funcionario, sino que me había limitado a manifestar que había iniciado los estudios.

Respecto a la posición del señor Bagattini, son ilenvables los cargos que formulo, y el señor Senador desprecia lo que acabo de decir, o sea que el señor Bagattini utilizó un obrero de los talleres, para pintar su coche particular.

¿Le pagó? ¿No le pagó? No tengo porque averiguar esas cosas. El ingeniero Bagattini ha hecho muy mal en utilizar un obrero para que le pinte su coche.

**SEÑOR GUICHON.** — No le vaya a pasar al señor Senador, lo que le ha pasado con otros cargos que ha formulado aquí.

**SEÑOR VIÑA.** — Ya sé, señor Senador, que vendrá el desmentido; que aparecerán cien personas a decir que lo que yo declaro no es cierto. Pero dí la nómina de los funcionarios que utilizó el señor Bagattini: los sacaba fuera de hora, porque el capataz a que me refería salía a cualquier momento a comprar materiales. Esto lo saben todos los funcionarios. Eso se desprecia, no tiene valor. Seguro: si lo tomamos así, aisladamente, y se me quiere hacer aparecer como que afirmé que fué a la casa particular, y que en vez de eso resulta que fué al local de una empresa partilcular. Esto es lo mismo, señor Presidente, porque el señor Bagattini está al frente de una empresa de la que es ingeniero. Contra eso existen protestas por parte de la sección correspondiente de la UTE, donde hay seiscientos funcionarios. Ese es el caso. Tan es así, que el Directorio lo sintió y lo llamó a responsabilidad, lo que conoce el señor Senador Guichón. Eso no lo puede negar ni el señor Ruggia ni el Directorio de la UTE. El Directorio llamó al ingeniero Bagattini y le dijo: "Usted no puede hacer lo que está haciendo", y Bagattini se tomó esa licencia de cuatro meses. Ese es el hecho real. No se fué el ingeniero Bagattini por su ceunta, sino que lo hizo cuando se le probó que había estado actuando indebidamente. Esta es una inconveniencia administrativa, que no se puede de ninguna manera defender.

Pues bien, señor Presidente: como he hecho un pedido de informes; aguardaré a que me lleguen y luego, tendremos oportunidad de hablar otra vez sobre este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El pedido de informes formulado por el señor Senador Viña seguirá el trámite correspondiente.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, para que quede nuevamente en el ambiente del Senado, la decisión del Directorio, sin ningún género de comentarios.

Dice así: "El vocal arquitecto Mario Macinelli expresa que, en la versión taquigráfica aparecida en "El Debate" de hoy, de la exposición formulada en el Senado, en la sesión del día 10 del corriente, por el señor Senador Ramón Viña, y en la cual se hace referencia en los siguientes términos a presuntas irregularidades del funcionario de la U.T.E. ingeniero don José P. Bagattini".

Y aquí viene, entre comillas, la transcripción de lo expresado en el Directorio, que es lo siguiente: "Me dicen que el ingeniero Bagattini, en horario de trabajo, sacaba 10, 12 o 14 obreros de la construcción, y los llevaba a su casa particular a trabajar. En razón de haberse comprobado estas irregularidades, el nuevo Directorio suspendió al ingeniero Bagattini".

A ese respecto y considerando inexactas esas apreciaciones, el Directorio acuerda, por unanimidad, que la Mesa dirija una comunicación al señor Senador Viña, expresándole que lo por él denunciado en Cámara no responde a la verdad de los hechos.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

El señor Senador Guichón vuelve a leer lo que ya le contesté. Desconozco con qué finalidad.

Vuelvo a decir que el Directorio se ajustó estrictamente a los hechos, porque no ha habido sumario, pero hubo un llamado al ingeniero Bagattini y se le dijo: "Señor: usted está mal". Y como el señor Bagattini anunció que se iba, ocurrió aquello de: a enemigo que huye, puente de plata. Hasta luego, —se le dijo,— y ahí terminó el asunto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Advierto a los señores Senadores que faltan cinco minutos para la terminación de la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Naturalmente, cuando se quiere buscar irregularidades en la administración pública, con el propósito elevado de mejorarla, se puede incurrir en errores y afirmaciones que no son totalmente exactas. Pero todo Senador debe dar particular ejemplo de respeto hacia las personas y hacia los funcionarios, y si se comete ese error y viene el desmentido...

SEÑOR VIÑA. — ¿Qué desmentido?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El desmentido que se acaba de leer.

SEÑOR VIÑA. — Pero el señor Senador no me oyó a mí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y viene el desmentido por parte de un organismo en el que está representado el partido del señor Senador, y resuelve pasar una comunicación al señor Senador para sacarlo de su error, parecería que esto fuera lo suficiente para no insistir más.

SEÑOR VIÑA. — No hay tal desmentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo veo que, por el contrario, se insiste. Primero se dijo que los obreros trabajaron en la casa del señor Bagattini. Ahora se dice que los obreros trabajaron en una empresa en la cual el señor Bagattini se va a emplear o está empleado.

Es indudable, señor Presidente, que estos cargos podrían hacerse individualmente a cada uno de los obreros que trabajaron en esa casa. Y lo que es indudable, también, es que existe una diferencia enorme entre trabajar para una empresa comercial que trabajar para el señor Bagattini en su casa particular.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y lo del coche?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tendría que dársele la facultad al señor Bagattini de poder impedir que entraran obreros en esa compañía comercial, facuidtad que no tiene. En cambio, el señor Bagattini tiene toda la facultad para hacer trabajar en su casa a un obrero, pero no sé de donde va a sacar el derecho para impedir que Sedalana o Lanasur u otra compañía cualquiera, haga trabajar a tal o cual obrero.

Tengo la certidumbre de que tratándose de empresas grandes y no siendo el señor Bagattini Director de esas empresas, es muy posible que no se le consulte para la toma de obreros, y si no se le consulta, ¿cómo va a tener responsabilidad?

En este aspecto, creo, que hay una diferencia total.

Ahora, el señor Viña habla de que utilizó un operario para que le pintara un automóvil.

SEÑOR VIÑA. — Y otros mecánicos, para que le arreglaran el coche. Dí los nombres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé si eso es cierto o no. Si es cierto habría que averiguar cómo los utilizó, en qué condiciones los utilizó.

SEÑOR VIÑA. — Seguramente no habrá sido en horas de trabajo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debo decir al Senado que a través de los conocimientos que tengo, el señor Bagattini es un distinguido funcionario de la UTE, un técnico de primer orden y un hombre totalmente responsable y no veo que se haya hecho ningún cargo fundado contra él.

SEÑOR BONINO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cambio, veo que hay gran empeño en tratar de atacar al señor Bagattini con cargo que después, en los hechos, como hemos visto, resultan desmentidos.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado. Está todo probado.

SEÑOR BTLLE PACHECO. — Todo desmentido.

SEÑOR VIÑA. — Y van a aparecer muchas cosas más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Viña siempre dice que todo está probado.

SEÑOR VIÑA. — Desde luego, y usted siempre dice que no está probado.

Hasta en lo de Guani, dice que no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo nunca he hecho alusión al asunto del señor Guani, a pesar de que crea que la Comisión tiene que expedirse, y ya que el señor Senador Viña lo plantea, voy a pedir que el Senado conmine a la Comisión para que ésta presente su informe. No quiero hacer anticipos sobre el resultado del informe, porque en Comisión se resolvió guardar reserva al respecto, hasta tanto se produjera el mismo.

Por eso, señor Presidente, entiendo que no puede ser que la Comisión no se reúna, que no pueda hacer número y transcurran los 90 días que se nos dieron de plazo y se diga que está todo probado.

SEÑOR VIÑA. — Y está todo probado, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo, señor Presidente, que no hay nada probado. Hay una sola cosa probada en esa Comisión: que la acusación de que fué víctima el señor Guani, de que había sustraído muebles, de que había sustraído la vajilla de San Ildefonso, es una acusación totalmente gratuita. Aparecieron los muebles, como apareció también, el famoso piano. Hay un inventario hecho por el propio donante por el que se comprueba que están todos los muebles.

Si digo estas cosas, señor Preidsente, es porque me parece injusto que se siga atacando a un hombre en la forma en que se etsá atacando al doctor Guani. Pero lo que yo me propongo es mocionar para que la Comisión se expida con un informe y que el Senado nos dé 15 días de plazo para redactarlo. En caso de que la Comisión no se reúna, se deberá renovar y se estudiarán los antecedentes.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto al señor Senador que ha terminado el plazo autorizado por el Reglamento para el planteo de cuestiones previas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a permitir insistir en mi moción, la que considero que el Senado debe votar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — No me voy a oponer a la moción, señor Senador. La voy a votar, porque creo que están totalmente documentadas mis acusaciones, en todos sus puntos. No queda nada por probar. Creo que lo que se va a sacar como conclusión es que el único ciudadano que sigue defendiendo a Guani, y con calor, en este país, es el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siempre pongo calor, cuando defiendo una causa justa, señor Senador!

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador verá, cuando se produzca el informe, que todo está probado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores están fuera de la cuestión.

SEÑOR VIÑA. — Estamos discutiendo, señor Presidente, porque el señor Senador Batlle Pacheco, habló del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hablé, señor Senador, de la necesidad de que la Comisión produza el informe.

SEÑOR VIÑA. — No interesa el informe, señor Senador. Los hechos están probados y más que probados. El propio señor Presidente de la República lo ha entendido así retirando de San Ildefonso al señor Guani, con lo cual da plena razón a la Comisión Investigadora, felizmente para el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores están fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Luego de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Viña, señor Presidente, voy a solicitar, porque no admito que se maltrate a un hombre con esa clase de acusaciones, que el Senado recabe del Poder Ejecutivo cuál fué el motivo del retiro del doctor Guani de San Ildefonso. Si fué motivado por la razón a que aludía el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Qué ingénuo el señor Senador!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se trata de ingenuidad, señor Senador. Lo que pasa es que el señor Senador cree que tiene la libertad de decir lo que quiera sin respeto alguno para nadie.

SEÑOR VIÑA. — La va a tener usted esa libertad, señor Senador!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo, señor Presidente, que el Senado es una institución seria en la que no se pueden decir cosas carentes de seriedad. Nosotros tenemos el derecho de ser respetados y hacer respetar al Senado. No se puede admitir que el señor Senador predisponga el ánimo contra una persona, cuando yo, señor Presidente, estoy pidiendo que se reúna la Comisión durante meses para que se expida en el término de 90 días. Recurro al señor Senador Ferreiro, quien podrá decir si no he solicitado que se reúna la Comisión para redactar su informe.

SEÑOR FERREIRO. — Es exacto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que deseo, señor Presidente, es que venga la verdad, aunque esta verdad sea a favor o en contra del señor Guani.

SEÑOR VIÑA. — Este es un tema de política interna que los señores Senadores quieren traer con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores están fuera de la cuestión.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador habla del respeto que se debe tener por las personas que se mencionan, y yo afirmo que por lo que hay que tener respeto es por el país. Es lo que yo entiendo, cuando pongo en evidencia a gente que ha hecho como el doctor Guani, las cosas más atroces, las inmoralidades más tremendas.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está fuera de la cuestión, señores Senadores!

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra, señor Presidente, y seré muy breve.

Entiendo que la Comisión Investigadora no terminó totalmente su cometido.

El señor Senador Batlle ¿tendrá inconveniente en que se amplíe el plazo para que se cumplan todas las diligencias que faltan?

El señor Senador Batlle recordará que el Ingeniero Murguía que fué una de las personas llamadas a declarar, tra-

do un plano del campo que le habíamos solicitado y la Comisión quedó en examinar esos planos para ver los árboles que se habían cortado.

Se podría ampliar el plazo propuesto por el señor Senador Batlle a 50 o 60 días.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No me niego, señor Presidente.

Sé que falta ese aspecto de la investigación que había solicitado el señor Senador Ferreiro; pero, en realidad, se trata de uno de los cargos secundarios, de menor importancia, tal vez.

Lo que yo deseo, señor Presidente, de ninguna manera, es que se viertan en este Senado, manifestaciones como las del señor Senador Viña, quien dice que los hechos están probados, cuando eso no es exacto.

Yo admitiría, señor Presidente, que la Comisión informara este asunto expidiéndose sobre todos los puntos que han sido estudiados, porque ya se ha terminado el asunto de los muebles, el de la vajilla, etc. Lo que falta, señor Presidente, en realidad, es la opinión del señor ingeniero Murguía respecto a los árboles que se cayeron a raíz de un temporal, los que fueron cortados. Parecería que la empresa que licitó esa madera, hubiera cortado algunos árboles de más. No hay nada más que eso.

**SEÑOR FERREIRO.** — Entiendo, señor Presidente, que como ese fué uno de los cargos concretos e importantes que se hicieron en Sala, debemos llegar a una solución cabal y definitiva. Sería necesario extender el plazo a que aludía el señor Senador Batlle Pacheco a 50 o 60 días, que es lo que exigirá el peritaje técnico que se deberá realizar, porque nosotros no entendemos de este asunto.

**SEÑOR REGULES.** — Pido la palabra.

Entiendo que la solución sería fijar un plazo mayor, porque el de 15 días no es suficiente, y, si no alcanza, que la propia Comisión venga al Senado a pedir la prórroga.

El señor Senador Ferreiro no entiende que será suficiente un plazo de 30 días?

**SEÑOR FERREIRO.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Quisiera hacer algunas manifestaciones, señor Presidente, en presencia del señor Senador Ferreiro, para contestar algunas manifestaciones que se han formulado en Sala.

Una de las acusaciones fundamentales que se hicieron al doctor Guani fué la de que habían desaparecido los muebles de San Ildefonso y que se había vendido un piano en una casa de compra-venta. Dejo constancia delante del señor Senador Ferreiro, de que los muebles de San Ildefonso están en San Ildefonso.

**SEÑOR VIÑA.** — Nó, señor Senador, y no utilice al señor Senador Ferreiro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está entrando al fondo del asunto; lo que está en discusión es la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, para que se establezca un plazo de 30 días para que la Comisión Investigadora de San Ildefonso produzca su informe.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

**(Afirmativa).**

## 8

**SEÑOR REGULES.** — Pido a paabra, señor Presidente, para una breve cuestión de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

**SEÑOR REGULES.** — El año pasado tuve la oportunidad de presentar un proyecto creando un fondo para publicaciones del Instituto Nacional del Libro, que no se pudo tratar, por lo que pasó al Archivo, constando en la Carpeta N.o 435 del año 1947.

Solicito que se saque del Archivo este asunto y pase a la Comisión de Instrucción Pública que es la que corresponde, el estudio de este asunto para que lo informe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa puede disponer la extracción del Archivo de este asunto, señor Senador; pero se va a votar si se pasa a la Comisión a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

**(Afirmativa).**

## 9

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se amplía en dos millones de pesos la Deuda de Crédito Agrícola de Habilitación.

Léase.

**(Se lee:)**

(Carpeta número 519 de 1947.—Comisión de Fomento.—Repartido número 72 de 1948).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

La ley N.o 8.939 del 25 de febrero de 1933 creó en el Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, la Sección "Crédito Agrícola de Habilitación", asignándole un capital de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), con la finalidad de acordar préstamos destinados a facilitar la siembra, recolección de cosecha y toda otra manifestación agraria.

Desde la iniciación del servicio hasta el 31 dediciembre de 1946, dicha Sección efectuó colocaciones por valor de $ 28:401.000.00 distribuídos en pequeños préstamos de habilitación a modestos agricultores sin capital, con la sola garantía de su buena fe y su laboriosidad.

Estos valores morales de nuestros trabajadores del campo, dieron cumplida satisfacción a las previsiones del legislador, al punto que sobre aquellos $ 28:401.000.00, sólo un 6.95 o|o se mantuvo en Pérdidas y Ganancias, porcentaje que, además de no ser definitivo, estuvo determinado por factores que enseguida se mencionarán.

Esos cinco millones de capital, —de los que casi dos fueron transferidos a Graneros Oficiales por leyes de 14 de diciembre de 1938 y 30 de octubre de 1942,— permitieron atender normalmente el servicio, hasta que los factores de perturbación que han venido sufriendo nuestra agricultura, representados por fenómenos climatéricos adversos, invasiones de langosta y desarrollo de plagas como la isoca, el pulgón, la lagarta y otras, al ocasionar grandes pérdidas en los cultivos y en las cosechas, han determinado una sensible disminución en la capacidad de pago de los agricultores, y por consecuencia, una lentitud en la cobranza de los préstamos otorgados.

Esa lentitud en la cobranza, a su vez, hace que aquel capital sea insuficiente; por lo que, si se quiere mantener un servicio que ha dado tan buenos resultados, debe reforzarse con $ 2:000.000.00, cifra estimada como bastante por las autoridades del Banco.

A cuyo efecto el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General, el proyecto de ley adjunto, solicitándole urgente despacho.

Saluda a la Asamblea General con la más atenta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), la Deuda de Crédito Agrícola de Habilitación atuorizada por el artículo 2.o de la ley N.o 8939 del 25 de febrero de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.

LEDO ARROYO TORRES

### INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Parlamento un proyecto de ley por el cual se amplía en dos millones de pesos el fondo, ya exhausto, del crédito agrícola habilitador creado por ley de 25 de febrero de 1933.

He aquí el texto de la precitada ley:

"Artículo 1.o Créase en el Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República Oriental del

Uruguay una Sección que se denominará de "Crédito Agrícola de Habilitación", la que será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, y de acuerdo con las leyes y Reglamentos de la institución.

Artículo 2.o El Crédito Agrícola de Habilitación tendrá un capital de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) el que será empleado gradualmente en las operaciones que más adelante se determinan y se conformará con la emisión de una deuda pública de cinco millones de 6 o|o de interés y de 1 o|o de amortización. Esta amortización quedará un suspenso hasta que se restablezcan todos los servicios de las deudas internas.

Para hacer efectivas las operaciones de la referencia el Banco podrá caucionar o vender, según lo juzgue más conveniente, dicha deuda en el segundo caso al tipo de cotización de las deudas similares.

Artículo 3.o Se entenderán por operaciones de crédito agrícola de habilitación, los préstamos que en la Sección haya en general para sembrar y facilitar la siembra y el plantío, recolección de la cosecha y frutos y toda otra manifestación de la industria agraria, a los agricultores de buena información de conducta, que tengan poco o ningún capital y no puedan ser servidos por los demás créditos o préstamos corrientes o especiales que realiza el Banco por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial.

Se dará preferencia para los préstamos de esta ley, a los agricultores con familia y que hayan sembrado o plantado el año anterior.

Artículo 4.o El deudor estará obligado a prestar atención personal al cuidado de las sementeras y plantíos, así como a tomar las medidas necesarias al buen trabajo de la tierra, limpieza de la misma, siembra y recolección en debida forma y oportunidad, persecución de las plagas, etc., etc.

Artículo 5.o El Banco de la República tendrá derecho a realizar en las chacras o explotaciones agrícolas todas las inspecciones que considere convenientes. Si el deudor no hubiere tomado las medidas tendientes a la defensa y buena recolección de la cosecha, el Banco podrá no acordarle en lo sucesivo crédito habilitador. En el caso de abandono de la cosecha el Banco podrá ordenar el empleo del personal y maquinarias que considere necesarios, cargando su costo a la cuenta del agricultor omiso.

Artículo 6.o Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras o plantíos objeto del préstamo quedará automáticamente prendado al Banco de la República, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercado de frutos o estación más cercana.

Artículo 7.o El interés de estas operaciones será fijado por el Directorio del Banco y no podrá ser en ningún caso mayor del cinco y medio por ciento anual. Los saldos necesarios para completar esos servicios serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 8.o Comuníquese, etc.".

El Banco de la República, al que se le cometió la administración de ese fondo, consultado al respecto, informa en un memorándum muy ilustrativo sobre el proceso de aplicación del mismo y su estado actual.

He aquí el texto del memorándum de la referencia: "Crédito Agrícola de Habilitación. Disponibilidades.

(Datos a mayo 31|948)

| | |
|---|---|
| Capital Nominal. Ley febrero 25\|938 .. | $ 5:000.000.00 |
| Transferido a Graneros Oficiales. Ley 14\|12\|938 y decreto 30\|10\|942 .... | " 1:000.000.00 |
| Capital nominal del Servicio ...... | $ 4:000.000.00 |

Estado de cuentas

Disponibilidades:

| | |
|---|---|
| Bonos depositados en Sección Custodias ($ 558.000.00) v\|n. calculados a un aforo de 95 o\|o .................. | $ 530.100.00 |
| Saldo a n\|. favor en cuenta corriente con el Banco ........................ | " 189.855.87 |
| Total disponible ...... | $ 719.955.87 |

Posibles necesidades del Servicio para el año 1948:

| | |
|---|---|
| Colocación (Máximo del año 1947 que se toma como base para el cálculo de este año) .................. | $ 3:981.971.36 |
| Menos: Saldo de colocación a mayo 31\|948 .................... | " 2:525.704.27 |
| | $ 1:456.267.09 |
| Más: Pérdidas aproximadas para 1948 de Graneros Oficiales, que se cubren por este Servicio (tomando como base las pérdidas de 1947) (1) .......... | $ 260.000.00 |
| Pérdidas aproximadas que se calculan en la gestión del Servicio para el año 1948 (2) ................ | " 100.000.00 |
| | $ 1:816.267.09 |
| Menos: Disponibilidades actuales del Servicio ................................ | $ 719.955.87 |
| Posibles necesidades hasta la terminación del ejercicio .............. | $ 1:096.311.22 |

A título de información establecemos que en el balance al 31 de diciembre de 1947, se aplicó el siguiente procedimiento, similar al seguido en años anteriores:

Operaciones concedidas durante el año 1947, sin castigo. Operaciones concedidas durante el año 1946, castigo total de las deudas que se consideraban perdidas, transfiriéndose al rubro "Deuda en Gestión y Mora" aquellas que se consideraban de posible cobro;

Operaciones concedidas en 1945, que se encontraban en el rubro "Deudores en Gestión y Mora", castigo total.

---

Desde la iniciación de este servicio en el año 1933 hasta el 31 de diciembre de 1947, el monto de los préstamos concedidos a los agricultores ascendió a $ 31.797.512.09.

Los castigos efectuados sobre esta colocación alcanzaron a $ 3:199.336.01, de los que se habían recuperado $ 1:175.266.23.

En consecuencia el porcentaje de pérdidas sobre las sumas colocadas es de 6'36 o|o.

(1) Los déficit anuales ocasionados al Banco por la administración de los Graneros Oficiales, son cargados al Crédito Agrícola de Habilitación de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.o de la ley de diciembre 14|938.

(2) Esta suma representa la pérdida líquida que presumiblemente arrojará el balance de Crédito Agrícola de Habilitación al 31 de diciembre de 1948. Las cuentas que en el último balance produjeron beneficio fueron las de "Intereses" y "Dividendos Inesperados" correspondiendo esta última a la recuperación parcial de los castigos efectuados sobre las deudas de los agricultores.

Las cuentas que arrojaron pérdida, fueron las siguientes: "Gravámenes Legales", "Contralor de Siembras y Cosechas". 'Comisiones" (pagadas al Banco en compensación de los sueldos y gastos de administración de este Servicio: 1 o|o s|. las colocaciones) y además los castigos individuales sobre las deudas de los agricultores.

La Comisión de Fomento del Senado cree oportuno destacar, de ese memorándum, los siguientes hechos:

1.o) El fondo fué reducido a cuatro millones por la transferencia de un millón a Graneros Oficiales por la ley de diciembre 14 de 1938 y decreto de 30 de noviembre de 1942.

2.o) Los déficit anuales ocasionados al Banco de la República por la administración de los Graneros Oficiales son cargados al fondo del Crédito Agrícola de Habilitación.

3.o) En los quince años de vigencia de este servicio el volumen de los créditos acordados a los agricultores ascendió, en números redondos, a 32 millones.

4.o) El porcentaje de pérdidas sobre las sumas colocadas es del 6.36 por ciento.

---

Los hechos han confirmado las previsiones de los gestores de la ley de Crédito Agrícola de Habilitación. Las pérdidas, a lo largo de quince años son en verdad exiguas. Y los beneficios de una política crediticia de esta naturaleza, ingentes.

Reproducimos el artículo tercero de la ley porque define con precisión los fines de la misma:

"Artículo 3.o Se entenderán por operaciones de crédito agrícola de habilitación, los préstamos que la Sección ha-

ga en general para sembrar y facilitar la siembra y plantío, recolección de la cosecha y frutos y toda otra manifestación de la industria agraria, a los agricultores de buena información de conducta, que tengan poco o ningún capital y no puedan ser servidos por los demás créditos o préstamos corrientes o especiales que realiza el Banco por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial.

Se dará preferencia para los préstamos de esta ley, a los agricultores con familia y que hayan sembrado o plantado el año anterior".

Se trata, en síntesis, de auxiliar a los sectores económicamente más desvalidos de la industria agraria. Y, en consecuencia, los que más necesitan del crédito.

El resultado de quice años de aplicación de este fondo habla elocuentemente de la honestidad de los trabajadores de la tierra y de la efectividad de los beneficios perseguidos con su creación. Operaciones por 32 millones y pérdidas del 6 o|o dicen claramente que no fueron erróneas las previsiones de quienes articularon y dictaron esta ley. Como así mismo que debe prestarse sanción al proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se amplía el fondo de la referencia en dos millones más.

---

La Comisión Especial de Reforma Agraria, que estructuró el proyecto sobre Ente Colonizador tiene en carpeta dos capítulos complementarios: crédito y arrendamientos. No cree esta Comisión que esta circunstancia interfiera con el proyecto sometido a su consideración. Aquel capítulo abarcará la solución de fondo y como tal de efectos lentos de todo el problema del crédito para las industrias agrarias. Este que nos ocupa se refiere, en pequeña escala, a un solo sector del trabajo rural y tiene características de solución de emergencia y, en consecuencia, de efectos inmediatos. La extensión y profundidad de la concreción de política crediticia en materia agraria será, como toda obra de largo alcance, fruto de largos y concienzudos estudios y de extensas deliberaciones. El proyecto adjunto, por su simplicidad y sus antecedentes legislativos y administrativos, examinado a la luz de la expediencia de quince años, debe ser sancionado sin pérdida de tiempo.

---

Han llegado hasta la Comisión, en consulta, representantes de pequeñas sociedades cooperativas pidiendo la modificación o interpretación de la ley en el sentido de que el Banco de la República podrá, cuando lo considere oportuno, hacer extensivos hasta ellas los beneficios de esta ley. Concretamente, entre éstas, delegados del "Movimiento de la Juventud Agraria".

La Comisión ha entendido únanimemente que dentro de una interpretación racional del sentido del artículo 3.o de la ley, el Banco de la República está facultado para el otorgamiento de esos créditos. El hecho de que los agricultores o granjeros se agrupen no puede invalidarlos para la obtención del crédito habilitador. Por el contrario, esta circunstancia debe ser considerada favorablemente desde que tiende a la formación de una conciencia cooperativista.

---

Las circunstancia de que los Poderes Públicos se encuentren empeñados en una campaña de intensificación de la producción presta mayor oportunidad a la sanción del proyecto adjunto. Es un elemento coadyuvante a esa acción encaminada a liquidar los déficits de la producción para mejor atender el consumo interno y la exportación.

---

Por las razones expuestas, la Comisión de Fomento aconseja al Senado la sanción del proyecto de ley por el cual se amplía en dos millones de pesos la Deuda de Crédito Agrícola de Habilitación autorizada por el artículo 2.o de la ley N.o 8.939 del 25 de febrero de 1933.

Sala de la Comisión, a 11 de agosto de 1948.

Juan F. Guichón, Miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ramón F. Bado. — Gregorio Barañano. — Gustavo Gallinal. — Carlos T. Gamba. — Juan J. Pol Salzar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 17 en 17).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR GUICHON.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

## 10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se pone a disposición de la Comisión de Viviendas Económicas, el producido de los impuestos creados por la ley de 21 de octubre de 1946.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto Nacional de Viviendas Económicas tendrá la libre disposición del importe de los recursos provenientes del impuesto creado por la ley número 10.837 del 21 de octubre de 1946, pudiendo aplicarlos directamente a la conservación y construcción de viviendas económicas cuyo costo por unidad lo fijará el Poder Ejecutivo.

A tal efecto, lo que se recaude del referido impuesto, será depositado mensualmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial denominada "Instituto Nacional de Viviendas Económicas y a su orden". Asimismo, el Banco Hipotecario del Uruguay verterá en la referida cuenta, los fondos provenientes de los mismos recursos que actualmente se encuentran en su poder.

Art. 2.o Mientras los referidos fondos no se inviertan directamente en la conservación y construcción de edificios, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, queda facultado, previa conformidad del Poder Ejecutivo, para hacer colocaciones de los mismos en la forma que considere más conveniente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — ¿Me permite, señor Presidente?

Como este proyecto viene a Sala, sin que hayamos tenido oportunidad de estudiarlo, desearía formular una pregunta: ¿por qué razón se dice primero qué es para atender a la conservación y luego a la construcción?

**SEÑOR BONINO.** — Es a los efectos de la redacción, señora Senadora, porque agrega al final: "...cuyo costo lo podrá fijar el Poder Ejecutivo". Se refiere al costo de construcción y como la ley que rige es de octubre de 1946 y establece un precio determinado en el costo de la vivienda y teniendo en cuenta que a ese precio no se podrá construir en el momento actual, se le dá la posibilidad de hacer la construcción sobre la base del precio que determine el Poder Ejecutivo, poniendo "conservación" primero y "construcción" después, para que el entendimiento del artículo sea más claro.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Hacía la pregunta porque había leído el pedido del Banco Hipotecario que decía que necesitaba ese dinero para empezar a construir, y me parecía que no estaba en relación esa solicitud, con la primera definición que establece la ley.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativo sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

11

—Continúa la orden del día con la consideación del proyecto de ley por el que se fija la asignación mensual de los componentes del Directorio del Frigorífico Nacional. (Rep. 73).

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 805 de 1948. — Comisión de Presupuesto. — Rep. N.o 73 de 1948).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de abril de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez:

El artículo 18 de la Ley Orgánica del Frigorífico Nacional, de fecha 6 de setiembre de 1928, estableció para los Directores de dicho Organismo una asignación de $ 400.00 (cuatrocientos pesos mensuales).

La simple consideración del tiempo transcurrido, casi cuatro lustros; y las intensas modificaciones operadas tanto del punto de vista de las obligaciones a cargo de los Directores del precitado Instituto —en progresión creciente de complejidad— como del de las variaciones en alza del costo de la vida que desde las gráficas tan difundidas han justificado ampliamente el aumento de las remuneraciones de todas las actividades, están demostrando hasta la evidencia que aquella asignación que fué aún limitada hace veinte años, en la actualidad económica no alcanza a ser, dada la jerarquía de las funciones y los factores enunciados, casi remunerdora.

Consecuente el Poder Ejecutivo con el propósito de hacer justicia a aquellos jerarcas funcionales de los cuales exige un grado importante de responsabilidad, remite a la Asamblea General, con este mensaje un proyecto de ley, por el cual se fijan en ochocientos pesos ($ 800.00) la dotación del Presidente y en seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) la de los vocales del Directorio del Frigorífico Nacional.

Al solicitar a ese Alto Cuerpo la aprobación del precitado proyecto, en mérito a las consideraciones que preceden, aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase, a partir del primero de mayo de 1948, en $ 800.00 (ochocientos pesos) la dotación del Presidente y en $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) la de los vocales del Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de abril de 1948.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase a partir del primero de mayo de 1948, en $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales la dotación del Presidente y en $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) mensuales la de los vocales del Directorio de Frigorífico Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de junio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo en mensaje remitido a la Asamblea General con fecha 28 de abril del corriente año, propicia el aumento de las asignaciones que perciben el Presidente y los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, elevándolas a la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) y seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00), mensuales, respectivamente.

La importancia y entidad del organismo, la evolución siempre creciente de sus actividades industriales y comerciales, eximen a la Comisión de entrar en mayores consideraciones para justificar el aumento de la referencia, y solicitar al Senado le preste aprobación al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Por otra parte el voto favorable del Senado pondría en consonancia las remuneraciones de los dirigentes de este Instituto con las de los miembros de otros Directorios.

Lorenzo Batlle Pacheco, Miembro informante. — León Peyrou. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Gregorio Barañano.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

12

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — En la orden del día figura el aumento de pensión en favor de la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo e hijos. Formulo moción para que se considere al mismo tiempo que tratamos el proyecto que acaba de leerse.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera el proyecto de pensión, simultáneamente con el asunto que estamos considerando.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el proyecto de pensión.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 853 de 1948. — Comisión de Previsión Social y Asistencia Sociales. — Rep. N.o 75 de 1948.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 4 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta a $ 130.00 mensuales la pensión de $ 80.00 que actualmente perciben la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y sus hijos Jorge Alejandro y Ana María Beraldo, esposa e hijos del extinto arquitecto Jorge Antonio Beraldo, Profesor del Liceo Departamental de Paysandú.

Con fecha 24 de setiembre de 1941, el Poder Ejecutivo promulgó una ley por el cual se acordaba en sustitución de la legal correspondiente, una pensión de $ 80.00 a la señora viuda e hijos del arquitecto Beraldo.

Motivó esta actitud del Poder Ejecutivo, la intención de aliviar la precaria stuación de los familiares del arquitecto Beraldo, y hacer posible proveer de la instrucción indispensable a los hijos de quién se dedicó tan integralmente a la enseñanza, que abandonó casi sus actividades profesionales y con ello sus intereses.

El mismo espíritu que animó al Poder Ejecutivo en aquella oportunidad, es el que dadas las condiciones actuales de vida lo impulsa a solicitar el aumento de pensión que se establece en el proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su consideración más distinguida. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.** — **LEDO ARROYO TORRES.**

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévese a ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, la pensión graciable correspondiente a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo y a sus hijos Jorge Alejandro y Ana María Beraldo, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—Recogidas las bolillas de votación la Mesa da cuenta que el resultado de la votación en general es, **Afirmativa 17 en 17.**

—En discusión particular.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—Recogidas las bolillas de votación, la Mesa da cuenta que el resultado de la votación en discusión particular ha sido **Afirmativa, 19 en 19.**

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BONINO.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará.

## 13

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la consideración del proyecto en discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Senador.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — He votado negativamente las dotaciones que se fijan para el Presidente y demás miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, porque entiendo que se trata de sumas demasiado elevadas, en relación a la posición que nosotros hemos adoptado en cuanto a las remuneraciones demasiado altas, que no condicen con la propia situación que, en la mayoría de los casos, tienen planteadas los propios obreros y empleados de ese ente.

Estimamos que la remuneración que se vota es demasiado alta, teniendo en cuenta, además, que los señores directores de ese ente tienen particulares situaciones económicas, determinadas por sus profesiones y por sus posiciones personales, y además, porque generalmente, tienen viáticos bastante elevados que les permite redondear sumas demasiado altas para el erario público.

Es por estas razones que he votado en contra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El proyecto ha sido aprobado en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

## 14

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley, por el que se fija la asignación mensual de los componentes del Directorio del S. O. Y. P. (Rep. N.o 74).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 804 de 1948. — Comisión de Presupuesto. — Repartido N.o 74 de 1948).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez:

El artículo 7.o de la ley N.o 10.653 Orgánica del Servicio Oceanográfico y de Pesca, de fecha 21 de setiembre de 1945, estableció una asignación mensual de $ 500.00 (quinientos pesos) para el Presidente y de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) para cada Director del mencionado Organismo.

En la actualidad es evidente que las dotaciones de la referencia no están en armonía con las remuneraciones establecidas para los integrantes de los Directorios de otros organismos similares, y es superfluo destacar que su importe no responde ni a la responsabilidad que se exige a los precitados agentes administrativos ni al principio remunerativo que integra el concepto de asignación, máxime si se tienen en cuenta las cifras actuales del costo de la vida.

Con esa convicción el Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General, solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley por el cual se eleva a partir del 1.o de mayo de 1948 a ochocientos pesos ($ 800.00) y a seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) respectivamente, las asignaciones del Presidente y de cada Director del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente, las seguridades de mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.** — **LEDO ARROYO TORRES.**

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de mayo de 1948, las asignaciones del Presidente y de los demás miembros del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, serán de ochocientos pesos ($ 800.00) y seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00), respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

LEDO ARROYO TORRES.
FERNANDO FARIÑA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de mayo de 1948, las asignaciones del Presidente y de los demás miembros del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, serán de ochocientos pesos mensuales ($ 800.00) y seiscientos cincuenta pesos mensuales ($ 650.00), respectivamente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de junio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo en mensaje remitido a la Asamblea General con fecha 16 de abril del corriente año, propicia el aumento de las asignaciones que perciben el Presidente y los demás miembros del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, las que sitúa en la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) y seiscientos cincuentas pesos ($ 650.00) mensuales, respectivamente.

Estima esta Comisión informante que el propósito que guía al Poder Ejecutivo es colocar en situación similar a este Instituto con los demás Entes Autónomos y servicios descentralizados. Si bien es verdad que podría argüirse que este Organismo es de reciente creación, no es menos cierto aún que la complejidad de las tareas que le han sido cometidas y la evolución natural de su desenvolvimiento —del cual se espera con fundado optimismo obtener resultados muy apreciables para la economía nacional—, determinan un tratamiento igualitario que, por otra parte, esté en consonancia con la jerarquía de que quiso dotársele al establecer su creación.

Por las consideraciones precedentemente expuestas esta Comisión aconseja al Senado le preste aprobación al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado ya por la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, a 9 de agosto de 1948.

Lorenzo Batlle Pacheco, Miembro informante. — Gregorio Barañano. — León Peyrou, (discorde en parte). — Eduardo Acevedo Alvarez".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general, el proyecto a que se ha dado lectura.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia expresa de que, también, en este caso, por las razones anotadas anteriormente, voto contra este aumento. Aquí, en este proyecto, me parece más grave la situación. Hace pocos días, tuve oportunidad de hacer uso de la palabra para llamar la atención del Ministerio correspondiente, sobre la situación en que se encontraban los obreros y empleados del SOYP, los que aún no habían podido cobrar el aumento correspondiente a los empleados públicos, votado hace poco tiempo por el Poder Legislativo.

Dichos obreros y empleados, por lo tanto, se encuentran en una situación de verdadera injusticia con respecto a los demás funcionarios.

Para mí, no corresponde votar, aumentos de sueldos elevados para el Directorio, cuando éste no cumple con las primeras necesidades de los funcionarios, es decir, con las leyes que ponen a tono la situación de su personal con la de los demás funcionarios del Estado. Sobre todo, cuando el Poder Público ha dicho que es necesario mejorarlos.

Por estas razones, y ante esa situación de anormalidad, en este caso, me parece más justificado el voto negativo que he dado a este proyecto.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Dejo constancia, de que aún cuando he votado afirmativamente las remuneraciones de los miembros del Directorio del SOYP, estoy en discordia con la parte del artículo por la cual se les da efecto retroactivo.

Creo que tratándose de altas remuneraciones de Directores, debemos seguir el principio general de que los nuevos sueldos, rijan a partir de la sanción de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Este proyecto tiene sanción de la Cámara de Representantes y, naturalmente, una modificación al mismo, lo hubiera hecho volver a la Cámara. Si el mismo hubiera sido sancionado primero por el Senado, yo, que formo parte de la Comisión, hubiera tomado la precaución de que los sueldos empezaran a regir a partir de la promulgación de la ley. En materia de sueldos, soy contrario a la retroactividad. Pero, como su modificación, hubiera implicado la vuelta del proyecto a la Cámara de Representantes, admití ese hecho como el menos malo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Oportunamente, expresé el mismo criterio con motivo del aumento de sueldo a los Ministros, caso en el cual se le dió, también, retroactividad.

Entiendo que el criterio correcto es el que se acaba de exponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que se modifique el proyecto de ley en el sentido que he indicado.

Creo que en el caso de las pensiones a la vejez, o en algún otro, hay una razón social para que así se haga; pero en este caso, me parece que no se justifica que se derogue el principio sano de que los sueldos deben empezar a regir desde el momento en que se ha sancionado la ley. Por lo tanto, formulo moción para que se suprima la parte del artículo en la cual se dice que los aumentos regirán desde el 1.o de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ello sería preciso que se solicitase la reconsideración del proyecto.

SEÑOR REGULES. — Se podría hacer la modificación en la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta no puede tener lugar, sino 24 horas después de la primera, salvo que se declare grave y urgente.

SEÑOR GALLINAL. — Solicito que se reconsidere el proyecto a efecto de introducir esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Gallinal, en el sentido de que se reconsidere el proyecto que ha sido aprobado en primera discusión general y particular.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase nuevamente el proyecto.

(Se lee.)

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Impongo al Senado esta mínima molestia, no por el asunto en sí mismo, —que es muy pequeño—, sino porque creo que sentamos un precedente que va a ser muy malo en la Administración Pública.

Formulo moción para que se supriman las primeras palabras del artículo.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Coincido totalmente con lo manifestado en Sala respecto a la retroactividad. Solicitaría del señor miembro informante, nos dijera en qué consiste la discordia del señor Senador León Peyrou al subscribir este informe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La discordia del señor Senador Peyrou, radica en que él cree que los sueldos de los Directores del SOYP son muy elevados.

Era partidario, creo, de fijar un sueldo de $ 450.00 para los vocales, y de $ 600.00 para el Presidente. La Comisión entendió lo contrario. Entendió que es un organismo importante, que tiene un capital de cuatro millones y medio de pesos, y que en el futuro tendrá un gran desarrollo. En realidad, hasta la fecha, el SOYP no ha adquirido el desenvolvimiento que debe tener: pero, señor Presidente, eso no es imputable al Directorio. El SOYP, es una institución que tiene cierta desgracia. Se ha entablado una discusión entre el Tribunal de Cuentas y el Poder

Ejecutivo sobre el presupuesto de este organismo; lo cierto es que el SOYP no tiene más presupuesto que el que tenía el Instituto de Pesca, y ha podido solamente contratar un técnico y comprar algunos barcos, pero no ha podido nombrar funcionarios para el contralor y expansión del Oganismo. El SOYP está frenado desde hace dos años, fecha en que fué creado, y no se ha promulgado, todavía, su presupuesto.

En realidad, señor Presidente, es un hecho anormal, que perjudica muy seriamente a este Instituto.

Esa es la razón por la cual aún no se han obtenido los resultados que se esperaban.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, en primer término, el proyecto tal cual ha sido aprobado por la Cámara de Representantes y, en segundo término, con la modificación propuesta por el señor Senador Gallinal, suprimiendo la expresión: "A partir del 1.o de mayo de 1948".

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Se podría poner: "A partir de la promulgación de esta ley".

**SEÑOR GALLINAL.** — Se entiende, constitucionalmente, que las asignaciones rigen a partir de la promulgación de la ley.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿La Comisión, acepta la modificación?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Personalmente la acepto, pero no sé si ocurre lo mismo con los demás miembros de la Comisión.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Lo correcto sería que este proyecto volviese a Comisión.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Creo, señor Presidente, que esto hay que resolverlo, porque es una injusticia que no se paguen los sueldos que se deben pagar. Si este proyecto va a volevr a Comisión y sufrir dilatorias, preferiría votarlo tal como está.

No estoy en condiciones de informar al Senado si los demás miembros de la Comisión aceptan la modificación propuesta. En ella predominó el criterio de que era preferible votar el proyecto tal como venía de la Cámara de Representantes, para no dilatar más su sanción.

**SEÑOR GALLINAL.** — ¿Me permite, señor Presidente? No hago objeción, señor Presidente, en cuanto a los sueldos en sí mismos, porque los considero razonables. Creo que si se quiere tener funcionarios de jerarquía al frente de un Instituto de importancia para la economía nacional, hay que pagarles sueldos razonables, y dado el nivel actual de las remuneraciones en el país, no me parecen excesivos los que tienen asignados los miembros del SOYP. En cuanto a la retroactividad, insisto en lo que he afirmado. No se trata, únicamente, de un puñado de pesos, sin mayor importancia, sino que vamos a sentar un principio que se va a extender luego a todas las remuneraciones y aumentos de sueldos que vote el Cuerpo Legislativo.

Había pedido la palabra, para manifestar lo siguiente, señor Presidente: hallándome fuera de Sala, ha pasado, sin que yo pudiera pronunciarme sobre él, un artículo análogo respecto a los Directores del Frigorífico Nacional. Creo que a los Directores del Frigorífico Nacional también se les asignan los sueldos con una anticipación, a mi juicio indebida. Una vez que termine la consideración del proyecto que está a nuestro estudio, voy a formular moción para que se reconsidere el proyecto de ley sobre aumento de sueldos a los Directores del Frigorífico Nacional, y se ponga, también, a partir del momento de la sanción de la ley. No hay ninguna razón que justifique que a un funcionario que gana ochocientos cincuenta pesos de sueldo se le haga un regalo, con la retroactividad, de dos o tres mil pesos, que no está, a mi juicio, fundado

Con estas breves palabras, dejo formulada moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar por su orden las mociones. En primer término, el texto venido de la Cámara de Representantes, vale decir, con retroactividad al 1.o de mayo del presente año, y, a renglón seguido, si el resultado de la votación fuera negativo, se votaría el texto con la modificación propuesta por el señor Senador Gallinal.

Se va a votar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Negativa**).

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

He votado afirmativamente, por una razón de equidad, ya que todos los miembros de los Directorios de los entes autónomos, desde antes de la fecha a que se ha hecho referencia están ganando lo que proponemos aquí para estos Directores No me parece equitativo que los coloquemos en una situación de inferioridad frente a todos los demás miembros de los Directorios de los demás entes autónomos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la fórmula propuesta por el señor Senador Gallinal.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las asignaciones del Presidente y de los demás miembros del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, serán de ochocientos pesos, ($ 800.00) mensuales y de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) mensuales, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR REGULES.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las asignaciones del Presidente y de los demás miembros del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, serán de ochocientos pesos mensuales ($ 800.00) y seiscientos cincuenta pesos mensuales (pesos 650.00), respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

## 15

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal para que se reconsidere el proyecto de ley que fija las asignaciones de los Directores del Frigorífico Nacional.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en primer término, el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Negativa**)

—Está a consideración la fór[illegible]esta por el señor Senador Gallinal.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Fíjase en $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales la dotación del Presidente y en $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) mensuales la de los vocales del Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—Se va a votar en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR REGULES.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(El texto del proyecto sancionado es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales la dotación del Presidente y en $ 650.00 (seis-

cientos cincuenta pesos) mensuales la de los vocales del Directorio del Frigorífico Nacional.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

## 16

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción formulada por el señor Senador Echegoyen, en el sentido de que, con recursos del Senado, se concurra a sufragar los gastos del sepelio del ex funcionario don Desiderio Wittler.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del presupuesto del Senado, en la cantidad de setecientos pesos ($ 700.00) por una sola vez, para ser entregados a la viuda del ex Director de Divisiones, don Desiderio Wittler".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se pase la versión taquigráfica de lo actuado a la señora viuda de don Desiderio Wittler.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de lo actuado a la señora viuda de don Desiderio Wittler.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 17

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, resolvió aplazar la consideración de las venias que figuran en la orden del día de hoy, hasta las sesiones del próximo mes de setiembre.

Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo la hora 19 y 58).

José Viaña.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Viernes 22 de Octubre de 1948 — Núm. 12596

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ........ " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

Por semestre ......... $ 9.60
Por año ............. " 19.20

**Reparto a domicilio**

Por semestre .......... $ 12.00
Por año ............... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

Por semestre ........... $ 12.00
Por año ............... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .............. $ 0.10
Atrasados ........... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**PREFECTURA GENERAL MARITIMA**
**INTIMACION**

Se intima al o los propietarios del escollo constituído por una caldera tipo marino existente en la costa de Martín Chico entre los arroyos Limetas y Trige, en el Departamento de Carmelo, perteneciente a un remolcador naufragado en esas costas hace aproximadamente 50 años, para que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la primera publicación de la presente, procedan a la extración o desguace de la citada caldera, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, de fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a los citados restos. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Prefecto General Marítimo.
$15.00 Oct.9-12037-v.oct.27.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta $ | 20.000.00 | $ | 30.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " | 60.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400 000.00 | " | 135 00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1.000.000.00 | " | 175 00 | " " |
| en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 107**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir: Tablas de cedro, tablas de pino brasil, chapas de compensado, bisagras surtidas; requeridas para el Cuerpo de P. Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicioens de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Octubre de 1948, a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Oct.20-22866-v.oct.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 116**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 116, para adquirir: Felpudos, enjaretados de alambre; requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Octubre de 1948, a las qeince horas.

(Cuenta corriente) Oct.20-22867-v.oct.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 58**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 58, para adquirir: Seda para forro de mangas, entretela de lana, crin, percalina de algodón, percalina marrón, botones ancla; requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 1.o (primero) de Noviembre de 1948, a las quince horas.

(Cuenta corriente) Oct.20-22881-v.oct.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 109**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 109, para adquirir: Satinet rayado, percalina cretona, forro, acolchado, lienzo, cinta de hilera, sarga para trajes, paño azul, botones, hormillas, cheviot, tartán, lanilla para bandera, viseras, tafiletes, barbijos, cartón, botones para gorra, celuloide, brin azul, brin yerba mate, hilo de hilvanar, hilo para coser blanco, negro y yerba mate; requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 1.o) primero) de Noviembre de 1948, a las 16 y 30 horas (dieciséis horas y treinta minutos).

(Cuenta corriente) Oct.20-22882-v.oct.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 117**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 117, para adquirir: Aceite de maní o girasol en tanques, aceite de maní o girasol en latas de 2 litros, alpargatas, aperitivo Amaro, Duraznos en almíbar, escobas, galletitas,

malta, guindado, jugo de uva, sal gruesa; requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 1.o (primero) de Noviembre de 1948, a las dieciséis (16) horas.
(Cuenta corriente) Oct.20-22883-v.oct.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 110**
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 110 para adquirir cordón de 2 x 2 y de 2 x 0,75, mica en hojas, llaves unipolares, llaves trifásicas, llaves bipolares, llaves de embutir, llaves de dos secciones, rosetas de madera, enchufes, tomacorrientes, rulos para estufa, botones de timbre, perillas para timbre, perillas para luz, transformadores para timbres campanillas comunes y cencerra timbres, portalámparas, receptáculos, aisladores, alambre para timbre, rosetas pendientes, boquillas de porcelana, grampas Bergman, cortacircuitos trifásicos, tornillos, uniones unipolares, tubolux, impedancias, starter, portalámparas, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Octubre de 1948 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.18-22853-v.oct.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 112**
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 112 para adquirir bolillas cera, zapatos, suela zapatero, vaquetas graneadas, cintas para botas, tela esmeril, hilo lustre, hilo Oso, pescado o similar, badanas, hebillas arrollo, liras estañadas, hilo fino, hilo cáñamo, tachuelas, clavos, hilo colchonero, tachuelas de cobre, tachuelas de hierro, semillas zapatero, remaches de cobre, cuerda de 7 mms, boquillas clarinete, boquillas saxofón, abrazaderas clarinetes, abrazaderas saxofón, zapatillas clarinete, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Octubre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.18-22854-v.oct.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 98**
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 98 para adquirir camisas color yerba mate, cinturones, zapatos varios gustos, zapatos tipo económico, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní núm-ro 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.15-22834-v.oct.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 84**
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 84 para adquirir tela de amianto, tela de pulir, tela Carborundum, tela esmeril, tela aislante, tijeras cortar lata, tijeras comunes, tijeras podar, tubos de ensayo, tubos niveles de caldera, requeridos para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Octubre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.15-22835-v.oct.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 39**
Quinto llamado
Llámase a licitación pública N.o 39 para adquirir: 1 máquina de sumar y restar con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Octubre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.13-22806-v.oct.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 105**
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 105 para adquirir: Brin color yerba mate, brin azul, paño azul para chaquetón, tartán de lana, requerido por Talleres para confeccionar vestuario para el personal del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Octubre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.13-22805-v.oct.23.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA
**Tercer llamado**
Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción y provisión de 28 elásticos para camas de hierro ángulo de 0.032 x 0.003, con tejidos de ganchos chicos, terminados con pintura de aluminio, con destino al cuartel de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.
Las propuestas deberán presentarse el día 27 de Octubre a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.21-22889-v.oct.27.

**SANIDAD MILITAR**
LICITACIONES PUBLICAS
**Por vidrios y una congeladora para sangre**
Llámase a licitación púlbica por segunda y última vez por vidrios y colocación de los mismos en el Hospital Militar Central, y por tercera y última vez para la adquisición de una congeladora para sangre. Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación de la congeladora, que el pliego particular de condiciones ha sufrido modificaciones con respecto al que rigió en el primero y en el segundo llamado. La apertura de propuestas se efectuará en el salón principal de la Dirección General el día 28 de Octubre en la siguiente forma: vidrios a las 9 y 15; congeladora para sangre a las 9 y 45. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Oficina de Aprovisionamiento de 8 a 10 horas. — Monevideo, Octubre 13 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct.13-22803-v.oct.23.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION
Se hace saber que las bases y programas del llamado a Concurso de Oposición para llenar 11 (once) cargos de Practicantes, destinados exclusivamente al Servicio Interno del Hospital Militar Central, se encuentran a disposición de los interesados en la Segunda División Organización, del Servicio de Sanidad Militar (Avda. 8 de Octubre y M. Moreno), todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.
Se hace constar especialmente que los expresados cargos son de carácter **exclusivamente civil** y que por consiguiente no darán derecho a la obtención del estado militar.
Las solicitudes de inscripción y demás antecedentes deberán ser presentadas antes del día 25 de Octubre del corriente año, hasta las 12 horas, en la forma determinada por las bases respectivas y el concurso se efectuará en la 2.a quincena del mes de Diciembre.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA 53|33
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a porpuestas para la adquisición de muebles metálicos diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las firmalidades de práctica, en presencia de los proponentes que concurran el día 4 de Noviembre de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Octubre 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.21-22886-v.oct.26.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 53|32
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para ejecutar las obras de demolición de la finca ubicada en la calle Sierra número 1523, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Noviembre de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) Oct.18-22852-v.oct.22.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA
**Adquisición de zapatos y camisas**
Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 69 pares de zapatos color marrón, plantillados, y 142 camisas blancas con dos cuellos cada una, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 26 del corriente a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.15-22837-v.oct.22.

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
LICITACION PUBLICA N.o 28|7
**Primer llamado**
La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de los siguientes valores: 460.000 estampillas de "Contralor" y 1:500.000 estampillas "Valores de Ahorro", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 5 de Noviembre de 1948, a las quince horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.19-22858-v.oct.23.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de ascensores para la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948 a la hora 10, en el local de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Oct.16-22847-v.oct.27.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**
Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de asfalto para relleno de juntas, penetración entre 80 y 100, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, el día 27 de Octubre de 1948 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Oct.16-22848-v.oct.27.

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**
AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Llámase a concurso libre de oposición, para llenar un cargo vacante de "Oficial 5.o (Operador Radiotelegrafista) a realizarse el 3 de Noviembre de 1948, a la hora 9, en las oficinas de la Dirección de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Las bases a las cuales se ajustará el concurso, podrán ser retiradas en la "Jefatura del Aeropuerto", recibiéndose las inscripciones respectivas, hasta el día 30 de Octubre de 1948. — Horarios: de 8 a 11 y 30 y de 15 a 18 y 30.
(Cuenta corriente) Oct.21-22893-v.nov.1.o

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Llamado a licitación**
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de un motor eléctrico 30 H.P. blindado, corriente trifásica, arranque automático, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 22 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Oct.20-22871-v.oct.22.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 35
**Segundo llamado**
Llámase a licitación pública número 35, para la adquisición de brin sanforizado color blanco y azul, para el taller de costuras. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 20 del corriente, a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.14-22802-v.oct.25.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 34
**Segundo llamado**
Llámase a licitación pública número 34 para la adquisición de materiales para el Taller de Herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Noviembre a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.21-22890-v.nov.1.o.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 36
**Primer llamado**
Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 4 de Noviembre, a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesads que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.21-22894-v.nov.1.o

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA
**Cobre metálico**
Llámase a licitación pública para la provisión de 50 (cincuenta) toneladas con opción hasta 70 (setenta) toneladas de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día miércoles 3 (tres) de Noviembre próximo a las 15 horas). — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.16-22840-v.oct.25

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
EXPROPIACION
**Ley de 17 de Agosto de 1944**
Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Fracción N.o 1: 309 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados empadronado con el número 36.796 propiedad de la sucesión de don Antonio Livet.
Fracción N.o 2; 258 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados empadronado con el número 36.797 propiedad de la señora María Guillamón de González.
Fracción N.o 3; 185 metros cuadrados 99 decímetros cuadrados empadronado con el número 36.798 propiedad del señor Carlos Russo.
Fracción N.o 4; 217 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados empadronado con el número 36.799 propiedad de la sucesión de don Antonio Livet,y
Fracción N.o 5; 441 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados empadronado con el número 53.586 propiedad de la sucesión de don Antonio Livet; plano de mensura del agrimensor señor Alberto Vaccaro de Julio de 1948; que han sido designados para ser expropiados, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Setiembre de 1948, y declarada urgente la toma de posesión de los mismos con destino a la ampliación del que ya se posee, para la Escuela de 2do. Grado N.os 57 y 103 de la Capital. Los antecedentes se encuentra de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Luis María Marone, Asesor Letrado Adjunto Suplente.
(Cuenta corriente) Oct.14-22821-v.oct.22.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 301
**Suministro de elásticos espirales para material rodante**
Se llama a licitación para el suministro de elásticos espirales para material rodante, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al previo de $ 2.50 (dos pesos cincuenta) el ejemplar.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 2 de Diciembre de 1948 a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.21-22891-v.oct.26.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 300
**Segundo llamado**
Suministro de leña para encendido de locomotoras
Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 29 de Octubre de 1948 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.21-22892-v.oct.26.

**S. O. Y. P.**
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
**Licitación pública número 31148**
El S.O.Y.P. llama a licitación pública, para la adquisición de un millón (1.000.000) de anzuelos, blandos, largos, chatos, estañados, N.o 10, tipo Mustad-kirby Sea Hooks, para la pesca de especies comunes en el Río de la Plata (corvina pescadilla, etc.).
Quinientos mil (500.000) anzuelos, con argolla, estañados, N.o 2, tipo Mustad-kirby Sea Hooks, para pesca de tiburón.
Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Noviembre de 1948, a la hora 9, en el local de la Oficina del S.O.Y.P., 18 de Julio 953, donde podrán retirarse los pliegos respectivos en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 20-22865-v.oct.30.

**S. O. Y. P.**
LICITACION PUBLICA N.o 30|948
**Primer llamado**
El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición instalación y puesta en marcha de una línea completa para beneficiar pescado compuesta de máquinas automáticas de destripar, descabezar, descamar y despellejar y envolvedora de filetes, de acuedo al pliego de condiciones respectivo
Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Noviembre de 1948 a la hora 9 en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones en días y horas hábiles — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22799-v.oct.22.

**S. O. Y. P.**
**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA**
LICITACION PUBLICA N.o 27|48
**Primer llamado**
Prórroga
Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública número 27|48, relativa a la adquisición de un buque trawler de construcción moderna ha sido postergada para el día 18 de Noviembre de 1948 a la hora nueve en el local de las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953.
(Cuenta corriente) Oct.13-22812-v.oct.23.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2931|48
**Guantes y botas de goma**
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Octubre de 1948 a las 15 horas para proveerse de 266 pares de guantes y 272 pares de botas de goma de media caña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrá retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.21-22884-v.oct.26.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2915|48
**Tableros y cajones de madera**
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, para proveerse de 14.000 tableros y cajones de madera para colocación y protección de contadores de energía eléctrica o, alternativamente, 14.000 cajones de fibro-cemento, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.21-22885-v.oct.26.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2953|948
**Minio en polvo**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para proveerse de 2.500 kilogramos de minio en polvo, envasado en cuñetes de 50 kilogramos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Octubre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.20-22872-v.oct.25.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2955|948
**Material telefónico**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 5 aparatos telefónicos automáticos, en serie, can capacidad para 3 líneas urbanas y 10 posiciones internas, 1 batería de acumulador y 1 rectificador seco, para carga de la batería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 1 3y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Octubre de 1948. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Oct.20-22873-v.oct.25.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2952
**Papeles, cartulinas, etc.**
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Diciembre de 1948, a las 10 horas para proveerse de 193.095 kilogramos papel obra 1.a y 2.a y diario, tipo revista en bobinas de 82 centímetros de ancho, embalajes grueso y satinado y cartones, 2451 resmas papel obra 1.a en colores, diario medio hilo y libro, 725 metros tela para encuadernar y 175.000 sobres etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 1 3y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Precio de lejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 18 de Octubre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.20-22874-v.oct.25.

**U. T. E.**
**PP. N.o 2956**
**Venta de papel usado**

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 27 de Octubre de 1948, inclusive, 27.000 kilogramos de guías telefónicas en desuso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 15 de Octubre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.20-22875-v.oct.25.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 2.951|48**
**Central telefónica y aparatos telefónicos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 1 central telefónica automática preferiblemente para una tensión de 60 V. para servicio interno y urbano con capacidad para 30 líneas urbanas p|tráfico entrante y saliente, 40 líneas p| tráfico saliente, 400 líneas secundarias y 500 aparatos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.14-22822-v.oct.25.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACION PUBLICA N.o 1.558**

Llámase a licitación pública, para la compra de tubos de cartón forrados, destinados a la remisión de almanaques.

La apertura de las ofertas se efectuará en la sede de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417, el día 28 de Octubre de 1948 a las 10 horas. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local antes mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corrirente) Oct.21-22888-v.oct.28.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

**Licitación** número 1522 (tercer llamado). — Compra de una azufradora de carro tipo vermorel o similar, para tratamiento de viñedos. Apertura: 4 de Noviembre de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1531 (segundo llamado). — Compra de 22 armarios de madera o metal. Apertura: 3 de Noviembre de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1546 (segundo llamado). — Compra de un carro de dos ruedas para auxilio de automóviles y camiones. Apertura: 1.o de Noviembre de 1948 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.18-22850-v.oct.26.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACION PUBLICA N.o 1536**

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de trajes de casimir.

La apertura de las ofertas se efectuará en la sede de la División Compras, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Octubre de 1948 a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local antes mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.15-22831-v.oct.23.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACION PUBLICA N.o 1548**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de formularios para máquinas teleimpresoras.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417, el día 22 de Octubre de 1948 a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.15-22832-v.oct.22.

**A.N.C.A.P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

**N.o 1555.** Compra de arreos para caballos de tiro. Apertura: 30 de Octubre de 1948, a las 10 horas.

**N.o 1556.** Compra de un equipo teleimpresor. Apertura: 22 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de coniciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.13-22810-v.oct.23.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

ECILDA GARMENDIA DE LARRAÑAGA, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Maldonado número 2170, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un trabajo titulado "La ecuela del futuro y su proyección social", de lo cual se declera autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.11-12112-v.oct.22.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

JULIO MARTINEZ OYANGUREN, uruguayo, compositor, domiciliado en la ciudad de Durazno, calle Rivera número 550 (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una pieza para guitarra, titulada "La flor de ceibo", de cuya música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.15-12263-v.oct.26.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

MIGUEL PAEZ VILARO, uruguayo, en representación de "Exeter Ltda.", Miguel y Carlos Páez Vilaró, con domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del título "Exeter Cine Publicidad", como emblema que utiliza para distinguir sus actividades de publicidad, especialmente de carácter cinematográfico, habiendo dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Oct.19-12439-v.oct.29.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

JACQUES FREDERIC FAURE, francés, comerciante, domiciliado en la calle Ellauri número 158 (apartamiento 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento de ballet escrito en francés y titulado "La belle operation ou le bistouri", declarándose autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.14-12232-v.oct.25.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

ALBINO ELBIO ARAUJO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Pablo de María número 1167, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Las Trompetas de la Fama Anunciau" (para distinguir sus producciones artísticas y literarias y audiciones radiales), de lo cual hay testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.20-12500-v.oct.30.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

MARGARET SOMMERSETH, noruega, misionera, con domicilio en la calle Ituzaingó número 1522, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Sagrada es mi tierra", de cuyo libro se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.20-12506-v.oct.30.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 54995.** — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POCIONSECA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.14-12225-v.oct.25.

**ACTA N.o 54986** — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por J. y E. Atkinson, Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "MIRAGE", para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-12097-v.oct.22.

**ACTA N.o 55032.** — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Con esta fecha Otto Bing y Cía. (Montevideo), han solicitado registrar la marca



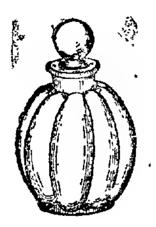

para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.21-12608-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 55049.** — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robot Glass Cleaner Company Limited, de Birmingham, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ROBOT

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.21-12563-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 55050.** — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dailly y Co., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.21-12564-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 55031.** — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Con esta fecha Otto Bing y Cía. (Montevideo), han solicitado registrar la marca "DROMEDARIO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.21-12607-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 55053.** — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SURF", para distinguir la clase 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-12558-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 55026.** — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Con esta fecha Hilmayer y Kozma, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.16-12334-v.oct.27.

**ACTA N.o 54994.** — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORQUIGAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.14-12229-v.oct.25.

**ACTA N.o 54992.** — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACIAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.14-12222-v.oct.25.

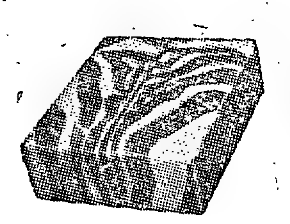
ACTA N.o 55048. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "CROMUS" para la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

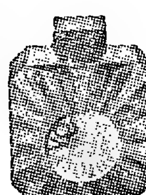
$4.00 Oct.19-12450-v.oct.29.

ACTA N.o 55047. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "ECONOMICUS" para las clases 4, 5, 9, 10 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12451-v.oct.29.

ACTA N.o 55036. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.19-12458-v.oct.29.

ACTA N.o 55040. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Con esta fecha Fernández y Castiñeiras S. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL PICAFLOR" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12460-v.oct.29.

ACTA N.o 55046. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "DIFLOMATICUS" para las clases 5, 14 y 19 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12449-v.oct.29.

ACTA N.o 55038. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.19-12457-v.nov.29.

ACTA N.o 55045. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina). Solicitan la marca "MOCCASIN" para las clases 4, 5, 9, 10, 14 y 19 (excepto calzados de cuero moccasines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12452-v.oct.29.

ACTA N.o 55037. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo Iranian Oil Company Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "IRANOPOL" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12456-v.oct.29.

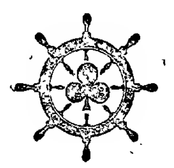
ACTA N.o 55039. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Con esta fecha Fernández y Castiñeiras S. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARTIN FIERRO" para distinguir artículos de la clase 1 (menos yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12459-v.oct.29.

ACTA N.o 55004. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "NARGUILE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Oct.15-12274-v.oct.26.

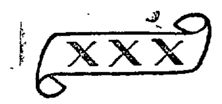
ACTA N.o 55005. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.15-12273-v.oct.26.

ACTA N.o 55003. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.15-12275-v.oct.26.

ACTA N.o 55011. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CICLOANEST", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-12267-v.oct.26.

ACTA N.o 55010. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLIBRI", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-12268-v.oct.26.

ACTA N.o 55009. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "CENTROTEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-12269-v.oct.26.

ACTA N.o 55008. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Carava y Cía., apoderados de Atlantic Zinc Works Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ZO-

ZOMO

MO", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.15-12270-v.oct.26.

ACTA N.o 55007. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.15-12271-v.oct.26.

ACTA N.o 54976. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALONA", para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.11-12115-v.oct.22.

ACTA N.o 54981. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris Limited de Cowley, Oxford (Inglaterra), solicitan registrar la marca "MOWOG", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.11-12116-v.oct.22.

ACTA N.o 54998. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERISAL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-12228-v.oct.25.

ACTA N.o 55012. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Paysandú Industrias del Cuero, S. A., Paysandú (R. O. del U.) ha solicitado el registro de la marca "PAYCUEROS", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-12195-v.oct.25.

ACTA N.o 55006. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALCON", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-12272-v.oct.26.

ACTA N.o 55023. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Bryant Electric Company, de Bridgeport, Conn. (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

BRYANT

para la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.18-12411-v.oct.28.

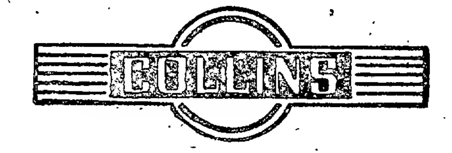
ACTA N.o 55015. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha José Cuva, Montevideo ha solicitado el registro de la marca "MONTE CRISTO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-12386-v.oct.28.

ACTA N.o 55016. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha José Cuva, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONTE NEGRO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-12384-v.oct.28.

ACTA N.o 55027. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Collins Radio Company, de Cedar Rapids (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.18-12396-v.oct.28.

ACTA N.o 55034. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "FERRONICUM", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-12410-v.oct.28.

ACTA N.o 55059. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Compañía Química Uruguaya, Sociedad Anónima (Quimur S. A.), de Montevideo, solicitan registrar la marca "SOLFANOL", para las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-12521-v.oct.30.

ACTA N.o 55002. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por B. B. Chemical Company Limited, de Leicester, (Inglaterra), solicitan la marca "BOSCO" para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-12178-vo.ct.23.

ACTA N.o 54978. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "ETICICLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-12157-v.oct.23.

ACTA N.o 55001. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Teófilo A. Manaro, de esta ciudad, solicita el registro de la marca "ANTINAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.13-12149-v.oct.23.

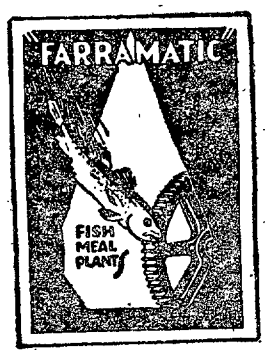
ACTA N.o 54989. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FERROFOL SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-12148-v.oct.23.

ACTA N.o 55000. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Lever Brothers Port Sunlight Let., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "SUNLIGHT", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-12142-v.oct.23.

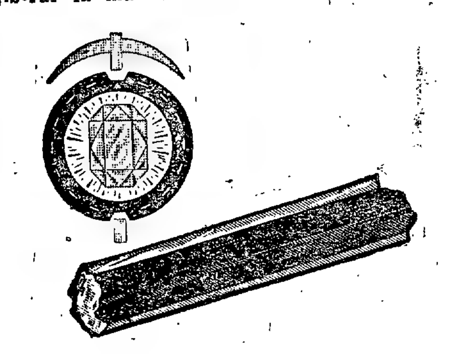
ACTA N.o 54993. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Farrar Boiler Works Limited, por The Spitals, Northgate, Newark on Trent, Notinghamshire (Inglaterra), solicita registrar la marca




para distinguir las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Oct.14-12223-v.oct.25.

ACTA N.o 55013. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha H. G. Welensky, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.14-12224-v.oct.25.

ACTA N.o 54997. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bulalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "UTAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-12227-v.oct.25.

ACTA N.o 55021. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Teodoro Vlaminck, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RASKIN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-12321-v.oct.27.

ACTA N.o 55020. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Teodoro Vlaminck, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PROGRES", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-12322-v.oct.27.

ACTA N.o 55028. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Con esta fecha Julio Correale, de Santa Lucía, solicita registrar la marca "AMBROSIA", para la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Oct.16-12329-v.oct.27.

ACTA N.o 54991. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Co nesta fecha José Liquornik, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ILEHS" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.16-12387-v.oct.27.

ACTA N.o 55019. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Teodoro Vlaminck, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MONDIALE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-12323-v.oct.27.

ACTA N.o 54999. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario M. Dorrego, de Minas, solicita registrar la marca "AREQUITA" para distinguir las clases 12 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.16-12385-v.oct.27.

ACTA N.o 55025. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Con esta fecha Luis De Vries, de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (R. O. U.), ha solicitado el registro de la marca



LA PANDENSE

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.16-12324-v.oct.27.

ACTA N.o 55018. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Con esta fecha David Levy, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Oct.16-12335-v.oct.27.

ACTA N.o 55024. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Vulcan Motors Limited, de Victoria Works, Maidstone, Kent (Inglaterra), solicita registrar la marca "VULCAN", para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-12333-v.oct.27.

ACTA N.o 55056. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Archibald Lauder y Company, Ltd., de Glasgow (Escocia), solicita registrar la marca "LAUDER'S", para distinguir la clase 2 (whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-12501-v.oct.30.

ACTA N.o 55061. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "E. R. I. C. A.", para distinguir las clases 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-12502-v.oct.30.

ACTA N.o 55055. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Archibald Lauder y Company, Ltd., de Glasgow (Escocia), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 2 (whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.20-12503-v.oct.30.

ACTA N.o 55033. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por National Pressure Cooker Company, de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca




para distinguir las clases 6 y 11 (cacerolas para cocinar a presión y envasadoras a presión). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.20-12504-v.oct.30.

ACTA N.o 55057. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Syracuse Smelting Works, de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.20-12522-v.oct.30.

ACTA N.o 55058. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "AVLOPROCIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Oct.20-12523-v.oct.30.

ACTA N.o 55063. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Con esta fecha Fanacoll, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRONTOIL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.20-12531-v.oct.30.

ACTA N.o 55060. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA ALDEANA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.20-12524-v.oct.30.

**ACTA N.o 54982.** — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "DEFITAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.11-12102-v.oct.22.

**ACTA N.o 54983.** — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.11-12103-v.oct.22.

**ACTA N.o 54996.** — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OVARIONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-12226-v.oct.25.

**ACTA N.o 54908.** — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Otto González Correa, por Productos Exa Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

PRODUCTOS EXA LIMITADA

para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$5.00 Oct.11-12098-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7426.** — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Con esta fecha el señor Adán Smoliñsky (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rejilla mejorada con encendedor rápido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Oct.21-12580-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 7421.** — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Con esta fecha el señor Manuel Pallares Padilla, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reducidor exclusivo del orificio del diámetro superior externo del oído para boquillas de Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.20-12538-v.oct.30.

**ACTA N.o 7420.** — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Con esta fecha Eugenio Feldman Wagner, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo práctico y económico de pala para uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.16-12336-v.oct.27.

**ACTA N.o 7417.** — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Mechanical Raw Silk Corporation Ltd. de Vaduz, Principado de Lichtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la cifa del gusano de seda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.15-12276-v.oct.26.

**ACTA N.o 7418.** — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique Melker Spens, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la construcción de casas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.14-12218-v.oct.25.

**ACTA N.o 7419** — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Florentino Borges, de Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la curación de cereales y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.14-12219-v.oct.25.

**ACTA N.o 7416.** — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Jay Gould Livingstone de Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a un pico de vaciar para recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.13-12179-v.oct.23.

**ACTA N.o 7415.** — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hughes Tool Company, de la ciudad de Houston, Estado de Texas, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Unión de herramienta de agarre obturador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.13-12150-v.oct.23.

**ACTA N.o 7414.** — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Alberto Raymond y Luis Raymond, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en anteojos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.11-12099-v.oct.22

**ACTA N.o 953.** — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano Ernesto A. Liesegang y Alberto Basso Stajano de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de celulosa química obtenida por procedimientos químicos, crudas y blanqueadas, a partir del sudan grass perenne y/o anual y de papel de cualquier clase o tipo y cartón a partir de la mencionada celulosa química sola o en mezcla con pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y/o celulosa química de cualquier origen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$20.00 Set.30-11532-v.oct.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación N.o 119/948**

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras cámara de fumigación en el puerto de Paysandú. (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Octubre de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.19-22857-v.oct.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación número 118/948**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un kiosco policial en la plazuela bulevar Artigas, avenida Agraciada y Maturana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.18-22849-v.oct.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE HIDROGRAFIA**
**Expropiación para la construcción de la Planta de Silos Subterráneos en Dolores**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la siguiente fracción de terreno situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, propiedad del señor Fernando Eregui, empadronada en mayor área con el número 960. Superficie: 9 hectáreas 4.108 ms.2 01.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo), por el término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.16-22843-v.oct.25.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DEL PLAN REGULADOR**

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6195 de la Junta Departamental de fecha 2 de Setiembre de 1948, para ser expropiado con destino al ensanche de la Avenida Rondeau.

El siguiente predio:

Padrón: 10.331. Propietario: Banco de la República O. del Uruguay. Area: 155 metros cuadrados.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio, entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Octubre 6 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.20-22862-v.oct.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DEL PLAN REGULADOR**

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6196 de la Junta Departamental, de fecha 7 de Setiembre de 1948, para ser expropiado con destino a Mercados Vecinales.

El siguiente predio:

Padrón: 55.569. Propietario: Comp. Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. Area: 562 metros cúbicos 62.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Octubre 6 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.20-22863-v.oct.30.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DEL PLAN REGULADOR**

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6177 de la Junta Departamental, con fecha Agosto 19 de 1948, para ser expropiados con destino a la regularización de la calle Marcelino Sosa, entre las de Sitio Grande y Araycuá.

Los siguientes predios:

Padrón: 104.944. Propietario: Hermann A. Ferrari. Area: 70 metros cuadrados.

Padrón: 104.945. Propietario: Domingo Pazos. Area: 100 metros cuadrados.

Padrón: 53.403. Propietario: Juan Morgades. Area: 124 metros cuadrados.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la

Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 6 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.20-22864-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: Curupí, Fermín Ferreira, Industria, Gowland, Pasteur, José Castro, Abipones, Mariano Moreno, Colorado, Arrieta, Quijote y Madreselva, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles, durante las horas de Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal. 7.o piso).
(Cuenta corriente) Oct.20-22879-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 26 viviendas como ampliación del barrio "H-1" construído en la ciudad de Salto, propiedad de este Instituto, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 el ejemplar. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 10 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Octubre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.13-22804-v.oct.28.

# MUNICIPALES

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 30
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 30.000 carnets para tarjetas de abono, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón número 508, (2.o piso), todos los días hábiles, de 15 a 18, excepto Sábados que será de 9 a 12. Las propuestas deberán ser presentadas el día 28 de Octubre corriente, a las 16 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Gerencia.
$3.20 Oct.21-12574-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firmo de hormigón armado, proyectadas para el tramo de la Avenida 31 de Marzo, comprendido entre la calle Industria y el Camino Corrales, de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal 7.o piso).
(Cuenta corriente) Oct.20-22880-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
**Licitación**

Llámase a licitación pública por la construcción de una prusiana y dos parrillas para prusiana, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la Sección referida (Parque Hotel), el día 30 de Octubre de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Oct.20-22878-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.
$72 00 Jl.26-8161-v nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar Elvira Masini de Segui Martina Fernández Marde Carbajal Magdalena Chiozza de Bertalotto Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pieri, un feto, Santiago C. Calcagno Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esaí Félix Más Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Ruido Pedro Alberto Brandou. Nacido sin vida Micaela S de Mello, Ramón Alfredo Sierra Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1 de 1948. — La Jefatura.
$126.00 Jl.27-8187-v nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase por el término de 60 días (sesenta) al señor JOSE MOREIRA VILLAMARIN, para que proceda a hacer la transferencia ante las autoridades municipales de los ómnibus de la Cooperativa de Omnibus Tala - Montevideo - Fray Marcos S. C. Limitada, que según escritura que autorizó el escribano Horacio González Mullin, fué consentida a favor de don Perfecto Varela por el señor José Moreira Villamarín. — Canelones, 7 de Octubre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.15-22836-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA CONFECCION DE CHAPAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de treinta mil chapas adicionales de patentes de rodados para el ejercicio 1949, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán formularse en sellado y con los timbres correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del mes en curso a las 10 horas en este Municipio.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.20-22876-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA CONFECCION VALORES AÑO 1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia durante el año 1949, para la recaudación y contralor de rentas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 30 del mes en curso a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.20-22877-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Setiembre 8 de 1948. Señor Intendente Municipal, don Roque A. Masetti. S|D. Señor Intendente: Para su conocimiento y efectos que hubiere lugar, me complazco en comunicar a usted que la Junta Departamental en sesión de la fecha, resolvió: 1.o) Prorrogar el plazo para la construcción de cercos y aceras de la ciudad de Maldonado hasta el 31 de Diciembre del corriente año; 2.o) Designar al señor Presidente don Carlos Arcelus Bosch y al Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de realizar las gestiones pertinentes ante el Banco de la República y Caja Popular de Maldonado, para proyectar el otorgamiento de préstamos en condiciones liberales para la construcción de la referencia; y 3.o) Que por intermedio de la Intendencia se lleve un registro en el que serán anotadas todas aquellas personas que desearen acogerse a las prerrogativas enunciadas en el parágrafo anterior. Saluda a usted muy atte. Adolfo Alonso Lussich 2do. Vicepresidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Setiembre 17 de 1948. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, efectúese una publicación prorrogando el plazo para la construcción de cercos y aceras hasta el 31 de Diciembre próximo, y siga a la Dirección de Arquitectura Municipal para que lleve un registro de las personas que desearen acogerse a las prerrogativas del artículo 2.o de la nota precedente. — Roque A. Masetti Intendente. — Alvaro Guerra, por Secretario.
(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22718-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PROYECTO DE ORDENANZA PARA ORGANIZAR LOS SERVICIOS CENSALES Y ESTADISTICOS.

Vista la necesidad de organizar debidamente la Dirección y Oficina de Censo y Estadística Municipal, dotándola de los elementos y recursos indispensables al cumplimiento de su cometido; levantamiento del censo general Departamental y censos parciales ordenamiento de las estadísticas que informen de los recursos y posibilidades del Departamento; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 35 inciso 23 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos; considerando que la Dirección Municipal de Censo y Estadística debe contar con la cooperación amplia y cierta del comercio, la industria, Oficinas Públicas y Privadas y, en general, con la de todos los habitantes del Departamento para poder cumplir su misión realizando y dando a conocer el inventario departamental por medio de la estadística, poniéndose en condiciones de poder proporcionar al Gobierno todos los datos e informes respecto a la economía posibilidades y recursos necesarios a toda administración correcta, la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Maldonado en uso de sus facultades que le acuerda la ley, dicta la siguiente

**Ordenanza:**

Artículo 1.o Los propietarios de hoteles, pensiones y casas de hospedaje en general, quedan obligados a remitir mensualmente y toda vez que le sea solicitado, la siguiente información a la Dirección de Censo y Estadística Municipal:

A) Número de pensionistas o pasajeros que hayan servido durante cada mes vencido;
B) Tarifa promedial por pasajero;
C) Consumo general de productos frescos o manufacturados para alimentación durante el mismo período señalando los de difícil adquisición y posibles causas
D) Consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes; y
E) Inversión global en la adquisición de alimentos de producción departamental y lo invertido en lo que pudiéndose obtener en el Departamento haya tenido que adquirir fuera de él.

Art. 2.o Todos los comerciantes intermediarios o personas que movilicen productos alimenticios dentro del Departamento, quedan obligados a declarar en los Puestos de Control Municipal o Juntas Locales de su jurisdicción, la cantidad calidad y tipo de productos que negocien o transporten.

Art. 3.o Todos los comercios o industrias del Departamento quedan obligados a declarar, toda vez que la Dirección de Censo y Estadística Municipal lo requiera:

A) En forma global o detallada según los casos, producción, venta, precios, costos, personal empleado, ubicación material inflamables o explosivos que usen, vendan o tengan depositados;
B) Promedio general de ventas efectuadas en proveedurías y número de clientes, así como la discriminación de los productos obtenidos u obtenibles en el Departamento;
C) Producción de los establecimientos agropecuarios, chacras estancias granjas, tambos, etc. ventas y precios promediales alcanzados;

D) En todos los casos, los comerciantes, industriales y establecimientos de campo, deben declarar sus existencias de máquinas, herramientas de campo, deben declarar sus existencias, vehículos y personal empleado de acuerdo con las especificaciones de los formularios que proveerá la Dirección de Censo y Estadística a tal eefcto.

Art. 4.o La omisión en el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes o el envío de datos falsos determinarán la aplicación de las siguientes sanciones: Multa de diez pesos ($ 10.00) por la primera infracción y de cincuenta pesos ($ 50.00) a doscientos pesos (200.00 pesos) por cada reincidencia, de acuerdo con la categoría del establecimiento por el capital en giro.

Art. 5.o A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todo el personal inspectivo Municipal pasará a depender a los efectos de sus funciones, de la Dirección de Censo y Estadística la que orientará su labor, procurando la superación constante de la actividad inspectiva por la superación e ilustración del mismo.

Art. 6.o Los Inspectores Municipales serán organizados en forma corporativa, debiendo la Dirección de Censo y Estadística distribuir los diversos cometidos en la forma que resulte más conveniente para la defensa de los intereses Municipales, cooperando todo el personal inspectivo en la custodia de esos intereses en general, sin dicreminación específica de cargo reuniendo informes útiles para mantener el censo al día o llevar estadísticas en lo que diga relación con sus funciones.

Art. 7.o Todo pedido de informes o solicitudes que se tramiten ante la Dirección de Censo y Estadística, abonarán una tasa, por retribución de servicio en la proporción de $ 0.10 por carilla o fracción de papel de oficio en que se expida el informe de resolución. Lo recaudado por ese concepto se destinará íntegramente al mantenimiento y gastos de la Dirección de Censo y Estadística.

Art. 8.o El 50 olo de lo que se recaude por concepto de multas tramitadas por intermedio de la Oficina de Censo y Estadística se destinará al mantenimiento de la misma.

Ar. 9.o La Dirección de Censo y Estadística queda facultada para recabar toda in formación necesaria al desempeño de su cometido, quedando obligada toda persona o entidad que realice comercio o actividad pública a proporcionarla, con sujeción a lo que se establece en el artículo 4.o. — Maldonado, 6 de Abril de 1948. — Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — J. A. Guerra por Secretario.

La Junta Departamental en Sesión de hoy resuelve:

A estudio de la Comisión de Legislación. — Maldonado, Julio 28 de 1948. — Firmado: Carlos Arcelus Bosch Presidente — T. I. Cassella. Secretario.

H. Junta Siendo de evidente importancia y trascendencia la Ordenenza proyectada, sería conveniente que su estudio como su discusión general y parcial se promoviera en el seno del Cuerpo. Esta Comisión entiende que la conveniencia de aumentar los servicios Municipales en el sentido que se indica, y observa que la parte final del artículo 6.o debiera agregarse lo siguiente: "Sin perjuicio de velar escencialmente por el cumplimiento de las Ordenanzas". En el artículo 7.o que dice: "Todo pedido de informe de Censo y Estadística": convendría agregar: "Se formulará verbalmente o en papel simple" — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1948. — Firmado C. Lander. — J. Mignez. — Julio F. Martínez.

La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve

Aprobar la presente Ordenanza, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. — Maldonado Setiembre 7 de 1948. — Firmado: C. E. Irigoendo Garino. Pr. Vice.Presidente — T. I. Casella. Secretario.

Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 1.o del corriente, apruébase la Ordenanza con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación, publíquese en el 'Diario Oficial' y dos periódicos locales y pase a Contaduría para que se sirva confeccionar folletos y diligenciado vuelva para su archivo. — Firmado: Roque A Masetti Intendente — J. A. Guerra, por Secretario.

(Cuenta corriente) Set 27-22661 -v nov.1.o

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**

**LICITACION**

Llámase a licitación pública, para la confección de chapas y tarjetas para Rodados para el año 1949, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 30 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho, de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Octubre 14 de 1948. — Luis Koster, Intendente Municipal. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$8.00 Oct.20-12591-v.oct.30.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Octubre 21 de 1948**

**4.a Sección**

ANDRES SALOVSKY. 23 años. soltero. armador. ucraniano. domiciliado Canelones 836 y ANA GERZMAN. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Andes 1213 bis.

JULIO CESAR REYES RODRIGUEZ. 24 años. soltero. empleado domiciliado San José 1018. y ROSA AMELIA RIBAS PATIÑO. 24 años. soltera. oriental. domiciliada San José 1018.

**5.a Sección**

JULIO EZQUERRA. 24 años soltero. empleado. oriental. domiciliado Bermúdez 1373. y MARIA CELIA CUCCARESE. 20 años. soltera. empleada. oriental domiciliada Bermúdez 1373

**11.a Sección**

CARLOS BENITO CORTES. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Deball 3224. y MARIA JOSE CHAPARRO. 20 años. soltera oriental. domiciliada Debali 3224.

ANDRES ADAN RICCA. 35 años. divorciado. empleado. oriental. domiciliado 20 de Febrero 2259. y MARIA ELENA LARRAMA. 20 años. soltera. oriental. domiciliada 20 de Febrero 2259.

**14.a Sección**

OMAR ROQUE BARRENECHE. 30 años soltero. estudiante. oriental. domiciliado Boulevard Artigas 4331. y MARIA JULIA ABRIL. 28 años soltera. estudiante. oriental. domiciliada Bvard. Artigas 4331.

OSCAR GUILLERMO RINOY ARAYA. 40 años. soltero. empleado. argentino domiciliado 19 de Abril 3381. y SARAH ESTHER ALIAGA. 38 años. soltera. oriental. domiciliada 19 de Abril 3381.

NELSON RAUL PASTOR GONZALEZ. 22 años. soltero. gráfico. oriental. domiciliado Juan M. Gutiérrez 3662. y NORMA GOSSIO. 20 años soltera. oriental. domiciliada Juan M. Gutiérrez 3662.

OVIDIO ANASTASIO ALFONSO. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Rca. Francesa 778. y VIOLETA BAUCELLS. 19 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada Rca. Francesa 722.

JOSE BENJAMIN PIZZORNO. 53 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado San Ramón 944. y PAULA GABINA BARCIA. 46 años. soltera oriental domiciliada San Ramón 935.

ALBERTO RICARDO CRUZ. 29 años. soltero. arquitecto. oriental. domiciliado Capurro 735 y MARIA JOSEFINA DEL RIO VILA. 29 años. soltera. empleada. argentina. domiciliada Capurro 735.

FRANCISCO RODRIGUEZ. 20 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado San Ramón 829. y MABEL HAYDEE BLANCO. 16 años. soltera. oriental. domiciliada San Ramón 829 ap. 2.

HECTOR LUCIANO CRESCIONINI. 28 años. soltero. químico industrial. oriental. domiciliado Tapes 1094. y NELLY SUSANA CARCAVALLO. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Tapes 1094.

**16.a Sección**

CRISPIN ANIBAL FERNANDEZ. 26 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado José Castro 4310. y PETRONA ELENA WANSEELE. 26 años. soltera. oriental. domiciliada José Castro 4310.

PRUDENCIO PEDRO ALVAREZ. 66 años. viudo. jubilado. oriental. domiciliado Juan C. Molina 698. e IRENE TELLERIA. 53 años. soltera. oriental. domiciliada Agustín Muñoz 4502.

BRONISLAO SAMUOLIS. 20 años. soltero. mecánico. lituano. domiciliado Camambú 4343. y BLANCA IRIS RANGEL. 15 años. soltera. oriental. domiciliada Camambú 4343.

FRUTO SOTO. 29 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Amanzanamiento 329. y JULIA ENOELIA BRAVO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Amanzanamiento 329.

**20.a Sección**

KIRAKOS DJIPEPEKIAN 34 años. soltero. peluquero. armenio domiciliado Fraternidad 3897. y ROSA GAZERIAN. 19 años. soltera. argentina. domiciliada M. de Raffo 264.

ANTONIO ARANDIGA. 28 años. soltero. panadero, oriental. domiciliado G. Sanabria 3586. y NELIDA FLOR DE LIS SASIA. 24 años. soltera. oriental. domiciliada A. Spikerman 3954.

ALBERTO GHISOLFO. 39 años. viudo. comercio. oriental. domiciliado Iglesia 4735. y MARIA VIDELA. 25 años. soltera. oriental. domiciliada C. de la Vega 4838.

BARTOLOMEO PINTA. 25 años. soltero. empleado. italiano. domiciliado Iglesia 4032 y ESTHER PARDO. 21 años. soltera. oriental. domiciliada M. H. y Obes 4429.

**22.a Sección**

RUDESINDO EUDOXIO SENA. 39 años. divorciado. jornalero. oriental. domiciliado J. Méndez 3642 y CATALINA MORALES, 39 años. soltera. oriental. domiciliada J. Méndez 3642.

ANGEL EDUARDO GUERRA. 20 años. soltero. engarzador. oriental. domiciliado J. Acosta 3917. y MARIA OLGA FERREIRA. 25 años. soltera. oriental. domiciliada J. Acosta 3917.

ROBERTO ARTIGAS TERRA. 21 años. soltero. fundidor. oriental. domiciliado Burgues 3428 y MARIA INES MESSA. 18 años. soltera. oriental. domiciliada Burgues 3428.

$2.00 P|p.v.oc.23.

**Montevideo, Octubre 20 de 1948**

**2a Sección**

MIGUEL ANGEL BELLUSCIO. 66 años. soltero. marino. argentino. domiciliado Cerrito 319 y MARGARITA DOMESTICO. 56 años. soltera. italiana. domiciliada Cerrito 319.

**8.a Sección**

Harry Keler por poder de HERIBERTO KOHORN, 34 años. soltero, comercio. alemán. domiciliado Pérez Castellano 1336. y Rose Freudemberg como apoderada de ELSA CAROLINA HESS, 39 años. viuda. alemana, domiciliada Pérez Castellano 1336.

ENRIQUE JOHANN, 39 años. divorciado. industrial, alemán (ciud. nat. arg.), domiciliado Treinta y Tres 1356; y CELIA LEDOUX ESTRADES. 25 años soltera. oriental. domiciliada Pedro F. Berro 794.

**4.a Sección**

MANUEL ENRIQUE PEREA RODRIGUEZ, 32 años. soltero. comerciante. oriental. domiciliado Palacio Salvo Ap. 447 y JULIETA ELVIRA CANEDO. 27 años. soltera. oriental. domiciliada Ciudadela 1174. 4.o piso.

ANGEL LARROSA FERNANDEZ 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Maldonado 819, ap. 4. e HILDA INES MARTINEZ. 15 años. soltera, oriental. domiciliada Maldonado 819, ap. 7.

**8.a Sección**

ANGEL C. DOLDAN. 26 años, soltero. lustrador de muebles, oriental. domiciliado

Arequita 2279, y CLOTILDE MARIA REYES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2279.

CARLOS RODOLFO DALTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1670 y MARIA DEL CARMEN RAIZ LAENZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1765.

JULIO CESAR ROLAN, 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado César Díaz 1336 ap. 18, y DINA OLGA MONTES LEDOUX, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2031.

## 11.a Sección

LUIS ALBERTO OTERMIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4434, e HILDA RAQUEL LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4434.

## 12.a Sección

EVER ADOLFO PERRONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2070, y ROSA NELLY ALFONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2041.

ANTONIO OSTRIA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 2500 bis, y BERTA DUBINSKY, 36 años, viuda, argentina, domiciliada Millán 2500 bis.

## 15.a Sección

JUAN CARLOS BARBAT SAFONS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1122, y MARIA ARAMBURU SANCHEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1431.

SAMUEL URROVICH, 39 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Joaq. de Salteráin 1375, y CELESTINA LEON, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Joaq. de Salteraín 1375.

ROBERTO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1421, y MARIA ELENA TROWELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1421.

NELSON BATLLE DEGIORGIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1830, y MARIA ELIDA BORDAUDELLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1832.

## 24.a Sección

JUAN SUAREZ ANTUNEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1477, y ZULEMA MARINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1477.

EUSTAQUIO ANTONIO PEDRO LOSADA, 28 años, telegrafista, oriental, domiciliado Pereyra 2781, y FELICIA CRISTINA PASETTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3018.

DALMIRO ABELLEIRA, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3246, y OLGA OTERO SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3248.

AMARO ARNOLD ARANDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cont. 18 de Julio 3418, y JOVELINA CONCEPCION BRAGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. 18 de Julio 3408.

CARLOS RICCO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D'Azeglio 2042, y ALBA GLORIA GUERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D'Azeglio 2042.

ALFREDO HORACIO MOYANO, 23 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado San Lorenzo 3248, y CELIA DORA DE CASTRO LENGUAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3248.

ALFREDO NUNES, 38 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Alarcón 1491, y ANGELINA DA CONCEIÇAO FERREIRA, 34 años, soltera, portuguesa, domiciliada Alarcón 1491.

$2.00 P|p.v.oct.22.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto G. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Del Valle (José Liborio) con ISLAS PESOA (JUAN PRUDENCIO). Infracción aduanera" (Lo. 12, Fo. 27), se cita, llama y emplaza a don Juan Prudencio Islas Pesoa para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de evacuar el traslado de la demanda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.5-22751-v.nov.10.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintitrés de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 44.238 urgente, toma de posesión". (L.o 13, F.o 257) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 44.238, ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta Corriente) Set.25-22652-v.oct.30.

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.586, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 708), se emplaza al propietario del Inmueble Padrón número 168.586, ubicado en la calle 5 de Abril entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien. A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta Corriente) Set.18-22589-v.oct.23.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados, "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.579, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 711), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 168.579, ubicado en la calle 5 de Abril, entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.18-22591-v.oct.23.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Fisco y Tolentino de Barros con BENTOS GONZALEZ o GONÇALVES DA SILVA. Infracción Aduanera" (L. 12. F.o 98), se emplaza a Bentos González o Gonçalves da Silva, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Fiscal) Set.29-22694-v.nov.4.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Fisco. Luis A. de León y Juan Gargiulo con JOSE GRAPILIA y MARTINS DALA VECHIA. Infracción aduanera (Lo. 11. Fo. 540)" se emplaza a los señores José Grapilia y Martins Dala Vechia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Alberto M. Olivar.

(Gestión Fiscal) Oct.2-22728-v.nov.8.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASSAD AUDE o AUDI o FORTUNATO AUDE o AUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.19-9231-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO CARLI LIONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-12398-v.oct.30.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS BOTH, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Elena Varga, pues donde en ella figura su apellido y de sus padres como "Booth" debe decir "Both"; además en las de nacimiento de sus hijos Carlos y Francisco, donde figuran sus apellidos y el del padre y abuelos paternos como "Booth" debe decir "Both"; como asimismo en la del hijo Carlos Both Varga, donde figura también el apellido de la madre como "Vargas" debe decir "Varga". — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $8.40 Oct.19-12463-v.nov.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO RAMIREZ, citándose a los hereedros acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.19-12442-v.oct.29.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Juana Ventura Rodríguez, por su menor hijo Javier Francisco, con la sucesión de ANGEL QUINTANA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Angel Quintana y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.19-12438-v.nov.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MUSSO DE DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.18-12432-v.oct.28.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA PERDOMO, solicita la rectificación de su nombre en las partidas de nacimiento de sus hijas Juana y María del Carmen Perdomo, pues donde éste figura como "Bernardina" debe decir "Juana". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.18-12395-v.nov.4.

### Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "BENIGNA CECILIA MACHADO DE MEDEROS y PEDRO MEDEROS, liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benigna Cecilia Machado de Mederos y Pedro Mederos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo séptimo de la ley número 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Mon-

tevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.18-12397-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LAVAGNINO DE PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.18-12399-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TURTURIELLO DE DI PIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.18-12400-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARHANCET DE GASTELU o GASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.18-12401-v.oct.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Yeny Gordón de Averbuj con BENJAMIN AVERBUJ o BUNIA AVERBUCH, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Benjamín Averbuj o Bunia Averbuch, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$24.00 Oct.16-12203-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA MORALES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-12183-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA OLAZARRI DE DAMBORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-12354-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL PERICHON DE CROTTOGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-12338-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESPONA o JOSE MARIA ESPONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus detechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12327-v.oct.27

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BALDOMERO JUAN PABLO BOREANI, solicita la rectificación de su apellido, el de su padre y abuelo paterno en la partida de su nacimiento, pues donde figura como "Boriano" debe decir "Boreani" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 9.00 Oct.16-12317-v.nov.8

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO FIORITTO solicita la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Fiorido" debe decir "Fioritto"; además de las partidas de su matrimonio con Dominga Benedictti y de nacimiento de sus hijos: Matilde, Domingo Luis y Enrique Fioritto Benedictti, donde figura el nombre del esposo y padre respectivamente, como "Juan" debe decir "Gregorio". — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 12.00 Oct.16-12305-v.nov.8

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.14-12233-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO LUCE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.14-12204-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARGARITA VANRELL DE CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.14-12205-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NICOLASA INCIARTE DE REPETTO y de don PABLO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.14-12206-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA o ROSA REY GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.14-12207-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO INDALECIO MALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.14-12208-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EZEQUIELA o EXEQUIELA ECHEVERRIA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.14-12209-v.oct.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MANONG BOYADJIAN, SOUREN BOYADJIAN y AIGUL CASABIAN prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, Gregorio Berchot, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 184 metros 5.695 centímetros, que existen dentro de la fracción que se describe a continuación, y a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Descripción de la fracción: Una fracción de terreno situada en la 20.ª sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 41.498, que según el plano de Luis Caselli, archivado en Topografía el 7 de Abril de 1920, tiene una superficie de 334 metros 5.995 centímetros, con 12 metros 94 centímetros de frente al Noroeste a calle Emilio Romero, antes Nogueira; 25 metros 30 centímetros al Noreste lindando con Juan J. Piretti; 14 metros 35 centímetros al Sureste con M. Rivara, y 23 metros 83 centímetros al Suroeste, lindando en parte con el otro inmueble de nuestra propiedad; y en el resto con J. Firpo. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Oct.14-12199-v.nov.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ALEJANDRO T. BENGOA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Dominga Moitiño, y de nacimiento de sus hijos Elba, Lucio y Darío Bengoa Moitiño, pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Alejandro T. Mezquita o Alejandro Mezquita" debe decir: "Alejandro Tadeito Bengoa Rodríguez"; además en la de matrimonio mencionada, donde figura el solicitante como hijo de "Belmiro Mezquita" debe decir: "Belmiro Bengoa Mezquita" y donde dice "María D. Moitiño" y como fecha de su nacimiento "5 de Setiembre de 1916" debe decir respectivamente "Domínga Moitiño" y "10 de Marzo de 1916". Y en las de nacimiento mencionadas, donde figuran los apellidos de los inscriptos como "Mezquita Moitiño" debe decir "Bengoa Moitiño". — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.60 Oct.14-12198-v.oct.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENRIQUE MACIEL y don VICENTE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-12163-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.13-12164-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TRIGO o JUAN ALBERTO TRIGO DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-12159-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA MARTINEZ DE ALTARE, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-12147-v.oct.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SIXTO DOMINGO DOTTA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Sisto Domingo" debe decir "Sixto Domingo". Además, donde figura su madre como "Carolina Dottta" debe decir "Carolina Rapetti". — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.13-12177-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CEFERINO BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.11-12123-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde don CELESTINO LARRAÑAGA LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.11-12110-v.oct.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Luis Pedro Brandazzi con HIMOGENE TERESA COGGI, divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Himogene Teresa Coggi de Brandazzi, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria que también se inician, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$24.00 Oct.11-12093-v.nov.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENCIA TERRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Pablo Gianola, pues donde en ella figura su nombre como "Silveria" debe decir "Florencia"; donde figura el nombre del padre de la esposa como "Enerea" y de la madre de la esposa como "Clotilde" debe decir, respectivamente "Nereo" y "Enrica". Además donde se expresa que la esposa nació el "3 de Enero de 1894" debe decir "23 de Enero de 1889". — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 Oct.9-12091-v.oct.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUZ CORTIZAS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Romeo Piovanotti, pues donde en ella figura su nombre como "Otilia Cortiza" debe decir "Luz Cortizas" que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $4.20 Oct.9-12076-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ERNESTO SEEBER FAUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.9-12047-v.nov.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO JUAN VACCHELLI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bacchelli" debe decir "Vacchelli" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.8-11998-v.oct.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Dolores Galafiena con EDMUNDO CAMILO BORGGIO, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Edmundo Camilo Borggio, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.7-11921-v.nov.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANDRES GAGLIARDI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Gagliado" debe decir en todos los casos: "Gagliardi"; además donde su madre figura con el nombre y apellido de "Miguela Perroni" debe decir: "Micaela Perrone"; y donde su abuela paterna y sus abuelos maternos figuran, respectivamente, con los apellidos "Coluche", "Perroni" y "Caballo" debe decir, en el mismo orden, "Colucci", "Perrone" y "Cavallo". — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 Oct.8-11984-v.oct.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO PERELLO SAGUEZ, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hermana Josefa Perelló Sagüez, pues donde en ella se omitió establecer el nombre de los padres, debe decir: "hija legítima de Juan Perelló y Josefa Sagüez, ambos fallecidos". — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.6-11819-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON o SLAIMAN o SLAIMEN BECHIR MOUKAREM o MOUKAREN o MOUKAREM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.5-11768-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.4-11715-v.nov.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Nilda Freire con JUAN MARIA MOUSSAMPES divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan María Moussampés, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.4-11692-v.nov.9.

**Divorcio unilateral**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "HAYDEE MENENDEZ FRANCO con MARIO ISMAEL SILVA, Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Mario Ismael Silva, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 18.00 Oct.2-11649-v.nov.8

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TULA SPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO FRANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.4-11687-v.nov.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "GUILLERMO LOPEZ con sucesores de FRANCISCO LOPEZ GARCIA. Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco López García, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 18.00 Oct.2-11655-v.nov.8

**Divorcio unilateral**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIA DELIA GORDIOLA con CARMELO FERNANDEZ, Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Carmelo Fernández, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario
$18.00 Oct.2-11638-v.nov.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictado en los autos caratulados "OLGA BRITO DEL PINO MARIA ESTHER BRITO DEL PINO, MARTA BRITO DEL PINO DE BARTON, SUSANA BRITO DEL PINO, LUIS BRITO FORESTI y otros prescripción adquisitiva". (Libro 42 folio 447), se cita, llama y emplaza a los señores Luis Lerena Lenguas y Adolfo Artagaveytia o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien inmueble de la referencia.

Una fracción de terreno y las mejoras que pueda contener compuesta de cuatro mil ciento quince metros con noventa y nueve centímetros según título y según plano del ingeniero Omar Paganini de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en lugar de noventa y nueve centímetros establece que son cincuenta y nueve que linda por el Norte con el Arroyo Colorado por el Sur en una extensión de ciento diez y nueve metros cuarenta y ocho centímetros con el señor Foresti por el Oeste en treinta y dos metros, también con el señor Foresti; por el Sureste en cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Adolfo Artagaveytia por el Nordeste formando ángulo recto con la línea anterior, hasta encontrar el Arroyo en una extensión de diez y nueve metros, todo ello según plano levantado por el agrimensor Zenén M. Rodríguez el tres de Julio de mil ochocientos noventa y dos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$72.00 Oct.1.o-11518-v.nov.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Celia Fariña con ISIDORO BARRIUSO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Isidoro Barriuso para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.29-11467-v.nov.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Carlos Videla contra MARIA RAMONA SILVA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María Ramona Silva de Videla para que comparezca por

ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que se iniciarán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.23-11165-v.oct.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados. "Rodolfo Toth con ISABEL DAVID, divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Isabel David de Toth, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$18.00 Set.28-11413-v.nov.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras de áreas (que se encuentran en posesión de los postulantes), compuestas, según títulos de 134 metros, 28 decímetros, 2 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos que se mencionarán de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados, y que se encuentran contenidas dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación, y a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción de las fracciones: 1.o) Dos solares de terrenos unidos, situados en Los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno, 10 metros y 74 centímetros de frente, por 47 metros 80 centímetros de fondo lindando por su frente al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle); por el fondo al Sur con Francisco Bravo; por el Este con Manuel Chueco, y por el Oeste con Benito Podestá compuestas de un área de 1026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. 2.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Suroeste a calle Guayaquí (antes Garibaldi); 25 metros 70 centímetros de frente al Sureste a calle 26 de Marzo (antes del Puente); 39 metros 30 centímetros al Noroeste confinando con más terreno del Banco Constructor Oriental; y 58 metros 75 centímetros al Noreste lindero con varios propietarios. Compuesta de un área total de 1994 metros 73 decímetros cuadrados 3.o) Una fracción de terreno, ubicada en el mismo paraje, compuesta de 151 metros y 12 decímetros cuadrados con 7 metros 73 centímetros de frente a calle 26 de Marzo; por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con Rufino T Domínguez, así como por el Sur y Norte con Antonio Urta. 4.o) Una fracción de terreno con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a calle Gabriel Antonio Pereira, por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sur, lindando con Rufino T Domínguez, al Este con calle 26 de Marzo y al Oeste con el mismo Domínguez. Compuesta de un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11005 de 29 de Setiembre del mismo año; el del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro, de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175488, 175488, 166078, 175480 y 30491. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Set.16-10816-v.oct.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DARIO YANNUZZI, en la que el padre y abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido "Giannuzzi" debiendo decir "Yannuzzi" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Oct.21-12586-v.nov.8.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "José María Meilán contra MARIA DELIA REYES, liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 2), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Setiembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José María Meilán con María Delia Reyes citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Oct.21-12571-v.nov.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ROGELIO CASSINA, prescripción". (L.o 43, F.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho y especialmente a doña Luisa Bernis así como a sus causahabientes por cualquier título a los siguientes inmuebles:

"Dos fracciones de terreno ubicadas en la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, y empadronada con los números 89793 y 89794 que según copia del plano de mensura que se acompaña, realizado por el agrimensor Carlos Pollio en Julio de 1948, debidamente registrado e inscripto con el número 19626 en la Dirección General de Catastro el 24 de Julio del corriente año, se componen de una superficie de 227 metros 50 decímetros cuadrados la primera, señalada con el número 1 en el plano que se adjunta, y 546 metros 08 decímetros cuadrados la segunda con el número 2 en el mismo plano y que se deslindan así: la número 1: 10 metros 20 al Norte, lindando con propiedad del señor Rafael Vitali; 24 metros 50 al Oeste lindando con propiedad del señor Francisco Rouchetti; 10 metros al Sur con frente sobre la calle Helvecio y 21 metros al Este lindando con la fracción número 2 del plano premencionado; la número 2: 38 metros 55 por el Norte lindando con propiedad de don Rafael Vitali; 21 metros por el Oeste lindando con la fracción señalada con el número 1 en el plano que se acompaña, 33 metros 10 al Sur sobre la calle Helvecia, y por el Este 10 metros 30 formando esquina sobre el camino Cuchilla Grande", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$78.00 Oct.21-12572-v.nov.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante etse Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS PIEMONTE en la que el nombre y apellido del padre del inscripto aparece como "José Piamonte", debiendo decir "José Antonio Piemonte" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.20-12328-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.20-12527-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO BRIGIDO o BRIGIDO ATILIANO GONZALEZ, citándose a los Hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.19-12478-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.19-12479-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CAROLINA CATALINA IBANI DE PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.19-12441-v.oct.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de AQUILINO CARLOS PIROTTO con CECILIA TERESA GONZALEZ y la de nacimiento del hijo de éstos Carlos Arturo en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente aparece "Carlos" debiendo decir Aquilino Carlos Pirotto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Oct.18-12377-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO NICOLAS PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.18-12393-v.oct.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARTIN FRIED con FRIEDEL FRIEDMAN en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido de "Fried Martino" debiendo decir Martín Fried por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 4 de 1948. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$ 9.00 Oct.16-12365-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PUIG DE GARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$ 6.00 Oct.16-12359-v.oct.27

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DURANTE ESPIKERMAN o SPIKERMAN, NEREA ROSA ICART DE DURANTE y EDMUNDO DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado— Montevideo, Octubre 6 de 1948.— Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Oct.16-12318-v.oct.27

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de FRANCISCO, LUIS, JOSEFA, ANTONIA, FELICIA y RAUL HUGO GIOSCIA FIORENTINO, en las que los apellidos paterno y materno aparecen, respectivamente, como "Sioso, Glossa, Giossa, Florentina, Glossa, Fiorentini, Giosso, Giosa", debiendo decir en todas el apellido paterno Gioscia y el materno Fiorentino en cuanto a los abuelos por línea paterna y materna también debe rectificarse en todas las partidas mencionadas en las que no aparezcan éstos con sus verdaderos apellidos que son los ya expresados de Gioscia y Fiorentino. A los efectos legales se hace esta publicación. —

Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Oct.15-12302-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA CARVALLO DE SAMACOITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.15-12277-v.oct.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICTORIO GALLO con MARIA PASTORINO y la de nacimiento y de MARIA GALLO, en la de matrimonio aparece el contrayente y el padre de éste con el apellido "Galli" debiendo decir Gallo, en la de nacimiento aparecen el padre y abuelo paterno respectivamente con el apellido "Galli" debiendo decir también Gallo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.15-12255-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LACROIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.15-12254-v.oct.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turdno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA ANUNCIADA LAURETTA, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen, respectivamente, como "Laureta", "Larreta" debiendo decir Lauretta por ser éste el apellido del padre y por tanto el del abuelo paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.15-12252-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia, en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.14-12248-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.14-12249-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOGUERA y AVELINA ALDABALDE o ALDAVALDE DE NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.14-12221-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SAVINI DE BUSTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.14-12220-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMBRA SUPERVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.14-12214-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE LABAT RODRIGUEZ o ALFREDO J. LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.13-12187-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO VICTOR NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.14-12190-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JOSE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.13-12186-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FINOCCHIETTI o JOSE FINOCCHIETTI BENTON, citándose a los herederis, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.13-12146-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN ANTONIO FERRERI o ANTONIO FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.13-12143-v.oct.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JAVIER RAGGIO en la que el nombre y apellido del padre aparecen como "Plácido Raggio" debiendo decir Ricardo Raggio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Oct.11-12105-v.oct.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Oraides Pereira contra FRONTINO GUEDES. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 9), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Frontino Guedes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.13-12188-v.nov.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL JOSE PASSANANTE con MARIA MAGDALENA RAMPONE en la que los apellidos paterno y materno del contrayente aparecen, respectivamente, como "Pasenando" y "Maraura" debiendo decir Passanante y Maravola por ser como respectivamente corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Oct.11-12106-v.oct.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ISABELINO OTEGUI con PAULA TORRES y las de nacimiento de los hijos de estos Ofelia Esther y Rufina Rosalba; en la de matrimonio aparece el contrayente y el padre de este con el apellido "Otheguy" debiendo decir Otegui; en las de nacimiento de Ofelia Esther y Rufina Rosalba se registra el mismo error en cuanto al apellido del padre y del abuelo paterno que aparece como "Otheguy" debiendo decir Otegui; el nombre de la contrayente y madre respectivamente, aparece en las tres partidas referenciadas como "Paulina" debiendo decir Paula por ser el verdadero nombre de ésta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $12.60 Oct.11-12138-v.oct.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO FRANCISCO SOTOLANI en la que aparece el apellido paterno del inscripto como "Sotolano" debiendo decir Sotolani por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$6.30 Oct.11-12119-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GORDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.11-12124-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hac esaber la apertura de la sucesión de ROSA BARRABINO DE DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.11-12117-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GINOCHIO o GINOCCHIO DE CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.11-12118-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA RIESTRA DE PELUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 Oct.11-12104-v.oct.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Luciano Martín contra BETTY BLANCHE SIELING, divorcio", (L.o 44, F.o 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Betty Blanche Sieling, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo aper-

cibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Oct.9-12093-v.nov.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA GALOTTI, por aparecer en ella con el apellido paterno como "Carlotti" debiendo decir Galotti por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Oct.9-12038-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTIZ COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Oct.8-11952_v.nov.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juan Ubaldo Dos Santos con MANUELA SANDOVAL y la partida de nacimiento del hijo de éstos Alcides Omar, en la de matrimonio aparece el apellido parterno como "de los Santos" y el nombre del padre como "Alejandro", debiendo decir Francisco Alejandro Dos Santos y el nombre y apellido de la madre también del contrayente como "Narcisa Marquez" debiendo decir Narcisa Da Silva Marquez; y en la de nacimiento de Alcides Omar aparece el apellido paterno como "de los Santos" debiendo decir Dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Oct.7-11915-v.oct.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON COLLAZO, en la que el compareciente aparece como hijo natural de "Amanda Collazo, debiendo decir de Petrona Bárbara Collazo, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.5-11772-v.oct.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALCIDES S. PATRON, CONRADO F. ARROSPIDE y RAMON DOMINGUEZ ESCUDER, prescripción". (Libro 43, folio 275), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Elena Salas de Ripoll, don Juan Fasio, y a todos sus causahabientes y sucesores a título universal o singular así como a quienes se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se tentará la conciliación: 99 metros 06 decímetros 76 centímetros cuadrados de terreno comprendidos dentro de los cuatro predios que a continuación se deslindan:

A) Un solar de terreno, padrón 9.968, en el barrio "Aguada", octava sección de Montevideo, con una superficie de 124 metros 79 decímetros cuadrados según plano del agrimensor R. Sienra Lessa de Setiembre de 1910, lindando: 6 metros 45 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Cuareim; por 8 metros 95 centímetros al fondo al Noreste con la fracción que se describirá; por 24 metros 72 centímetros al Noroeste con sucesores de José Guisande; por 28 metros 25 centímetros al Sureste, también con el terreno que se describirá.

B) Otro terreno padrón 9.948, ubicado en el mismo paraje y contiguo al anterior, con una superficie de 494 metros cincuenta y tres decímetros 82 centímetros 50 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de Setiembre de 1937, lindando: al Sur, 8 metros 96 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes antes Tucumán; por 3 metros 90 centímetros al Oeste por formar esquina con frente a la calle Cuareim; al Nordeste tres líneas rectas quebradas, siendo una de ellas de 28 metros 98 centímetros con el bien que lleva el padrón 9.968, otra de 3 metros 95 centímetros con el mismo bien, y otra de 35 metros 49 centímetros que separa de los bienes padrones 9.967, 9.965; al Noreste 8 metros 46 centímetros con terreno de Antonio Valeto; y al Sureste una línea que partiendo de la calle Tajes tiene 14 metros 6 centímetros y otra de 3 metros 73 centímetros que separan del bien padrón 9.969, una de 7 metros 22 centímetros y otra de 45 centímetros que separan del padrón 9.970; una de 35 metros 3 centímetros que separa de los padrones 9.971, 9.973 y 9.976.

C) Otro terreno contiguo a los anteriores, padrón 9.969, con una superficie de 145 metros 7 decímetros 77 centímetros 36 milímetros cuadrados según plano del agrimensor Amaro, citado, lindando: al Sur 21 metros 32 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes; al Noroeste una línea de 14 metros 6 centímetros y otra de 3 metros 73 centímetros que separan del padrón 9.948; y al Noreste 16 metros 34 centímetros con el padrón 9.970 que se describirá; y

D) Otra fracción contigua a las tres anteriores, padrón 9.970 con una superficie de 136 metros 40 decímetros 38 centímetros 50 milímetros cuadrados, según el citado plano del agrimensor Amaro, lindando: al Sur 8 metros 96 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes; por el Noroeste o sea al fondo dos líneas rectas una de 7 metros 22 centímetros y otra de 45 centímetros con el bien padrón 9.948 descripto en la letra "B"; al Suroeste 16 metros 34 centímetros con el padrón 6.969; y al Noreste, 21 metros 445 milímetros con el padrón 9.971. A los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$126.00 Oct.6_11812-v.nov.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA MANSILLA por aparecer en ésta con el nombre y apellido de "Cecilia Mancilla" debiendo decir Eloisa Mansilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.5-11787-v.oct.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ENRIQUE y PABLO GOROS: en la partida de Enrique donde el apellido del padre del inscripto figura como "Domínguez" debe decir Gorós Domínguez y donde dice que el inscripto nació el "16 de Agosto de 1938" debe decir que nació el 10 de Agosto de 1932. En la de Pablo, donde aparece con el nombre de "Paulo" debe decir Pablo y donde el apellido del padre aparece como "Goró" debe decir Gorós Domínguez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Oct.5-11785-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIGALLO DE FOPPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.22-11085-v.oct.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Lejbenberg (Luisa) contra DOBROSZKLANKA (SIMON), divorcio", se cita, llama y emplaza a don Simón Dobroszklanka a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Oct.21 12692-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIRPO DE IZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.21-12605-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.21-12555-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ROSAURO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.21-12549-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.20-12525-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SORRENTINO DE GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.19-12489-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura e la sucesión de MAUSAS MOISES SVARCAS o MOISE o MOISES SVARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.19-12465-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MAGLIACANE o MAGLIACANI DE PETRUCCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.19-12466-v.oct.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MALAGRIDA y de CLOTILDE UNIBAL DE ESPINEL o CLOTILDE UNIVALE o UNIVAL DE ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.19-12464-v.nov.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BOLASCO o PIETRO BOLASCO y de CORNELIA BOLASCO o CORNELIA CRISTINA BOLASCO DE DARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

...mparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.19-12488-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER ABRIBAT DE CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.18-12433-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SALA DE MIQUEU a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — E. Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Oct.18-12370-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.18-12380-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON LEVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.18-12419-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA FERNANDEZ o FERNANDEZ DE COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.18-12418-v.oct.28.

**Aptrtura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GERLA VALLARINO o JUAN GERLA y JUAN MARIO GERLA BISCIA o JUAN MARIO GERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.15-12265-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA GIORGINI DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.14-12217-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA INES FLORENCIA SALGADO DE NOMDEDEU o JOSEFA INES SALGADO ELZAURDIA DE NOMDEDEU o INES S. DE NOMDEDEU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.13-12180-v.nov.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA TEMBLER DE SCHRETER o MINNA DEMBLER DE SHROETER y de TEODORO SCHOETER o SHROETER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.13-12153-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NAGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.8-12001-v.nov.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "BERINI (JUANA), prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Rosa Monti o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derecho sobre el solar de terreno empadronado con el número treinta y siete mil novecientos noventa y tres de Montevideo, que tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste de frente a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduague y Emilio Romero por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con Ireneo Toffalo, Angel Fraga, Nicolas Tropiano, David Varela y María Anita Cirigliano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$48.00 Oct.9-12033-v.nov.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLO ADOLFO, rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Facal Bello, en la sgiuente forma: donde dice "Abella" debe decir "Bello". — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $4.20 Oct.7-11868-v.oct.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PRIADKA (DEMETRIO) y otra. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de matrimonio de Demetrio Priadka y María Chwastiak, donde dice "Priatka" y "Chwastak" debe decir "Priadka" y "Chwastiak"; y en la de nacimiento de Miguel Priadka - Chwastiak, donde dice "Dmitrio Priotco' y "María Jvschac" debe decir "Demetrio Priadka" y "María Chwastiak". — Montevideo, 31 de Mayo de 1947.— Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.13-10566-v.oct.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PAULINA o PETRONA PAULINA o PAULINA PETRONA FILIPPINI DE CAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.21-12600-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARTELLE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.21-12540-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de FRANCISCO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.21-12541-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIO ESPINDOLA; DOMINGA PIÑEIRO DE ESPINDOLA y de ALBERICO o ALBERICO ARTIGAS AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1948.— Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.21-12542-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA VICTORIA BALLESTEROS DE PUTRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.21-12543-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o WENCESLAO FRANCISCO CARLOS MINETTI D'ANGELO o MINETTI DE ANGELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.21-12544-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FLORES CHANS o CHANZ o CHANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.21-12547-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EMETERIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1948.— Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.21-12548-v.nov.1.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GUSTAVO ADOLFO COITINHO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Coitinio", debe decir: "Coitinho". — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Oct.21-12550-v.nov.8.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. GUSTAVO ADOLFO COITINHO SEGUI, domiciliado en Sarandí 364 escritorio 4, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, para obtener el título de Escribano y solicito se interrogue a los testigos Nelson Davison y Juan Angel Iannino, sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. Gustavo Adolfo Coitinho Seguí. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Raúl Calsagno, Actuario.
$10.00 Oct.21-12551-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BOTTAZZI DE SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Oct.16-12367-v.oct.27

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados: "De León Eloy contra JOSE DIAZ, MAXIMO PETERSEN y otros. Prescripción". (Lo. 34. Fo. 703), se emplaza por el término de noventa días ba o apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Díaz, Máximo Petersen, Américo Fermín Barosi, Estanislao García, Pablo Fontaina, Laura Fausta, Julio María, Nelly Adela, Roberto Pablo, y Alejandro Raúl Fontaina, Pedro Aren, José Calcagno, Fortunato Abimorad Anacleto Berrueta, Leonora E. M. de Molinari María S. Durán, Enrique Tognola, Francisco y Julio Alvarez, Bernardo Francisco Curti, Constantino Da Silva, Luciano Galvad, Zulma P. de Benít z, Indalecio Arteaga, Vicente César, Enrique Quirós Florentino Ruiz y Juana H. de Ruiz, Juan Changulu, Cristóforo Hirazópulos, Daniel C. Martínez, Lucrecio Varela Farías y Evaristo Mañana herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: I) Las siguientes fracciones ubicadas en la 22.a sección judicial de esta Capital: A) Lote con una superficie de 1750 metros cuadrados con 68 dcmts, rectangular, que comprende los padrones N.os 154.575, 78.015, 78.014 y 78013, que se deslinda así: por el Norte, 41 mts. lindando con José Calcagno. Por el Oeste, 42 mts 70 ctms. lindando con Fortunato Abimorad; por el Sur, 41 mts de frente a la calle Estanislao Vega y por el Este 42 mts. 70 ctms de frente a la calle Martín Rodríguez. B) Lote de terrenos con una superficie de 1309 mts. cuadrados, 35 decímetros, 70 ctms cuadrados, comprendiendo los padrones 77.763, 77.760, 77.762 y 77.761, con 32 mts. 63 ctms. por el Norte, lindando con propiedad de Anacleto Berrueta, por el Oeste 30 mts. 50 lindando con propiedad de Leonora E M. de Molinari; 32 mts. 63 al Sur de frente a la calle Santa Ana y 30 mts. 50 al Este con frente a la calle Gral. Martín Rodríguez. C) Lote de terreno con una supeficie de 849 mts 23 decímetros cuadrados ubicado en la misma manzana que el anterior, que comprende a los padrones N.os 77.769 y 77 780 y que se deslinda así: por el Norte 10 mts 20 ctms de frente a la calle Francisco Piá; por el Oest 82 mts. 45 ctms lindando con propiedad de los señores María S. Durán (42 mts. 95 ctms.) y Enrique Tognola (30 mts. 50 ctms.); por el Sur 10 mts 30, de frente a la calle Santa Ana y por el Este 82 mts. 45 ctms., teniendo por linderos a los señores Francisco Alvarez y Emilio Alvarez. D) Lote de terreno irregular de 2975 mts. cuad. 13 dcmts. 56 ctms., lindando por el Norte con Bernardo Fco Curti, Constantino Da Silva, Luciano Galvad Zulma P Benítez, e Indalecio Arteaga, por una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de Este a Oeste de 41 mts. 232 milmts., que se continúa por otra perpendicular de Norte a Sur de 10 mts. 302 mlmts., seguida por otra de Este a Oeste, perpendicular a la anterior de 30 mts 924 mlmts., por el Oeste 30 mts. 924 mlmts. de frente a la calle Lancaster; por el Sur, la extensión de 82 mts. 464 mlmts de frente a la calle Hum; por el Este 41 mts. 23 mlmts. de frente a la calle Santiago Figueredo. Este lote comprende los padrones N.os 78.113, 78.114, 78.092, 78.093, 78.094, 78.095, 78.096, 78.097, 70.098, E) Terreno ubicado en la misma manzana que el anterior empadronado con el número 77.659 con una superficie de 849 mts. cuadrados, 75 decímetros, lindando por el Oeste en una extensión de 20 mts 61 cmts. con Constantino Da Silva; por el Sur, 41 mts. 23 ctms con Vicente César; por el Este con 20 mts. 61 de frente a la calle Santiago Figueredo y por el Norte, 41 mts. 23 cms de frente a la calle Santiago Sierra. F) Terreno con una supeficie de 6258 mts cuad. 93 dctms empadronado con el N.o 77.396, con 60 mts. 13 ctms. de frente a la calle Santa Ana; primera recta de las tres que forman la línea quebrada que lo limita al Norte aquélla va de Este a Oeste y se continúa por otra perpendicular; de Norte a Sur con una extensión de 42 mts. 95 ctms., y por otra de Este a Oeste de 25 mts. 77 ctms., lindando por estas dos últimas con propiedad de Enrique Quirós; al Oeste 42 mts 75 ctms. de frente a la calle Francisco Romero; al Sur, 85 mts 90 ctms. de frente a la calle León Pérez y al Este 85 mts 90 ctms. de frente a la calle Juan Arteaga. II) El solar empadronado con el N.o 81.680, ubicado en la 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto por una superficie de 802 mts. cuadrados 20 decímetros, con 2 mts 75 ctms. de frente a la calle San Martín, por el Este; lindando por el Norte, con Florentino Ruiz y Juana H. de Ruiz, en una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de Este a Oeste, de 54 mts. 70 ctms. continuada por otra de Sur a Norte de 19 mts. 40 ctms. perpendicular a la anterior seguida por otra de Este a Oeste de 34 mts. 25 ctms., perpendicular a la última y paralela a la primera; por el Oeste, 24 mts. 40 ctms. lindando con Emilio Alvarez, Juan Changulu y Cristóforo H. Horazópulos; por el Sur línea de 83 mts. 60 ctms., lindando con los señores Cristóforo Hirazópulos, Daniel C. Martínez, Lucrecio Varela Farías y Evaristo Mañana. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$222.00 Oct.16-12368-v.nov.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BERNARDO PEREZ QUINTANA y de LUCIA PEÑA, donde el contrayente aparece con el apellido de "Quintana", debe decir: "Pérez Quintana", y B) En las de nacimiento de Fausto y Fabian Pérez, donde el padre de los inscriptos aparece como Bernardo P. Quintana, debe decir: Bernardo Pérez Quintana — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.15-12261-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PETRUCCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.15-12260-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada VALENTINA GARCIA o GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) con los justificativos de sus parentezcos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.14-12194-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERMUDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.11-12114-v.oct.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don JACINTO MARRI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), el Banco Territorial del Uruguay (libro 29, folio 322) — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Oct 8-11962 v.nov 13

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE MOLINARI y LUISA ASTESIANO dode la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Astresiano" debe decir "Astesiano"; y B) En la de nacimiento de Luis José César Molinari, donde respectivamente, la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Astresiano" debe decir "Astesiano". — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $8.40 Oct 5-11788 v oct 22

**Disolución de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Da Fonte Eduardo contra MARGARITA PERALTA, disolución de sociedad conyugal". (L.o 36, F.o 791), se hace saber que con fecha 30 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo da Fonte y Margarita Peralta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.6-11817 v.oct.29.

**Disolución de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Campora de Alvarez Celia contra MANUEL B ALVAREZ, disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 37, F.o 64) se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Benjamín Alvarez y Celia Campora. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno Actuario

$20.00 Oct.4-11752-v.oct.27

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMUALDA TEODORA o TEODORA LOPEZ DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-12581-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS ANGEL RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.21-12582-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER o MARIA ESTHER o ESTER AGUEDA VICTORICA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct 21-12583-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.21-12584-v.nov.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA ANTONIA DEAK NADUDVARDI, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Deack debe decir Deak. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario

$6.30 Oct 19-12326-v nov 5.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. MIGUEL ANGEL RUBIO, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1422, al señor Juez digo: Para obtener el título de Procurador ofrez-

co el testimonio de los señores Ernesto F. Pichón y Edmundo Thevenet, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. Otrosí digo: Se me expidan los edictos y se agreguen los diarios sin necesidad de presentación de escrito. — Miguel Angel Rubio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Oct.21-12599-v.nov.1.o.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ARTURO GOMEZA, domiciliado en Gaboto número 1571, al señor Juez dice: Que deseando obtener el título de procurador, para la información de honradez y costumbres morales ofrece la deposición de Raúl D'Ottone, domiciliado en Ejido número 1232 (apartamiento 9) y Alberto Villa, domiciliado en Gaboto 1577, los que serán preguntados: 1.o Generales de la ley; 2.o Si conocen al que los presenta y les consta cuáles son sus costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase proveer de conformidad. — Arturo Gomeza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Oct.19-12453-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO o INOCENCIO VICTOR FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.19-12473-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO A. o MATEO ALEJANDRO QUINTEROS DE LOS CAMPOS o MATEO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.19-12468-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto urno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA AURELIA BEYGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.19-12469-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.18-12423-v.oct.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de FELIX DE ZARATE con JACINTA PEYRE, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y el del padre de la misma aparece como Peyra debe decir Peyre. 2.o Nacimiento de AURORA DE ZARATE PEYRE, donde el apellido de la inscripta aparece en la anotación marginal como De Zárate debe decir de Zárate y donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la misma figura como Peyra y Peira, respectivamente, debe decir Peyre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Oct.15-12279-v.nov.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BOHDAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece en la anotación marginal con el apellido Bogdan debe decir Bohdan y donde el mismo figura con el nombre de Juzefe debe decir José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.13-12161-v.oct.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lydia Elisabeth Lattanzio contra HORACIO HECTOR LOURO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Héctor Louro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.13-12160-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GADEA DE URRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.13-12158-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERICO PEDRO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.11-12131-v.oct.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EPIFANIO DIAZ ENRIQUE con MARIA EMILIA BATISTA, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Norberto Díaz Enrique debe decir Epifanio Díaz Enrique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.11-12107-v.oct.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA GIORGI en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Georgi cuando debe decir Giorgi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.8-11975-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA MARIA CARLOTA GERONIMA MACCHIOLI DE CAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.8-11976-v.nov.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA M. ZABALLA DE DE MATTOS, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Geraldino de Mattos con Julia María Zaballa en la que el apellido de la contrayente aparece como Miranda cuando debe decir Zaballa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.7-11888-v.oct.25.

**Disolución de sociedad legal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALEJANDRINA OLIVARES con JULIO DELFINO DURANTE. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Oct.2-11644-v.oct.26

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HUGO BREHMER MEIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 12.00 Oct.2-11641-v.nov.8

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JULIO A. MOTTO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos bastantes en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno ubicada en la villa de "La Paz" 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 1090 y que, según plano que en Abril de 1947 levantó el agrimensor José Antonio Spagnolo y que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con fecha 5 de Julio de 1947, con el número 111 se compone de nueve solares que, en conjunto, encierran una superficie de 4.919 metros 80 decímetros, que se deslindan así: al Norte a carretera a Santos Lugares, en una distancia de 62 metros 70 centímetros: al Sur, 54 metros 08 centímetros, frente a calle Pública; al Oeste, 85 metros 90 centímetros con Manuel García, y al Este, en 3 línea: una de 42 metros 95 centímetros, de Sur a Norte; otra de 11 metros 20 centímetros, que corre de Oeste a Este, lindando por dichos vientos con Juan Piffaretti y la última, de 42 metros 70 centímetros, lindando con Pantaleón Pollinoto. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Set.24-11033-v.oct.29.

**Segundas copias de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO SAMSOM. Copia de escrituras" se hace saber que el señor Alejandro Samsom se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de venta otorgada por Manuel de la Fuente (hijo) a favor de Alejandro Samsom, con fecha 7 de Mayo de 1941, ante el escribano Ernesto Roland, en esta ciudad, relativa al siguiente bien: Un solar de terreno situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción letra "M" del plano del ingeniero Manuel L. Costa de Abril de 1923, que se deslinda así: 15 metros de frente al Este a la calle René; 50 metros al Norte, lindando con el solar 17; 15 metros al Oeste, lindando con el solar 8 y 50 metros al Sur, lindando con el solar 19, teniendo una superficie total de 750 metros y está empadronado con el número 64.632; 2.o La escritura de donación autorizada por el escribano Ernesto Roland, en esta ciudad, el 16 de Marzo de 1943, otorgada por don Antonio Moro Sturla y doña Rosa García a favor de doña Rosa Moro y su esposo don Alejandro Samsom, referente al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departametno de San José, señalado con el número 4 de la manzana 26 en el plano del ingeniero Luis Georgi, aprobado por el Consejo Departamental de San José el 15 de Setiembre de 1930 y, según otro plano de mensura efectuado en Agosto de 1931 por el agrimensor Godofredo Castrillejo, se compone de una superficie de 533 metros 86 decímetros que se deslindan así: 12 metros 91 centímetros al Noreste, dando frente a la carretera a Colonia, distando su punto medio 45 metros 185 milímetros de la calle número 21; 41 metros 9 centímetros al Sureste, lindan-

do con el solar número 5: 12 metros 51 centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar número 9 y 44 metros 26 centímetros al Noroeste, confinando con los solares números 3 y 13; 3.o La escritura de compraventa otorgada por el doctor Camilo López García a favor de Alejandro Samsom ante el escribano Ernesto Roland, el 10 de Mayo de 1944 en esta ciudad, relativa al siguiente inmueble: Un solar ubicado en la "Ciudad Automovilística", paraje denominado Rincón de la Bolsa 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronado antes con el número 665 y actualmente con el número 113, señalado con el número 3 de la manzana 26 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo de Agosto de 1935 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 19, el 24 del mismo mes y año, compuesto de 423 metros 40 dms2., encerrados así: 12 metros 91 centímetros de frente al Noreste, a la carretera a Colonia distando su punto medio de su frente 32 metros 27 centímetros a la esquina formada por la calle número 21; 35 metros 43 centímetros al Noroeste con el solar número 2; 12 metros 51 centímetros de fondo al Suroeste, con parte del solar número 13, y 32 metros 26 cms. al Sureste con parte del solar N.o 4. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y especialmente a don Manuel de la Fuente (hijo) don Antonio Moro Sturla, doña Rosa García y doctor Camilo López García y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segunda copias de las escrituras mencionadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$162.00 Set.24-11032-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA ANTON DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 11 de 1948 — C. Walter Balleta Actuario.

$12 00 Set 16-10755-v.oct 28

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SOSA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.18-10893-v.set.29.
Oct.20-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Oct.19-12444-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MARIA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.19-12445-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN o FROILAN PLACIDO o FLOIRAN o FLOYRAN ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.19-12446-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUBINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.19-12447-v.nov.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO CABOT, de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA CABOT DE SOLER y de don DANIEL CABOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.19-12448-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.18-12428-v.nov.22.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante DAVID PERELMUT, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique Siri y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.18-22851-v.oct.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTINEZ, CARMELO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Ramayo", debe decir Ramallo — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.18-12378-v.nov.4.

**Expedición de segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expedietne: "EDUARDO RAGGIO. Sucesión Expedición de Segunda Copia. Lo. 36 Fo. 100", se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el señor escribano Luis Pareja Guani, el 18 de agosto de 1936 y por compra que hizo el señor Eduardo Raggio, siendo de estado soltero, al señor Adolfo B. Amaral, en el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras, en el pueblo "Flor de Maroñas", décimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 61.718, situada en la manzana letra "K", cuya fracción está formada por el solar 4 y la mitad del 5, se compone de una superficie de 439 metros, 23 decímetros y 70 centímetros, y tiene 12 metros 75 centímetros de fretne al Nord-Este, a la calle Areguatí, entre las de P. Saenz de Zumarán y Santo Tomé, cuyo punto medio dista 31 metros 87 centímetros de la última de las calles nombradas, por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando: en el fondo al Sud - Oeste, con el solar 18, al Sud - Este, con el 3 y al Nord - Oeste con la otra mitad del solar 5", para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro del término de novetna días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Oct.16-12345-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Oct.16-12319-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILA MARCHESI DE GRANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12240-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARACELI GONZALEZ o ARACELI o ARACELIS GONZALEZ VALDAYO o BALDALLO o BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12241-v.oct.25.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "ROBERTO E. LENA" el señor Roberto Eugenio Lena, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12242-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO NOLASCO o ROMULO N. GAVAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12171-v.oct.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA ROBERTO DE DELFINO o JUANA LIBERTO DE DELFINO y de don ANDRES DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.13-12170-v.oct.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FLORES TOMAS y PALACIO DE FLORES, ESTELA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio porque donde dice: Tomás Martínez, hijo de Daniel Martínez oriental, fallecido en Río Grande del Sur, Brasil el 18 de Marzo de 1924 y de Emilia Márquez, oriental

viuda, labores, domiciliada en la octava sección de Rivera, debe decir: Tomás Flores hijo de Emilia Flores, oriental, soltera domiciliada en la octava sección de Rivera. — Montevideo, Octubre 1o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Oct.9-12020-v.oct.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERENC DE REDKWA, ANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Esteban Redkwa, pues donde en la misma dice "Redewa" debe decir Redkwa. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Oct.13-12151-v.oct.29.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre JULIA COUSILLAS ORONS y DAVID F. PAEZ DUQUE, citándose por sesenta días a quienes puedan tener interés para que comparezcan en autos. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.
$12.00 Oct.13-12189-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARIZCURRENA o MARIEZCURRENA o MARIESCURRENA o MARIZCURRENA SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.14-12231-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.14-12200-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HENDRIK GYSBERT WILHELM KOOLHAAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.7-11933-v.nov.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO, JULIA, rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres Carlos Blanco López y Catalina Rosa Ottonello, pues donde en ellas figura el padre de la inscripta y contrayente, respectivamente, como: "Juan Blanco López", debe decir: Carlos Blanco López. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.8-11961-v.oct.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARMESTO (ABELINO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Carmen Lago: donde dice "Arnesto" debe decir Armesto, donde dice "Sandalio Arnesto" debe decir Indalecio Armesto, donde dice "Avelino" debe decir Abelino y donde dice "Lagos" debe decir Lago; y B) De nacimiento de su hija Angélica: donde dice "Arnesto" debe decir Armesto y donde dice "Avelino" debe decir Abelino. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Oct.5-11791-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROCA FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.8-11964-v.nov.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Territorial del Uruguay contra FERNANDO CRISTIANO, rescisión de contrato de compra-venta", se cita, llama y emplaza a Fernando Cristiano Fernández y a los herederos o sucesores a cualquier título de Rosa Cristiano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Oct.7-11862-v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO PUIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.4-11739-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BLANCO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-11605-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MESSINA DINI DE MAESTRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza por el mismo término a los herederos testamentarios ausentes, Milena, Bruno Blanca, Tulio y Liliana Maestrini, Sebia Jozeffina, Enriqueta, Tosca Egisto, Alberto y Aldo Maestrini, Itala Bigiotti de Balestri y Luisa Caramante para que comparezcan también a estar a derecho o por legítimo representante, bajo percibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil) todo ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Set.22-10943-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA LACOSTA o LACOSTA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.22-11144-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FEDERICO ACHENBACH o ACHEMBACH MARTZHEUSER y de doña OLINDA TERESA CAMPODONICO o CAMPODONICO CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.22-11055-v.oct.27

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido don MANUEL GARCIA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Oct.21-12606-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.21-12561-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMOS o JUAN FRANCISCO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.21-12554-v.nov.1.o.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el FRIGORIFICO MODELO Sociedad Anónima, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un inmueble sito en las séptima y octava secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 3 fracciones de campo empadronadas con los números 5733, 5738 y 1584, que tienen respectivamente una superficie de 115 hectáreas 8340 metros 06 decímetros; 356 hectáreas 8097 metros (libre de caminos) y 193 hectáreas 8990 metros 9725 centímetros (libre de caminos) y cuyo deslinde es el siguiente:

Padrón número 5733: 400 metros de frente al Noroeste al camino Departamental por Paso de la Laguna; 4780 metros al Este con María A. de Falcón y estirpe de Braulia Bica; 245 metros al Sur, arroyo Caraguatá; y 4360 metros al Oeste con Analio Bica.

Padrón número 5738: 1560 metros al Norte con Paiva Irisarri y Arteaga; al Este, una línea quebrada compuesta de varios tramos; el 1.o de 200 metros; el 2.o de 480 metros; el 3.o de 266 metros; el 4.o de 400 metros; el 5.o de 386 metros; el 6.o de 400 metros y el 7.o de 4360 metros; lindando, por los dos primeros, con hijos de Esteban Bica, por los tres siguientes con María A. de Falcón; por el 6.o con camino Departamental por el Paso de la Laguna; y por el último con doña Inocencia Bica; al Sur, el arroyo Caraguatá; y al Oeste en 5670 metros con sucesión Bica y Leonida B. de Vignoli.

Padrón número 1584: Norte, 1233 metros con Julio Arteaga y Liborio Irisarri; al Este, 5521 metros 35 con Analio Bica; al Sur, el arroyo Caraguatá; y al Oeste línea quebrada compuesta de tres tramos, de 5278 metros 20 centímetros, 929 metros 39 centímetros y 524 metros 70 centímetros, respectivamente lindando con Jorge y José Peñagaricano, (hoy el propio Frigorífico Modelo). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a don Anfibal Ferreira Bica o Aníbal Bica, doña María Gervasia Vázquez; Lucas, María Amelia, Esteban, Inocencia, Petrona, Teodora, Braulia Manuela, Leonida, Rafael, Solana y Analio Ferreira Bica o Bica, los sucesores o causahabientes a cualquier título de las mencionadas personas y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$108.00 Oct.21-12585-v.nov.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN DUCE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Adelfa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Octubre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.20-12499-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BARROS LASTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.19-12470-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA VANDONE DE VANDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.19-12471-v.oct.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA INES REGULES DE TEZANOS y de ZENON JUAN TRINIDAD DE TEZANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.19-12472-v.oct.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA EVANGELISTA CURBELO DE SARACHAGA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Juana en lugar de Julia Evangelista; y el padre con el apellido Curvelo, en lugar de Curbelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct.18-12390-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PESCE GIURIA, citándose y emplazando por el término de noventa días a los señores Juan Gregorio Pesce, Rosa Larghero de Pesce, Eugenio Juan Pesce Larghero, Julio Rómulo Pesce Larghero, María Mercedes Pesce Larghero, Isaías Alejandro Pesce Larghero, Cira Rosa Pesce Larghero y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de María Pesce Giuria, como causahabientes de Juan Gregorio Pesce y en especial al bien empadronado en Montevideo con el N.o 21.773 con frente sobre calle Municipio hoy Joaquín de Salterain, para que comparezcan en estos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes en la tramitación de dicha sucesión y gestión de venta por licitación o subasta. — Montevideo, 8 de Octubre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.15-12280-v.nov.19.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Adrián R. Sánchez con AIDA SOSA. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 33, folio 521", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Adrián Ramón Sánchez y Aída Sosa y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Oct.15-12292-v.nov.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SABINA JUSTA SANTOS DE PAREDES, que firma ANGELICA S. DE PAREDES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Sabina Justa en lugar de Angélica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.14-12241-v.oct.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CORA LEIBE DE BACCINO solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Emilce y María Julia por figurar ambas como nacidas el 25 de Agosto de 1934 en lugar de figurar Emilce como nacida el 3 de Noviembre de 1930 y María Julia el 11 de Diciembre de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.13-12166-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA FRANCISCA BROUSSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.9-12039-v.nov.15

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA MAGNONE DE OLIVIERO o PAULA MAGNONE o MAGÑONI o MAÑONE DE OLIVIERO u OLIVIRI u OLIVIER y de ELIOS o HELIOS PABLO OLIVIERO u OLIVIRI u OLIVIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.11-11978-v.oct.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BERNARDO CAMAÑO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Lida Teperino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.9-12053-v.nov.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos "MOISES FELD STRELEC, emancipación y rectificación de partida". (Libro 33, folio 289), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Wolf Feld, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Moisés Feld Strelec, hijo legítimo del mismo y de Ana Strelec, por figurar en ella, el padre como Alfredo Feld, en lugar de Abraham Wolf Feld. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct.8-11981-v.oct.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FEDERICO VIDAL y sus hijos EMMA, MARIA ESTHER, FEDERICO, HECTOR MANUEL e IRMA ISABEL VIDAL, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento que se expresarán, en la siguiente forma: De María Esther Vidal, en que aparece su madre con el nombre de Isabel Couto, cuando debiera decir Isabel Ferrin, y su abuelo materno aparece con el nombre de Manuel Couto cuando debiera decir Francisco Ferrin. De Federico Vidal aparece su madre y abuelo materno con los nombres de Isabel Couto y José Couto, debiendo decir Isabel Ferrin y Francisco Ferrin, respectivamente. De Héctor Manuel Vidal, aparece su madre con el nombre de Isabel Couto, su abuela paterna llamándose Rosa Ferrer y su abuelo materno con el nombre de Francisco Rodríguez Couto, cuando los verdaderos son, su madre Isabel Ferrin, su abuela paterna Rosa Ferrin y su abuelo materno Francisco Ferrin. De Irma Isabel Vidal, aparece el abuelo materno con el nombre de Manuel Ferrin, cuando el verdadero es Francisco Ferrin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $18.90 Oct.8-11971-v.oct.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALERIA DZIADOSZ DE BLANCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carolina por figurar en ella como hija de Valeria Iados, en lugar de hija de Valeria Dziadosz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.7-11916-v.oct.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO ROMULO PINTOS y doña AMADA JULIA FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Angel por aparecer en ella como hijo de Pedro Pintos y de Zulma Fernández, en lugar de hijo de Pedro Rómulo Pintos y de Amada Julia Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Oct.7-11878-v.oct.[illegible]

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Ireneo Fernández y Adela Barragán de Guillermo contra sucesión MODESTA FERNANDEZ, posesión notoria". (Libro 33. Folio 393), se cita y emplaza a los sucesores de doña Modesta Fernández, y en especial a don Bernardino Fernández y doña Rosa Pereira o su descendencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Oct 1.o-11585-v.nov.[illegible]

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña ISABEL BENITE, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Parravicini (Aquiles) contra BENITE (ISABEL), pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 350), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.18-12422-v.nov.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, de fecha 24 de Setiembre próximo pasado, dictada en autos caratulados: "Sedalana S. A. con CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A. Intimación", se cita, llama y emplaza a la Corporación Americana de Plásticos S. A., para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, Avenida Agraciada 2445, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.15-12256-v.oct.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo,

se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELA OLIVA ORTIZ DE ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$6.00 Oct.19-12481-oct.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO ARAMBILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. —
$4.00 Oct.15-12285-v.oct.26.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Octubre 13 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Oct.21-12589-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CAMIN GUERSI DE QUEVEDO MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 11 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Oct.19-12462-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO BECKER citándose a los heredros acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Setiembre de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 12.00 Set.27-11335-v.nov.1.o

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VALES o VALEZ DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.21-12595-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EPOMUCENO o EPUMUCENO HONORATO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$4.00 Oct.21-12596-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1949. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.00 Oct.21-12597-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BENIGNO ALMASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.21-12593-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ITURRIA DE PARGA o PARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.21-12598-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIGUEREDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.18-12388-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.18-12389-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.15-12262-v.oct.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

**Juicio Prescriptivo**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Elena Lenzuen de Urioste contra ANSELMO TORRES, sus sucesores o causahabientes y otros - Juicio prescriptivo" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Anselmo Torres, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe:

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad manzana 102 empadronada con el N.o 1324, la que según título consta de una superficie de ms. cuadrados 2010, dentro de los límites generales siguientes: Al Noroeste, la calle República Argentina; al Sureste la calle Paraguay, al Sudoeste, la calle Rocha y Noreste Concepción Gallego de Asín y Juan José Pérez. — Santa Lucía, Setiembre 9 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$36.00 Set.17-10831-v.oct.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MORALES DE PATRON y don ZENON PATRON, citándose a los hered ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 13 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz
$6.00 Oct.18-12409-v.oct.28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HARNAY DE BERRETTA FILOMENA. Incapacidad", se hace saber, que por resolución N.o 7915 de fecha 24 de Agosto último, se declaró en estado de incapacidad a doña Filomena Harnay de Berretta ,designándose curador de la misma a don Luis Berretta Harnay, cuyo cargo fué discernido por interlocutoria número 8311, del 3 del mes y año actual. — Colonia, Setiembre 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Oct.20-12587-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace haber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOURDAN o GIORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.20-12535-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace haber la apertura de la sucesión de AMELIA GARRONE DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.20-12536-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MENDIBERRY DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.18-12425-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.14-12234-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHANS DE SPUNTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.14-12235-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BANCHERO DE BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.14-12236-v.oct.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANGEL WASILEWSKY, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Wasiberosky, debe decir Wasilewsky, por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Oct.11-12128-v.oct.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. — Durazno, Setiembre 30 de 1948. — Elsa I. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.
$10.00 Oct.15-12294-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO JESUS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Febrero de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario. — Durazno, 6 de Octubre de 1948. — Elsa I. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.15-12296-v.oct.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ROMAN TORRES", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 1.o de 1948. — Felipe Pedro Martnez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.15-12295-v.oct.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN ETCHAHT o ECHART y de doña LUCRECIA o LUCRECIA CLEMENTINA RIBERO DE ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 5 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Oct.11-12125-v.oct.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra N. ESTARICO, cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, sucesores y a todos aquellos qué se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1178, propiedad de N. Estarico, ubicado en esta ciudad, en la manzana 169, que linda: Norte, Laureano García Mederos, Sur: Gil Pelossi, Este: Viuda de S. Sienra y Oeste calle Carlos María Ramírez para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo qué dispone la ley de 4 de Enero de 1934 (artículo 24). — Trinidad, Octubre 16 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-22887-v.nov.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores dictada en los autos: "Fiscal Letrado Dptal. con CECILIA MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a doña Cecilia Martínez, a sus herederos o causahabientes, y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón N.o 1313, ubicado en esta ciudad, en la manzana 190, que linda: Norte calle Inés Durán; Sur: Lucía Martínez, Este: León Alejo Luján y Oeste: calle Leandro Gómez para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se deja constancia que esta publicación se hace de conformidad con lo que dispone el art. 24 de la ley de 4 de enero de 1934. — Trinidad, Octubre 9 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-22839-v.nov.3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO ARRUA y de BALBINA SMITH DE ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12361-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MARIA SAETTONE DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Octubre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12362-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO NEMESIO BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12355-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO RODRIGUEZ o CARMELO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12356-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO BERNABE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12357-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BELEN o BELENA o VELENA SUAREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Florida, 30 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12351-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LEME o LEMES o LEMOS DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12352-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 4.00 Oct.16-12346-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 4.00 Oct.16-12348-v.oct.27

**Apertura de Sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PASSARELLA DE TRANO o TRANI y de RAMONA RITA TRANO PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12347-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CALVO DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Agosto de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 4.00 Oct.16-12339-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA TROCHE SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 4.00 Oct.16-12340-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO CLAVIJO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 4.00 Oct.16-12341-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Octubre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.16-12342-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o JUANA VENTURA CACERES DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Octubre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12343-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o TORIBIO ALBERTO MORALES COLLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Octubre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Oct.16-12344-v.oct.27

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "SUAREZ DE MOREIRA JOSEFINA con ARTIGAS MOREIRA. Divorcio. Lo. 26. Fo. 712", y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 187. inc. 3.o del Cód. Civil, se cita, y emplaza a Artigas Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 18.00 Oct.2-11630-v.nov.8

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALVAREZ DE VALLE o BALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 4 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$6.00 Oct.11-12121-oct.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, falleció en la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, doña MAURA PEREZ, de nacionalidad oriental, de estado soltera, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Setiembre 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario
(Gestión Fiscal) Oct.15-22838-v.oct.26.
Nov.15-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1948.— José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.11-12135-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Oct.7-11899-v.oct.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 2 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.11-12136-v.oct.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON DIAZ GOITIA o NAPOLEON DIAZ GAITID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Oct.21-12604-v.nov.1.o.
Nov.20-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesiones de ANGELA ORREGO DE PEREIRA y ORLANDO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1948. — Juan Serra Tur actuario.

$6.00 Oct.21-12601-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, s ehace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BITANCURT, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 21 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.21-12602-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES SANTIAGO CAROZZO ROLLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 18.00 Set.20-10933-v.oct.25

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, por subrogación del Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCY ESTHER ARCONDO GARCIA LAGOS por aparecer en ella como hija de Lucía Lagos Ramírez en vez de decir Lucía García Lagos Ramírez que es como corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 3 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Espiga Ituzarry Juez de Paz.

$12.00 Oct.6-11837 v.oct.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber, la apertura judicial de la sucesión de BENITA ESTHER MEDERO o ESTER MEDEROS DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 8 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-12603-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Jue zde Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA EVANGELIA SILVERA DE HERNANDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre de 1948. — Juan Ruiz Corta. Juez.

$ 6.00 Oct.16-12315-v.oct.27

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CANDIDA o JACINTA MOLINAGA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 16 de 1948. — Juan Ohol guy, Actuario.

$4.00 Oct.19-12477-v.oct.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por di. osición del eñor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CAROLINA RAFAELA SOMMER DE PAREDES y TOMAS PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.13-12184-v.oct.23.

**Concurso voluntario**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de Juan Angel Correa, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 (altos) el día 30 de Octubre corriente a las 10 horas, previniéndoseles (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil) que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 1.o de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Oct.7-10560-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-12185-v.oct.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "EUSTAQUIO GIL PEREIRA Prescripción". se cita. llama y emplaza a don José María López y doña Francisca Puchulu de López. sus herederos y a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno situado en la manzana 175 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú. primera sección judicial. padrón 1086, que según plano de mensura levantado en Agosto de 1948 por el agrimensor Arturo A. Davison, inscripto con el N.o 152 el 17 del mismo mes y año en la Oficina Dptal. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 672 metros, 7450 centímetros que se deslinda así: 12 ms. 80 centímetros al Norte lindando con Juan José Lamas; 42 ms 90 centímetros al Sur lindando en parte con Apolo Renchi y en parte con Elida Caetro; 15 ms. 70 centímetros al Este lindando con María Barbará; y la misma extensión al Oeste lindando con la calle Zorrilla de San Martín para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para el previo juicio conciliatorio, dentro del término de 90 días, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú. Agosto 31 de 1948. — Adolfo Mac Criach. Actuario Interino.

$54.00 Set.13-10561-v.nov.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORRI o TORRE o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú. Setiembre 28 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.19-12476-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO COLLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 7 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.19-12475-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO CASALE o CASALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.19-12474-v.oct.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "ALCIDES CAÑET Rectificación de partida" (Lo. 35, fo. 69), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Alcides Cañet, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: "Alcira", debe decir: "Alcides" y donde dice del "sexo femenino" e "hija del declarante" debe decir: "del sexo masculino e hijo del declarante". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$ 12.00 Oct.16-12360-v.nov.3

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos. "Almirante Pereira Costa contra CAROLINA CONEZVIZ, divorcio artículo 148 inciso 6.o y 187 Código Civil". (L.o 35, F.o 4.o) se emplaza a la demandada doña Carolina Conezviz, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Set.30-11535-v.nov.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1948. —

$4.00 Oct.15-12289-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGOLA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1948. —

$4.00 Oct.15-12290-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL EUSEBIO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1948. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Oct.11-12126-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO MAGDALENO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1948. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Oct.11-12127-v.oct.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos caratulados "Incidente. Sucesión JUAN BERGOUGNOUX. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Mauricio Augusto, de Juana Dolores y de Valentina Felicia: donde dice "Bergouniou, donde dice "Bergunús" y donde dice "Berguño" respectivamente, debe decir "Bergougnoux". Y de nacimiento de Silvina, Zolia Ladislada Eufemia y Juan Teótimo, donde dice "Berguños y Laca" debe decir "Bergougnoux y Lacan" donde dice "Berguñiz" debe decir "Bergougnoux", donde dice "Berguñuz" debe decir "Bergougnoux" y donde dice "Bergunus" debe decir "Bergougnoux", respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Oct.5-11771-v.oct.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EVANGELIA NUÑEZ NUÑEZ, estableciéndose que donde dice "Evangelio" debe decir "Evangelia" y donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Setiembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Oct.5-11769-v.oct.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE ROCHA**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha dictada en autos "Receptoría de Aduana de Rocha sobre hallazgo y retiro de la costa Oceánica por el guarda Casimiro Chapores de un lote de maderas arrojadas por el mar", se hace saber al público que en Balizas en casa del señor Juan Pedro Molina el día 31 de Octubre del corriente año, a las 10 y 30 horas y por el Pregonero Francisco R. Veiga asistido del subscripto, se efectuará la venta en almoneda de 110 tirantillos de 5, 4 y 3 metros de largo.

Se previene que la venta será al mejor postor y al contado y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Puerto de La Paloma, Octubre 9 de 1948 — Enrique Gil Salguero, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-22895-v.oct.30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BERNARDO o JULIO FLOOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, 16 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.20-12532-v.oct.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "Alejandro Baldomero Lozza, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Baldomero Lozza en la que aparece su primer nombre como "Alejandas" cuando en realidad debe decir: "Alejandro" y los apellidos de sus padres figuran como "Lossa y Pulero" cuando debe decir "Lozza" y "Polero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 4 de 1948. — Atilio D'Angelo, Acutario.

(Auxil) $8.40 Oct.14-12066-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 6 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.14-12244-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DELLA BITTA DE DELLA BITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 6 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.14-12245-v.oct.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Paulina Isabel Carmona de Fernández contra JUAN CARLOS FERNANDEZ, divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Fernández para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto 4 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Oct.14-12246-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lertad de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EDUARDO DICKINSON LOWRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 Set.29-11501-v.nov4

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ESCANELLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 6 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-12247-v.oct.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del matrimonio celebrado entre DONATO GIGLIUTTI y CARMEN EUTROPIA GARCIA, pues en la misma, el nombre de la contrayente figura erróneamente como "Nicasia Carmen" en lugar de Carmen Eutropia, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$9.00 Oct.18-12414-v.nov.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA RODRIGUEZ, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma, su nombre aparece erróneamente como "Gregoria", cuando en realidad es Margarita, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Octubre 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Oct.18-12413-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO PERDOMO o GERVASIO JUSTO PERDOMO RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.14-12186-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES ACUÑA o HERMOGENES LAZARO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Oct.14-12197-v.oct.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "RODRIGUEZ SOSA JUAN TRINIDAD, prescripción adquisitiva". (L.o 12. F.o 149), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en Caganch, segunda sección judicial de San José que se deslindan así:

Una empadronada con el número 2164, la que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Setiembre de 1945 inscripta con el número 209 en la Oficina Departamental de Catastro se compone de una hectárea, 1558 metros y linda: al Noreste en 100 metros 20 decímetros con la carretera de San José a Montevideo; al Suroeste en igual extensión con Eugenio Bentancor, al Noroeste en 116.60 metros con la fracción que se describirá y al Sureste en 114.30 metros servidumbre de paso de 8 metros en medio, con Nicolás Bentancor; y la otra, empadronada con el número 2559, que según plano del mismo agrimensor inscripto con el número 71 en la citada Oficina, el 31 de marzo de 1948 se compone de dos fracciones: una de forma triangular de cinco mil novecientos setenta y cinco metros de superficie, que lindan: al Noreste en 239 metros con el antiguo camino nacional a Montevideo por Canelones, al Suroeste en 256.80 metros con la carretera San José-Montevideo y al Noroeste con el arroyo Caganch; y la otra fracción tiene una superficie de 3 hectáreas 5728 metros 65 decímetros y linda: al Noreste en dos líneas de 395 y 48.30 metros con la carretera Montevideo-San José; al Sureste en 116.60 metros con la fracción primero descripta; al Suroeste en 443.80 metros con Domingo Bentancor y al Noroeste con el arroyo Caganch.

Y especialmente a Manuel Bauzán, Manuel Rodríguez, Pedro Bentancor, Domingo Bentancor Nicolás Bentancor, Eugenio Bentancor, Susana Bonilla, Casildo Giribaldi, Roque Zunino, Leoncio Giribaldi Nisasia Arriada José Francisco Bauzán Ramona Bauzán Josefa Bauzán, Miguel Mango, José Pedro Menéndez, Anacleto Rodríguez o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 28 de 1948. — Ruben Stratta Márquez Juez de Paz.

$90.00 Oct.1.o-9686-v.nov.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.21-12612-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BALDEMARO KLAPPENBACH o BENJAMIN VALDEMARO o BENJAMIN BALDOMERO KLAPPENBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1948. — Horacio A. Casaláz, Actuario.

$6.00 Oct.21-12613-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 4.00 Oct.16-12314-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

se hace saber la apertura de la sucesión testada de EUSEBIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.14-12191-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.14-12192-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BORSANI DE MALVAR o JUANA BORSANI DE MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.14-12193-v.oct.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "TOMAS CLAUDIO TANOYRA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocente Tanoyra y a doña Hortensia Tanoyra de Pfanell para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Oct.16-12312-v.nov.20.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "DANTE TEJEIRO. Curatela", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Agosto de 1944, se discernió el cargo de Curador del incapaz Dante Tejeiro al señor Manuel Darío Tejeiro, quedando revestido de todas las facultades que la ley le acuerda y sujeto a las responsabilidades y sanciones de la misma. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1948. — Raúl Ferrreira, Actuario.

$ 6.00 Oct.16-12311-v.oct.27

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PATROCINIA PRATES DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.11-12129-v.oct.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "DIVERSILINO ROBALLO, rectificación de partida", se hace saber que antes este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: Donde al margen y en texto dice "Diversilina", debe decir: Diversilino; y donde refiriéndose al sexo, dice "femenino", debe decir: masculino. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.11-12133-v.oct.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12130-v.oct.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO INES ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Oct.21-12590-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o FRANCISCO o PEDRO FRANCISCO GUTIERREZ y la de MARCELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.20-12182-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DOLORES BARBOZA DE VAS o VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.18-12391-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o CLEMENTE MATEO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.13-12169-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.13-12165-v.oct.23.

# REMATES JUDICIALES

**ANTONIO GIANOLA**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada con fecha cuatro del corriente mes, en los autos caratulados "VICTORIANO FELIX SOSA. Sucesión" (Lo. 23. Fo. 189); se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las 10 horas y por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado y en las puertas del mismo se procederá al remate del siguiente bien: Fracción de campo situada en la 7.a sección judicial, compuesta de una superficie de doscientas cinco hectáreas seis mil quinientas centiáreas, que forma el lote señalado con el número uno del plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina de Catastro local el diecisiete de Setiembre del corriente año con el número 207, dentro de los siguientes límites: Noreste, línea recta sin alambrar, con Sinforiano Félix Sosa; Sureste, línea recta alambrada, con Sinforiano F. Sosa y lote número 2 del mismo plano; Suroeste, carretera de Tres Islas a Cerro de las Cuentas, y Oeste, quebrada de nueve rectas, dos de ellas que forman eje de un camino vecinal y que separan de campos "Pueblo de los Díaz", Gregorio Bonilla, Agustina Méndez de López y Natalio C. Martini. Se hace saber que el remate se efectuará con la base de ciento treinta y cinco pesos la hectárea y que el comprador consignará el 10 o|o al serle aceptada la oferta; que la línea de 1925 metros está sin alambrar y que su parte construirá la sucesión, siendo el lindero Sinforiano F. Sosa, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente, que firmo en Melo, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Actuario.

$39.00 Oct.19-12437-v.nov.5.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.**

**JUDICIAL**

El miércoles 27 de Octubre a las 17 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones 8 óleos y dos figuras de alabastro. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos: "Enrique Siveriver con FERNANDO BAYARDO". Exposición: La víspera. Seña: 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Oct.16-12298-v.oct.27.

**GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO**

**REMATARA**

El día 27 de Octubre a las 14 horas en el local calle Pablo de María 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "FERNANDEZ, ANTONIO. Quiebra"; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "JACOBO GOMEZ MARINO. Intestado"; de Paz de la segunda sección en autos "Antenor Capucho con EDIFICADORA URUGUAYA"; en autos "Miguel Acosta con EDIFICADORA URUGUAYA"; y en autos "Olinto Rossatti con EDIFICADORA URUGUAYA"; de Paz de la décimaquinta sección en autos "José Blanco Lorenzo con JOSE ARCAS SILVA. Med. prep."; de Paz de la décimaoctava sección en autos "Moisés Tenembaum con Cía. ANTARTICA URUGUAYA S. A.".

Estanterías, mostradores, vitrinas, caja registradora, auto Chevrolet, camión Ford, carro cuatro ruedas, escritorios, bibliotecas etc. Informes: Pablo de María 1575. Exhibición: Día 26.

$12.00 Oct.16-12392-v.oct.27.

**RAUL G. GAGLIARDI**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.**

**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN GOÑI. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 303)", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Raúl G. Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.000.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 25.515 y compuesta según plano del Agr. José A. Podestá de Junio de 1946, de una superficie de 232 metros.2 80 que se deslinda así: Al Oeste de frente a la calle Bogotá 10 mts. 74; al Norte lindando con el padrón 25.514, 21 metros 67; al Este 10 mts. 74 lindando con el bien empadronado con el N.o 135.034; al Sur 21 mts 69 limitando con el bien empadronado con el N.o 25.516.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. B) El pago de la cuenta de colector número 943. C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario certificado del Registro de Inhibiciones (Sección Embargos), etc., y el pago de la cuenta de pavimento N.o 11.955 que grava al mismo bien y en juicio ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno y sus costas y costos. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo Setiembre 10 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.6-22741-v.oct.23.

**FLORENCIO FIGUEREDO**

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro Ejecutivo de pesos, (L.o 7, F. 81) se hace saber al público que el día cinco de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por Martillero Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 2.133.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76.408 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1947 de una superficie de 613 ms.2 97 dcms.2 que se deslindan así: al Sureste de frente a la calle Manuel Meléndez, entre Santiago Sierra y Rafael

Hortiguera; 14 ms. 31; al Noreste, limitando con los padrones N.os 76.407, 76.406, 76.405 y 76.404; 42 ms. 92 al Noroeste limitando con el solar empadronado con el N.o 76 409, 34 ms. 30 y al Suroeste, lindando con el inmueble padrón N.o 76.409, 42 ms. 92.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de Rematador impuesto Universitario, certificado del Registro Geeral de Inhibiciones (Sec. Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.6-22742-v.oct.23.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno**
REMATE JUDICIAL

Gran fracción de terreno de 16.312 mts2. Con frente a la Avda. General Flores y Cno. Chimborazo el miércoles 27 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en el mismo. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 80.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en Agosto 6 del mismo año, tiene una superficie de: 1 hectárea, 6312 metros, 54 decímetros, con 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste a Avenida General Flores, al Noroeste, una línea de 212 metros 20 centímetros limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de 3 tramos, compuesta el primero de 29 metros 60 centímetros con frente a calle Chimborazo a continuación otra de 29 metros 35 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo con otra de 31 metros 80 centímetros y que corre de Noroeste a Sureste hasta unirse con la del frente a Avenida General Flores, confinando estas dos últimas con Santiago Ottonello Padrón N.o 78.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que es de cargo de los vendedores lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, conexión, Contribución Inmobiliaria, etc. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$ 45.00 Oct.9-12909-v.oct.27

**RAFAEL S. VIERA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de CAMILO CASTRO BLANCO y otros", se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a la hora 16 y 30 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Rafael S. Viera asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.700.00 del siguiente inmueble:

Padrón número 61.636. Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con los números 5 y 6 en plano del agrimensor Donato Gaminara de Agosto 16 de 1910, compuesto de una superficie de: 593 metros 85 decímetros, con 20 metros de frente al Oeste a calle Alto Perú distando el punto medio de este frente del camino Aldea, y según certificado de empadronamiento, 89 metros 50 centímetros; 20 metros al Este lindando con Antonio Spera; 29 metros 42 centímetros al Norte, con solar 7; y 29 metros 91 centímetros al Sur con solar 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración del bien, las deudas de Pavimento y Saneamiento, como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 Oct.19-12529-v.nov.5.

**WALTER RAUL RALLA**
**Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Abel G. Domínguez con FELIX BERNARDO FERNANDEZ FERNANDEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, en las puertas del Juzgado y a las horas que se expresan a continuación, se procederá por el martillero don Walter Raúl Ralla asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A la hora 16: Un solar de terreno y todas las mejoras, construcciones plantaciones y demás anexos y accesorios que contengan, empadronado con el número 90.496 ubicado en el paraje conocido por el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Andrés C. Martinelli inscripto con el N.o 453 en Julio 10 1944, en Dirección de Avalúos compuesto de una superficie de 3 hectáreas 9006 metros cuadrados, según título y según plano citado de 3 hectáreas 9524 metros, 16 decímetros cuadrados con 121 metros 4 centímetros al Noroeste frente a Camino Repetto, ex - Abrevadero, 345 metros, 74 centímetros al Suroeste lindando con el bien que se describe a continuación: 106 metros 95 centímetros al Sureste, frente a Camino Vecinal y la línea del Noreste es quebrada en cinco tramos que a partir del frente tienen: 31 metros 72 centímetros; 6 metros 50 centímetros, 5 metros 50 centímetros y 13 metros 60 centímetros, el tercer tramo; 7 metros 57 centímetros y el último de 294 metros 85 centímetros, lindando por este viento con la fracción "B" del mismo plano 2.o) A continuación del anterior. Un solar de terreno con todas las mejoras, anexos y accesorios que contenga, empadronado con el número 90 495 ubicado al lado del anterior descripto, compuesto según título de una superficie de 7 hectáreas 7467 metros cuadrados, y según plano del agrimensor Percovich correspondiente a la mensura practicada el 19 de Diciembre de 1905, copiado por el agrimensor Arturo Rodríguez a inscripto en Julio del corriente año en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.219 se compone de un área de 7 hectáreas 3788 metros, 10 decímetros cuadrados, con 191 metros, 50 decímetros de frente a Camino Vecinal hoy Repetto, 345 metros 40 centímetros al Suroeste lindando con Repetto Hermanos, 235 metros 50 centímetros al Sureste, de frente a Camino Vecinal por medio con Antonio Dalton, y 345 metros 80 centímetros al Noreste lindando con Juan Carrara hoy la fracción antes descripta.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2 o) Que serán de cargo del de los compradores, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras e Impuestos universitarios y demás impuestos que graven el remate y la venta, y 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural 96 B|945) a disposición de los interesados, y por más datos y antecedentes, en el Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer turno. — Montevideo Octubre 2 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario Adjunto Informes: Echevarriarza 3219. Tel.: 41 02 60.

$ 66.00 Oct.7-11929-v.oct.25

**FAUSTO MORTEYRU IRAOLA**
**Juzgado. Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "OTTONELLO DE GUIDO, CECILIA. Sucesión. Lo. 44 Fo. 503", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Fausto Morteyru Iraola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número setenta y cuatro mil ciento trece ubicada en la Unión décima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste de frente a la calle Industrias N.o 2816 por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, confinando con don Bartolomé Risso, lindando por el Norte con don Antonio Bruzzone y por el Sur con don Ignacio Bergara.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos universitarios de un veinticinco por ciento impuesto a la plus valía y todo otro gasto o impuesto de dicha escritura así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento y arrimos y además la comisión legal del rematador. III) Que los títulos parte de los mismos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1698 serie C. 1947) y parte como los demás antecedentes en este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo. 7 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 42.00 Oct.11 12437-v.oct.28

**E. PEROTTI CORRADI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**
JUDICIAL

Máquinas, calderas motores, bombas, alambiques, etc., de una destilería. Del exp. "Gasógenos del Uruguay con R. A. AGUERRE y otro. Cobro de pesos", rematará el día 7 de Noviembre a las 15 horas, en el local sito en el kilómetro 98 carretera a Florida, quinta sección judicial sobre las 2|3 partes de la tasación Por orden del Juzgado Civil de quinto turno. Comisión: 6 por ciento.

$7.80 Oct.19-12487-v.nov.3.

**ENRIQUE GOMENSORO**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

El jueves 28 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en las mismas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Strauch y Cía. S. A. contra JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán al mejor postor y por separado los siguientes inmuebles: 1 o) A la hora 16 el inmueble empadronado con el N o 13.354 o sea el solar con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la Novísima Ciudad de esta Capital compuesto de una superficie de 210 mts. que se deslindan así 11 ms. 2 cms. de frente al Este, sobre la calle Minas, teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 1871; 14 mts al Sud, lindando con terrenos de Carlos Gianelli; 20 ms 61 cms. al Norte, confinando con sucesión de Cecilia Fuentes y 8 ms. 30 cms en la línea diagonal Sudoeste confinando con los señores Fernández, Figueroa y Rodríguez. 2.o) Acto continuo, el inmueble empadronado con el N.o 13 355 o sean dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen señaladas, una con la letra "A" en plano levantado por el Agr. Benjamín F. Conde, en Marzo de 1899 compuesto de una superficie de 451 ms. 89 dms. que se deslindan así: 12 ms 10 cms. de frente al Este sobre la calle Minas entre las de Nueva York y Miguelete teniendo señaladas las puertas del edificio con los N.os 1875, 1877 y 1879; 43 ms. 30 cms. en la línea del Norte lindando con el solar B; 20 mts. 61 cms. al Sud, confinando con Santiago Gianelli, una línea de 6 mts. 9 cents. que corre de Norte a Sud, formando un ángulo saliente y linda también con el señor Gianelli; y 28 ms. 80 cms. al Sudoeste, confinando con José Tocavent; y la otra fracción que forma parte del solar letra B., abarca una superficie de 30 ms. 90 dms. que se deslindan así: 9 ms. 10 cms al Nord - Oeste, lindando con Pedro Goria; 6 ms. 80 cms. al Sud - Este, confinando con el resto de la fracción B de los señores Tomás Moncalvo y Pedro Sampietro; y 11 mts. 30 cms. al Sud por donde linda con el solar A ya descripto.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo

523. 5.o piso. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — G. Walter Balleta, Actuario.— Más informes: Piedras 318.
$ 63.00 Oct.9-12008-v.oct.27

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Carrara, Federico Antonio contra LA PROPIEDAD, SOCIEDAD LIMITADA DE EDIFICACION Y CREDITO, ejecución de hipoteca". (L.o 36, F.o 199), se hace público que el día 8 de Noviembre entrante, a la hora diecisiete, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta República, décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje denominado "Los Pocitos", empadronado con el número 29.635 (número: veintinueve mil seiscientos treinta y cinco), señalado con el número 36 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Javier Alvarez, de Julio de 1910, según el cual se compone de una superficie de ciento treinta y siete metros, setenta centímetros que se deslindan así:

Nueve metros de frente al Sudoeste a la calle Oficial número Uno, hoy Lorenzo J. Pérez, entre las de Francisco Joaquín Muñoz y Cipriano Payán, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, treinta y un metros, sesenta y ocho centímetros de la esquina formada por las calles: Francisco Joaquín Muñoz y Lorenzo J. Pérez, por catorce metros veinte decímetros, según título, catorce metros veinte centímetros, según hipoteca, en la línea del Sudeste por donde limita con el solar número 35, dieciséis metros, cuarenta centímetros, al Nordoeste, lindando con el solar número 37, y nueve metros al Nordeste, confinando con el arroyo Quita Calzones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador serán de cargo y cuenta del adquirente; y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a que hace referencia este edicto y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Oct.15-12297-v.nov.1.o

**JOSE LERGA ELORZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la séptima sección del mismo Departamento en el expediente sucesorio de MARIA o JUANA FELIPA PINASCO DE VIDAL, se hace saber que el día cuatro de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación el martillero José Lerga Elorz asistido de quien subscribe, rematará: A) Con la base de $ 992.00, —aforo inmobiliario—, y al mejor postor, una fracción de campo con sus alambrados medianeros e interiores, poblaciones y demás mejoras anexas, ubicada en el paraje Miguelete de esta sección, empadronada con el N.o 3881, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 505 metros, que se deslinda así: Norte, Baldomero de la Carrera; Sur, Román Boné; Este, Arroyo Miguelete; y Oeste, Juan Pinasco; B) Sin base y al mejor postor, semovientes, muebles, útiles y demás efectos dejados por la causante.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor del inmueble deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto; 2) Que las ventas de los demás bienes serán al contado y su entrega en el acto; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate; 4) Que los títulos se hallan agregados a los autos y éstos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Conchillas, Octubre 4|948. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.
$30.00 Oct.18-12405-v.nov.4.

**RAUL DISTACIO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RODRIGUEZ LARRIERA, MARIA MERCEDES y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber: Que el día 6 de Noviembre del año en curso, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, Primera sección judicial de este Departamento, —ciudad de Colonia—, el martillero don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de los inmuebles que a continuación se deslindarán, con la base de dos mil pesos cada uno: Lote N.o 1, empadronado con el N.o 1284, con una superficie actual de 186 mts. 30 dms. con edificación y terreno, lindando al Sud, con calle General Flores, al Oeste con calle Soriano y al Este con lote N.o 2, de los comparecientes y al Norte con terreno de la Suc. Catalina Larraide de Larriera y Rodrigo Larriera. Lote N.o 2, empadronado con el N.o 1283 con una superficie total de 183 mts. 60 dmts. con iguales linderos por el Sur y Norte que el anterior, y Este y Oeste, lotes N.o 1 y 2 de los comparecientes; según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra. Lote N.o 3, empadronado con el N.o 1282 y una superficie total de 186 mts. 30 dmts. cuyos linderos por el Sud y Norte son los mismos que los anteriores y por el Oeste y Este, lotes N.o 2 y 4 de los comparecientes. Lote N.o 4 empadronado con el N.o 1281 con una superficie total de 180 mts. 90 dmts. cuyos linderos por el Sud y Norte son los mismos que lo santeriores, y Oeste y Este, lotes N.o 3 y 5 de los comparecientes. Lote N.o 5 empadronado con el N.o 1280 con una superficie de 178 mts. 20 dmts. y lindando al Norte y Sud con los mismos de los anteriores, y Oeste y Este lotes N.o 4 y 6. Lote N.o 6, empadronado con el N.o 1279 con una superficie total de 178 ms. 20 dms. lindando al Sur y Norte con los mismos que los anteriores, al Oeste con lote N.o 5 y al Este con terrenos de la Compañía Zona Franca de Colonia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Colonia, Setiembre 28 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 54.00 Oct.7-11853-v.oct.25

**HERIBERTO APARICIO**
**Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos "CARMEN LEOPOLDINA PACHECO", sucesión, se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante, a las 18 horas, se llevará a la venta en remate público con la base de sus respectivos reaforos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Heriberto Aparicio, asistido del subscripto Juez y actuario ad-hoc escribano don Augusto Draper Furriel los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno con mejoras, ubicado en esta Villa empadronado con el N.o 1088, compuesto de 312 metros, reaforado en $ 400.00 (cuatrocientos pesos). B) Una fracción de terreno compuesto de 922 metros, ubicado en esta Villa, empadronado con el N.o 1103, reaforado en $ 300.00 (trescientos pesos). C) Una fracción de terreno ubicado en Pueblo Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, compuesto de 460 metros, empadronado con el N.o 754 reaforado en pesos 100.00 (cien pesos).

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de sus respectivas bases. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. — Aiguá, Setiembre 27 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz, 8.a sección de Maldonado.
$ 30.00 Oct.6-11806-v.oct.23

**JOSE LEONCIO EULA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera**
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "WILMAR, CARLOS MILTON, MODESTO, NELMO y LEDA DOS SANTOS, tutela". (L.o 34 F.o 385), se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don José Leoncio Eula, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 1.612.46, de los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo compuesto de 20 hectáreas, 6024 metros y sus mejoras, ubicada en Sarandí de Arapey, novena sección del Departamento de Salto, comprendida en mayor área empadronada con el número 553 y B) Otra fracción de campo compuesta de 23 hectáreas 3677 metros y sus mejoras, ubicada en Sepulturas, tercera sección de Artigas comprendida en mayor área, empadronada con el número 1770, que corresponden a estos menores por herencia de su padre don Utaliz dos Santos Farías y por el tío de los mismos don Nestor dos Santos Farías.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho y 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 4 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.
$30.00 Oct.15-12287-v.nov.1.o

**ORLANDO BERTOLOTTI**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento dictada como Juzgado comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida en autos caratulados: "Camps Pedro contra Sucesión ANTONIA OLIVERA DE CAMPS. Ejecución de hipoteca. Lo. 26. fo 439) y Lo. 35 fo. 12 (del Juzgado Ldo. de Rivera) se hace saber al público que el día 18 de Noviembre de 1948 a la hora 15 y siguientes en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera el martillero don Orlando Bertolotti en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de los siguientes derechos o sea las partes indivisas que corresponden a los sucesores de Antonia Olivera de Camps en los siguientes bienes: 1.o) "La parte indivisa que le corresponde en una fracción de terreno en esta ciudad con sus construcciones y mejoras, que tiene la forma de un rectángulo, y mide, cincuenta metros de frente al Este a la calle Sarandí, por cincuenta y cuatro metros de frente al Sur a la calle Corrales, hoy Avenida Brasil y linda: Al Norte y Oeste con terreno de Ramón Díaz y 2.o) La parte indivisa que le corresponde en la quinta empadronada con el número doscientos cinco con sus construcciones y mejoras, situada en la novena sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados".

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento del remate. Que la escritura de cesión de derechos respectiva será autorizada en el Juzgado Letrado de Florida. Y que los autos en los cuales se ha decretado esta subasta, están en este Juzgado Letrado de Rivera, a disposición de los que intenten hacer posturas, o de sus respectivos abogados asesores. — Rivera Setiembre 25 de 1948 — Víctor Anza, Actuario Interino.
$70.00 Oct.7-11919-v.nov.12.

**PEDRO GALLINO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de LUISA MARIA SCOSSIRIA DE MORATORIO. Venta de usufructo de un terreno", se hace público que el día 30 del corriente mes de octubre a la hora 10 y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá por intermedio del martillero señor Pedro Gallino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario a la venta en remate almoneda al mejor postor y sobre la base de la suma de $ 1.000.00 o sea las dos terceras partes de la tasación del derecho de usufructo que correspondía a la causante sobre una fracción de terreno ubicada en la zona B. del Cementerio Central N.o 582 letra C. con el panteón en él construído y demás mejoras que contenga, la cual tiene por límites: al Norte, 3 metros sobre una callejuela; al ur. una línea de 4 metros; al Este, una línea de 4 metros lindando con el panteón N.o 582 B. propiedad de Justa Texeira de Pamparatto y al Oeste una línea de 4 metros sobre una callejuela en diagonal; lo que forma un área total de 12 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho. 3.o) Que los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto,

4 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$ 39.00 Oct.8-12667-v.oct.26

JULIO COSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "AVELINO REYES. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil, asistido del autorizante y actuando como pregonero el señor Julio Costa, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y por precio que supere a la suma de cuatrocientos pesos o sean las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente inmueble: La mitad del solar de terreno señalado con el número tres, propiedad urbana empadronada con el número setecientos treinta y seis, situado en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente a la expresada calle, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y que linda: por un costado con la sucesión Martinotti; por otro, con Manuel Escalada y por otro, con Domingo Pucci

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1948. — Raúl Ferreira. Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-22779-v.oct.26.

# COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. "Gremial Almacenera de Tabacos S. A." (GRALTA) de la calle Guaviyú número 2556, hace saber que venderá ciento sesenta mil kilos de tabaco nacional y las siguientes máquinas: un bombo tabacalero a fuego directo; un secador; una máquina de picar número 3 y otra número 1; y una máquina cigarrillera Bianchi. Acreedores ... en Misiones número 1408 primer piso, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — GUIMAREY. — OTERO. — BONILLA. — BADANO — DIAZ. — GIARDINO. — MANDRESSI.

$12.00. Set.29-11473-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que el día 18 de Setiembre de 1948 clausuré mi negocio que en el ramo de tienda y anexos tenía instalado en Pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres. A los efectos legales se hace esta publicación. — José Lipa Lipshind.

$8.00 Set.30-11511-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. José Vicente Farinasso compra el activo y pasivo de la casa de comercio hasta el día 29 del corriente, ramo almacén sito en Cubo del Norte 3602. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — VICENTE SPINELLI. — José Vicente Farinasso.

$6.80 Oct.4-11728 v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor José Alfredo Torregrosa mi fábrica de pastas, lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 escritorio 54, dentro del plazo legal. — ENRIQUE R. FONTANA.

$6.80 Oct.4 11706-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi establecimiento de joyería, relojería, compra de oro y compra de pólizas, sito en la calle Uruguay número 1166 al señor Santiago Altarac, debiendo presentarse los acreedores en el expresado domicilio comercial. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANUEL ARANA CARMONA.

$6.80 Oct.4-11754-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el día 30 del mes de Setiembre del corriente año, he cerrado definitivamente mi fábrica de hormas y tacos para calzado ubicada en la calle Armonía N.o 3130 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el referido domicilio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — SANTIAGO A. SCHETTINI.

$10.20 Oct.4-11745-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída entre don ANTONIO CONTI (hijo) y don CARMELO TRIMARCO en el ramo de farmacia, instalada en la calle Justicia 2151 con la denominación de "Farmacia Uruguaya" y bajo la razón social de "Antonio Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el farmacéutico señor Antonio Conti (hijo), quien continuará en el giro del negocio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Justicia 2151 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Antonio Conti (hijo). — Carmelo Trimarco.

$ 16.00 Oct.21-12594-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles calle Marco Bruto 1259, a José Blickstein. (Ley 26 Setiembre 1904). —Montevideo, Octubre 18 de 1948. — JOSE MIGUEZ GONZALEZ.

$ 3.20 Oct.21-12588-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficna Méndez, Sanjurjo y Cía. prometí vender el negocio de Provisión y Fiambrería sito en la calle Bartolito Mitre 2801 esq. Massini al señor Manuel Pereira Dubra (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Octubre de 1948. — ANTONIO CHEDID. — Manuel Pereira.

$ 6.40 Oct.21-12573-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "PRASMAL LIMITADA" con domicilio en la Avenida Gral. Eugenio Garzón 1343|45, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Rafael Luis Smaldone quien continuará por sí solo el giro de los negocios. Acreedores presentarse en calle Tacuarembó 1553 con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Octubre 10 de 1948. — Enrique Pratto. — Rafael Luis Smaldone.

$ 12.80 Oct.21-12562-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Antonio Tasende compra el activo y pasivo de la casa de comercio hasta el día 15 del cte. ramo almacén y bar sito en Navarra 1900. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — RAFAEL RUBEN PROCOPIO. — Antonio Tasende.

$ 6.40 Oct.21-12560-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del art. 492 del Código de Comercio hacemos público que hemos convenido disolver y liquidar con fecha 30 Noviembre próximo la sociedad que integramos y que gira en la calle La Paz 1026|28 de esta ciudad bajo la firma "MANUEL SUAREZ Y COMPAÑIA" en el ramo de compra y venta de cereales y frutos del país y de comisiones y consignaciones en general. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Manuel Suárez — Ignacio Fernández.

$ 12.80 Oct.21-12556-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley comercial, comunicamos al comercio y público en general, que desde el 30 de Junio de 1945 ha sido disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de DOMINGO y SABATINO PETRACCA en el ramo de provisión y lechería en calle Durazno 1018. El activo y pasivo queda a cargo del señor Domingo Petracca. Se hace constar haber cumplido las disposiciones de la ley de la Caja Industria y Comercio según certificado N.o 34.435 expedido con fecha 10 de Setiembre de 1948 por dicha Caja. — Montevideo, 18 de Octubre de 1948. — Domingo Petracca. — Sabatino Petracca.

$ 12.80 Oct.21-12559-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos comunico al comercio y al público que con fecha seis de Agosto del año en curso quedó totalmente disuelta la Sociedad "AGUIRRE Y AMSTEIN" debiendo presentarse los acreedores en el domicilio del señor Aguirre calle Paysandú 741 de esta ciudad dentro del término legal. — Mercedes, Setiembre 30|948. — Luis Eduardo Aguirre.

$ 8.00 Oct.21-12610-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", Constante Manuel Sayanes ha prometido comprar el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle República Argentina 1688. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — PEDRO CASADEVANT.

$6.80 Oct.13-12168-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a don Vicente Pizzo nuestras cuotas en el taller de hojalatería y plomería establecido en la calle Ejido, número 1117 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — ROSALINA PIZZO. — MARIA PIZZO. — JUAN PIZZO. — FELIPE PIZZO. — HERMINIO PIZZO. — VICENTE PIZZO.

$10 20 Oct.13-12152-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
IMPORTACION - FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA "IMFASA"

Con domicilio en la calle Serratosa, esquina Industria, hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a Horacio Torrendell S. A. el activo social de la misma. Los acreedores deben presentarse en Paraguay 1368. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — GONZALO GARCIA OTERO. Presidente. — WALTER RISSO. Secretario.

$ 12.05 Oct.9-12035-v.nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi parte en la sociedad Raúl Darriulat y Cía. al socio Rafael S. de Vida que continuará con el activo y pasivo de la misma. Agraciada 3951. — Octubre 13 de 1948. — R. S. de Vida. — RAUL DARRIULAT.

$6.40 Oct.16-12358-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MARIO DINO THOVE ha prometido vender al señor Luis Alfonso de Vega la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despaco de bebidas, gira bajo la firma del primero en la Villa de Juan L. Lacaze. Los acreedores se presentarán dentro del término de 30 días al aludido comercio para hacer efectivos sus créditos. — Rosario, Setiembre 30 de 1948. Mario Dino Thove. — Alfonso de Vega.

$16.00 Oct.6-11848-v.oct.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en Montevideo autorizó el escribano Dardo Machado Sanz, el 30 de Setiembre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 20, al folio 91 vuelto y siguientes del tomo número 9 de Contratos, los señores TULIO ANTONIO GARICOITS, RICARDO ORLANDO GARICOITS, ROBERTO GARICOITS y JUAN CARLOS GARICOITS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las bases siguientes: Objeto: Elaboración de productos alimenticios de origen vegetal y animal y afines e industrialización y comercialización de los mismos. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años, a contar del 30 de Setiembre de 1948 prorrogable automáticamente de 5 en 5 años. Denominación: "Frigorífico Garicoits Limitada" Razón social: "Garicoits Limitada". Uso de la firma: A cargo de los socios Ricardo Orlando Garicoits y Juan Carlos Garicoits, conjuntamente. Fallecimiento, quiebra, incapacidad, enfermedad u otra causa que afecte socio administrador, simple mayoría de votos se designará socio o socios que administren. Capital social $ 35.884.00, aportados por partes iguales entre los socios, en máquinas, muebles y útiles debidamente tasados. Ganancias y pérdidas: Partes iguales entre los socios. Fallecimiento, quiebra, incapacidad de socios continuará la sociedad. Balances: Anuales — Montevideo Octubre 16 de 1948

$16.00 Oct.19-12486-v.oct 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos disolución sociedad "LAHALO Y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza, ramo carpintería, mueblería y barraca de maderas, haciéndose cargo activo y pasivo socio Pedro Lahalo. Acreedores presentarse escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Octubre 1.o de 1948. — Pedro Lahalo. — Juan Salvini.

$6.80 Oct.12-12175-v.nov 1.o

**CINEMATOGRAFICA URUGUAYA REVIC LIMITADA**

Por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 17 al folio 78 vto. y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada del epígrafe sobre las siguientes bases: Socios y aportes: JUAN FIOL MAS con $ 8.400.00, PASCUAL VICENTE FRASCA, con pesos 8.400.00, OSCAR ELIA, con $ 8.200.00, VICENTE AGUSTIN FRASCA con $ 5.000.00, SEBASTIAN F. MAGGIOLI con $ 4.000.00, JULIO CESAR TORRES FERREIRA y ANTONIO LANCE HORTAL con $ 3.000.00 cada uno. Capital: $ 40.000.00. Denominación: Cinematográfica Uruguaya Revic Limitada. Objeto: Explotación del negocio e industria cinematográficos en general. Domicilio: calle Soriano N.o 1197 de la ciudad de Montevideo. Administración y uso de la firma social: a cargo de Juan Fiol Más, Pascual Vicente Frascá y Oscar Elía. Plazo: 4 años desde el 16 de Setiembre de 1948 prorrogable por períodos de 3 años. Distribución de utilidades y contribución a las pérdidas: a prorrata del aporte de cada socio.

$ 14.00 Oct.16-12369-v.oct.27

**PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A. (P. O. N. S. A.)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el 8 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1496, para tratar el siguiente orden del día:

1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico 2) Proceder a la elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico. 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo. Se deja constancia que de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Oct.16-12250-v.oct.25.

**SAIDAT, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 33 y 35 de los estatutos de SAIDAT, se convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de Octubre de 1948, a las 11 horas en su local social, Paraguay 1828, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos miembros para formar la Comisión Escrutadora; 2. Aumento de capital 3. Nombramiento de dos miembros para firmar el Acta (Art. 41). — Art. 36. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo, en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — El Directorio.

$ 10.00 Oct.16-12306-v.oct.27

**VENTAS DE COMERCIOS**

Por escrituras que en Florida, en el día de la fecha autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo; vendí a Israel Efraín Sacco el almacén de comestibles y ferretería y a Máximo Isaac Sacco, la fábrica de bebidas sin alcohol. — Florida, 21 de Setiembre de 1948. — MAXIMO SACCO.

$8.00 Oct.16-12349-v.nov.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se disolverá la sociedad que gira bajo la razón "BENHAYON Y YAVARONE", fábrica de camisas, instalada en esta ciudad, Avenida General San Martín 2601, quedando el socio Sándalo Yavarone con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Armando Ortiz Rodríguez, calle Rincón 537, escritorio 2. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Sándalo Yavarone.

$9.60 Oct.16-12320-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a la señora Antonia Esponda de Egaña el almacén y lechería situado en Comercio 2152. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre de 1948. — JESUS FERVENZA. — JOSE FERVENZA.

$6.40 Oct.16-12331-v.nov.4.

**"LIMETAS", CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 26 del corriente mes, a las 11 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1948.

$ 6.00 Oct.16-12373-v.oct.22

**"LIMETAS", CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 del corrietne mes, a continuación de la asamblea general extraordinaria citada para el mismo día a las 11.30 horas en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1948

$ 7.20 Oct.16-12374-v.oct.22

**COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

**Asamblea general extraordinaria**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Disminución del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Directorio.

$6.00 Oct.16-12375-v.oct.22.

**COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que se efectuará el 26 de Octubre de 1948, a continuación de la asamblea general extraordinaria citada para el mismo día a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Directorio.

$7.20 Oct.16-12376-v.oct.22.

**AVISO**

Habiéndose extraviado un título de cuatro acciones ordinarias serie "D" N.os 567 al 570; del señor JOSE LUIS FREIRE, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Setiembre 27 de 1948. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Oct.16-12353-v.oct.22.

**AVISO**

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros N.o 3307, del señor FELICIANO JUSTINO VALVASEA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, 29 de Setiembre de 1948. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Oct.16-12350-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Martín Djimbachian compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Eduardo Acevedo 1249. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 5 de 1948. — HAYDEE MORENO. — Martín Djimbachian.

$ 6.40 Oct.9-12062-v.oct.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Itelmino Méndez la mensajería y venta de cigarrillos en Uruguay 898. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo 4 de Octubre de 1948 — EDISON MISTRAL CONDINS. — Itelmino Méndez.

$ 6.40 Oct.7-11944-v.oct.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "SOC. COLECTIVA JUAN ABDALA" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al Estudio Abdala, 25 de Mayo 470, P. 1.o, Esc. 8 9 y 12. Juan Abdala, Salvador J. Abdala, Fernando Correa y Clodoaldo Ferreira. 2 de Octubre de 1948.

$9.60 Oct.7-11930-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad, "PONTOS LTDA." debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al Estudio Abdala 25 de Mayo 470 P. 1. Esc. 8, 9 y 12. Leonardo Sommerguster. - Carlos M. Coggiola. — 2 de Octubre de 1948.

$ 6.40 Oct.7-11931-v.oct 26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Julián Arigón, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Gobernador Viana 2700, según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — RAFAEL JORDA. — Julián Arigón

$ 6.40 Oct.7-11903-v.oct.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de la señora María Svetina de Rodella el almacén y fiambrería sito en la calle Yaguarí 2186, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Setiembre 29 de 1948. — TIBURCIO PEÑA. — María Svetina de Rodella

$ 6.40 Oct.7-11904-v.oct.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Leonardo Minacapilli la cantina del Club Pedro Primero, sita en la calle Pedro Primero 842, según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. Montevideo, 4 de Octubre de 1948. — PEDRO HERBER PEREZ. — TEODULO FERNANDEZ — Leonardo Minacapilli.

$ 6.40 Oct.7-11905-v.oct.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Elvira López de Iglesias Luis A. Oyenard y Manuel Regueira, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo instalada en esta plaza calle Juan D Jackson 1241. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — CLAUDIO ABREU GARCIA — Elvira López de Iglesias. — Luis Oyenard. — Manuel Regueira.

$ 9 60 Oct.7-11882-v.oct.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Fernández Aguiar y Héctor V. Dodera, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo instalada en esta plaza, calle Cotagaita 320. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 18. — LUIS ESPAÑOL. — Héctor V. Dodera. — Ramón Fernández Aguiar.

$ 9.60 Oct.7-11883-v.oct.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene, Ruth Ling de Runk compra el activo y pasivo de la casa de comercio hasta el día 1.o del cte., ramo librería papelería sito en Sarandí 530 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Octubre 2 de 1948. — MARGARET SENIOR DE TAYLOR. — Ruth Ling de Runk

$ 6.40 Oct.7-11863-v.oct.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Doña LEONOR FRACCHIA DE CARRERA y ODILIA IRIS CARRERA DE BADOU han prometido vender a Alex Homero Carrera el comercio de Imprenta Talleres Gráficos Prometeo sito en Juan Carlos Gómez 1299 tomando a su cargo el activo y pasivo el adquirente. Acreedores e interesados presentarse en 25 de Mayo 631. Escribanía Vicente Parisi. Alex Homero Carrera.

$9.60 Oct.6-11810-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos que el socio SERAFIN TAGLIAFICO ha proyectado vender al consocio Lorenzo Taglafico cuota que le corresponde en la sociedad "Serafín y Lorenzo Tagliafico" que gira en esta plaza, en calle General Rivera s|n., en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, tomando el adquirente a su exclusivo cargo el total del activo y pasivo. Domicilio a estos efectos: escribanía Gauto y Sarachu, de esta ciudad. — Carmelo, Setiembre 29 de 1948.

$13.60 Oct.5-11780-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Julio Roberto Laborde y Juan Gualberto Etchecopar el comercio de carnicería instalado en Pueblo Soca. Acreedores en Misiones 1408 (escritorio 19). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MODESTO DE ARMAS.

$8.00 Oct.5-11784-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sociedad Industel Ltda. (en formación), el hotel "Punta Gorda", ubicado en rambla República de Méjico número 5339. Los acreedores presentarán sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — CRISTALNO LUZARDO.

$8.00 Oct.5-11783-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Bouzas el bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida 8 de Octubre número 4699. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.

$6.80 Oct.5-11774-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Domingo Cundines mi parte en la promesa de compra que concertamos con Luis Valetto, referente al café, bar, restaurant y horno de pizza de la calle Paysandú número 999. Activo y pasivo a cargo de Domingo Cundines. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — MANUEL ROMAR.

$6.80 Oct.5-11773-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas calle Gaboto 1501 a Antonio Crespo Alejandro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — ABEL GOMEZ LOZADA.

$6.80 Oct.5-11794-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor Angelmiro Ferreira, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida San Martín número 2973. (Ley 26 Setiembre de 1904). — LUIS CESAR CHIOZZI FERRARI.

$6.80 Oct.5-11795-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Víctor O. Battaini y Pedro Viñoles el bar sito en la calle Paraguay 2300. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse a dicho domicilio. — MANUEL A. BATTAINI.

$6.80 Oct.5-11789-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a mi socio Juan Cherma Posedel la mitad proindivisa que me correspondía en el comercio de provisión de frutas, verduras y anexos que gira en esta ciudad, calle Hocquart número 2165. Acreedores en el mismo comercio. — LUIS CAMPI DODERA.

$6.80 Oct.5-11786-v.oct.25.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 15 de Mayo de 1948, he prometido ceder la cuota social, que me corresponde en la Sociedad "Pomi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Abel Enrique Pesquera y Fernando Pomi por partes iguales. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Decia-Dabezies, calle Rincón N.o 387, dentro del término legal. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1948. — MIGUEL JOSE POMI. — Fernando Pomi. — Abel Enrique Pesquera.

$ 16.00 Oct.4-11688-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la carnicería calle Dr. Pablo de María número 1202, a Manuel Comesaña Giraldez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1948. — JOSE FERNANDEZ CASAS.

$6.40 Oct.15-12283-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Daniel Muñoz N.o 2001 a Ismael Julio Rodríguez Caballero. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — OSIAS MATZKU WINOFF

$6.40 Oct.15-12284-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Ariel", hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de hotel, sito en calle Gral. Rondeau 1473, y denominado Hotel Cifre, a los señores Higinio Valdazo, Jacinto Valdazo (hijo) y señora Dolinda Ruspino de Furest. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841 — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — AGUSTIN BARCELO CIFRE.

$9.60 Oct.15-12278-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender nuestra fábrica de camisas que gira bajo la razón social "Caplivschi y Cía" en Florida número 1212, a la Sociedad Caplivschi y Cía. Limitada" en formación. Los acreedores presentarse al estudio del contador público León Buka, Figurita número 2820. — CAPLIVSCHI y Cía.

$9.60 Oct.15-12264-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el café y billares ubicado en la calle Justicia número 2001 esquina Lima al señor Albino Dubra. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — CANDIDO BLANCO. — SALUSTIANO SOSA. — LILIA BARLOCCO DE BLANCO y ELIDA LANDIN DE SOSA.

$9.60 Oct.15-12251-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, venderé mitad a María Roma del Río Vallarino de Cames, y mitad a Lil María y Nilsa María del Río Vallarino la zapatería y anexos, calle 18 de Julio N.o 567, donde deberán presentarse los acreedores. — Durazno, Octubre 6 de 1948. — MATIAS N. DEL RIO.

$8.00 Oct.15-12301-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que hemos prometido vender libre de deudas a Elida Correa y Cía. el comercio instalado en la calle Rivera número 2747 en los ramos de mercería, tienda y artículos para hombres. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Juan A. Tróccoli, calle Constituyente 1956 de 9 a 12. — LAZARO SPROTZER. — EDITH ECKERT DE SPROTZER.

$9.60 Oct.15-12293-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender la fiambrería y comestibles calle Duvimioso Terra número 2100 a Marcos Germoné Fantino. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — ANTONIO y PASCUALA ZORNOZA ORTIN.

$6.40 Oct.15-12281-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Dionisio Fortunato Pérez y Ricardo Roberto Jacobson el establecimiento comercial que en el ramo de café, almacén y bebidas alcohólicas, denominado "Los Dos Amigos", gira bajo mi firma en esta ciudad en la Av. Gral. Flores esq. Wáshington Barbot. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en término y forma, a la Av. Gral Flores 540 de esta ciudad (Escribanía Odriozola) a sus efectos. — Colonia Octubre 7 de 1948. — GIL GRENE. — DIONISIO FORTUNATO PEREZ — Ricardo Roberto Jacobson.

$ 16.00 Oct.14-12238-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Angel Tato Pérez comunica que ha prometido formar Sociedad Colectiva con José Manuel Menéndez Suárez, para la explotación del restaurant, bar y billares, calle Arenal Grande número 1450. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL TATO PEREZ. — JOSE MENENDEZ SUAREZ.

$6.40 Oct.15-12282-v.nov.3.

CUMOSA

Se invita a los señores accionistas de esta Empresa, para la asamblea general ordinaria, que en cumplimiento del artículo 14 de los estatutos, tendrá lugar el martes 26 del corriente a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Minas 1250 (altos). Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, como así también el informe de la Sindicatura. 3.o Estudio de la situación económico-financiera de la Sociedad, y plan propuesto por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 17, se recuerda a los señores accionistas, que deberán inscribir sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Rambla F. D. Roosevelt N.o 334, antes del día 24 del corriente, de 16 a 19 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1948.

$14.00 Oct.15-12363-v.oct.26.

ELECTROWELD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Octubre de 1948, a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Soriano N.o 844, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2.o Considerar la memoria anual y balance e informe del Síndico, para el ejercicio 1947-1948. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo 13 de Octubre de 1948.

$12.00 Oct.15-12325-v.oct.27.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1948 en el local de la calle Solís 1531 a la hora 11 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$13.20 Oct.15-12303-v.oct.27.

ALIVERTI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el local sito en la calle 18 de Julio 2060, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Determinación de los honorarios del Síndico. 4.o) Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de asamblea. De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo Octubre de 1948. — El Directorio

$ 14.00 Oct.14-12215-v.oct.25

ALIVERTI S. A.

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir acciones para su integración a la par, por valor de $ 50 000.00 de la 3.a serie y $ 50 000.00 de la 4.a serie. Los accionistas actuales tendrán la preferencia establecida en el artículo 6.o de los estatutos, venciendo el plazo para la subscripción e integración al día 30 de Octubre de 1948. — Montevideo Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 8.00 Oct.14-12216-v.oct.25

**TEXTIL ALGODONERA LIMITADA**

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 219 del folio 546 al folio 547 vto. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" doña LILA LUISA PRATI. don VICTORIO BUSONI y don HECTOR EVUO TROCHE. constituyeron la sociedad Textil Algodonera Limitada con sede en esta capital. Objeto: preparación de hilados y fabricación de tejidos; representación, fabricación y compra - venta de máquinas, accesorios, materias primas y productos de la industria textil y demás actos de comercio necesarios para realizar tales fines. Capital: $ 21.000.00 en cuotas de $ 500.00, integrado el 50 o|o en dinero, el resto dentro de noventa días de entrar en vigencia el contrato. Aportado por partes iguales. Administración: estará a cargo de Héctor Evuo Troche quien tendrá el uso de la firma social, pero necesitará la firma de otro socio: A) para retirar dinero de los depósitos bancarios; B) para la venta de máquinas; C) para solicitar créditos o préstamos: D) para dar en prenda o hipoteca los bienes sociales o gravarlos en cualquier forma. Plazo: 3 años prorrogables por otros tres años. Los socios no pueden constituirse fiadores de terceros particularmente ni en nombre de la sociedad. Se comprometen elevar el capital a $ 120.000.00 dentro de 180 días Balances anuales. Ganancias y pérdidas: a prorrata del capital. Montevideo, 7 de Octubre de 1948.

$ 20.00 Oct.11-12120-oct.22

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En escritura autorizada por el escribano Dardo Ortiz el 23 de Setiembre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 8 al folio 34 v. del Libro 10. los señores HECTOR GUMILLA CEBALLOS, HUGO ODDONE SAVINA. PASCUAL IARLORI GIOSA. JOSE PERONEILLE GORRICHATEGUI. ALBERTO IVALDI CAZZOLA. Dr. GUILLERMO STEWART VARGAS y Dr. JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ. constituyeron la sociedad "Industria Tartárica del Uruguay de José Peroneille Limitada" con capital de $ 90.000.00 que integraron parte en efectivo y el resto en especie. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años Domicilio: en la ciudad de Las Piedras. Departamento de Canelones. Objeto: Industrialización de materias primas productos y subproductos viticinícolas y otros productos químicos; y la comercialización por mayor y menor de dichas materias y productos. Dirección y administración: a cargo de un Directorio de siete miembros. Uso de la firma lo tendrán el Presidente y el socio Alberto Ivaldi que firmarán conjuntamente. Ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. La firma social consistirá en la expresión "José Peroneille Ltda. Euskalduna" seguida de la firma de los socios autorizados para usarla. — Montevideo Octubre 7 de 1948.

$ 16.00 Oct.11-12100-v.oct.22

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: FINCOMAR LIMITADA**

Conforme ley 26|4|933 art. 17. se hace saber: que por escritura del 23 de Setiembre de 1948 —autorizada por el escribano Juan P. Garino Bordenave— Copia inscripta Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno N.o 6. folio 26. Tomo 10. del Registro de Contratos. se modificó el Contrato Social de la sociedad "FINCOMAR LIMITADA" de fecha 16|8|946. —inscripto en el citado Registro con el N.o 24. fo. 110 Tomo 9.— ampliando su objeto: adquirir enajenar y gravar. a cualquier título modo o forma, y administrar cualquier bien. derechos y acciones: dar y colocar dinero o valores en préstamo depósito o cualquier forma; y la Administración: facultar a cualquier socio a enajenar los bienes o derechos sociales, cancelar gravámenes firmar escrituras y recibir precios.

$ 14.00 Oct.11-12108-v.oct.22

**GRAMON S. A.**
**GRANDES MOLINOS NACIONALES**
**Convocatoria**

Se cita a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1948 a las 11 horas. en la calle Mendoza 2325. Orden del día:

1.o Reforma de estatutos. 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos. para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado. recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$15.00 Oct.8-12049-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y comercio en general que la señora DORILA E. DE FERREIRA ha dispuesto vender los útiles, muebles. máquinas y demás efectos que constituyen el comercio de su propiedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, a cuyo efecto se llama a todos los que se consideren acreedores de la compareciente para que concurran dentro del plazo de treinta días a la calle 25 de Mayo 555 (segundo piso), en la ciudad de Montevideo. a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$13.60 Oct.19-12436-v.nov.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Rodríguez y Dodera el café y bar con bebidas alcohólicas, Uruguayana 3351|55. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo. Octubre 15 de 1948. — — MAXIMO NOVO HERNANDEZ. — ISABEL MAZUR. — Juan Carlos Rodríguez. — Domingo Dodero.

$10.20 Oct.19-12443-v.nov.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de Modesto Cotela el negocio de venta de leche y pan sito en la calle Juan Paullier 1756 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo. Octubre 13 de 1948. — TOMAS FACHOLA. — MARIA ESTHER SERTAJE DE FACHOLA. — Modesto Cotelo.

$6.80 Oct.19-12485-v.nov.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ramón Castro y Segundo Fernández el café y bar de la plaza Independencia número 826 Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Octubre 15 de 1948. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ. — PERFECTO REGA. — ESTRELLA SANCHEZ DE REGA.

$6.80 Oct.19-12482-v.nov.8.

**S. A. LA CONSERVA TRINIDAD**
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 3 de Noviembre de 1948 a las once horas y treinta minutos, en el local de la calle Solís número 1533. para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1948. elección de la Comisión de Cuentas.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo Octubre 20 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Oct.20-12434-v.nov.3.

**COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.**
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Compañía Estancias y Colonias Cruguayas" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 3 de Noviembre de 1948, a las once horas en el local de la calle Solís número 1533 para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1948 elección de Directores y de la Comisión de Cuentas, distribución de utilidades.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Oct.20-12435-v.nov.3.

**VENTA DEL HOTEL LA TOJA**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que FRANCISCO RICARDO PEÑA y MARTA DE VERA DE PEÑA, han prometido vender a Lorenzo Torrre y Abel Muslea, el hotel y restaurant "La Toja", ubicado en el Balneario La Barra, sexta sección del Departamento de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Borges. calle 18 de Julio 779 de esta ciudad — San Carlos, Octubre 8 de 1948. — FRANCISCO PENA.

$12.00 Oct.16-12316-v.nov.9.

**"TARZAN". SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA ORDINARIA
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre a las 17.45 horas en la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar el siguiente orden del día: A) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 21); B) Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; C) Nombramiento de dos Directores (artículo 13 f); D) Designación de Síndico y suplente (artículo 17).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica. General Flores 3247. por lo menos, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$10.00 Oct.19-12454-v.oct.23.

**COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA. S. A. (C. L. U. S. A.)**
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio de Compañía Ladrillera Uruguaya, S. A., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el dí 28 del corriente a las 18 horas en sus oficinas, calle Misiones número 1371 (escritorio 43), con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948 e informe del Síndico; 2.o Designación de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos, tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Compañía, durante los días hábiles de 14 y 30 a 15 y 30 horas Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$16.00 Oct.19-12421-v.oct.23.

**"S. A. B. U.". SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las 19 horas en el local de la calle Canelones número 1726 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos señores accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y el reparto de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Consejo Fiscal; 4.o Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Fiscal y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio, según el artículo 75.

A los efectos del artículo 35 de los estatutos sociales los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Sociedad, calle Canelones número 1722, hasta el día 23 del corriente a las 12 horas para depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder, a efectos de tener entrada a la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Oct 19-12400-v.oct.23.

**COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1948, a las 10 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo número 477, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general; cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Confirmación en su cargo de un nuevo Director. 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 5.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Directorio.

$6.00 Oct.19-12505-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "BIRSTEIN y SZAMES", taller de carpintería instalado en esta ciudad, calle Tala 2329, quedando el socio Saúl Szames con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Tala 2329. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — José Birstein. — Saúl Szames.

$10.20 Oct.5-11796-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Oscar Pérez Cotro. el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle Francisco Bauzá 3619. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, calle Rincón 669. (escrit. 19). — Montevideo Setiembre 27 de 1948. — FRANCISCO CAYETANO GONZALEZ REYES. — GREGORIA PEREZ DE GONZALEZ.

$ 9.60 Oct.6-11820-v.oct.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 1904 que el Almacén. Tienda y Despacho de Bebidas, que gira en la 13.a Sección Jud. del Dpto. de Lavalleja. (Paso de Barrancas), bajo la firma de: HIJOS DE SINFORIANO CASTRO. procederá a la clausura de dicho comercio. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1948. — Lucía Castro Ibargoyen.

$ 9.60 Oct.6-11813-v oct.25

**PHILIPS DEL URUGUAY S. A.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
**Convocatoria a los señores accionistas**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4.o de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local social calle Uruguay 1118, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2. Capitalización de reservas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. (Art. 21 de los estatutos).

$ 10.80 Set.23-11194-v.oct.25

**SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Manuel Lamas para la asamblea ordinaria que se realizará el día viernes 29 de Octubre de 1948, a las 18 y 30 en el local de la calle Sarandí 437, en la que se considerará la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual. 2.o Informe del Directorio dando cuenta de la liquidación de la sociedad. 3.o Designación de la persona a cargo de quién quedarán los antecedentes de la sociedad. 4.o Designación de los socios que firmarán el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 8.00 Oct.14-12210-v.oct.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Gregorio Alvarez Viera, el comercio que en ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle Carlos Lallemand 1549 esquina Ramos. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, calle Rincón 669, (escrit. 19). — Montevideo, Setiembre 27 de 1948.— ORALDOMI PERA. — MAGDALENA NIEVES VERA DE PERA.

$ 9.60 Oct.6-11821-v.oct.25

**C. I. R. SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de C. I. R. Sociedad Anónima para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 27 de Octubre de 1948 a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 accionistas a los efectos del art. 17 de los estatutos. 2.o Consideración del proyecto de los nuevos estatutos sociales presentado por el Directorio para reemplazar a los que actualmente rigen a nuestra sociedad — Se hace constar: 1.o Que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos la asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital siendo ésta la única citación. 2.o Que los señores accionistas deben inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios.

Subscripción de acciones. — Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones de la serie C a la par, teniendo preferencia para la inscripción los poseedores de acciones A) y C). en proporción a sus respectivos capitales. Las condiciones de subscripción están a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de C. I. R. Sociedad Anónima. Las opciones deberán presentarse antes del 31 de Octubre próximo, a las 12 horas, en Secretaría. — Montevideo, 19 de Octubre de 1948.

$ 18.00 Oct.21-12660-v.oct.26

**SOCIEDAD ANONIMA HOTELES DE ATLANTIDA**
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de esta sociedad se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día martes 26 de Octubre de 1948, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social de la calle San José 1070 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1947|48. 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 10.00 Oct.21-12625-v.oct.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos que Juan Carlos Arbouet prometió vender a Carlos Romero González su mitad de la "GOMERIA "EL AGUILA". Paraguay 2589 perteneciente a los subscriptos. Acreedores presentarse en Colonia 1359. — Arbouet y Malli.

$ 3.40 Oct.7-11866-v.oct.26

**CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**2.a Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliario Financiero S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día Jueves veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las dieciséis horas, en el local calle 25 de Mayo número 477, escritorio número 59, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Designación de Síndico y suplente y su remuneración. 3.o) Remuneración de Directores por servicios especiales. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones y dejarlas depositadas, pudiendo éstas ser sustituídas por certificado bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea. El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea en el local calle 25 de Mayo número 431 de 14 a 17 horas. La asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones que se hallaren representadas por tratarse de segunda convocatoria según lo dispone el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$16.00 Oct.18-12427-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he vendido a Isidoro Ulises Guerrrero, comercio que en el ramo almacén de comestibles y frutas gira en esta plaza en local esquina 19 de Abril e Ignacio Barrios. Créditos activos y pasivos cargo del subscripto. Domicilio efectos ley 26 Setiembre 1904: escribanía "Gautu y Sarachu", de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 6 de 1948. — MARCELINO R. GAONA.

$6.80 Oct.13-12176-v.nov.1.o.

**S. A. ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA**
(EN LIQUIDACION)
**Ultimo aviso**

Se recuerda a los señores accionistas que no hubieran hecho efectivo el cobro del dividendo de liquidación —reintegro de acciones— de o$u 0.20 por acción que desde el día 12 de Setiembre de 1946, éste se abona por Caja Popular de Colonia contra la presentación de los títulos. — La Comisión Liquidadora.

$ 6.00 Oct.14-12237-v.oct.25

**CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.**
(MERCADO MODELO)
**Segunda convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 24 de Octubre de 1948 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1947|1948. 3.o Dictamen del Síndico 4.o Elección Directorio. 5.o Elección Síndico y suplente Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente — Andrés Séttimo, Secretario.

$14.40 Oct.9-12090-v.oct.23.

**"FRANCISCO FERRARO y Cía. Ltda."**
EXCLUSIVIDAD DE LOS ACEROS BOEHLER. HOY "ACEROMETAL, SOCIEDAD EN COMANDITA"

A sus efectos, comunicamos que por escritura que autorizó en esta ciudad el 30 de Setiembre ppdo. el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 del tomo 10, se modificó el contrato social en algunos puntos, entre otros, la naturaleza: será en comandita en lugar de limitada; la denominación será "Acerometal, Sociedad en Comandita". Capital: se aumentó a $ 208.000.00. Además, se dió un nuevo texto al contrato, comprendiendo todas las modificaciones introducidas. — Montevideo, Octubre 6 de 1948.

$10.00 Oct.13-12162-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por documento privado firmado el 31 de Julio de 1948, e inscripto en el Registro P. de Comercio con el N.o 42 al Fo. 246 vto. y siguientes del Tomo 8.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constatada la cesión de cuotas que en la sociedad: "SIMPEX LTDA. SOCIEDAD DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES LIMITADA", hicieron los señores Héctor Domingo Gutiérrez, Carlos Ademar Gutiérrez y el doctor Miguel Trápani Vinaccia al señor Oscar Durán Gil, no modificándose el capital. En cuanto a la dirección y administración de la sociedad será ejercida en el futuro por los señores Oscar Durán Gil, Dr. Gastón Pedro Aquilino Barreneche y Loreto Macelino Domínguez, habiendo certificado las firmas del referido documento el Esc. Héctor J. Decia Cantón.

$ 12.00 Oct.18-12402-v.oct.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A". de R. Cercido y Cía., Cerrito 635 prometí vender al señor Jesús Insúa la pensión de la Avenida Rondeau 1627. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1948 — BRIGIDA OCAMPO.

$ 6.80 Oct.11-12140-v.oct.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender el 'Gran Hotel del Globo" sito en Colón 1579 a María Mozetto Stengelo y Ubaldo Vartolomeo Baratta. Acreedores en Misiones 1408 escritorio 22. — JUAN D. URIARTE.

$ 6.40 Oct.8-12012-v.oct.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico a los efectos ley 26 Setiembre 1904 que vendí a Agop Demerdjian mi almacén de Tomás de Tezanos 1351. Acreedores en el mismo. — KAREKIN DEMERDJIAN.

$ 3.20 Oct.21-12545-v.nov.9

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometimos vender el Bar con billares y helados. calle Conciliación 4051 a Osias Matzku Winoff. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — CARLOS TRIANI y HUGO LOMBARDI.

$ 6.40 Oct.21-12587-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender a los señores Alfredo J. Solares y Agustín Malnero, el establecimiento tipográfico y anexos, situado en la calle General Flores N.o 200, que giraba en esta plaza bajo la razón social MENDEZ Y ORONA. Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 14 de 1948. — p. Méndez y Oroná. Luis A. del Cerro.

$ 12.00 Oct.20-12534-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 14 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 31 de Agosto de 1948 he vendido a "Panificación Don Carlos S. A." el comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social IGNACIO LAFON, con domicilio en la calle 18 de Julio y Cervantes de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en calle José P. Varela N.o 220 de Salto. — Salto, 8 de Octubre de 1948. — Ignacio J. Lafón.

$16.00 Oct.20-12533-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber: he prometido vender a Sociedad "Redondo y Compañía", el comercio de mi propiedad, en el ramo de sastrería, confecciones y anexos, sito en la calle Cerrito 176. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en Misiones 1371. — Esc. 21 dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre de 1948. — MANUEL REDONDO.

$ 12.00 Oct.11-12109-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALTER GALLO e IRIA RIOS DE GALLO han prometido vender al señor Wáshington Gallo la parte que les corresponde en el comercio de la Avda. Gral. Flores 2157 a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio.

$ 10.20 Oct.11-12122-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido enajenar a "Sirte Sociedad Anónima" el establecimiento industrial de fabrica de bebidas sin alcohol y agua mineral, denominado "COMPAÑIA SIRTE DEL URUGUAY", sito en el balneario Pajas Blancas, 18.a sección judicial de este Departamento. Los acreedores presentarse dentro del término fijado por la ley en la escribanía de Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, Esc. 21. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1948. — Jorge R. Larriera Nelda H. Tardáguila de Larriera, Fernando Campo, Luisa N. Olaso de Campo, Joaquín Campo.

$ 16.00 Oct.8-12019-v.Nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", Cerrito 685, prometimos vender a los señores LUCIANO RODRIGUEZ y SALVADOR VILARIÑO el bar, fiambrería y restaurant de la calle Yí 1300. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — DELMIRO FEIJOO TABOADA. — MERCEDES LOPEZ DE FEIJOO

$6.80 Oct.19-12483-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido vender el restaurant y horno de pizza que tenemos en la casa 2518 de la Avenida Brasil, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Machado Ribas, Sarandí 437, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, 6 Octubre de 1948. — ROMILDA NAPOLI ALESSIO PATETA. — ROMILDA NAPOLI DE PATETA

$ 10.20 Oct.11-12113-v.oct.30

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
(Av. Artigas esq. Rivera)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el domingo 31 del corriente a las 10 horas, en el edificio social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Renuncia total del Presidente, Directores, Síndico y suplentes respectivos; 3.o Nombramiento de Presidente, Directores, Síndico y suplentes respectivos

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgado por una institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Octubre 15 de 1948. — El Directorio

$10.00 Oct.19-12480-v.oct.29.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 25 de Octubre de 1948, a las 18 horas, en nuestra sede social de la Avda. 18 de Julio N.o 985 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación del estatuto social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar en Secretaría sus acciones o recibo Bancario con un anticipo de 48 horas según lo estipulado por el artículo 30 del estatuto social. La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Oct.20-12528-v.oct.22.

CAMPIGLIA Y SOMMASCHINI S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Campiglia y Sommaschini S. A. para la asambla ordinaria correspondiente al ejercicio 1947-48 (1er. Ejercicio) que se realizará en el local social (calle San José 1118) el día 29 de Octubre a las 18 horas, con la siguiente orden del día

1.o Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, memoria y distribución de utilidades. 2.o Elección de tres titulares del Directorio para el ejercicio 1948-49. 3.o Elección del Síndico para el ejercicio 1948-49. 4.o Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1947-48

Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra. Se recuerda además el contenido de los artículos N.os 26, 27 y 28 de los estatutos sociales "Art. 26. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social con ocho días de anticipación. Art. 27: Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de Institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión. Art. 28: El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores ni el Síndico, ni los empleados de la sociedad podrán ser mandatarios. — El Directorio.

$ 14.40 Oct.20-12557-v.oct.22

FIDUCIARIA URUGUAYA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que por contrato privado de fecha 14 de Setiembre de 1948 se constituyó esta Sociedad Limitada, de acuerdo a la ley 8.992 y las siguientes disposiciones. Denominación: Fiduciaria Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sede social: Montevideo, calle Zabala 1441, 2.o piso Objeto: Operaciones financieras generales. Capital: $ 5.000.00 en cuotas de $ 50.00 cada una. Socios: VIRGINIA S. A. que aporta $ 3 750.00 y RODA S. A. que aporta $ 1.250.00 integrado en efectivo el 50 olo. Plazo: Cinco años prorrogables. Administración: Un representante de cada socio designado anualmente y actuando conjuntamente con amplias facultades de administración y disposición. Firma social: Los dos representante, o uno de ellos y un apoderado o dos apoderados o un apoderado con poder bastante. Ejercicio social: Al 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Octubre 5 de 1948.

$ 12.00 Oct.11-12111-v.oct 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público, que hemos vendido a Mario Rubio el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos giraba en esta plaza, bajo la razón social de FERNANDEZ Y PRUDENZA situado en la esquina de la calle José Pedro Varela y Treinta y Tres de esta ciudad; quedando las cuentas a cobrar y a pagar a nuestro exclusivo cargo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en "Escribanía Gonçalves", calle Artigas 921 de esta ciudad, dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto Setiembre 24 de 1948. — Alfredo Prudenza. — E. S. de Prudenza. — Luis Fernández. — María E P. de Fernández. — Mario Rubio.

$ 16.00 Oct.1.o-11617-v.oct.25

CORPORACION FINANCIERA VALDENSE
S. A. (CAJA POPULAR)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria a los señores accionistas**

De acuerdo con lo establecido por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Coporación Financiera Valdense S. A. (Caja Popular)" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1948 a las quince horas en el local de la Unión Cristiana de Jóvenes de Tarariras, en Joaquín Suárez, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (Art. 47) para verificar la inscripción de acciones, concurrencia de accionistas y para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 4.o Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (Art. 40). Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, así como que en el caso de que se hagan representar en la asamblea por un tercero, éste deberá ser accionista (Art. 2.o decreto Julio 16 de 1943 y Art. 45 de los estatutos sociales). — Joaquín Suárez, Octubre 15 de 1948. — Humberto Perrachón, Presidente, — A. Carlos Dalmás, Secretario.

$ 13.20 Oct.20-12552-v.oct.22

CORPORACION FINANCIERA VALDENSE
S. A. (CAJA POPULAR)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
**Convocatoria de los señores accionistas**
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 40-41 y 49 de los estatutos sociales y en mérito a no haberse alcanzado el quórum reglamentario en la asamblea citada para el 14 de Octubre, se convoca nuevamente a los señores accionistas de "Corporación Financiera Valdense S. A. (Caja Popular)" para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1948, a las dieciséis y treinta horas en el local de la Unión Cristiana de Jóvenes de Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones, concurrencia de accionistas y para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Reforma del artículo 3 de los estatutos sociales (capital) aumentándose el capital social a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos)

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Administración de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria, así como que en el caso de que se hagan representar en la asamblea por un tercero éste deberá ser accionista. (art. 2.o decreto Julio 16 de 1943 y art. 45 de los estatutos sociales) — Joaquín Suárez, Octubre 15 de 1948. — Humberto Perrachón, Presidente — A. Carlos Dalmás Secretario.

$ 12.00 Oct.20-12553-v.oct.22

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
AGRICOLA SAN JAVIER
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 31 de Octubre a las 14 horas, en el local de la S. A. Comercial Agrícola. Orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Informe de la Comisión Fiscal. 3) Informe de la Comisión Pro Estatutos Sociales para futuro de la Cooperativa 4) Elección de la Comisión Fiscal.

Nota: No habiendo número reglamentario se abrirá la asamblea a las 16 horas con cualquier número. — El Secretario.

$4.80 Oct.20-12530-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Elena B. de Ettlin, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Chaná 2152; según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos. R. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948 — JUAN M. RICHARD. — JOVITA BENITEZ DE RICHARD. — Elena B. de Ettlin.

$6.40. Oct.2-11636-v.oct.21.

**GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA**
**COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA-ARGENTINA (G. H. Y. S. A.)**
**Emisión de nuevas acciones**

Se pone en conocimiento que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir dos nuevas series de acciones de $ 50 000.00 (cincuenta mil pesos) cada una o sean cien acciones de $ 1.000.00 (Un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días a contar de la fecha, en dicha emisión, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la sociedad. — Montevideo Octubre 14 de 1948. — El Directorio.

$ 8.00 Oct.18-12412-v.oct.28

**TACUAREMBO MANUFACTURA TEXTIL LIMITADA**
**"TAMATEX LIMITADA"**

Por contrato privado cuyas firmas legalizó el escribano Juan Gualberto Vega, celebrado el 5 de Octubre de 1948 en la ciudad de Tacuarembó, quedó constituida una sociedad de responsabilidad Limitada, que se denominará Tacuarembó Manufactura Textil Limitada y girará bajo la razón social "Tamatex Limitada". Tendrá su domicilio en dicha ciudad y por objeto la fabricación y venta de calcetines, medias y productos similares, de algodón, mercerizados y de otros hilados. Capital social: $ 40.000.00, integrado por los siguientes aportes de los socios: FELIX GONZALEZ: $ 6.000.00; INOCENCIO LICANDRO: $ 7.500.00; VICTOR G. CASTELANO: $ 5.500.00; JUAN CARLOS MATTOS: $ 3.000.00; ELIAS ABDO: pesos 3.000.00, BLAULIA OLALDE DE GONZALEZ: $ 3.000.00, LUIS A. MAGNONE. $ 2.500.00; ANTONIO CASAS MELLO: $ 2.000.00; CARLOS A. OLASCOAGA: $ 2.000.00; CESAR A. ALDAZ FRECERO: $ 1.500.00; TOMAS MAGGI: $ 1.500.00; ENRIQUE RUIZ LARRAMENDY: $ 1.000.00; JOSE W SEOANE: $ 1.000.00 y AMADO BORAD $ 500.00. El 50 o|o de los aportes se pagó en dinero efectivo al firmarse el contrato y se completará en plazo de 90 días. Asamblea y Directorio: Integrados por todos los socios. Administradores: Inocencio Licandro y Victor G. Castellano que podrán juntos o separadamente actuar y usar la firma social con las más amplias facultades en todos los negocios y contratos de la sociedad. Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por otros cinco años más. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó con el número 23 y del folio 42 al 44 vto. con fecha 11 de Octubre de 1948.

$ 24.00 Oct.18-12424-v.oct.28

**LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.**
**2.a CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1948, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Echevarría número 594, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1948. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Conformación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sustitutos. 4.o) Confirmación de un cargo de Director designado "ad-referendum" por el Directorio. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$14.00 Oct.18-12408-v.oct.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a don Szloma I. Plotka y a doña Dora Sziffer el comercio que en el ramo de almacén y despensa tengo instalado en Duvimioso Terra 1104. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de la Esc. Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — JOSE BENASUS.

$ 6.40 Oct.9-12075-v.oct.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender al señor José Novo el Café y Bar de la avenida 18 de Julio 1803. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — SANTIAGO PAZO. — PA[illegible] RUS DE PAZO. — MAXIMO DOMINGU[illegible] — ASUNCION CASTRO DE DOMINGUEZ.

$ 6.40 Oct.9-12025-v.oct.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel Rouco el negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Tristán Narvaja 1100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade. Miguelete 1456 bis. — Montevideo Setiembre 24 de 1948. — MANUEL PINO BUZMAN. — Angel Rouco.

$ 9.60 Oct.9-12055-v.oct.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Eduardo Fernández Fernández y José Fernández Malvárez, el Bar y Fiambrería de la avenida 18 de Julio 2271. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1948 — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO DE PAZOS.

$ 6.40 Oct.9-12026-v.oct.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a doña Ester Szporer de Melamud el comercio que en el ramo de farmacia denominada "Malvín" tenemos instalada en la calle Orinoco 4931. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de los créditos dentro del término de 30 días al estudio de la Esc. Rosa Dubinsky. Paysandú 1163. — MARCELINO A. MIGLIANI. — LIDA A. RAINOSSO DE MIGLIANI

$ 9.60 Oct.9-12071-v.oct.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a los señores Doroteo y Atilio Silveira el comercio que en el rmao de Panadería, gira en calle Garzón de esta ciudad Acreedores presentarse en Garzón 486. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Octubre 1.o de 1948. — GRACIANO Y AMERICO ARZUAGA.

$ 8.00 Oct.7-11918-v.oct.30

**BENECH I.C.S.A.**
**PAGO DE DIVIDENDOS Y SUBSCRIPCION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 27 corriente, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo, correspondiente al ejercicio vencido, para lo cual están habilitadas nuestras oficinas en su local de Juan Carlos Gómez N.o 1550 de 10 a 11 horas.

Asimismo se hace saber a los señores accionistas, que habiendo el Directorio resuelto la emisión de una nueva serie de acciones, tienen derecho a la subscripción de las mismas, en la proporción que les corresponda hasta el 15 de Octubre próximo, lo que podrán realizar en el lugar y hora ya indicados — El Directorio.

$9 60 Set.28-11497-v.oct.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C A.". R. Cercido y Cía.. Cerrito 685 hacemos saber que hemos cedido a los señores Florindo Louro Cao y Orlando Sánchez nuestros derechos como promitentes compradores del Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Sierra 1947, propiedad de BENIGNO OTERO. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 11 de 1948. — Bienvenido Torreira. — José Núñez.

$ 10.20 Oct.18-12407-v.nov.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general, que he vendido a don Ignacio Lansgner la casa de comercio que en el ramo de tienda mercería, zapatería y sus anexos, tengo establecida en el Pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja calle 25 de Mayo. Los que se consideren con derecho y acreedores presentarse con justificativos correspondientes en el estudio del escribano don Matías L. Ormaechea, calle 25 de Mayo N.o 31 de esta localidad. — José Batlle y Ordóñez, 7 de Octubre de 1948. — CARLOS A CASTELLI

$ 13.60 Oct.18-12406-v.nov.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que MANUEL VAZQUEZ ha prometido vender a los señores Gilberto González, Adolfo López y Manuel González López el comercio que en el ramo de tambo urbano tiene establecido en la casa N.o 2537 de la calle Rocha de esta Capital. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Hugo Bascans calle Juncal 1425.

$ 10.20 Oct.14-12239vv.nov.3

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Ariel" he prometido vender al señor See Wu Li See mi comercio sito en calle Florida 1559 en el ramo de tintorería. Acreedores presentarse dentro del término legal en avenida 18 de Julio 1841. — LEE FAT SHIH.

$6.80 Oct.13-12167-v.nov.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo García el almacén de comestibles bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Rivera 3168. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ. — ROSA FERNANDEZ DE PEREZ.

$ 6.40 Oct.8-11989-v.oct.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos resuelto constituir sociedad con Florentino Suárez para la explotación de la fábrica de pastas establecida en Rivera 1926 bis, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANUEL GARCIA RODRIGEZ. — ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO. — NIEVES RUBIO DE GARCIA. — JOSEFA VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ DEL RIO.

$ 9.60 Oct.8-11993-v.oct.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Ismael Fernández el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en La Paz 1953. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1948. — MARCELINO FERNANDEZ GUTIERREZ. — MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$ 6.40 Oct.8-11990-v.oct.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de Oficinas B.Y.S. (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender al señor Avelino Méndez, el bar con alcohólicas sito en Avda. San Martín 2071. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Octubre 4 de 1948. — MARIO FERNANDEZ

$ 6.40 Oct.8-11972-v.oct.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913. contratamos vender a Ricardo Díaz y Victoriano Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Octubre 1.o de 1948. — MANUEL GOMEZ ABASCAL. — NATIVIDAD PIZZO DE GOMEZ.

$ 6.40 Oct.8-11991v.oct.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. se ha resuelto disolver la sociedad JOSE VEIGA Y CIA., establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Mendoza 2702 desligándose de la misma Domingo Quarneti haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948.

$ 9.60 Oct.8-11992-v.oct.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de Cralos María Burwood el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Nelson 3345. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. — CARLOS P. BURWOOD.

$ 9 60 Oct.8-11946-v.oct 27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Juan Bautista Lía, el "Cine Magestic" sito en la Avda. Italia 3673 y 3675 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a la calle Treinta y Tres 1460. (Escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — RUBEN WALTER AMARELLE. — HOMERO OVIDIO AMARELLE

$ 12.00 Oct.8-11973-v.Nov.1.o

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a Antonio Vitacca y Cía nuestro establecimiento comercial (Taller de Granito) sito en la calle Nicaragua 1308 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a la calle Treinta y Tres 1460 (Escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANZO, VITACCA Y CIA.

$12.00 Oct.8-11974-v.nov.1.o.

**VIDAL S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Octubre de 1948 a la hora 17 en nuestro local social situado en la calle Martín Fierro números 2579|85 esquina Lucas Piriz, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948, con el dictamen del Síndico (artículo 40) y distribución de utilidades. 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico (artículo 40) y elección del Síndico titular y suplente (artículo 38). 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio para el período 1948|1952 (artículo 19). 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas hasta 3 días antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 48). Se previene a los señores accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas en la Secretaría de esta Sociedad con 10 (diez) días por lo menos de anticipación (artículo 19). — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — El Directorio.

$10.80 Oct.7-11958-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico a efectos ley 26 Setiembre 1904 que vendí a Karekin Demerdjian, mi almacén de República 1801. — GABRIEL DEMERDJIAN.

$ 3.20 Oct.21-12546-v.nov.9

# AVISOS DEL DIA

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 108**
Segundo llamado

Asunto N.o 93|3482. Llámase a licitación pública número 108 para adquirir: chapas galvanizadas, chapas negras, estaño, plomo remaches de hierro estañado, hierro para llantas, bujes, tornillos para martinica, grampas estañadas, clavos, cerraduras, pomelas, hojas de papel de lija, bisagras de hierro, portacandados, pasadores para puertas, pasadores para muebles, bocallaves, bisagras bronceadas: lápices para carpintero, hierro redondo, hierro ángulo, hierro planchuela, chapa de hierro negro, chapas de hierro galvanizado, remaches negros tornillos cabeza exagonal, carburo granulado, ladrillos refractarios, ollaos de bronce, chapas de bronce, chapas de metal, paños para pulidora, alambre cosido, bulones cabeza media caña, pintura gris, pintura yerba mate, pintura blanca, pintura colorada en pasta, masilla, esmalte blanco, esmalte negro, aguarraz, pinceles chatos, pinceles surtidos, cepillos para polvo, aceite para máquinas, cera paraguaya, barniz al alcohol, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Noviembre de 1948 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Octubre 19 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.22-22900-v.nov.3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 111**
Segundo llamado

Asunto N.o 93|3483. Llámase a licitación pública número 111 para adquirir: tablas de pino brasil, tirantes de pino tea, tablones de lapacho, tablón de viraró, lona impermeable para toldos, lona blanca, loneta yerba mate, lona marrón para sillas o catres, lona española, requeridos para stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1529, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Noviembre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos (16 y 30 horas). — Montevideo, Octubre 19 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.22-22901-v.nov.3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 113**
**Segundo llamado**

Asunto N.o 277|175. Llámase a licitación pública número 113 para adquirir: lamparillas eléctricas para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Noviembre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.22-22902-v.nov.3.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 584
**Segundo llamado**

Llámase a licitación para el suministro de hierro ángulo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintidós de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Oct.22-22917-v.oct.24.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

25 de Octubre. Hora 17 y 30. Licitación número 259, venta de una máquina impresora plana. Hora 17 y 45. Licitación número 241, obras de carpintería en el Departamento de Suministros (segundo llamado).

1.o de Noviembre. Hora 8 y 15. Licitación número 260, cajas de lata o aluminio para gasa y pomada (Periódica). Hora 8 y 30. Licitación número 261, cajas de cartón (Periódica). Hora 8 y 45. Licitación número 262, artículos de vidrio (Periódica). Hora 9 y 30. Licitación número 263, molienda de granos (Periódica). Hora 9 y 45, Licitación número 222, centrífuga para el Laboratorio del Departamento de Higiene Sexual Cif (segundo llamado).

8 de Noviembre. Hora 9 y 30. Licitación número 264, artículos de molino (Periódica). Hora 9 y 45. Licitación número 265, queso duro y fresco (Periódica). Hora 10. Licitación número 266, soda cristal, albógeno Extrón e hipoclorito (Periódica). Hora 10 y 30. Licitación número 267, maíz, alfalfa seca y avena en grano (Periódica). Hora 10 y 45, Licitación número 268, chuño (Periódica). Hora 11. Licitación número 269, grasa de cerdo (Periódica).

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.22-22896-v.oct.26.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2957|48
**Alquiler de camiones**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el 30 de Octubre de 1948, inclusive, para contratar el alquiler de camiones de una capacidad de 3.000 kgs. incluyendo el servicio de chofer, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 1 3y 30 a 18 y 32; Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.22-22897-v.oct.27.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2721
**Nuevo llamado**
Equipos de altavoces

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse del material e instrumental necesario para la construcción de 3 equipos amplificadores de 30 W. cada equipo con 4 vías de micrófono y 8 parlantes, con 36 micrófonos y cajas de conexión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.22-22899-v.oct.27.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2960|48
**Botones de corozo**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para proveerse de 30.000 botones de corozo: 14.000 botones color gris 15 mm. de diámetro, 6. 000 color kaki 15 mm. de diámetro. 7.000 color gris 23 mm. de diámetro, y 3.000 color kaki 23 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.22-22898-v.oct.27.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P. MOLFINO y AUGUSTO HEREAU, uruguayos, Presidente y Secretario, respectivamente, del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, con domicilio en la avenida Agraciada número 1464 (piso 9), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra perteneciente a la institución, titulada "Normas Unit" (1.a edición), de la que se ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.22-12662-v.nov.3.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 55089.** — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Con esta fecha los señores Scuccimarra y Morgade, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "LA CREACION", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-12658-v.nov.3.

**ACTA N.o 54966.** — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Enrique Montero Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TECNI - COLOR", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-12659-v.nov.3.

**ACTA N.o 55079.** — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Química Uruguaya, Sociedad Anónima (Quimur, S. A.), de Montevideo, solicitan registrar la marca "TANICROM", para las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Oct.22-12663-v.nov.3.

**ACTA N.o 55080.** — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Química Uruguaya, Sociedad Anónima (Quimur, S. A.), de Montevideo, solicitan registrar la marca "CLAROLITE", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-12664-v.nov.3.

**ACTA N.o 55068.** — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo A. Bruni, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CASER", para distinguir artículos de la clase 11 (con excepción de toda clase de maquinarias para la agricultura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-12619-v.nov.3.

**ACTA N.o 55078.** — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Química Uruguaya, Sociedad Anónima (Quimur, S. A.), de Montevideo, solicitan registrar la marca "FUNGITOX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-12665-v.nov.3.

**ACTA N.o 55066.** — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Química Uruguaya, Sociedad Anónima (Quimur, S. A.), de Montev[illegible], solicitan registrar la marca




para distinguir las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.22-12666-v.nov.3.

**ACTA N.o 55065.** — Montevideo, Octubre 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Negretti y Zambra, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.22-12620-v.nov.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7425.** — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luiz Dumont Villares, de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva construcción para el estacionamiento y almacenaje de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-12621-v.nov.3.

**ACTA N.o 7423.** — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a compuestos que se vaporizan y diseminan para combatir pestes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-12622-v.nov.3.

**ACTA N.o 7424.** — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en preparaciones para administración oral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-12623-v.nov.3.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
**Amortización de Deudas Municipales**
Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas Municipales, de acuerdo al siguiente programa:

Octubre 28 de 1948

Hora 15. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", Serie "Bq" y "Bonos M. de Saneamiento, 1937", Series "Q4" a "Q11", Importe, $ 24.625.00.

Hora 15 y 10. Deuda "Bonos M. de Saneamiento", deuda no canjeada, importe, pesos 12.460.00.

Hora 15 y 20. Deuda "Bonos M. de Pavimentación", deuda no canjeada, importe, pesos 1.850.00.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y horas señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal, piso 1 1|2.
(Cuenta corriente) Oct.22-22903-v.oct.22.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y subproductos del Servicio de Necropsias, correspondiente al mes en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal, 4.o piso), los días hábiles en horas de oficina. La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba expresado el día jueves 28 del corriente a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Oct.22-22916-v.oct.22.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de carpintería, pinturas y blanqueos a realizarse en los locales de planta alta del edificio asiento del Hotel de la Tablada Norte, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso Palacio Municipal). Valor de los recaudos ($ 3.00).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 29 del corriente, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Oct.22-22921-v.oct.22.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
**Licitación pública**

Se llama a licitación pública por primera vez para la construcción e instalación, en el local del Servicio de Necropsias de la calle Filadelfia, de cuatro digestores, construcción de un sistema de ventilación mecánica, suministro de instalación de un generador de vapor y diversas obras anexas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva respectiva que los interesados podrán consultar en esta Oficina todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 5.94. El acto tendrá lugar el 8 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, (Palacio Municipal 8.o piso).
(Cuenta corriente) Oct.22-22920-v.oct.22.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6179 de la Junta Departamental de fecha Agosto 19 de 1948, para ser expropiados con destino a las alineaciones de la Rambla O'Higgins entre las calles Río de la Plata y Michigán. Los siguientes predios:

Padrón 61.217. Propietario: Juan P. Peluffo. Area: 127 m2. Padrón 61.218. Propietario: Juan P. Peluffo. Area: 127 m2. Padrón 61.219. Propietario: Juan P. Peluffo. Area: 204 m2. Padrón 142.545. Propietario: Juan P. Peluffo. Area: 256 m2. Padrón 63.221. Propietario: Juan D'Elia. Area: 243 m2. Padrón 61.276. Propietario: Banco de Londres. Area: 95 m2. Padrón 61.275. Propietario: Catalina I. Carle y otro. Area: 130 m.2. Padrón 61.274 Propietario: Fortunato Gandoglia. Area: 51 m2. Padrón 125.617. Propietario: Antonio I. Rigoli. Area: 55 m2. Padrón 61.273. Propietario: José R. Fernández. Area: 100 m2. Padrón 61.272. Propietario: José A. Maeso. Area: 82 m2. Padrón 61.271. Propietario: Antonio Stábile. Area: 310 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 8 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.22-22904-v.oct.30.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6217 de la Junta Departamental con fecha Setiembre 17 de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche del Camino Carrasco. El siguiente predio:

Padrón 117.671. Propietario: Estanislao Boroswki. Area: 163 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.22-22905-v.oct.30.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derechos, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6218 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 17 de 1948, para ser expropiados con destino al ensanche de la avenida 18 de Julio y Joaquín Requena. El siguiente predio:

Padrón 21.484. Propietario: José Guelfi. Area: 43 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.22-22906-v.oct.30.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6220 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 17 de 1948, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle E. Zola entre Andalucía y Barquisimeto. El siguiente predio:

Padrón 78.774. Propietario: Oliva Seoane de Suárez. Area: 443 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.22-22907-v.oct.30.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6221 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 17 de 1948 para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Juan de Dios Peza entre las calles Solferino y Camino Propios. El siguiente predio:

Padrón 68.694. Propietario: Pedro Lavie. Area: 4 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.22-22908-v.oct.30.

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6223 de la Junta Departamental de fecha 17 de Setiembre de 1948, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle 1.o de Ma-

zo entre Oficial 1.o y T. Galeano. El siguiente predio:

Padrón 102.713. Propietario: Luis E. Gianelelli. Area: 2990 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.22-22909-v.oct.30.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad co nlo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6237 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 23 de 1948, para ser expropiados con destino a la regularización de la calle Rivadavia en el tramo comprendido entre la avenida General Flores y M. Sosa. Los siguientes predios:

Padrón 83.954. Propietario: María F. de Marie. Area: 438 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.22-22910-v.oct.30.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6236 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 23 de 1948 con destino al plan de Urbanización del Cerro. El siguiente predio:

Padrón 24.395. Propietario: Eladio Eleni. Area: 346 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.22-22911-v.oct.30.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación de lartículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6233 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 27 de 1948 para ser expropiado con destino a Mercados Vecinales. Los siguientes predios:

Padrón 61.236. Propietario: María C. Rosas de Damelli. Area: 1039 m2. Padrón 61.239. Propietario: Remigio A. Damelli. Area: 924 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.22-22912-v.oct.30.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren co nderecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6235 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 23 de 1948, para ser expropiados con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. El siguiente predio:

Padrón 52.838. Propietario: Ana Maurer de Vallega. Area: 238 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la examinarlos y presentar sus observaciones calle Ejido, donde los interesados podrán según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.22-22913-v.oct.30.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6238 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 23 de 1948 para ser expropiados con destino a las alineaciones del espacio libre entre las calles Braga, Gilbert, Susviela Guarch e Ibirapitá. Los siguientes predios:

Padrón 25.872. Propietario: Fleteros U. Sociedad Limitada. Area: 1375 m2. Padrón 79.991. Propietario: N. N. Area: 49 m2. Padrón 177.939. Propietario: Juan Welsh y otro. Area: 261 m2. Padrón 177.940. Propietario: Juan Welsh y otro. Area 288 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los d'rechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.22-22914-v.oct.30.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

**Emplazamiento**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la le yde expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmuebles han sido designados por decreto número 6423 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 23 de 1948, para ser expropiados con destino a la ochava formada por la conjunción de las alineaciones de las calles L. Olivera y E. Romero. El siguiente predio:

Padrón 37.785. Propietario: Hermandina Gré de Paiva Olivera. Area: 443 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Jclio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Octubre 16 de 1948.—

(Ccenta corriente) Oct.22-22915-v.oct.30.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación N.o 481**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 30 archivos metálicos, de 4 cajones cada uno, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Apertura de propuestas, el día 25 de Octubre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50.

(Cuenta corrriente) Oct.22-22918-v.oct.22.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Licitación**

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de canalización del arroyo Miguelete, en el tramo comprendido entre las avenidas Buschental y Millán. Las propuestas se formularán de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina. La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre del año en curso a la hora 15 en esta Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.22-22919-v.oct.22.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo. Octubre 22 de 1948**

**1.a Sección**

JOSE CONRADO CASTELLS. 46 años. divorciado. abogado. argentino. domiciliado Convención 1486 apto. 5. y SARA BLANCO. 40 años. viuda. argentina. domiciliada Convención 1486; Apto. 5.

JOSE MARIA BLANCO. 78 años. viudo. rentista. oriental. domiciliado Rincón 630. y MANUELA JOSEFA GORDON CORTINAS. 69 años. soltera. oriental. domiciliada Rincón 630.

MARIO OLIVETTI, 28 años, soltero, ingeniero, italiano (ciudadano legal), domiciliado Andes 1436, (4.o piso, Apto. 7), y EVA BRAGER, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Andes 1436, (4.o piso Apto. 7).

**2a Sección**

ALEJANDRO NOGUEIRA GRAF, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerrito 315, y MARIA DEL ROSARIO REAL DE AZUA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 315.

**4.a Sección**

RAFAEL OREFICE, 48 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Palacio Salvo, Apto. 349, y NELLY DORA PEREYRA, 17 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Palacio Salvo, Apto. 350

**7.a Sección**

LUIS ALBERTO MENDEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1836, y VICENTA NILDA FERRUCCIO, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1836.

RAUL SINISCALCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1473, y DIVA CECILIA GRED, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1473.

RAUL FELICIO SOARES NETTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1541, y ROSA ADAIME, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1541.

PROSPERO COSME PARRADO, 28 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1724, y DOLORES OLGA BOUZA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2586.

**8.a Sección**

VENANCIO APARICIO PEREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2207, Apto. 2, y EUSEBIA CIDADE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2207, Apto. 1.

HECTOR LUIS BROCH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua número 1428, Apto. 1, y ANA MARIA MORAS ARIJON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1428, Apto. 1.

**10.a Sección**

PEDRO TOMAS DOMINGO LAIOLO, 24 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Carrasco 2680, y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carrrasco 2680.

OMAR BAUBETA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2202, y MARIA JULIETA PREDARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Centenario número 3186.

JULIAN GORTAZAR, 33 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Puntas de Santiago 1679, y RAQUEL HERMIDA MALETTI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Puntas de Santiago 1679.

KRIKOR GOUNGIAN, 22 años, soltero, mecánico, armenio domiciliado S. Blixen número 4094, y MARGARITA BAKALIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal.

PEDRO GOUNGIAN, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado S. Blixen número 4094, y GLADYS BOLANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5195.

MANUEL ALFONSO RAYMUNDO MONTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2617, e IRENE ESMERALDA DELGADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3724.

CARLOS ALBERTO SEGADE GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Romero 3316, y ANGELA MARIA CAPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3316.

VICENTE ROCCA, 30 años, soltero, tapicero, italiano, domiciliado I. Núñez 2332, y AMELIA CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tarragona 2023.

**11.a Sección**

JOSE CORREIA PEREIRA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4897, y RENEE RIVAROLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel número 3197.

**12.a Sección**

TULIO ALVARO MONTELONGO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2937, y URBANA PINTOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2937.

ARIEL FRANCISCO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3736, y ELSA MARIA FAJARD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3736.

JUAN GALIAZZO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Vilardebó número 2075, y MARIA SATURNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2859.

CESAREO GABRIEL, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 1629, y CELIA ELIDA BERROSPE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1629.

**13.a Sección**

NELSON ITURZAETA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Berna 2045, y HALINA STEPANIUK, 23 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Puerto Rico número 4142.

LIRIO MAGALLANES, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2283, y MARIA OFELIA VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4106.

JOSE F. RODRIGUEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos número 2208, y DOMINGA SEMEÑUK, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pública S|n.

NESTOR MARIO ETTLIN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia número 3269, y BERTA ESTER LEMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia número 3269.

MIGUEL ATANACIO MARIN, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2249, y EUGENIA LISBOA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2249.

GREGORIO BUSCARONS, 29 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Río Janeiro 4277, y ESTELA AIDA DOS SANTOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 4277.

ANGEL A. GONZALEZ, 29 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Grecia número 3439, y ROSA L. GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1357.

VICENTE LARROSA, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1773, y MARIA ELSA DENIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1779.

MANUEL ANIDO OTERO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Perú 2186, y ANTOLINA SUSANA LABADIE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2186.

**17.a Sección**

FLAVIO FURTADO, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manantiales número 4893, y MARIA FIDELINA ARIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4727.

**18.a Sección**

JACK DUTTON JONES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanca del Tabaré 2972, Apto. 9, y JUNE ROSEMARY BRADBURY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2955.

SZLAMA ICEK PLOTKA, 27 años, soltero, planchador, polaco, domiciliado Dr. D. Terra número 1104, y DORA SZYFER, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Dr. D Terra número 1104.

PEDRO JOSE VICENTE BOVIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1055, y MARIA ISABEL LOPEZ LARROQUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1055.

CARLOS ALBERTO ROQUETA LUCIARDO, 32 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1020, y ALBA IRIS VICENTE REQUESENS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1020.

WALTER ROY HARLEY, 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Br. España 2926, y ROSINA ELISA SANCHEZ VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2928.

**19.a Sección**

HECTOR RICARDO FLORES, 43 años, divorciado, empleado, oriental, La Paz 1863, y ELENA CSOBA, 39 años, divorciada, checoeslovaca, domiciliada La Paz 1863.

VICTORIO ALBERTO MADONNA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Contsitución 1863, y MARIA ROSA CAPONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1863.

ANTONIO VICTORINO CRISCI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2193, y MARGARITA SAAVEDRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2193.

SANTIAGO RAMON TESTA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado D. Aramburú 1887, y ROSA JOSEFINA SALOMON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1887.

BRUNO SALOMON, 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Justicia número 2123-4, y SHULAMITH BONDER, 22 años, soltera, palestina, domiciliada Justicia 2123-4.

DAMIAN TORIBIO RAMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1868, y MIRTA CELICA LEON ORTIZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada Constitución 1868.

GAUDENCIO GONZALEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado D. Aramburú 1656, y MARIA LUISA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1656.

OLIVER VARELA, 20 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Justicia 2032, y EDELMA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2033.

**21.a Sección**

PEDRO CLARO CHAGAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios número 4982, y MARIA ELSA PEREYRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios número 4982.

GUSTAVO FETERAUSKAS, 41 años, soltero, fraguador, lituano, domiciliado Ganaderos 5134, y EVA RAMOSKAITE, 43 años, soltera, lituana, domiciliada Ganaderos 5134.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán número 5624 ,y DELIA ZANATTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4715.

JOSE ATILIO ROCHA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1163, y MANUELA SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Lecoq 1294.

WASHINGTON GUILLERMO LEMBO, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliadoo Coronel Raiz 1615, e HILDA CRISELDA BALDION, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camoens 1613.

**23.a Sección**

ABRAHAM FRANCISCO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3007, y LAURA ESTHER ELISA BOERO, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Belgrano 3007

LUIS ADOLFO PIRIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2588, y NILDA BERNASCONI LUGARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2588.

ORESTES RUOCCO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes número 2917, y GIOCONDA LIBIA SATRIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2916.

$2.00 P|p.v.oct.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MACIEL FLANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos.

$4.00 Oct.22-12673-v.nov.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que "DELIA ANA GRED, solicita rectificación de su edad, en su partida de nacimiento pues donde figura como nacida el año 1942 debe decir 1931 que es el verdadero. — Montevideo, Octubre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.22-12635-v.nov.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que, ROSA CARVALLA, solicita la rectificación de su apellido y el de su padre, en su partida de nacimiento, pues donde figura como Carvallo debe decir Carvalla, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.22-12636-v.nov.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de REMIGIA RAMONA ROSAS en la que la inscripta aparece con los nombres de "Remigio Ramón" y del sexo masculino debiendo decir Remigia Ramona Rosas y del sexo femenino por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Oct.22-12637-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMINGUEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.22-12617-v.nov.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos: "VAZQUEZ (ANNY GREGORIO): rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anny Gregorio Vázquez, en la siguiente forma: donde dice "Anny Gregorio" debe decir "Gregorio". — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.22-12687-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.22-12668-v.nov 3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GERARDO JOSE MAQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.22-12669-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura citándose a los herederos, acreedores y demás interesados de la sucesión de MATILDE PALA SORT, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.22-12670-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO HONORATO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct 22-12371-v.nov.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO DE SIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.22-12656-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BARBALACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.22-12627-v.nov.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO SANTIAGO AGAZZI o SANTIAGO AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-12650-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO J. ó ANTONIO JUAN PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.22-12651-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN ALVAREZ o JULIAN SARAVIA o SARABIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Oct.22-12652-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CANTONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan edntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Oct.22-12653-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CORREA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Oct.22-12654-v.nov.3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DE MEDINA CLARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Oct.22-12655-v.nov.3

**JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo doctor José Chaves Miranda se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA CLAVERI DE LAENZ y JOSE LAENZ CLAVERI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Vicente Yáñez Pinzón 4307. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$ 6.00 Oct.2-12679-v.nov.3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "DOROTEO SILVESTRE BERRUTTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Doroteo Silvestre Berrutti intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Petrona María Alvarez y las de nacimiento de sus cuatro hijos legítimos llamados, Paula, Miguel, Alberto, y Juan María Berrutti Avarez estableciéndose a tales efectos lo siguiente: donde el contrayente y padre de los inscriptos —respectivamente— aparece en las referidas actas de matrimonio y nacimientos, con el nombre de "Silvestre", debe decir "Doroteo Silvestre", por ser éste el nombre que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 15.00 Oct.22-12675-v.nov.9

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO ALDAY (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dercehos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Oct.22-12628-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE PRACERES, o o PLACERES conocida también según el interesado por BENJAMINA DEL CARMEN SANCHEZ DE PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 6.00 Oct.22-12677-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA SARA BERRUTTI DE DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Oct.22-12629-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ARBELO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Oct.22-12630-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA SUBELDIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Oct.22-12631-v.nov.3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR BARROS o BARRIOS DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 6.00 Oct.22-12646-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MARTINEZ o FERMIN FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 6.00 Oct.22-12647-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, y se cita, llama o emplaza a los herederos de Dalmacio Pereira o Dalmacio Pereira Domínguez, Tomás Pereira o sus herederos Nair y Tomás Pereira dos Santos a que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, como asimismo a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. — Melo, Octubre 5|946. — Jaime Roca Esteves, Actuario. — Melo, Octubre 6,948.

$ 30.00 Oct.22-12649-v.nov.26

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PROSERPINA ORTIGUERA DE FERMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 30 de 1948. — Nelson García Otero.

$ 6.00 Oct.22-12516-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERIANA PIRIZ DE SILVERA o SEVERINA PEREIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1948. — Nelson García Otero.

$ 6.00 Oct.22-12648-v.nov.3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 1.o de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 Oct.22-12640-v.nov.3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavallea, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL RAMON o ANGEL R. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.22-12643-v.nov.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lvalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: 'MARIA V. RAMOS DE MENDEZ, Segunda copia de escritura' (Lo. 24 Fo. 210), se cita, llama y emplaza a Gumersinda Ramos de Ramos; Mauricio Ramos de Betancour; Angel Matías Ramos y María Valentina Ramos de Méndez o sus sucesores a título universal y particular, que puedan tener interés o derechos sobre una fracción de campo y sus mejoras, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón 7772, señalada con el número uno en plano del agrimensor Bonasso, compuesta de treinta y una hectáreas cinco mil quinientos noventa metros, decisiés decímetros cuadrados, lindando: Norte, sucesión Doroteo Correa; Oeste y Sud, con la Cuchilla Grande; y al Este, con fracción dos de Carmelo Betancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado, contesten la demanda y comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil — Minas, Setiembre 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 48.00 Oct.22-12645-v.nov.26

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RODRIGUEZ. citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Rivera. 18 de Octubre de 1948. — José Pedro Gatto de Souza.

$ 4.00 Oct.22-12681-v.nov.3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPIO MARICHAL RODRIGUEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Octubre 15 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$ 4.00 Oct.22-12683-v.nov.3

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHACON o PEDRO CHACON CERDEÑA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Octubre 15 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$ 4.00 Oct.22-12684-v.nov.3

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José. se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MANUEL PRICOLLI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Octubre 18 de 1948. — Ruben Stratta Márquez. Juez de Paz.

$ 4.00 Oct.22-12682-v.nov.3

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz. se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA DEVERA o DEVERA DE RODRIGUEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez. Octubre 16 de 1948. — Ricardo Lasa. Juez.

$ 6.00 Oct.2212686-v.nov.3

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**
**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor Nuño A. Pucurull. dictada en el expediente caratulado "OLEGARIO MARTINEZ ALVARIZA y GREGORIA PAULET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 19, N.o 370, Fo. 298). se cita a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Mayo 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$20.00 Oct.22-12639-v nov.15.

**DAMIAN MELGAREJO**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: 'RODRIGUEZ (JUAN RAMON) Sucesión. Lo. 43. Fo 549" se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Damián Melgarejo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de quince pesos el metro el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo. empadronada con el número treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres la que según plano del agrimensor Félix Logaldo de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete se compone de una superficie de dos mil doscientos treinta y seis metros treinta decímetros que se deslinda así. doce metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la Rambla República de Chile; cuarenta y nueve metros sesenta centímetros al Nor-Este con el inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco; veintisiete metros cinco centímetros al Este con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete; cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sur con los inmuebles empadronados con los números treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco y treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete y sesenta y dos metros veinte centímetros al Oeste con los bienes empadronados con los números treinta y cinco mil cincuenta y seis y treinta y cinco mil cincuenta y siete.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración. certificados etcétera. como también la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. III) Que la venta del bien relacionado se realizará con pavimento pago y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. piso tercero. a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 15 de 1948 — Carlos María Trianón. Actuario.

$ 48.00 Oct.22-12644-v.nov.9

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL
**Molino de Minerales. Maquinarias e Instalaciones**

En el local calle Santa Lucía 5173|5 casi Triunfo (Nuevo París). El miércoles 3 de Noviembre a las 15 horas (3 p. m.). Por mandato del señor Juez Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 7o Turno en autos Banco de la República O. del Uruguay con DRAGOMIR STEPANOW. Ejec. de Prenda Industrial. Motor Diessel - Deutz 25 H. P. Molino a bolas 6 tons. 3.60 x 1.60. Zaranda 4 mallas 20 x 1.80 y demás inventariado. Entrega al día siguiente. Exhibición lunes de 9 a 12 y 14 a 18 horas. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$ 10.00 Oct.22-12676-v.nov.3

**E. PEROTI CORRADI**
**Juzgado de Paz de la 8.a Sección**
JUDICIAL
Pinturas al agua. Pigmentos. etc.

Rematará en el local de la calle 25 de Mayo 661. el día 3 de Noviembre (Miércoles) a las 15 horas. sobre las 2|3 partes de la tasación. en el Exp. Arturo Ochoteco y Darwin Marigliani contra CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S A. Medidas preparatorias; 1324 tarros pinturas al agua: 30 sacos con talco; 60 sacos con pintura en polvo; 174 k. sodio y caseína: 800 k. colorantes. óxido de hierro. etc. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$ 8.00 Oct.22-12674-v.nov.3

**FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.**
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de Noviembre próximo se dará comienzo al pago del dividendo correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. — La Administración.

$4.00 Oct.22-12685-v.oct.27.

**LIGA DE DEFENSA COMERCIAL**
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados de la Liga de Defensa Comercial, para la asamblea general ordinaria. que tendrá lugar el día 26 de Octubre a la hora 18. en el local social. calle Julio Herrera y Obes número 1413. Regirá el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual 2.o) Balance del ejercicio 1947 - 1948. 3.o) Elección de seis titulares al Consejo. en reemplazo de los que cesan por término de su mandato y de veinticuatro suplentes. — Los señores asociados podrán presentar las mociones que deseen incluir. además en el orden del día. hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en cuyo caso se harán conocer por circular. — Montevideo. Octubre 18 de 1948. — Julio Arocena Folle. Secretario.

$ 2.40 Oct.22-12624-v.oct.22

**AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que, por resolución del Directorio. se celebrará el día miércoles 10 de Noviembre de 1948. en su sede social. calle Paraguay 1272 a la hora 17. a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria. balance. cuenta de ganancias y pérdidas. informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948. 2.o Designación de Síndico titular y suplente 3.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea. conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota. Se previene a los señores accionistas o quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en el Art. 30. deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas. contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el Registro de Accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo. Octubre 22 de 1948. — Francisco Ferrer Llul. Presidente; Joaquín Suárez Blixén. Secretario.

$16.00 Oct.22-12667-v.oct.30.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que en esta ciudad el 24 de Setiembre de 1948. con efectos al 1.o de Abril último. autorizó el escribano Luis A. Raymundo y fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. con el N.o 17 al Folio 85 y siguientes del Libro 10. los señores MARIO ALFREDO y FRANCISCO RICARDO D'ALESSANDRO BELLO. constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón social: Casa Dasa Limitada de Mario Alfredo y Francisco Ricardo D'Alessandro. Domicilio: Paraguay 1593. Objeto: Importación y venta de Automóviles y Repuestos para los mismos y demás dentro de la expresada generalización y la adquisición enajenación y afectación de los bienes vinculados al expresado giro Plazo: dos años. a contar del 1.o de Abril último (fecha a la que se retrotraen todos los efectos del contrato). prorrogable de año a año. Capital: $ 40.000.00 integrado por partes iguales, siendo también por partes iguales la distribución de ganancias y pérdidas. Administración ambos socios con el uso indistinto de la firma social. Balance al 31 de Marzo de cada año. Fondo de reserva 5 o|o. — Octubre 14 de 1948.

$ 16.00 Oct.22-12633-v.nov.3

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y público en general que el señor MIGUEL TESTA ha prometido en venta a los señores José María Medina y Andrés Alberto Miranda el establecimiento comercial que en el ramo de panadería. lechería y anexos. denominado "Provisión Blanes" tiene instalado en la calle Constituyente y Blanes debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Sara Bonelli 25 de Mayo 544 dentro del término de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Sara Bonelli Esc.

$ 12.80 Oct.22-12618-v.nov.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que el señor ISIDORO A. FURRIOL cederá a los señores Pedro Gardini. José Guerrero y Vicente Vallar. la cuota que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en el Balneario Atlántida en el ramo de hotel y bajo la razón social: "I. A. Furriol y Compañía Limitada". Acreedores escribanía Carlos A. Furriol Bentancor" en la ciudad de Pando.

$ 9.60 Oct.22-12632-v.nov.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que la firma Mario D'Alessandro dedicada a la Importación y Venta de Automóviles y Repuestos para los mismos. con domicilio en la calle Paraguay 1593, ha enajenado su activo y pasivo a la sociedad "Casa Dasa. Limitada" de Mario Alfredo y Francisco Ricardo D'Alessandro. con el mismo domicilio antes citado. — Montevideo. 14 de Octubre de 1948. — MARIO A. D'ALESSANDRO — Francisco R. D'Alessandro.

$ 12.00 Oct.22-12634-v.nov.15

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano Claudio A. Viera. hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "Bianchi Hermanos Sociedad Comercial". la que tendrá su asiento en esta ciudad calle Uruguay número 969. la cual se hizo cargo del activo de la casa de comercio que. en el mismo local tenía establecida el subscripto AGUSTIN BIANCHI. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace la presente publicación — Montevi-

deo. 13 de Octubre de 1948. — Agustín Bianchi. — Luis Bianchi.
$ 12.80 Oct.22-12657-v.nov.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender el activo de la sociedad "LUIS M. SANCHEZ y CIA.", sito en Las Piedras, Canelones, calles Dr. Pouy y General Flores. Los acreedores deben comparecer al citado local. — Luis Sánchez y Pedro Viglione.
$ 6.40 Oct.22-12680-v.nov.10

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SOCIEDAD URUGUAYA LIMITADA IMPORTADORA REPUESTOS AUTOMOVILES", (S. U. L. I. R. A.)**

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno, con el N.o 227 del folio 557 vto. al folio 560 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" los señores GOFREDO CONDIN, JULIO A. DUTILH, EDUARDO NEME, ENRIQUE CORTACANS, y JUAN PRIETO MORALES, constituyeron la sociedad "Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos Automóviles" (S. U. L. I. R. A.) con sede en esta capital. Objeto: Importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, por cuenta propia y de terceros; automóviles, camiones, tractores, maquinarias agrícolas, etc. y repuestos y accesorios para los mismos. Capital: $ 42.500.00 integrado así: Gofredo Condin, $ 20.000.00 que forman $ 19.408.49 el activo líquido de la casa de comercio "Carlos M. de Medina. Compañía Limitada" y 591.51 en efectivo; Julio A. Dutilh, $ 10.000.00 aportados pesos 5.000.00 en efectivo y $ 5.000.00 el 31 de Diciembre de 1948; Eduardo Neme $ 5.000.00 aportados, $ 2.500.00 en efectivo y $ 2.500.00 el 30 de Abril de 1949; Enrique Cortacans, $ 4.000.00 aportados $ 2.000.00 en efectivo y $ 2.000.00 el 31 de Diciembre de 1948; Juan Prieto Morales, $ 3.500.00 aportados $ 770.44 en efectivo y $ 2.729.36 representados por créditos a cobrar contra la firma "Carlos M. de Medina, Compañía Limitada". Plazo: 5 años, computado desde el 1.o de Junio de 1948. Se reputará prorrogado por períodos sucesivos de 5 años más si 30 días antes del vencimiento, alguno de los socios no manifestara el deseo de disolverla. Administración: A cargo de los cinco socios. La representación legal en actos y contratos a cargo del señor Condin, conjuntamente con uno de los señores Cortacans o Prieto. Ejercicio económico: 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año. Inventarios y balances anuales. Ganancias y pérdidas a prorrata de los respectivos capitales. La sociedad no puede obligarse como fiadora de obligaciones de los socios, ni éstos de terceros. — Montevideo, Octubre 18 de 1948.
$ 26.00 Oct.22-12678-v.nov.3

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Compañía de Finanzas e Inversiones Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1947

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ........... | $ | 1:000.000.00 |
| Subscriptores de acciones .............. | " | 145.000.00 |
| Banco Comercial .... | " | 1.944.50 |
| Gastos de organización | " | 5.169.80 |
| Gastos generales .... | " | 200.00 |
| Títulos y acciones .. | " | 48.000.00 |
| Cuenta de orden .... | " | 48.000.00 |
| | $ | 1:248.314.30 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | $ | 800.000.00 |
| Capital subscripto ... | " | 145.000.00 |
| Capital integrado ... | " | 55.000.00 |
| Acciones subscriptas . | " | 145.000.00 |
| Integrantes de acciones | " | 55.000.00 |
| Cuentas a liquidar .... | " | 314.30 |
| Cuenta de orden .... | " | 48.000.00 |
| | $ | 1:248.314.30 |

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$5.80 — 11314.

### Compañía de Finanzas e Inversiones Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de marzo de 1948

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ........... | $ | 1:000.000.00 |
| Subscriptores de acciones .............. | " | 145.000.00 |
| Gastos de organización | " | 5.609.80 |
| Títulos y acciones ... | " | 48.000.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 1.704.50 |
| Cuenta de orden .... | " | 48.000.00 |
| | $ | 1:248.314.30 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 800.000.00 |
| Capital subscripto ... | " | 145.000.00 |
| Capital integrado ... | " | 55.000.00 |
| Acciones subscriptas .. | " | 145.000.00 |
| Integrantes de acciones | " | 55.000.00 |
| Cuentas a liquidar .. | " | 314.30 |
| Cuenta de orden .... | " | 48.000.00 |
| | $ | 1:248.314.30 |

Montevideo, 28 de abril de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.80 — 11315.

### Compañía de Finanzas e Inversiones Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de junio de 1948

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ........... | $ | 945.000.00 |
| Subscriptores de acciones .............. | " | 145.000.00 |
| Muebles y útiles .... | " | 1.172.50 |
| Caja y Bancos ...... | " | 22.462.73 |
| Varias cuentas deudoras | " | 3:943.195.15 |
| Gastos de organización | " | 5.867.26 |
| Títulos y acciones .. | " | 48.000.00 |
| Cuenta de orden .... | " | 48.000.00 |
| | $ | 5:158.697.64 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | $ | 800.000.00 |
| Capital subscripto ... | " | 145.000.00 |
| Capital integrado ... | " | 55.000.00 |
| Acciones subscriptas . | " | 145.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 3:965.697.64 |
| Cuenta de orden .... | " | 48.000.00 |
| | $ | 5:158.697.64 |

Montevideo, 27 de julio de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.80 — 11316.

### Hiltex S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Máquinas, instalaciones, muebles y útiles, elementos de transporte, inmuebles, etc. ... | $ | 987.046.35 |
| Art. elaborados, producción en curso, materias primas, materiales, repuestos, etc. .. | " | 188.950.42 |
| Varios deudores .... | " | 7.728.96 |
| Caja | " | 6.085 69 |
| Máquinas a embarcar . | " | 6.429 65 |
| Títulos de deuda pública .............. | " | 1.000.00 |
| Marcas, gastos de organización, etc. ..... | " | 322.073.35 |
| Gastos de fábrica, de Admnist., de venta, etc. ............... | " | 7.881.68 |
| Acciones ........... | " | 1.217.115.00 |
| | $ | 2.744.311.10 |

Cuentas de orden:

| | | |
|---|---|---|
| Depósitos en garantía privilegios ....... | " | 1.000.00 |
| | $ | 2.745.311 10 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores, obligaciones a pagar y varias cuentas acreedoras ........... | $ | 726.459.62 |
| Ventas, etc. ........ | " | 17.851.48 |
| Capital autorizado . | " | 2 000.000.00 |
| | $ | 2.744.311.10 |

Cuentas de orden:

| | | |
|---|---|---|
| Títulos de deuda pública en garantía privilegios ........... | " | 1.000.00 |
| | $ | 2.745.311.10 |

Inspección Ge[illegible] da. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial —

$ 9.00. — 11377.

### Compañía Internacional de Construcciones ferroviarias y Anexos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ........... | $ | 1.000.000.00 |
| Subscriptores de acciones .............. | " | 200.000.00 |
| | $ | 1.200.000.00 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | $ | 800.000.00 |
| Capital subscripto .. | " | 200.000.00 |
| Acciones subscriptas . | " | 200.000.00 |
| | $ | 1.200.000.00 |

Montevideo, 31 de Octubre de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 11320.

### Compañía Internacional de Construcciones ferroviarias y Anexos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ........... | $ | 1.000.000.00 |
| Subcriptores de acciones ............. | " | 150.000.00 |
| Bancos ............. | " | 1.944 50 |
| Gastos de organización. | " | 5.120.40 |
| Gastos generales .... | " | 200.00 |
| Títulos y acciones ... | " | 48.000 00 |
| Cuentas de orden ... | " | 48.000.00 |
| | $ | 1.253.264.90 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 800.000.00 |
| Capital subscripto ... | " | 150.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 50.000.00 |
| Acciones subscriptas . | " | 150.000.00 |
| Integrantes de acciones | " | 50.000.00 |
| Cuentas a liquidar ... | " | 5.264.90 |
| Cuentas de orden ... | " | 48.000.00 |
| | $ | 1.253.264.90 |

Montevideo, Enero 31 de 1948

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.00. — 11319.

# BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES REALIZADAS EN SETIEMBRE DE 1948

| DENOMINACIONES | N.o de oper. | Tipo más alto | Tipo más bajo | VALOR nominal | VALOR efectivo |
|---|---|---|---|---|---|
| **Deudas Nacionales —** | | | | | |
| Empréstito de Conversión 5 o\|o Oro 1905 ...... | 3 | 94.20 | 94.— | 15.852.50 | 14.927.46 |
| Deuda Interna de Conversión 5 %. 1937 Serie A | 12 | 96.80 | 94.70 | 55.500.— | 53.014.30 |
| Deuda Interna de Conversión 5 %. 1937 Serie B | 28 | 96.40 | 94.10 | 161.700.— | 154.071.90 |
| Deuda Interna de Conversión 5 %. 1937 Serie C | 44 | 96.30 | 93.80 | 210.400.— | 199.702.70 |
| Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 o\|o 1941 | 16 | 95.40 | 93.60 | 78.500.— | 74.427.— |
| Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro ... | 13 | 96.10 | 93.70 | 67.000.— | 63.645.— |
| Deuda Edificios Públicos 1937 ............... | 4 | 95.90 | 95.80 | 33.000.— | 31.641.— |
| Deuda Obras Públicas 1937 ............... | 9 | 96.20 | 94.80 | 74.800.— | 71.503.80 |
| Deuda Obras Públicas 1940 ............... | 18 | 96.— | 94.80 | 132.000.— | 125.890.— |
| Deuda Obras Públicas 1942 ............... | 52 | 95.50 | 94.20 | 416.000.— | 394.679.40 |
| Deuda Obras Públicas 1944 ............... | 50 | 95.10 | 94.30 | 406.500.— | 383.907.40 |
| Deuda Interna Consolidación 5 o\|o 1941, Serie 1.a | 21 | 96.20 | 94.80 | 210.500.— | 201.109.— |
| Deuda Interna Consolidación 5 o\|o 1941, Serie 2.a | 11 | 95.30 | 93.80 | 24.000.— | 22.776.— |
| Deuda Interna de Consolidación de 1945 ...... | 4 | 96.— | 94.80 | 352.000.— | 333.960.— |
| Deuda Interna 1942 ..................... | 31 | 96.— | 94.60 | 126.000.— | 120.598.— |
| Deuda Interna 1943 ..................... | 23 | 95.30 | 93.80 | 162.000.— | 153.279.— |
| Deuda Interna 1944 ..................... | 5 | 96.— | 94.80 | 18.000.— | 17.244.— |
| Bonos Construcciones Escolares .............. | 25 | 95.40 | 95.40 | 500.000.— | 477.000.— |
| **Deudas Municipales —** | | | | | |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B | 4 | 95.40 | 94.40 | 8.000.— | 7.590.— |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C | 14 | 95.40 | 94.20 | 55.450.— | 52.753.70 |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie D | 3 | 94.— | 93.90 | 13.300.— | 12.491.70 |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E | 2 | 94.30 | 94.— | 2.500.— | 2.354.50 |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I | 6 | 94.50 | 94.— | 21.000.— | 19.752.— |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie L | 2 | 94.50 | 94.— | 6.100.— | 5.759.— |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M | 8 | 94.— | 93.80 | 38.000.— | 35.708.— |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N | 2 | 94.20 | 93.80 | 7.000.— | 6.590.— |
| Bonos Municipales de Sanea. 1937 Serie 1\|13 . | 24 | 95.30 | 94.20 | 202.500.— | 192.498.50 |
| Bonos Municip. Pavimentación 1937, Serie 1\|11. | 16 | 95.30 | 94.— | 80.500.— | 76.034.— |
| Bonos Rambla Portuaria ........ | 1 | 94.20 | 94.20 | 2.000.— | 1.884.— |
| Bonos Galería Centenario .................. | 1 | 94.10 | 94.10 | 4.000.— | 3.764.— |
| Bonos Expropiación Cdad. de Montevideo 1937 | 1 | 94.— | 94.— | 1.500.— | 1.410.— |
| Bonos Palacio Municipal .................... | 3 | 94.20 | 94.— | 6.400.— | 6.018.80 |
| Bonos Municipales de Montevideo ........... | 23 | 94.20 | 93.90 | 177.900.— | 167.283.20 |
| Bonos Municipales para Mejoras de Caminos ... | 1 | 94.— | 94.— | 4.600.— | 4.324.— |
| **Títulos Hipotecarios —** | | | | | |
| Títulos Hipotecarios 5 %. Serie A ..... | 460 | 96.80 | 94.40 | 4.394.175.— | 4.181.855.46 |
| Títulos Hipotecarios 5 %. Serie B ........... | 112 | 96.70 | 94.— | 446.125.— | 425.163.17 |
| Títulos Hipotecarios 5 %. Serie C ........... | 268 | 96.10 | 93.50 | 1.486.150.— | 1.412.494.85 |
| Títulos Hipot. de Obras Públicas 5 o\|o. Serie 1.a | 3 | 92.60 | 91.50 | 15.600.— | 14.396.— |
| **Obligaciones —** | | | | | |
| Jockey Club, 5 ½ % (Obligaciones Hipotecarias) | 10 | 95.90 | 95.— | 33.000.— | 31.552.50 |
| Compañía Salus, Obligaciones 5 1\|2 o\|o ....... | 1 | 96.50 | 96.50 | 1.000.— | 965.— |
| Coop. Nacional de Productores de Leche 5 % . | 10 | 90.80 | 90.20 | 49.300.— | 44.670.60 |
| **Acciones —** | | | | | |
| Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos .... | 2 | 160.— | 160.— | 6.000.— | 9.600.— |
| Banco Comercial ......................... | 3 | 285.— | 280.— | 5.800.— | 16.470.— |
| Banco de Crédito ......................... | 2 | 199.— | 197.— | 5.500.— | 10.925.— |
| Julio A. Barbieri ......................... | 4 | 110.— | 110.— | 8.000.— | 8.800.— |
| Campomar y Soulas ......................... | 4 | 372.— | 360.— | 6.000.— | 22.110.— |
| Cía. Ind. y de Prod. Agrícolas S. A., C. I. P. A. | 5 | 232.— | 232.— | 18.000.— | 41.760.— |
| Compañía Nacional de Cementos .... | 19 | 110.50 | 109.50 | 60.800.— | 66.720.— |
| Compañía Recons ......................... | 1 | 170.— | 170.— | 1.600.— | 2.720.— |
| Compañía Salus ......................... | 10 | 150.— | 143.— | 18.000.— | 26.152.— |
| Cía. Ind. Nles. Oxígeno, Caños, Acero, Series A y B | 4 | 285.— | 285.— | 32.000.— | 91.200.— |
| Cía. Ind. Nal. Oxig. Caños Acero S. A., Serie D . | 11 | 170.— | 170.— | 63.500.— | 107.950.— |
| Cristalerías del Uruguay ................ | 11 | 223.50 | 216.— | 17.000.— | 37.485.— |
| Fábrica Nacional de Papel .. ............ | 35 | 228.— | 222.— | 138.400.— | 312.642.— |
| Fábrica Uruguaya de Neumáicos Funsa ........ | 561 | 240.— | 197.10 | 2.190.800.— | 4.593.262.50 |
| Fábricas Nacionales de Cerveza ............ | 55 | 339.— | 290.— | 113.500.— | 358.905.— |
| Ferrosmalt S. A. ......................... | 97 | 208.— | 202.— | 257.600.— | 530.302.— |
| Frigorífico Modelo ......................... | 103 | 191.— | 180.— | 255.900.— | 467.897.— |
| Izeta López ......................... | 1 | 130.— | 130.— | 2.000.— | 2.600.— |
| Mari y Serra ......................... | 20 | 107.— | 99.— | 45.000.— | 45.672.— |
| Mayo S. A., (Preferidas) ................ | 1 | 135.— | 135.— | 1.100.— | 1.485.— |
| M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes, (Ord.) | 36 | 95.— | 92.50 | 114.000.— | 107.375.— |
| M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes, (Pref.) | 10 | 79.— | 75.— | 31.000.— | 23.549.— |
| "Pamer" Papelera Mercedes S. A. ........... | 11 | 148.— | 133.— | 40.100.— | 54.583.— |

(*) Reproducida del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

| DENOMINACIONES | N.º de oper. | Tipo más alto | Tipo más bajo | VALOR nominal | VALOR efectivo |
|---|---|---|---|---|---|
| Queserías Nacionales | 2 | 113.— | 112.— | 16.600.— | 18.658.— |
| Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. | 39 | 109.— | 105.— | 84.800.— | 91.005.— |
| S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.) | 9 | 600.— | 565.— | 14.400.— | 83.756.— |
| S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.) | 4 | 126.— | 126.— | 19.200.— | 24.192.— |
| S. A. Fabril Uruguaya (Ordinarias) | 2 | 260.— | 258.— | 10.000.— | 25.820.— |
| Sodalana S. A. | 52 | 155.— | 138.— | 98.100.— | 144.482.— |
| Tejeduría Uruguaya S. A. "Maroñas" Tusam | 2 | 160.— | 160.— | 11.000.— | 17.600.— |
| Horacio Torrendell S. A. | 13 | 125.— | 117.50 | 41.700.— | 50.565.— |
| Vidplan | 35 | 198.— | 190.— | 78.500.— | 150.877.50 |
| | 2.508 | | | 13.905.752.50 | 17.147.808.94 |

**MUY IMPORTANTE** — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

# GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

**Año 1925:**
Del número 7.812 al 7.917

**Año 1926:**
Del número 7.918 al 8.068

**Año 1927:**
Del número 8.069 al 8.195

**Año 1928:**
Del número 8.196 al 8.393

**Año 1929:**
Del número 8.394 al 8.613

**Año 1930:**
Del número 8.614 al 8.720

**Año 1931:**
Del número 8.721 al 8.824

**Año 1932:**
Del número 8.825 al 8.933

**Año 1933:**
Del número 8.934 al 9.180

**Año 1934:**
Del número 9.181 al 9.455

**Año 1935:**
Del número 9.456 al 9.543

**Año 1936:**
Del número 9.544 al 9.641

**Año 1937:**
Del número 9.642 al 9.754

**Año 1938:**
Del número 9.755 al 9.807

**Año 1939:**
Del número 9.808 al 9.908

**Año 1940:**
Del número 9.909 al 9.997

**Año 1941:**
Del número 9.998 al 10.110

**Año 1942:**
Del número 10.111 al 10.30

**Año 1943:**
Del número 10.306 al 10.46

**Año 1944:**
Del número 10.469 al 10.600

**Año 1945:**
Del número 10.601 al 10.694

**Año 1946:**
Del número 10.695 al 10.882

**Año 1947:**
Del número 10.883 al 11.013

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional